

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

WT/ACC/KAZ/57  
24 de enero de 2005

(05-0277)

---

**Grupo de Trabajo sobre la  
Adhesión de Kazajstán**

Original: inglés

## ADHESIÓN DE KAZAJSTÁN

### Preguntas y respuestas adicionales

La siguiente comunicación, de fecha 14 de enero de 2005, se distribuye a petición de la delegación de la República de Kazajstán.

---



## ÍNDICE

|   | <u>Página</u> |
|---|---------------|
| <b>POLÍTICAS ECONÓMICAS.....</b>  | <b>1</b>      |
| - Política monetaria y fiscal .....   | 1             |
| - Sistema cambiario y de pagos .....  | 4             |
| - Régimen de inversiones .....  | 10            |
| - Propiedad estatal y privatización .....   | 12            |
| - Políticas de precios.....   | 16            |
| - Política de competencia .....   | 33            |
| <b>MARCO PARA LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE POLÍTICAS .....</b>  | <b>34</b>     |
| <b>POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE MERCANCÍAS .....</b>  | <b>35</b>     |
| - Derechos comerciales (el derecho a importar y exportar) .....   | 35            |
| <b>A. REGLAMENTACIÓN DE LAS IMPORTACIONES.....</b>  | <b>47</b>     |
| - Arancel de aduanas.....   | 47            |
| - Contingentes arancelarios, exenciones arancelarias.....   | 48            |
| - Derechos y cargas por servicios prestados.....  | 51            |
| - Aplicación de impuestos internos a las importaciones .....  | 53            |
| - Restricciones cuantitativas a la importación, con inclusión de las prohibiciones,<br>los contingentes y los sistemas de licencias ..... | 57            |
| - Licencias de importación.....   | 57            |
| - Valoración en aduana.....   | 61            |
| - Normas de origen .....  | 65            |
| - Otras formalidades aduaneras.....   | 68            |
| - Inspección previa a la expedición .....   | 68            |
| <b>B. REGLAMENTACIÓN DE LAS EXPORTACIONES .....</b>   | <b>70</b>     |
| - Aranceles, derechos y cargas por servicios prestados, aplicación de impuestos<br>internos a las exportaciones .....                     | 70            |
| - Restricciones a la exportación.....   | 74            |
| - Subvenciones a la exportación .....   | 74            |
| <b>C. POLÍTICAS INTERNAS QUE AFECTAN AL COMERCIO EXTERIOR DE<br/>MERCANCÍAS .....</b>   | <b>77</b>     |
| - Política industrial, con inclusión de las políticas de subvención.....  | 77            |
| - Obstáculos técnicos al comercio .....   | 84            |
| - Medidas sanitarias y fitosanitarias.....  | 91            |
| - Medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio.....   | 99            |
| - Entidades comerciales del Estado.....   | 101           |
| - Zonas francas, zonas económicas especiales.....   | 102           |
| - Contratación pública .....  | 103           |
| - Tránsito.....   | 103           |
| - Políticas agrícolas.....  | 106           |

|   | <u>Página</u> |
|---|---------------|
| <b>RÉGIMEN DE PROPIEDAD INTELECTUAL RELACIONADO CON EL COMERCIO.....</b>  | <b>107</b>    |
| Aspectos generales .....  | 107           |
| Normas de protección independientes, con inclusión de los procedimientos de adquisición y observancia de los derechos de propiedad intelectual..... | 108           |
| - Derecho de autor y derechos conexos.....  | 108           |
| - Marcas de fábrica o de comercio, incluidas las marcas de servicios .....  | 109           |
| - Indicaciones geográficas, incluidas las denominaciones de origen.....   | 113           |
| - Dibujos y modelos industriales .....  | 114           |
| - Patentes.....   | 116           |
| - Prescripciones sobre la información no divulgada, incluidos los secretos comerciales y los datos de pruebas .....                                 | 121           |
| Observancia .....   | 124           |
| - Procedimientos y recursos judiciales civiles .....  | 124           |
| - Medidas provisionales .....   | 129           |
| - Medidas especiales en frontera .....  | 131           |
| - Procedimientos penales .....  | 132           |
| <b>POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE SERVICIOS.....</b>  | <b>133</b>    |
| Transparencia .....   | 134           |
| Acuerdos comerciales .....  | 136           |
| <b>ANEXO 1 .....</b>  | <b>139</b>    |
| <b>ANEXO 2 .....</b>  | <b>144</b>    |
| <b>ANEXO 3 .....</b>  | <b>155</b>    |
| <b>ANEXO 4.....</b>   | <b>164</b>    |
| <b>ANEXO 6 .....</b>  | <b>168</b>    |
| <b>ANEXO 7 .....</b>  | <b>170</b>    |
| <b>ANEXO 8.....</b>   | <b>181</b>    |
| <b>ANEXO 9 .....</b>  | <b>184</b>    |

## **POLÍTICAS ECONÓMICAS**

### **- Política monetaria y fiscal**

#### **Pregunta 1**

**¿Cuál es el tipo de impuesto de sociedades que pagan las empresas dedicadas a la extracción de petróleo y gas y otros minerales: el tipo normal del 30 por ciento, o el tipo reducido para las que "utilizan la tierra como principal medio de producción"?**

#### Respuesta

A los contribuyentes que se dedican a la extracción de petróleo, gas y otros recursos minerales, se les aplica un impuesto de sociedades que representa el 30 por ciento, de conformidad con el artículo 135-1 del Código Fiscal de Kazajstán.

El impuesto de sociedades al 10 por ciento se aplica a contribuyentes cuyo principal factor de producción es la tierra, es decir, a quienes se dedican a la producción agrícola.

#### **Pregunta 2**

**¿Qué es el "impuesto social" que se aplica regresivamente del 20 al 7 por ciento?**

#### Respuesta

El impuesto social se adoptó para cubrir gastos presupuestarios relativos a la protección social de la población. Los ingresos que un empleador percibe de su empleado están sujetos al impuesto social.

El impuesto social se aplica a:

- personas jurídicas residentes en Kazajstán, así como a no residentes que realizan actividades comerciales en Kazajstán mediante su establecimiento permanente o mediante sucursales u oficinas de representación de personas jurídicas extranjeras. En particular, el impuesto se aplica a los gastos del empleador pagados en concepto de:
  - emolumentos de empleados residentes en efectivo o en especie, en forma de beneficios materiales, sociales u otros;
  - emolumentos de empleados no residentes por su trabajo en Kazajstán en el marco de contratos laborales individuales u otros contratos civiles; como honorarios de ejecutivos u otros pagos a personal de dirección (miembros de juntas directivas u otras juntas ejecutivas) por el desempeño de determinadas funciones gerenciales relativas a la persona jurídica residente; en concepto de bonos para recuperar gastos de estancia en Kazajstán; en concepto de reembolso de gastos efectuados por el empleador o contratista para recuperar costos de beneficios materiales, sociales o de cualquier otra índole pagados a personas físicas no residentes que trabajan en Kazajstán, en particular gastos de comidas, vivienda, educación escolar, ocio y vacaciones de sus familias, y pagos a personas físicas en concepto de contratos de servicios onerosos; y

- empresarios, notarios y abogados: el impuesto se aplica en función del número de empleados, incluidos los contribuyentes mismos.

Las personas jurídicas residentes en Kazajstán, así como las no residentes que realizan actividades comerciales mediante su establecimiento permanente o mediante sucursales u oficinas de representación de personas jurídicas extranjeras deberán tributar el impuesto social al tipo que se indica:

|   | Base imponible de los emolumentos  | Tipo  |
|---|--|---|
| 1 | 15 índices anuales de cálculo, o menos (165.420 tenge o menos)           | 20% de la base imponible (33.084 tenge o menos)   |
| 2 | De 15 a 40 índices anuales de cálculo (de 65.420 a 441.120 tenge)        | Base imponible de 15 índices anuales de cálculo + 15% de la suma que exceda de aquella (33.084 tenge + 15% de la suma que exceda de 165.420 tenge)    |
| 3 | De 40 a 200 índices anuales de cálculo (de 441.120 a 2.205.600 tenge)    | Base imponible de 40 índices anuales de cálculo + 12% de la suma que exceda de aquella (74.439 tenge + 12% de la suma que exceda de 441.120 tenge)    |
| 4 | De 200 a 600 índices anuales de cálculo (de 2.205.600 a 6.616.800 tenge) | Base imponible de 200 índices anuales de cálculo + 9% de la suma que exceda de aquella (286.177 tenge) + 9% de la suma que exceda de 2.205.600 tenge) |
| 5 | Más de 600 índices anuales de cálculo (más de 6.616.800 tenge)           | Base imponible de 600 índices anuales de cálculo + 7% de la suma que exceda de aquella (683.185 tenge) + 7% de la suma que exceda de 6.616.800 tenge) |

Las personas jurídicas residentes en Kazajstán así como las no residentes que realizan actividades comerciales mediante su establecimiento permanente o mediante sucursales u oficinas de representación tributarán el impuesto social respecto de especialistas administrativos y ejecutivos extranjeros y de especialistas extranjeros con especialidades técnicas o de ingeniería, de acuerdo con los tipos que se indican:

|   | Base imponible de los emolumentos  | Tipo   |
|---|--|--|
| 1 | 40 índices anuales de cálculo, o menos (441.120 o menos)                 | 11% de la base imponible (48.523 tenge o menos)  |
| 2 | De 40 a 200 índices de cálculo anuales (de 441.120 a 2,205.,600 tenge)   | Base imponible de 40 índices anuales de cálculo + 9% de la suma que exceda de aquella (48.523 tenge + 7% de la suma que exceda de 441.120 tenge)     |
| 3 | De 200 a 600 índices de cálculo anuales (de 2.205.600 a 6.616.800 tenge) | Base imponible de 200 índices de cálculo anuales + 7% de la suma que exceda de aquella (207.326 tenge + 7% de la suma que exceda de 2.205.600 tenge) |
| 4 | Más de 600 índices de cálculo anuales (más de 6.616.800 tenge)           | Base imponible de 600 índices de cálculo anuales + 5% de la suma que exceda de aquella (516.110 tenge + 5% de la suma que exceda de 6.616.800 tenge) |

### Pregunta 3

**Sírvanse aclarar que la tasa del "impuesto a la renta" se aplica de manera progresiva (del 1 por ciento al 33 por ciento del "precio de mercado" mixto del petróleo) y que el grado de imposición aumenta en función del incremento del precio del barril de crudo. ¿Dónde se encuentra el "impuesto a la renta" en el cuadro 2 del documento WT/ACC/KAZ/50?**

**Observamos que, según el cuadro 2 del documento WT/ACC/KAZ/50, los "impuestos al comercio internacional" representan el 4,2 por ciento del total de ingresos del Estado. ¿Se incluye en ello los aranceles, el IVA, los impuestos especiales al consumo? ¿Algún otro?**

Respuesta

De conformidad con el párrafo 1 del artículo 304-2 del Código Fiscal de la República de Kazajstán. El impuesto a la renta correspondiente al crudo exportado se calcula según el valor del crudo exportado, basado en el volumen efectivo de crudo exportado y su valor de mercado (de acuerdo con la calidad del petróleo), con exclusión de los costos de transporte.

El párrafo 2 del artículo 304-2 del Código Fiscal determina el precio de mercado del crudo exportado sumando el precio medio ponderado de los precios en el mercado mundial de los tipos similares de petróleo en el período examinado (diario). Así pues, de acuerdo con el artículo 304-4 del Código Fiscal de la República de Kazajstán, la tasa del impuesto a la renta se determina mediante una escala progresiva en función de los precios mundiales del crudo.

En virtud del proyecto de ley sobre adiciones y modificaciones del Código Fiscal de Kazajstán (que actualmente está en estudio en el Parlamento), los procedimientos para calcular y cotizar el impuesto a la renta correspondiente a la exportación de petróleo crudo y gas condensado se desglosan de la sección 10 "impuestos a los usuarios del subsuelo" y se añaden como nueva sección 9-1, "impuesto a la renta por la exportación de petróleo crudo y gas condensado". Así pues, no solo los usuarios de recursos del subsuelo, sino también todas las personas jurídicas y físicas que realizan actividades de exportación de crudo y de gas condensado estarán sujetas al impuesto a la renta.

De acuerdo con el artículo 304-4 del Código Fiscal de Kazajstán, la cuantía del impuesto a la renta por la exportación de crudo se determinará como sigue:

| Nivel de precio en el mercado | Tipo |
|-------------------------------|------|
| 19 \$EE.UU. por barril        | 1%   |
| 20 \$EE.UU. por barril        | 4%   |
| 21 \$EE.UU. por barril        | 7%   |
| 22 \$EE.UU. por barril        | 10%  |
| 23 \$EE.UU. por barril        | 12%  |
| 24 \$EE.UU. por barril        | 14%  |
| 25 \$EE.UU. por barril        | 16%  |
| 26 \$EE.UU. por barril        | 17%  |
| 27 \$EE.UU. por barril        | 19%  |
| 28 \$EE.UU. por barril        | 21%  |
| 29 \$EE.UU. por barril        | 22%  |
| 30 \$EE.UU. por barril        | 23%  |
| 31 \$EE.UU. por barril        | 25%  |
| 32-33 \$EE.UU. por barril     | 26%  |
| 34-35 \$EE.UU. por barril     | 28%  |
| 36 \$EE.UU. por barril        | 29%  |
| 37 \$EE.UU. por barril        | 30%  |
| 38-39 \$EE.UU. por barril     | 31%  |
| Más de 40 \$EE.UU. por barril | 33%  |

En 2003, los ingresos relativos al comercio exterior representaron el 4,2 por ciento del total de ingresos del Estado, con inclusión de los derechos aduaneros de importación y exportación, los derechos de aduana aplicados según tasa uniforme a las mercancías importadas por personas físicas, y los ingresos percibidos por servicios prestados por las aduanas (con exclusión del IVA, de los impuestos especiales al consumo y otros gravámenes). En el período enero-septiembre de 2004, los ingresos relativos al comercio internacional representaron el 3,9 por ciento del total de ingresos del Estado.

- **Sistema cambiario y de pagos**

**Pregunta 4**

**Preguntas 8 y 9 del documento WT/ACC/KAZ/50: ¿Sería correcto decir que actualmente el Gobierno no aplica ninguna de las restricciones -incluidas las prescripciones sobre licencias- que autoriza el artículo 3 de la Ley de reglamentación monetaria?**

Respuesta

El artículo 3 de la Ley de reglamentación monetaria (en lo sucesivo, la Ley) faculta al Presidente de la República de Kazajstán y al Banco Nacional para adoptar restricciones adicionales, además del existente régimen de reglamentación monetaria, en caso de emergencia o de posible amenaza a la seguridad de la economía nacional.

El régimen de venta obligatoria de divisas obtenidas por exportación, que se estipula en el párrafo 2 del artículo 3 de la Ley, se aplicó temporalmente por última vez en abril de 1999, cuando el Banco Nacional adoptó el régimen de cambios de la nueva moneda, y se suspendió en diciembre de 1999. No se ha aplicado ninguna otra restricción, prevista en el artículo 3 de la Ley, desde que esta Ley entró en vigor.

Las vigentes prescripciones sobre licencias tienen su origen en las disposiciones de la Ley de reglamentación monetaria, que define los principios y procedimientos para las operaciones monetarias en Kazajstán (está disponible en la Secretaría copia de la Ley, en el documento WT/ACC/KAZ/57/Add.1).

**Pregunta 5**

**¿Abarcan las formas de restricción descritas en esta sección todas las restricciones previstas en el artículo 3? ¿Quiere eso decir que las prescripciones para registrar la importación u obtener una licencia de divisas no se están aplicando actualmente?**

Respuesta

Además del artículo 3 de la Ley, las respuestas a las preguntas 8 y 9 del documento WT/ACC/KAZ/50 abarcan las vigentes prescripciones del régimen cambiario, que se basa en los principios siguientes:

- Repatriación: en el caso de que un no residente no suministre los bienes (o servicios), los ingresos de exportación o el pago previo de importación se transferirán a las cuentas de residentes en bancos autorizados de Kazajstán en el plazo de 180 días, o de 365 días en el caso de ciertas categorías de productos exportados (párrafos 5 y 6 del artículo 1-2 de la Ley). Las divisas obtenidas por residentes, como préstamo de no residentes, se transferirán también a la cuenta del residente en un banco autorizado de Kazajstán.



Todos los pagos y transferencias relativos a operaciones entre residentes y no residentes habrán de efectuarse exclusivamente en la moneda de la República de Kazajstán (párrafo 1 del artículo 7 de la Ley), excepto en los casos estipulados en decisiones del Banco Nacional de Kazajstán, así como en el Código Fiscal y en el Código de Aduanas.

- Los pagos por operaciones entre residentes y no residentes se efectuarán en cualquier moneda que las partes hayan acordado (párrafo 5 del artículo 7 de la Ley), por conducto de bancos y organizaciones autorizados (párrafo 1 de la Normas para operaciones monetarias en la República de Kazajstán).
- Los bancos autorizados efectuarán pagos y transferencias internacionales sin restricción alguna relacionados con operaciones corrientes (párrafo 1 del artículo 11 de la Ley).
- Los pagos y transferencias bancarios efectuados en el marco de operaciones por cuenta de capital se realizarán de conformidad con el procedimiento establecido por el Banco Nacional (párrafo 2 del artículo 11 de la Ley)

Los procedimientos de pagos y transferencias en el marco de operaciones por cuenta de capital (inclusive, de acuerdo con el párrafo 4 del artículo 1-2 de la Ley, los pagos por operaciones de exportación o importación de bienes (servicios) para un período superior a 180 días) exigen que los residentes obtengan una licencia o certificado de registro que permite:

- a los residentes que son parte en operaciones de comercio exterior realizar operaciones de divisas que exceden las prescripciones estipulada sen los párrafo 1 a 3 *supra*; y
- al Banco Nacional obtener oportunamente información fiable (apoyada por documentación) sobre las operaciones de divisas a gran escala más importantes, a efectos de reunir y analizar datos estadísticos de la balanza internacional de pagos y deuda exterior, de informes estadísticos excesivamente detallados y de los ordinarios de bancos y de otros residentes.

Por ejemplo, la licencia expedida por el Banco Nacional de Kazajstán (NBK) para operaciones de exportación-importación permite a los residentes facilitar préstamos comerciales a interlocutores extranjeros durante el período determinado en las condiciones del contrato de exportación-importación, sin responsabilidad por la violación de la mencionada prescripción de repatriación. El propio residente puede definir el marco temporal, necesario para la recepción de los ingresos de exportación o la devolución del pago anticipado, simplemente con una breve justificación de esa condición. Además, el Banco Nacional obtiene la información primaria sobre estadísticas de comercio exterior, condiciones contractuales y condiciones de pago y cuentas internacionales.

## **Pregunta 6**

**En la respuesta a la pregunta 6 se dice que los requisitos de licencia se describen en el anexo 1 del documento de preguntas y Respuestas (anexo VI del documento WT/ACC/SPEC/KAZ/8/Rev.1). Ahora bien, esos requisitos de licencia parecen estar relacionados exclusivamente con el derecho a importar o exportar determinados bienes o categorías de bienes. No parecen tener relación con ninguna operación financiera. Los requisitos sobre licencias expuestos en la respuesta a la pregunta 10 se tramitan por conducto del Banco Nacional, no a través del Ministerio de Comercio e Industria, y no parecen ser los mismos requisitos que los enumerados en el anexo 1.**

**Sírvanse aclarar esta cuestión.**

Respuesta

El anexo 1 del documento WT/ACC/KAZ/50 (y el similar anexo VI del Resumen fáctico) proporciona efectivamente información acerca de las normas aplicables a licencias de exportación e importación de productos, lo cual es de la competencia del Ministerio de Industria y Comercio y del Ministerio de Finanzas (en lo que se refiere a un pequeño número de grupos específicos de productos).

En virtud de la Ley N° 2200 sobre licencias, de 17 de abril de 1995 (véase WT/ACC/KAZ/4), las normas sobre licencias se aplican a los siguientes tipos de operaciones con valores monetarios:

- las ventas al por menor y la prestación de servicios contra pago de divisas en efectivo;
- la apertura de cuentas por residentes, con exclusión de la apertura de cuentas por:
  - bancos;
  - personas físicas residentes en bancos extranjeros situados en Estados miembros de la OCDE que hubieran obtenido la calificación requerida de una agencia de calificación
  - personas físicas que residieran temporalmente fuera de Kazajstán, por motivos de empleo, educación, tratamiento médico o recreo.
- las inversiones de residentes realizadas en el extranjero, con exclusión de:
  - operaciones bancarias bursátiles; y
  - las inversiones en valores de no residentes, que cumplieran las normas establecidas en la legislación monetaria y bancaria de Kazajstán; las inversiones en capital escriturado de personas jurídicas de Estados miembros de la OCDE o de Estados que fueran parte en acuerdos internacionales sobre el estímulo y la protección de las inversiones, firmados y ratificados por la República de Kazajstán, con arreglo a los cuales el residente inversor tuviera derecho al 50 por ciento o más de acciones con voto (el 50 por ciento o más de los votos) del objeto de la inversión;
- las transferencias de residentes a no residentes en concepto de pago por operaciones de transferencia de derechos económicos derivados de bienes raíces, con excepción de bienes de la misma condición;
- las transferencias de residentes a no residentes en pago de la importación de bienes, obras y servicios que requieren pagos anticipados durante un período de más de 180 días, así como la prórroga del plazo para la recepción de ingresos en divisas efectuados en pago de la exportación de bienes, obras o servicios por residentes durante un período de más de 180 días a contar desde la fecha efectiva de exportación;
- la recepción por residentes de pagos de no residentes por la exportación de mercancías incluidas en la Lista establecida por el Gobierno de la República de

Kazajstán, cuando el período entre la fecha de exportación de las mercancías y la fecha de cobro de los correspondientes ingresos excediera de 365 días;

- la concesión de préstamos por residentes (excepto bancos) a no residentes por un plazo superior a 180 días;
- el abono de divisas recibidas por un residente como préstamo concedido por un no residente en la cuenta de un tercero, salvo disposición en contrario en la legislación monetaria de la República de Kazajstán;
- la transferencia de instrumentos monetarios a los usufructuarios, efectuada por un residente a un no residente.

Los requisitos en materia de licencia para las operaciones mencionadas se describen en la respuesta a la pregunta 10 (párrafo 15 del documento WT/ACC/SPEC/KAZ/8).

Los requisitos en materia de licencia tan solo se aplican a partes residentes en operaciones económicas exteriores. Si un residente no tiene licencia del NBK, no se permite que los bancos autorizados realicen operaciones monetarias. No se requiere efectuar un depósito para obtener una licencia.

En cuanto a la respuesta a la pregunta 6 del documento WT/ACC/KAZ/50, hay que señalar que los requisitos sobre licencias expuestos en el párrafo 15 del documento WT/ACC/SPEC/KAZ/8 se refieren al control sobre operaciones de capital y establecen los procedimientos estipulados en el párrafo 9 del mismo documento (véase la respuesta a la pregunta anterior).

Además de la respuesta a la pregunta 6 del documento WT/ACC/KAZ/50 relativa a la aprobación por el FMI de las prescripciones sobre licencias, se debe señalar que Kazajstán presenta anualmente informes al FMI sobre el régimen monetario y las restricciones monetarias aplicadas. Por ejemplo, las prescripciones vigentes sobre licencias se recogieron en el informe correspondiente a 2003 y se debatieron ampliamente con las misiones ordinarias del FMI a Kazajstán. Hasta la fecha, el FMI no ha hecho observación alguna sobre incompatibilidad del régimen monetario de Kazajstán con el artículo VIII o cualquier otra disposición del Acuerdo del FMI.

## **Pregunta 7**

**¿Qué o quién es "residente" a efectos de solicitar una licencia y registrar la importación en el Banco Nacional?**

### Respuesta

Los requisitos para la obtención de una licencia se aplican únicamente a residentes que sean partes en operaciones de comercio exterior.

La definición de "residente" estipulada en el artículo 1-1 de la Ley de reglamentación monetaria se utiliza para aplicar disposiciones de la legislación vigente, en particular para obtener la licencia o el certificado de registro de operaciones de importación.

De acuerdo con el artículo 1 de la Ley de reglamentación monetaria de la República de Kazajstán,

- 1) Se entiende por residentes:

- las personas físicas con domicilio en la República de Kazajstán, incluidas las personas que temporalmente viven en el extranjero o que prestan servicio en el extranjero como funcionarios de la República de Kazajstán; y
- las personas jurídicas de la República de Kazajstán con domicilio en la República de Kazajstán, así como sus sucursales y oficinas de representación ubicadas en Kazajstán o en el extranjero.

2) Se entiende por no residentes todas las demás personas jurídicas y personas físicas ubicadas en la República de Kazajstán o en el extranjero, así como sus sucursales y oficinas de representación, no abarcadas por la definición de "residente". Más específicamente, se entiende por no residentes:

- los ciudadanos extranjeros, incluidos los que residan temporalmente en Kazajstán, a excepción de quienes tengan derecho a residencia permanente en la República de Kazajstán;
- las personas jurídicas, establecidas de conformidad con legislaciones extranjeras, ubicadas fuera del territorio de la República de Kazajstán, así como sus sucursales y oficinas de representación ubicadas tanto en el territorio de la República de Kazajstán como fuera de éste;
- las oficinas diplomáticas y comerciales y otras oficinas de representación de Estados extranjeros en la República de Kazajstán; y
- todas las demás personas jurídicas y físicas no definidas como residentes en la presente Ley.

Se consideran no residentes las sucursales y oficinas de representación de personas jurídicas extranjeras que trabajen en el territorio de la República de Kazajstán.

#### **Pregunta 8**

**En el párrafo 21 se dice que los planes de liberalización del régimen monetario de Kazajstán figuran en el Modelo de Liberalización aprobado por la Resolución N° 369 del Consejo Directivo del Banco Nacional de 11 de septiembre de 2002.**

**Sírvanse incluir información de la respuesta a la pregunta 15 sobre el proyecto de Programa de Liberalización del Régimen Monetario para el período 2005-2007.**

**¿Tiene intención Kazajstán de eliminar los requisitos de licencia y registro en el Banco Nacional? De ser así, sírvanse indicar un horizonte temporal para esa liberalización.**

#### Respuesta

El Gobierno de la República de Kazajstán aprobó el Programa de Liberalización del Régimen Monetario para el período 2005-2007 mediante su resolución N° 705, de 25 de junio de 2004. El texto aprobado del Programa de Liberalización del Régimen Monetario de la República de Kazajstán para el período 2005-2007 incluye las medidas expuestas en la respuesta a la pregunta 15 del documento WT/ACC/KAZ/50.

Con objeto de aplicar el Programa de Liberalización para el período 2005-2007 se ha elaborado un nuevo proyecto de ley de la República de Kazajstán sobre reglamentación y control

monetario. Ese proyecto de ley se ha presentado al Parlamento de Kazajstán mediante la Resolución del Gobierno N° 1007, de 30 de septiembre de 2004, y está en estudio.

El proyecto de ley de la República de Kazajstán sobre reglamentación y control monetario (en lo sucesivo, "el proyecto de ley") estipula lo siguiente:

- mantener el vigente requisito de repatriación (véase la Sección 1 *supra*) hasta 2007. A partir de 2007, el requisito de repatriación obligará a un residente a abonar los ingresos de exportación o el pago anticipado de importación en la cuenta bancaria abierta en un banco de Kazajstán dentro del plazo estipulado en el contrato de comercio exterior;
- suprimir el requisito de que un residente transfiera un préstamo en divisas recibido de un no residente a la cuenta en uno de los bancos de Kazajstán;
- ampliar la lista de operaciones entre residentes cuyos pagos se pueden hacer en divisas;
- ampliar la lista de operaciones entre residentes exentas del requisito de que tales operaciones hayan de realizarse por conducto de bancos autorizados; y
- simplificar los procedimientos de pagos bancarios internacionales mediante: i) la reducción de la lista de operaciones por cuenta de capital sujetas a licencia para el año 2007; y a partir de 2007 ii) la total eliminación del requisito de licencia para operaciones por cuenta de capital; y iii) la sustitución del requisito de registro por el régimen de notificación en el caso de ciertos tipos de operaciones monetarias.

Una vez completada una operación monetaria, la notificación de la misma habrá de ser presentada al NBK por un residente que sea parte en la operación o por un banco de Kazajstán que haya gestionado la operación. En consecuencia, el régimen de notificación - a diferencia del requisito de registro- proporcionará a los residentes la oportunidad de realizar operaciones monetarias sin prueba alguna de documentos justificantes del NBK.

A partir de 2007, el Banco Nacional solamente expedirá licencias para operaciones en metálico en divisas, como: i) operaciones cambiarias en oficinas de cambio; ii) comercio al por menor en tiendas sin impuestos; y iii) servicios de transporte de carga internacionales. En lo sucesivo, las vigentes prescripciones en materia de licencias y de registro relativas a operaciones por cuenta de capital (párrafo 15 de WT/ACC/SPEC/KAZ/8, párrafo 17 de WT/ACC/SPEC/KAZ/8/Rev.1 y párrafo 17 de WT/ACC/SPEC/KAZ/8) se modificarán tal como se indica en el cuadro adjunto (véase anexo 1).

Los préstamos concedidos por residentes a no residentes por un plazo superior a 180 días seguirán sujetos a la prescripción de licencia hasta 2007 (hasta la transición al principio de repatriación en virtud de contrato).

La prescripción en materia de licencias en cuanto a las inversiones directas, los préstamos financieros con un plazo superior a 180 días y la compra de derechos exclusivos de propiedad intelectual se mantendrá hasta 2007 y más allá, debido a la complejidad de esas operaciones por lo que se refiere a su clasificación correcta en las estadísticas de balanza de pagos. En el caso de operaciones de gran cuantía, el Banco Nacional hará referencia a la fuente primordial de información (el contrato) a fin de determinar correctamente los activos y pasivos de residentes en la cuenta de la balanza de pagos.

Los préstamos monetarios y las inversiones extranjeras constituyen elementos fundamentales de la cuenta de balanza de pagos y la deuda exterior de Kazajstán. A este respecto, la información aportada por residentes en el curso de la operación de registro (incluido el registro de préstamos comerciales) se utiliza como fuente primordial de datos para realizar análisis y pronóstico de las estadísticas de balanza de pagos y deuda exterior, así como para evaluar la sostenibilidad de la política económica exterior del país.

Al mismo tiempo, teniendo en cuenta la posición de algunos miembros del Grupo de Trabajo, el Banco Nacional está estudiando la posibilidad de eliminar a partir del año 2007 el requisito de licencia para préstamos comerciales, que requieren pasaporte de operación para asegurar que cumplan con el requisito de repatriación contenido en las condiciones del contrato.

Por consiguiente, los datos del banco relativos a pagos efectuados y la información de la agencia de aduanas sobre el movimiento de mercancías basado en los pasaportes de operación se presentarán directamente al Banco Nacional para evaluar los activos y pasivos en préstamos comerciales.

Todos los demás préstamos comerciales estarán sujetos a registro a partir de 2007.

- **Régimen de inversiones**

**Pregunta 9**

**En el párrafo 30 del documento WT/ACC/SPEC/KAZ/8/Rev.1 se dice: "Con arreglo al artículo 65 de la Ley N° 242-II "sobre arquitectura, urbanismo y edificación en la República de Kazajstán", de 16 de julio de 2001, el capital social extranjero en las empresas mixtas no podía exceder del 49 por ciento del total".**

**¿Quiere esto decir que los inversores extranjeros no pueden poseer más del 49 por ciento del capital social de cualquier empresa conjunta y en cualquier sector, por ejemplo en empresas de servicios? En caso contrario, sírvanse especificar.**

**¿Es completa la lista de restricciones a las inversiones extranjeras que figura en el párrafo 30? ¿Podría Kazajstán facilitar, a beneficio del Grupo de Trabajo, la lista exhaustiva de industrias, sectores de servicios o empresas en los que se prohíbe o restringe la inversión extranjera?**

Respuesta

Con arreglo a la Ley N° 42-II "sobre arquitectura, urbanismo y edificación en la República de Kazajstán", de 16 de julio de 2001, la participación extranjera en el capital social de personas jurídicas de Kazajstán no puede exceder del 49 por ciento. Esta restricción se aplica solamente a empresas conjuntas en servicios de arquitectura, urbanismo y construcción. Al mismo tiempo, las sucursales de personas jurídicas extranjeras pueden obtener una licencia por una sola vez, lo cual les permite trabajar en un proyecto de construcción en un momento determinado.

Con arreglo al artículo 36 de la Ley N° 136-I "sobre pensiones en la República de Kazajstán", de 20 de julio de 1997, la participación extranjera en el capital social de fondos abiertos de pensión no puede exceder del 25 por ciento del capital social total suscrito de todos los fondos de pensión abiertos existentes en Kazajstán.

De conformidad con el artículo 35 de la Ley "sobre actividades de seguros", de 18 de diciembre de 2000, los no residentes pueden establecer compañías de seguros (reaseguros) como entidades con personalidad jurídica en Kazajstán, con las condiciones siguientes:

- el capital total suscrito de entidades de seguros con participación extranjera no puede exceder del 25 por ciento del capital suscrito total de las compañías de seguros de Kazajstán (en el caso de compañías de seguros que no sean seguros de vida); y
- el capital suscrito total de compañías de seguros, con participación de no residentes en Kazajstán no podrá exceder el 50 por ciento del capital suscrito total de las compañías de seguros de Kazajstán (en el caso de los seguros de vida).

Con arreglo a la Ley de la República de Kazajstán de bancos y actividades bancarias, el total del capital suscrito de los bancos con participación extranjera no podrá exceder el 50 por ciento del capital de todos los bancos de Kazajstán.

Según se dispone en la Ley Nº 568 de la República de Kazajstán sobre comunicaciones, de 5 de julio de 2004, las personas jurídicas y físicas extranjeras y apátridas no pueden ser propietarios directa ni indirectamente, ni utilizar, disponer o administrar más del 49 por ciento de las acciones de una persona jurídica propietaria de líneas de comunicaciones terrestres (cable, fibra óptica, repetidor de radio) y ejerza actividades en la esfera de las telecomunicaciones como operador de comunicaciones de larga distancia y/o internacionales. Esta restricción se aplica solamente a operaciones de líneas terrestres, proveedores de comunicaciones a larga distancia e internacionales.

Con arreglo a la Ley de medios de información de la República de Kazajstán, a fines de establecer y reforzar el sistema nacional de protección de la información, incluidos los recursos de información estatales así como intereses públicos, existe una norma en virtud de la cual las personas físicas y jurídicas extranjeras o apátridas no pueden ser propietarias directa o indirectamente, ni utilizar, disponer o administrar más del 20 por ciento de las acciones de una persona jurídica que posea o explote medios de información en la República de Kazajstán.

#### **Pregunta 10**

**Sírvanse enumerar los sectores prioritarios de inversión que se determinan en la Resolución del Gobierno Nº 436 "sobre algunas cuestiones de la aplicación de la Ley de inversiones", de 8 de mayo de 2003, con derecho a trato preferencial en materia de inversiones.**

#### Respuesta

La lista de proyectos de inversión prioritaria a nivel de subsector, a los que se conceden ciertas preferencias fiscales, quedó aprobada por la Resolución del Gobierno Nº 436, de 8 de mayo de 2003 (se proporciona copia de la lista en el anexo 2).

Las condiciones y requisitos para la obtención de preferencias fiscales por un inversor se exponen en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley de inversiones (está disponible en la Secretaría copia de la Ley en el documento WT/ACC/KAZ/57/Add.1).

#### **Pregunta 11**

**Párrafo 30: La representante del Gobierno de la República de Kazajstán manifestó que "era posible restringir o prohibir, por razones de seguridad nacional, las inversiones en algunas esferas". Seguidamente se enumeran en ese párrafo limitaciones sobre el capital social total de bancos con participación extranjera. ¿Se adopta esa limitación debido a preocupaciones de**

**seguridad nacional y, de ser así, puede explicar el Gobierno de la República de Kazajstán la relación entre preocupaciones de seguridad nacional y las limitaciones a la participación extranjera en la economía de Kazajstán?**

Respuesta

La limitación que se impone a la participación extranjera en el capital social de todos los bancos de segundo nivel no está relacionada con preocupaciones de seguridad nacional.

La medida se ha adoptado con miras a desarrollar y reforzar las instituciones financieras locales. Debido a su escasa experiencia, su capitalización relativamente baja y falta de personal directivo especializado, el sector financiero nacional no podría competir en igualdad de condiciones con bancos extranjeros. De ahí que se haya adoptado la prescripción relativa a la participación máxima extranjera en el capital social de todos los bancos de segundo nivel. Esa limitación garantiza la proporción óptima entre inversores extranjeros y nacionales.

- **Propiedad estatal y privatización**

**Pregunta 12**

**La pregunta 24 reza: "¿Conserva el Estado la propiedad parcial de las sociedades y empresas privatizadas?" La respuesta no da contestación a la pregunta. Sírvanse explicar, como corresponda, de qué manera conserva el Estado la propiedad parcial de empresas privatizadas.**

Respuesta

De conformidad con la legislación de la República de Kazajstán, el Estado puede vender, en su totalidad o en parte, bienes de propiedad estatal teniendo en cuenta sus intereses estratégicos y las condiciones favorables del mercado.

De acuerdo con el Decreto-ley del Presidente de la República de Kazajstán sobre privatización, de 23 de diciembre de 1995, el Estado no conserva derechos de propiedad en organizaciones (sociedades) privatizadas.

Cuando se privatiza solo en parte el capital social de sociedades limitadas o sociedades anónimas -es decir, cuando no se privatiza el total de las acciones en poder del Estado-, queda en propiedad estatal el resto no privatizado de acciones.

Además, de acuerdo con el mencionado Decreto-ley, la privatización de acciones propiedad del Estado en sociedades limitadas o sociedades anónimas se lleva a efecto en cumplimiento de la legislación de Kazajstán sobre sociedades anónimas, sociedades limitadas y sociedades de valores.

**Pregunta 13**

**Párrafo 39: Sírvanse enumerar los sectores que no estarán sujetos a privatización, tales como los bienes estatales exentos de privatización hasta 2006, de conformidad con el Decreto del Presidente N° 422, de 28 de julio de 2000, y la Resolución del Gobierno N° 1587, de 24 de octubre de 2000.**



Respuesta

De acuerdo con el Decreto del Presidente de la República de Kazajstán N° 422 sobre la lista de bienes de propiedad estatal exentos de privatización, de 28 de julio de 2000 (puede consultarse en la Secretaría en el documento WT/ACC/KAZ/57/Add.1), han quedado exentas de privatización en sus fases preliminares las siguientes formas de propiedad estatal:

- Las tierras (salvo las que sean de propiedad privada, en ciertas condiciones y según los límites establecidos por la legislación de la República de Kazajstán), los recursos subterráneos e hídricos, la flora y la fauna;
- las zonas naturales bajo protección especial;
- las organizaciones y terrenos militares, incluidos los bienes de los mismos, necesarios para garantizar la seguridad nacional de la República de Kazajstán;
- las líneas férreas principales, las carreteras de la República, que forman parte de la red de rutas internacionales; las vías fluviales navegables, los faros, los dispositivos de navegación y boyas marítimas que sirven para regular la navegación y garantizar su seguridad;
- los oleoductos y gasoductos principales, y las redes eléctricas interregionales de 220, 500 y 1.150 kW;
- los pantanos y obras hidráulicas, los pivotes de control del agua, y las presas para conservación de los recursos hídricos;
- las organizaciones médicas de primeros auxilios en zonas rurales, los centros médicos especializados (bancos de sangre, centros de bienestar materno-infantil, centros de medicina radiológica, centros de oncología; centros para el tratamiento de la tuberculosis, VIH y SIDA; centros de ETS; hospitales de enfermedades mentales), así como otras organizaciones y centros cuando sean la única fuente de servicios médicos en una zona específica;
- servicios de protección social, hogares de infancia, orfanatos, guarderías, casas de reposo, hospitales y centros de salud para discapacitados, veteranos de la Segunda Guerra Mundial y personas de categoría equivalente, niños y personas de edad;
- organizaciones de educación secundaria, en ejercicio de los derechos constitucionales a la educación de todos los ciudadanos de la República de Kazajstán; y
- lugares históricos y culturales protegidos por el Estado.

La Resolución del Gobierno N° 1587 sobre la lista de bienes del Estado exentos de privatización, de 24 de octubre de 2000 (puede consultarse en la Secretaría en el documento WT/ACC/KAZ/57/Add.1) contiene:

- la lista de bienes estatales no susceptibles de privatización (incluidas las fases preliminares del proceso de privatización) hasta 2006; y
- la lista de sociedades anónimas con acciones públicas no susceptibles de privatización (incluidas las fases preliminares del proceso de privatización) hasta 2006.

**Pregunta 14**

**Sírvanse enumerar la lista de las empresas propiedad del Estado más importantes, con indicación de su actividad principal.**

Respuesta

La Resolución de Gobierno N° 182 sobre aprobación de la lista de empresas nacionales, de 16 de febrero de 2004, proporciona la lista de 12 empresas nacionales:

|    | Nombre   | Actividad principal   |
|----|--|---|
| 1  | "Empresa Nacional KazMunaiGaz"<br>Sociedad por acciones (JSC)                                    | Participar en la aplicación de la política estatal del petróleo y el gas, garantizar un uso eficiente de los recursos nacionales de petróleo y gas, participar en la elaboración de la estrategia de utilización, reproducción y expansión de los recursos de petróleo y gas, representar a Kazajstán en acuerdos de producción compartida, suministro de servicios de transporte de petróleo y gas, etc. |
| 2  | "Kazakh Company Electric Network System Administration",<br>Sociedad por acciones abierta (OJSC) | Suministro eléctrico al por mayor a través de la red de electricidad, mantenimiento técnico y reparación de la red para garantizar la eficiencia del único sistema de suministro eléctrico de Kazajstán, etc.   |
| 3  | OJSC "Kazpost"   | Recepción, clasificación, transporte y entrega de cartas, paquetes y encomiendas postales; giros postales; emisión de sellos postales; comunicaciones especiales; pago de pensiones, subsidios sociales, etc.; servicio de correo urgente; distribución de periódicos, etc.   |
| 4  | JSC "Food Contract Corporation"  | Compra, creación, contabilidad, almacenamiento, renovación, transporte y venta de los recursos estatales de cereales y productos de cereales elaborados.  |
| 5  | Empresa Nacional de Energía Atómica "Kazatomprom", sociedad por acciones limitada (CJSC)         | Ejerce de operador nacional para la exportación e importación de uranio y sus compuestos, combustible nuclear para centrales de energía nuclear, equipo y tecnologías especializadas, materiales reutilizables.   |
| 6  | CJSC "National Information Technologies"   | Desarrollo y organización de la red nacional de sistemas de información y su integración en la infraestructura mundial de información, velando por la independencia de Kazajstán en materia de información mediante la reacción de un medio favorable para el Área Única de Información.  |
| 7  | JSC "National Company Kazakhstan Temir Zholy"  | Construcción, mantenimiento y modernización del sistema ferroviario, administración del tráfico ferroviario, suministro de servicios de transporte ferroviario internacional, mercancías, etc.  |
| 8  | CJSC "State Pension Accumulating Fund"   | Recaudación de las cotizaciones obligatorias al sistema de pensiones, pago de pensiones, creación de activos de pensiones, inversión de activos de pensiones, etc.  |
| 9  | JSC "Kazakhtelecom"  | Ejerce de operador nacional de Kazajstán para la construcción, gestión y mantenimiento técnico de la red de telecomunicaciones públicas y privadas.   |
| 10 | CJSC "International Airport Astana"  | Recepción, despacho y mantenimiento de aeronaves, suministro de servicios a pasajeros; manejo de equipaje, carta y correo; reparación y mantenimiento de la infraestructura y servicios aeroportuarios, servicio de seguridad de la aviación, etc.  |

|    | Nombre   | Actividad principal   |
|----|--|---|
| 11 | OJSC " National Company Kazakh Information Agency" (Kazinform)           | Reunión, elaboración y distribución de noticias y material informativo, difusión de información sobre la labor de órganos gubernamentales y el Parlamento de la República de Kazajstán en medios de comunicación locales y extranjeros, seguimiento de materiales de los medios de comunicación extranjeros y su divulgación en los medios de comunicación de Kazajstán, etc. |
| 12 | "Kazakhstan Engineering" National Company" OJSC (Kazakhstan Engineering) | Participación en la aplicación de la política estatal relativa al desarrollo, producción, distribución y liquidación de productos de ingeniería de defensa, civil y multiuso, etc.  |

### Pregunta 15

**Sírvanse aclarar cómo pueden participar los inversores extranjeros en los programas de privatización de Kazajstán.**

#### Respuesta

De acuerdo con el Decreto-Ley del Presidente de la República de Kazajstán N° 2721 "sobre privatización", de 23 de diciembre de 1995 (en lo sucesivo, "el Decreto"), los principios fundamentales de la privatización son: la transparencia, la competencia, la sucesión legal, la responsabilidad de los funcionarios respecto a la legitimidad del proceso de privatización y la credibilidad de la información relativa a los objetos puestos a la venta.

Según el Decreto, vendedor y comprador serán los actores del proceso de privatización. Se entiende por Vendedor el órgano estatal autorizado para llevar a cabo la privatización. Por Comprador se entiende la persona física, persona jurídica privada o persona jurídica extranjera que adquiere los activos en el curso de la privatización. Cuando el Comprador consiste en varias entidades que participan en nombre del Comprador, aquellas actúan conjuntamente.

No pueden ser Compradores en procesos de privatización:

- personas jurídicas participadas por el Estado en más del 20 por ciento de su capital; y
- personas jurídicas que, en virtud de actos legislativos de la República de Kazajstán o de sus documentos fundacionales, no tengan derecho a participar en los tipos de actividades cuya ejecución sea condición previa para la adquisición de los bienes subastados.

En el curso de la venta de un bloque de acciones propiedad del Estado, el Comprador que sea una sociedad anónima no podrá adquirir más del 25 por ciento de las acciones de la sociedad anónima si ésta es propietaria de acciones del Comprador. El Vendedor tendrá derecho a contratar los servicios de un intermediario para organizar el proceso de privatización.

La lista completa de requisitos y condiciones para la participación de inversores nacionales y extranjeros en el proceso de privatización de bienes estatales se expone en el Decreto (está disponible en la Secretaría en el documento WT/ACC/KAZ/57/Add.1).

- **Políticas de precios**

**Pregunta 16**

**Párrafo 46: Como no existe una definición legal de la expresión "monopolio estatal", ¿podría Kazajstán aclarar si los monopolios estatales funcionan realmente como monopolios, o existe la competencia directa?**

Respuesta

La vigente legislación de la República de Kazajstán dispone que únicamente los órganos gubernamentales y las empresas estatales con derechos exclusivos para realizar actividades en ciertos sectores de la economía nacional pueden desempeñar ciertas actividades que se encuadran en la categoría de monopolios estatales.

El apartado 2-1) del artículo 1 de la Ley de la República de Kazajstán sobre contratación pública establece que el monopolio estatal en la contratación pública es un tipo de actividad que únicamente pueden desarrollar órganos gubernamentales o empresas estatales de conformidad con la legislación de la República de Kazajstán, así como en situaciones en que no sea razonable la competencia debido a consideraciones de seguridad nacional, garantía del orden jurídico, seguridad de altos funcionarios del Estado, el sistema de defensa o la industria de defensa.

El Gobierno de Kazajstán establece la lista de monopolios estatales y sus esferas de aplicación. En el párrafo 2 del artículo 25-1 de la mencionada Ley se estipula que las actividades económicas relativas al sistema de información elaborado para llevar a cabo el proceso de contratación pública es un monopolio estatal.

En el apartado 2) del párrafo 1 del artículo 13 de la Ley de la República de Kazajstán sobre el régimen de licencias se dispone que se pueden elevar determinadas actividades a la categoría de monopolio estatal mediante la adopción de ciertas medidas legislativas.

En el apartado 3) del párrafo 1 del artículo 2 de la Ley de la República de Kazajstán sobre las empresas estatales, por ejemplo, se estipula que las funciones principales de las empresas estatales consisten en actividades enmarcadas en esferas de monopolio estatal o funciones del Gobierno.

La Ley de la República de Kazajstán "sobre actividades de vigilancia" establece que la vigilancia de la seguridad nacional es un monopolio del Estado, que solamente pueden desempeñar departamentos de seguridad especializados del Ministerio del Interior. Actualmente, la vigilancia de elementos de seguridad nacional corre a cargo de la Junta Nacional Central, las divisiones de *oblast* (región), de ciudades y de *rayon* (distrito) de un servicio de seguridad especializado del Ministerio del Interior de la República de Kazajstán.

El artículo 11 de la Ley de la República de Kazajstán "sobre veterinaria" estipula que el Gobierno de la República de Kazajstán establezca empresas estatales con el fin de desempeñar las siguientes funciones que se consideran enmarcadas en el monopolio estatal:

- identificación de epizootias sumamente peligrosas, incluidas en la lista especial aprobada por el Gobierno de la República de Kazajstán;
- pruebas de registro, pruebas con medicamentos veterinarios, piensos y piensos fortificados, así como control de consignaciones de medicamentos veterinarios destinados a reemplazar los consumidos;

- eliminación de fuentes de infecciones animales sumamente peligrosas incluidas en la lista aprobada por el Gobierno de la República de Kazajstán;
- desinfección de vehículos en puntos de vigilancia veterinaria en frontera; y
- almacenamiento de las existencias nacionales de medicamentos veterinarios.

Actualmente, el "Laboratorio Veterinario Nacional", empresa estatal del Ministerio de Agricultura de la República de Kazajstán, desempeña las mencionadas funciones de monopolio.

El artículo 4 de la Ley de Patentes de la República de Kazajstán define las funciones de monopolio estatal en la esfera de la protección de la propiedad industrial. El órgano estatal autorizado es la organización nacional de patentes, que tramita las solicitudes de propiedad industrial, las examina, expide títulos de propiedad, publica un boletín con información sobre bienes de propiedad industrial y ejecuta otras funciones del organismo de patentes.

El artículo 3 de la Ley de la República de Kazajstán "sobre marcas de fábrica o de comercio, marcas de servicios y denominaciones de origen" define las funciones del monopolio estatal en la esfera de la protección de las marcas de fábrica o de comercio y las denominaciones de origen. El órgano gubernamental autorizado es la organización nacional de patentes, que tramita las solicitudes de registro de marcas de fábrica o de comercio, registro y titulación de derecho a utilizar denominaciones de origen de mercancías, examina las solicitudes y expide certificados, edita publicaciones oficiales de información sobre registro de marcas de fábrica o de comercio y sobre titulares de derechos de denominaciones de origen, y desempeña otras funciones propias del organismo de patentes.

El artículo 10 de la Ley de la República de Kazajstán "sobre protección fitosanitaria" define como actividad de monopolio estatal la vigilancia fitosanitaria de organismos sumamente peligrosos. En la actualidad, la empresa Nacional de protección fitosanitaria del Ministerio de Agricultura de la República de Kazajstán se encarga de la vigilancia fitosanitaria de organismos sumamente peligrosos.

El Código Forestal de la República de Kazajstán estipula que "la reglamentación forestal relativa a la determinación de los límites de las reservas forestales nacionales, el inventario de bosques y la planificación forestal en las tierras de la reserva forestal constituyen actividades pertenecientes al monopolio del Estado".

El artículo 1 de la Ley de la República de Kazajstán sobre protección jurídica de esquemas de trazado de circuitos integrados define las funciones que son monopolio estatal en la esfera de la protección legal de los esquemas de trazado de circuitos integrados.

Además, hay normas legales en virtud de las cuales ciertos sectores y esferas de actividades son competencia exclusiva de órganos gubernamentales y empresas estatales. Esas normas confieren derechos exclusivos a los órganos gubernamentales y a las empresas estatales; no obstante, no definen esas actividades como monopolios estatales.

El párrafo 11 del artículo 1 de la Ley de la República de Kazajstán "sobre arquitectura, planificación urbana y actividades de construcción" (en lo sucesivo, "la Ley"), por ejemplo, define la evaluación estatal de proyectos como elemento obligatorio de una compleja evaluación de proyectos (tanto borradores de proyectos como cálculo de presupuestos) como un único sistema estatal cuyas funciones no admiten imbricación.

La entidad jurídica autorizada por el Gobierno de la República de Kazajstán realiza la evaluación estatal de proyectos. En la actualidad, la "Comisión Nacional Independiente de expertos

en evaluación de proyectos", encuadrado en el Comité de Construcción del Ministerio de Industria y Comercio de la República de Kazajstán tiene el derecho exclusivo de evaluación estatal de proyectos, según se define en el párrafo 4 del artículo 64 de la Ley.

El artículo 5 del Decreto del Presidente "sobre registro de derechos inmobiliarios y operaciones inmobiliarias" y el Código de Tierras de la República de Kazajstán otorgan a los "centros de propiedad inmobiliaria" del Comité del Servicio de Registro de Ministerio de Justicia de la República de Kazajstán el derecho exclusivo para el registro de los derechos de propiedad inmobiliaria y de operaciones inmobiliarias, expedición de normas sobre valor catastral e información sobre hipotecas u otras cargas (de haberlas) que graven la parcela o el derecho de propiedad.

El Código de Tierras de la República de Kazajstán otorga a la Agencia de Gestión de Tierras de la República de Kazajstán derechos exclusivos para el mantenimiento del Catastro estatal, la supervisión de tierras y la expedición de planos de parcelas.

Todas las normas legales antes mencionadas califican como monopolio estatal ciertos tipos de operaciones que han de ejecutar órganos y empresas estatales. No obstante, no proporcionan una definición única y uniforme de la esfera que es monopolio del Estado. En consecuencia, se ha sentido la necesidad de elaborar un instrumento legal que pueda regular claramente las cuestiones relacionadas con los monopolios estatales.

De acuerdo con el Plan de Acción Legislativa para 2005, el Gobierno de la República de Kazajstán, el Organismo de Regulación de los Monopolios Naturales y Protección de la Competencia inició la elaboración de un proyecto de ley de la República de Kazajstán "sobre monopolio del Estado", que deberá estar ultimado a finales de primer trimestre de 2005.

Ese proyecto de ley se basa en criterios específicos para calificar como monopolio estatal ciertas actividades, de conformidad con las directrices del párrafo 1 del artículo 39 de la Constitución de la República de Kazajstán, en el que se establece que los derechos y libertades de la persona y el ciudadano solo pueden limitarse en virtud de leyes y tan solo en la medida en que sea necesario para proteger el orden constitucional y público, los derechos y libertades de las personas y la salud y la moral de la población.

El proyecto de ley define los principios fundamentales de la reglamentación gubernamental, teniendo en cuenta el existente criterio relativo a la reglamentación de los participantes en el mercado que actúan como monopolios del Estado, así como los fundamentos organizativos y jurídicos de la reglamentación gubernamental de las relaciones y esferas monopolio del Estado.

La promulgación de esa ley aspira a definir el marco jurídico para el control y la reglamentación por el Gobierno de las operaciones definidas como monopolio estatal, y superar las deficiencias de la legislación.

El proyecto de ley establecerá una clara separación de la actual y vaga interpretación de lo que constituye un monopolio del Estado y los derechos exclusivos, que se consideran función propia del Gobierno de la República de Kazajstán.

La promulgación del proyecto de ley es necesaria para reglamentar las operaciones de actores que funcionan como monopolios estatales, así como para lograr un equilibrio entre los intereses de los consumidores y los de los monopolios estatales.

Al mismo tiempo, en vista de las diversas interpretaciones a que ha dado lugar la traducción de la expresión "monopolio estatal" del ruso al inglés, sírvanse tomar nota de que la expresión "monopolio estatal de la República de Kazajstán" debe interpretarse como el derecho exclusivo para

la producción y venta de bienes (obras y servicios) en un cierto mercado, según se dispone en los instrumentos legislativos de la República de Kazajstán relativos a órganos gubernamentales y/o empresas estatales a los fines de garantizar la protección del orden constitucional y público, los derechos y libertades humanos y la salud y la protección de la población.

### **Pregunta 17**

**Párrafo 49: Sírvanse explicar cómo regula Kazajstán la competencia para los "monopolios naturales". ¿Sobre qué base sancionaría el Gobierno de Kazajstán la competencia directa con sus intereses en esas ramas de producción?**

#### Respuesta

Actualmente, el Gobierno de la República de Kazajstán aplica medidas normativas encaminadas a profundizar la liberalización de sectores clave de la economía nacional al facilitar y "reducir" la lista de esferas definidas como monopolios naturales.

#### - Sector del transporte ferroviario

Hasta hace poco tiempo, las operaciones de transporte ferroviario, en particular las operaciones de transporte y la administración de trenes, vagones y locomotoras, mantenimiento de la infraestructura mediante funciones de reparación y conservación de las líneas férreas, los vagones y las locomotoras, se han calificado de monopolios naturales.

Para fomentar la competencia y la liberalización en ese sector, Kazajstán adoptó el Programa de Reestructuración del Transporte Ferroviario para el período 2004-2006, aprobado mediante la Resolución del Gobierno N° 145, de 6 de febrero de 2004. El programa dispone la adopción de medidas básicas encaminadas a crear una atmósfera competitiva, movilizar la inversión privada y facilitar un medio propicio a los negocios en el transporte ferroviario.

De acuerdo con el Programa, la esfera de monopolio natural del transporte ferroviario se "limitará" a los servicios de mantenimiento de las líneas férreas principales (infraestructura). Las operaciones de transporte con utilización de material rodante propio o en alquiler, así como las operaciones de mantenimiento (incluidas las reparaciones de vías férreas, vagones y locomotoras) corresponderán al sector competitivo. A ese fin, se están creando condiciones no discriminatorias jurídicas y tecnológicas para el acceso a los servicios de las vías férreas principales de todos los transportistas.

En el marco de la ejecución del Programa algunas empresas de servicios han quedado excluidas de la empresa nacional "Kazakhstan Temir Zholy" por la venta de bloques de acciones a inversores privados.

Se ha modificado la Ley de la República de Kazajstán sobre monopolios naturales para incluir en los monopolios naturales los servicios de las principales líneas ferroviarias. La Ley del transporte ferroviario estipula que la red ferroviaria principal es un elemento de transporte ferroviario público en todo el territorio de Kazajstán y no está sujeta a privatización.

La Ordenanza N° 242-OD, de 25 de mayo de 2004, desreglamenta las tarifas del transporte de mercancías y por vez primera aprueba las tarifas para los servicios de la línea ferroviaria principal, que entraron en vigor el 20 de julio de 2004. Tras la introducción de tarifas para los servicios de la línea ferroviaria principal, los transportistas establecerán independientemente las tarifas para el transporte de mercancías.

- Suministro de energía eléctrica

Las compañías de las redes regionales de suministro eléctrico (REC) solían cumplir dos funciones:

- transmisión de electricidad por conducto de las redes regionales y locales; y
- operaciones de suministro de energía.

Esa es la razón de que el Organismo regulara las tarifas de los servicios de suministro eléctrico, así como las tarifas para la venta del servicio a los usuarios finales de la electricidad.

La Resolución del Gobierno N° 190, de 18 de febrero de 2004 aprobó el concepto de desarrollo de las relaciones de mercado en la industria eléctrica de la República de Kazajstán, y el 9 de julio de 2004 se promulgó la nueva Ley de energía eléctrica.

A tenor de lo dispuesto en la nueva Ley y el Concepto, las REC excluyeron las operaciones de suministro eléctrico del sector competitivo mediante la creación de organizaciones de suministro eléctrico. En consecuencia, actualmente las REC solo proporcionan el servicio de transmisión de energía eléctrica.

Hoy en día, las tarifas de venta de energía a los usuarios finales las marca el mercado competitivo. La Ley de la República de Kazajstán sobre monopolios naturales reglamenta los servicios para la transmisión de energía eléctrica por mediación de las redes interregionales (la empresa nacional OJSC "KEGOC") y para la transmisión de energía eléctrica por redes regionales y locales (tarifa "in").

Anteriormente, la compra de un promedio mínimo de 5 MWt de energía diaria (básica) solía ser una de las condiciones para que un consumidor tuviera acceso al mercado energético mayorista.

Tras la promulgación de las nuevas disposiciones legales relativas a la industria energética, se han simplificado las condiciones para el acceso de los consumidores al mercado mayorista de la energía eléctrica. Ahora, por ejemplo, el consumidor puede tener acceso al mercado energético mayorista con la compra de un promedio mínimo diario de 1 MWt de energía (básica).

El artículo 9 de la Ley sobre la industria de energía eléctrica prevé la posibilidad de diseñar y construir líneas y subestaciones de distribución duplicadas (de derivación) previa notificación preliminar y coordinación con el Ministerio del sector (el Ministerio de Energía y Recursos Minerales de la República de Kazajstán), con el órgano regulador (la Agencia de la República de Kazajstán oafra ka reglamentación de los monopolios naturales) y el operador del sistema ("KEGOC" OJSC).

- Distribución por tuberías

Aunque las operaciones de distribución de agua por tuberías y por colectores de agua se consideran esfera de monopolio natural, esa clasificación no establece restricciones ni obstáculos para que las empresas extranjeras tengan acceso a esos mercados.

Además, se debe señalar que la legislación de la República de Kazajstán no prohíbe la construcción de sistemas de tuberías para la distribución y la recogida de aguas, inclusive de sistemas duplicados y paralelos, y sus correspondientes derechos de propiedad. El párrafo 1 del artículo 42 del Decreto de Presidente N° 2350, sobre el petróleo, de 28 de junio de 1995, determina que una tubería de distribución es un sistema tecnológico indivisible, que puede ser propiedad del Estado o del sector privado. El párrafo 2 del artículo 55 del Código del Agua de la República de Kazajstán dispone que la construcción, la reconstrucción, la gestión, la conservación o la liquidación de empresas y servicios



públicos que afecten al estado de recursos hídricos deben contar con una resolución aprobatoria del órgano ejecutivo central de la República de Kazajstán sobre protección ambiental, del órgano autorizado para el uso y protección del subsuelo, del órgano autorizado para el bienestar sanitario-epidemiológico de la población, y del órgano autorizado para la seguridad industrial. El artículo 125 del Código de Aguas también define condiciones más detalladas acerca de la ubicación, la construcción, la reconstrucción y la autorización de empresas y servicios públicos de recursos hídricos, en zonas y áreas de protección del agua.

Entre los muchos ejemplos de construcción y explotación de oleoductos importantes están las empresas siguientes: Atyrau-Novorossiysk (KTK-K); Kumkol-Zhusaly de la empresa Petro Kazakhstan; Kenkiyak-Atyrau de la empresa MunayTas; diseño y construcción del oleoducto Atasu.Alashankou. La puesta en servicio de gasoductos por la empresa Tauekel-T Ltd, en el distrito de Almaty, es un ejemplo de la nueva construcción de gasoductos.

### **Pregunta 18**

**Párrafo 56: Sírvanse explicar cómo actúa el "coeficiente de descuento" para mantener controlados los precios.**

#### Respuesta

La Orden N° 248 OD del Presidente del Organismo de Regulación de los Monopolios Naturales y Protección de la Competencia, de 13 de diciembre de 2002, sobre la aprobación de las tarifas de los Servicios de CJSC KazTransOil, establecía la lista de precios (tarifas) aplicables a los servicios de CJSC KazTransOil, con la estipulación de que debía aplicarse un coeficiente de descuento de 0,46 para el transporte de petróleo crudo por residentes de Kazajstán hasta las refinerías de petróleo nacionales.

La aplicación del coeficiente de descuento al transporte de petróleo crudo a las refinerías de Kazajstán no restringe las exportaciones de petróleo y no tiene consecuencias para los precios del crudo suministrado a las refinerías nacionales ni para los de productos refinados. Los precios del petróleo y de los productos del petróleo están regulados por el mecanismo del mercado en función de la demanda y la oferta. Por ejemplo, al final de 2003 el precio del crudo era aproximadamente de entre 70 y 80 dólares EE.UU. por tonelada. En noviembre de 2004 el precio había subido a 130-140 dólares EE.UU., pese a que se seguía aplicando el mismo coeficiente de descuento al transporte de petróleo.

### **Pregunta 19**

**La definición que da Kazajstán de los monopolios naturales en el párrafo 44 (Resumen fáctico, y también en el párrafo 283 del mismo), permite a las autoridades de Kazajstán un amplísimo margen de maniobra para calificar de monopolio natural a muchas actividades, más allá del criterio aplicado normalmente. Por ejemplo, no consideramos que los servicios de telecomunicaciones o los postales sean monopolios naturales. Sírvanse aportar más aclaraciones al respecto.**

#### Respuesta

La Ley de la República de Kazajstán "sobre monopolios naturales" define las esferas de los monopolios naturales. En la actualidad, el Gobierno está aplicando programas de liberalización en sectores clave de la economía al facilitar la competencia y la "reducción" de la lista de actividades que se definen como monopolios naturales.

- Telecomunicaciones

La Ley de la República de Kazajstán "sobre monopolios naturales" calificaba anteriormente como monopolio natural los servicios de telecomunicaciones que utilizan líneas locales. Las recientes modificaciones introducidas en la Ley "sobre monopolios naturales" han reducido y concretado de manera considerable la esfera del monopolio natural en los servicios de telecomunicaciones.

La Ley "sobre comunicaciones", de 5 de julio de 2004, creó servicios de telecomunicaciones universales sujetos a reglamentación gubernamental, la fijación de cuyas tarifas corresponde al Gobierno de la República de Kazajstán. En virtud de la Resolución del Gobierno N° 866, de 19 de agosto de 2004, quedó aprobada la lista de servicios de telecomunicaciones universales que obligatoriamente estarán disponibles para todo usuario de servicios de comunicaciones en cualquier lugar; precios y calidad sujetos a reglamentación. Esos servicios universales abarcan los de telefonía fija (locales, interurbanos y de larga distancia).

Por la Resolución del Gobierno N° 1064, de 15 de octubre de 2004, se aprobó la nomenclatura de los servicios de telecomunicaciones y otros servicios tecnológicos conexos, cuyos precios están sujetos a reglamentación gubernamental.

Actualmente, el monopolio natural todavía abarca los servicios de conexión a través de operador y los servicios telefónicos de tránsito. También se mantiene el monopolio natural sobre el arrendamiento de bienes tecnológicos, servicios públicos y canales de comunicación (principalmente por parte de JSC "Kazakhtelecom", el monopolio natural en el plano nacional).

El Programa de Desarrollo de las Telecomunicaciones para el período 2003-2005 (aprobado por la Resolución del Gobierno N° 168, de 18 de febrero de 2003, y destinado a liberalizar el sector) estableció los requisitos previos necesarios para el desarrollo del mercado de los servicios de telecomunicaciones. El programa prevé una reducción por etapas de la reglamentación de las telecomunicaciones.

- Servicios portales

El Organismo regulaba anteriormente los siguientes servicios de comunicación postal:

- tarjetas postales;
- cartas ordinarias;
- cartas certificadas;
- cartas aseguradas;
- paquetes postales;
- paquetes postales certificados;
- paquetes postales asegurados; y
- encomiendas postales.

La lista de servicios postales considerados monopolio natural ha sufrido una doble reducción. Ahora solamente se califican como servicios postales reglamentados los servicios comunes de comunicación postal. Abarcan lo siguiente:

- tarjetas postales;
- cartas; y
- paquetes postales.

Por consiguiente, la política de reducción de los monopolios naturales se aplica también al sector de las comunicaciones postales.

Tan pronto como Kazpost JSC adopte el método de contabilidad de costos por separado y, en consecuencia, determine si los servicios postales reglamentados son rentables, o no lo son, será posible establecer las condiciones necesarias para la creación del mercado de servicios postales y se excluirán de la esfera de los monopolios naturales los servicios postales ordinarios.

#### **Pregunta 20**

**El párrafo 53 (Resumen fáctico) ya contiene alguna información acerca de los precios de productos energéticos. ¿Podrían aportar más información acerca del régimen de precios que se aplica a los productos energéticos, en particular el gas? ¿Se benefician las empresas extranjeras en Kazajstán de los mismos precios que las empresas del país? ¿Se cargan a los consumidores nacionales los mismos precios que para la exportación?**

#### Respuesta

##### Política de precios del gas natural

En el mercado interno:

- El precio final del gas natural para los usuarios finales se compone del costo efectivo del gas más los gastos de transporte (tarifa del transporte de gas por oleoductos principales + costo del transporte de gas por las redes de distribución), más el margen de beneficio.

Para la exportación:

Las exportaciones de gas de Kazajstán corren a cargo de dos empresas solamente: "Tengizchevroil" y CJSC "Karachaganak Petroleum Operating".

- "Tengizchevroil" Ltd vende gas en la frontera rusa a 30-32 dólares EE.UU. por 1000 metros cúbicos. El precio incluye el costo (tarifa) de transporte del gas natural, que equivale a 0,7 dólares EE.UU. por 100 metros cúbicos por 10 kilómetros (para personas jurídicas); y
- CJSC "Karachaganak Petroleum Operating" posee su propio gasoducto secundario, de 35 km de longitud; transporta y suministra gas en virtud de contrato con CJSC KazRosGas y según sus propias tarifas, las cuales no están sujetas a control gubernamental.

El precio por 1000 metros cúbicos de gas no tratado que se suministra a la planta elaboradora de gas, equivale a 13,86 dólares EE.UU. y comprende el costo del gas, los gastos de transporte y los beneficios de la empresa CJSC "KazRosGas" vende el gas elaborado a 29,39 dólares EE.UU. por cada 1000 metros cúbicos.

#### **Pregunta 21**

**En referencia al párrafo 54 (Resumen fáctico), sírvanse aclarar si actualmente existe alguna discriminación en las tarifas del transporte ferroviario que se aplican en el plano interno y las de la exportación? En caso afirmativo, ¿cómo se eliminarán?**

Respuesta

Las tarifas del transporte ferroviario de carga dependen de la distancia, del tipo de vagones, de la clase de carga y del destino (nacional, exportación, importación).

Se está elaborando la metodología para el cálculo de las tarifas de los servicios de transporte ferroviario, a fin de aplicar el Programa de liberalización del sector ferroviario. Los principales criterios al respecto son la transparencia del cálculo de los costos que influyen en la tarifa; la plena recuperación de los gastos efectuados en relación con la provisión de servicios; la fijación de un umbral para el margen de beneficios, y la diferenciación de los tipos de tarifas en función de factores significativos.

Al mismo tiempo, y teniendo en cuenta que la diferenciación por tipos de destino contradice lo dispuesto en el artículo 3 del GATT, estamos estudiando la posibilidad de eliminar progresivamente la diferenciación de tarifas por destino (exportación, importación, nacional) que se aplica actualmente, pero manteniendo la diferenciación de tarifas por tipos de carga y por distancia.

**Pregunta 22**

**A juzgar por el párrafo 56 (Resumen fáctico), entendemos que *a priori* las tarifas para el transporte de petróleo por oleoducto son las mismas para el consumo interno que para la exportación; no obstante, ulteriormente se aplica al consumo interno un coeficiente de descuento, lo cual, de hecho, da lugar a que la tarifa resulte más barata. Coincidimos con otros Miembros de la OMC en que eso constituye una práctica discriminatoria que se debe abolir. Sírvanse aclarar también la situación en el caso del gas.**

Respuesta

En Kazajstán no se aplica ningún coeficiente de descuento al transporte de gas natural.

El Organismo de Regulación de los Monopolios Naturales y Protección de la Competencia (en lo sucesivo, el Organismo) fija las tarifas para el transporte interno de gas natural a través del sistema de gasoductos.

Existe una única tarifa para el transporte de 1000 metros cúbicos de gas por gasoducto al mercado interno, que no depende de la distancia que haya que cubrir:

- para personas jurídicas: 420 tenge por cada 100 metros cúbicos; y
- para personas jurídicas que suministran gas natural a la población: 171 tenge por 1000 metros cúbicos.

Las tarifas de transporte interno de gas cubren todos los gastos de funcionamiento y mantenimiento del sistema de gasoductos.

La tarifa para el transporte de 1000 metros cúbicos de gas para su exportación es de 0,7 dólares EE.UU. por cada 100 kilómetros.

Los órganos gubernamentales de Kazajstán no pueden reglamentar las tarifas del tránsito internacional de gas natural por el territorio de Kazajstán, ya que esas tarifas se negocian en el marco de un Acuerdo de Concesión entre la República de Kazajstán y el otro país cuyo gas natural se exporta a través del territorio de Kazajstán.

De conformidad con las obligaciones asumidas en virtud de los pertinentes Acuerdos de Concesión, la República de Kazajstán confirma que las tarifas para el tránsito internacional de gas natural a través del territorio de Kazajstán no están reglamentadas por los órganos gubernamentales y que, en consecuencia, el Concesionario y/o las sociedades de inversión tienen derecho a establecer y aprobar sus propias tarifas para el tránsito internacional.

Seguidamente se exponen los datos sobre tarifas para el transporte de gas natural a través del gasoducto principal por Intergas Central Asia CJSC (año 2004):

Tarifas de los servicios de transporte y almacenamiento de gas natural por la empresa Intergas Central Asia CJSC

| Concepto  | Tarifa   |
|---|--|
| Transporte de gas natural para consumo doméstico en Kazajstán (tenge/1000 m3 sin IVA) |  |
| - para personas jurídicas   | 420  |
| - para personas jurídicas que suministran gas a la población                          | 171  |
| Tránsito internacional (dólares EE.UU./1,000 m3 por 100 km)                           |  |
| - tránsito ruso   | 0,9  |
| - tránsito turcomano  | 0,68   |
| - tránsito uzbeko   | 0,68   |
| - tránsito uzbeko   | 1,2  |
| - tránsito kirguis  | 14.8% del gas efectivamente transportado al precio de 42 dólares EE.UU por 1000 m3 |
| Exportación de gas kazako (dólares EE.UU./1000 m3 por 100 km)                         | 0,7  |

**Pregunta 23**

**Sírvanse aportar detalles sobre el proceso de concesión de contingentes para la exportación de petróleo por el oleoducto Atyrau-Samara. ¿Existe una fórmula matemática, que se aplica? ¿Qué insumos aportan al proceso los exportadores interesados? ¿Hay posibilidad de someter a revisión la decisión sobre asignación de contingentes que adopte el Ministerio de Energía y Recursos Minerales?**

Respuesta

De acuerdo con la Ley de la República de Kazajstán "sobre los monopolios naturales", el Organismo de Regulación de los Monopolios Naturales y Protección de la Competencia (en lo sucesivo, el Organismo) regula la actividad de un monopolio natural - JSC "Kaztransoil", que gestiona el oleoducto Uzen-Atyrau-Samara, con el fin de garantizar que éste proporcione servicios a todos los consumidores de conformidad con los principios de igualdad y equidad.

A este respecto, y teniendo también en cuenta la tasa de crecimiento de la extracción de recursos de hidrocarburos en Kazajstán, el Ministerio de Energía y Recursos Naturales de la República de Kazajstán facilita a las empresas petrolíferas la utilización de los oleoductos principales para el transporte de petróleo por los productores ateniéndose a los principios de igualdad de

disponibilidad para todos los consumidores proporcionalmente a los volúmenes de petróleo transportado con destino a la exportación.

El transporte de petróleo por el oleoducto de Uzen-Atyrau-Samara se lleva a cabo en función de las solicitudes mensuales de transporte de petróleo con indicación de volúmenes y destinos.

Ese procedimiento se adoptó no solo a causa de las limitaciones técnicas de la capacidad del oleoducto, sino también debido a las limitaciones del tránsito a través del territorio de la Federación de Rusia que impone JSC "Transneft".

Actualmente la producción anual de petróleo en la región occidental de Kazajstán llega a 30 millones de toneladas (con exclusión de la producción petrolera de JV "TengizChevroil"), en tanto que la capacidad de transporte del oleoducto Uzen-Atyrau-Samara es de solo 17 millones de toneladas al año.

Desafortunadamente, debido a la falta de otras rutas para compañías de las regiones de Mangystau y Atyrau para transportar petróleo con destino a la exportación y a las refinerías contiguas al oleoducto Atyrau-Samara, se reducen considerablemente las oportunidades de comercialización de las empresas para transportar sus productos a través del territorio de Kazajstán.

Al mismo tiempo, las empresas extractoras de petróleo pueden solicitar un incremento de los contingentes de petróleo para la exportación cuando un consignatario renuncia a la parte que le corresponde para el transporte por el oleoducto Uzen-Atyrau-Samara por insuficiencia de productos o por falta de comprador, así como cuando la Federación de Rusia otorga más oportunidades de tránsito.

Es importante señalar que Kazajstán, cuando solicita a la empresa JSC "Transneft" contingentes de transporte anuales para el transporte de petróleo por el oleoducto de Uzen-Atyrau-Samara tiene en cuenta los pronósticos sobre contingentes máximos necesarios para el transporte de petróleo por todas las compañías de Kazajstán. Así pues, hasta la fecha se han cumplido todas las solicitudes relativas a volúmenes de transporte de petróleo.

No se ha registrado ningún problema por déficit de contingentes ni por falta de proporción en las asignaciones.

#### **Pregunta 24**

**Párrafo 51: Sírvase el Gobierno de Kazajstán proporcionar más información sobre el proceso de aprobación de los incrementos de precios para monopolios naturales por el Organismo de Regulación de los Monopolios Naturales y Protección de la Competencia, con inclusión de detalles acerca de cualquier proceso de consulta pública, su utilización por personas jurídicas y físicas de Kazajstán, así como la posibilidad de que participen empresas extranjeras o con participación extranjera en el proceso de consulta.**

#### Respuesta

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de la República de Kazajstán "sobre los monopolios naturales" (en lo sucesivo, "la Ley"), los monopolios naturales deberán presentar una solicitud al órgano autorizado cada vez que necesiten obtener aprobación de un cambio de tarifas (precios, derechos) para los servicios (suministro de mercancías u otras actividades) que proporcionan.

Además, los monopolios naturales deben presentar estimaciones de tarifas y proyectos de tarifas (precios, derechos) relativos a los servicios que proporcionan 60 días antes de la fecha prevista para su adopción.

Cuando el órgano autorizado inicia el examen de las tarifas (precios, derechos), el monopolio natural deberá proporcionarle, antes de un mes, cálculos económicamente justificados y otras informaciones de igual importancia que al presentar solicitudes para la aprobación de nuevas tarifas (precios, derechos).

Antes de transcurridos cuarenta y cinco días, el órgano autorizado examinará los proyectos de tarifas (precios, derechos) para los servicios (mercancías) proporcionados por el monopolio natural, a condición de que éste presente cálculos suficientemente justificados económicamente de conformidad con las prescripciones del órgano autorizado. El período para el examen de los proyectos de tarifas (precios, derechos) se inicia el día de la presentación de la solicitud.

Al examinar la solicitud del monopolio natural, el órgano autorizado:

- emprenderá la evaluación financiera y, si es del caso, técnica de los proyectos de tarifas (precios, derechos) con participación de expertos independientes, organismos gubernamentales, consumidores y sus uniones y los solicitantes, los monopolios naturales. A este efecto, el Organismo de Regulación de los Monopolios Naturales y Protección de la Competencia (en lo sucesivo, el Organismo) contrata mediante concurso expertos independientes. Además, el Organismo dispone de Juntas de Expertos en diversos sectores de la economía; y
- tomando como base los resultados del examen, preparará una decisión preliminar sobre las tarifas propuestas y, en el caso de audiencias públicas (proceso de consulta), la someterá a debate.

De acuerdo con los párrafos 2, 3 y 4 del artículo 18 de la Ley, el órgano autorizado dará a conocer, a más tardar 15 días antes de la fecha de su aplicación, su decisión final sobre la aprobación de las tarifas (precios, derechos) de los servicios (suministro de mercancías u otras actividades) que presta el monopolio natural solicitante.

No se permite modificar más que una vez cada dos trimestres las tarifas (precios, derechos) de los servicios (suministro de mercancías u otras actividades) que presta un monopolio natural inscrito en el Registro Estatal.

Las nuevas tarifas (precios, derechos) se aplicarán el primer día de un trimestre. El monopolio natural, a más tardar 10 días antes de su aplicación, deberá notificar a los consumidores las modificaciones de las tarifas.

Las audiencias públicas (proceso de consulta pública) son el procedimiento para examinar los proyectos de tarifas (precios, derechos) de los servicios (suministro de mercancías u otras actividades) que prestan los monopolios naturales, con participación de la rama legislativa local, representantes de organismos gubernamentales, consumidores y sus sindicatos públicos, expertos independientes y monopolios naturales.

Así pues, pueden participar en las audiencias públicas diversas personas físicas y jurídicas, incluidas las empresas extranjeras y las empresas participadas por capital extranjero.

Los principios que rigen las audiencias públicas son:

- la publicidad; y
- el equilibrio de intereses de los consumidores y de los monopolios naturales.

Los procesos de consulta pública tienen por finalidad reforzar el sistema de protección de los derechos del consumidor frente a la política de fijación de tarifas garantizando la transparencia de las actividades de los monopolios naturales en relación con los consumidores y el órgano autorizado.

De acuerdo con el artículo 14 de la Ley "sobre monopolios naturales", el órgano autorizado tiene derecho a celebrar audiencias públicas cuando procede al examen de solicitudes de modificación de tarifas (precios, derechos) de monopolios naturales inscritos en secciones locales del Registro Estatal de monopolios naturales.

El órgano autorizado determina si es necesario celebrar audiencias públicas al examinar las solicitudes de modificación de tarifas (precios, derechos) de monopolios naturales inscritos en las secciones locales del Registro Estatal de monopolios naturales (en lo sucesivo, "el Registro"), previa solicitud por escrito de los consumidores o del monopolio natural interesado.

De acuerdo con el artículo 14-1 de la Ley, el órgano autorizado deberá celebrar audiencias públicas cuando examine solicitudes de modificación de tarifas (precios, derechos) de monopolios naturales inscritos en la sección nacional del Registro Estatal de monopolios naturales.

En el caso de celebrar audiencias públicas, el órgano autorizado deberá informar públicamente de la fecha y lugar de celebración de las audiencias a más tardar 10 días antes de su celebración.

Las audiencias públicas se celebrarán a más tardar 15 días antes de la adopción de la decisión final sobre la aprobación de tarifas (precios, derechos) de los servicios que preste el monopolio natural.

El procedimiento para la celebración de audiencias públicas al examinar solicitudes de aprobación o modificación de tarifas (precios, derechos) de monopolios naturales se rige por el Reglamento pertinente, aprobado mediante Resolución del Gobierno N° 376, de 21 de abril de 2003 (está disponible en la Secretaría en el documento WT/ACC/KAZ/57/Add.1).

## **Pregunta 25**

**Párrafo 52: Sírvanse aportar más detalles sobre los resultados del Programa de mejora de las políticas en materia de tarifas de los monopolios naturales para el período de 2002-2004. Por ejemplo, ¿se han eliminado, como se proyectaba, los controles de precios de los servicios de suministro eléctrico, de transporte ferroviario y ciertos servicios de telecomunicaciones?**

### Respuesta

El Programa de mejora de las políticas en materia de tarifas de los monopolios naturales para el período 2002-2004 fue adoptado por la Resolución del Gobierno N° 1126, de 15 de octubre de 2002 (en lo sucesivo, "el Programa").

Para aplicar el Programa, el Organismo emprendió una activa labor encaminada a desarrollar y mejorar el marco reglamentario y la metodología para determinar las tarifas de los servicios de monopolios naturales. En 2002-2004, por ejemplo, el Organismo aprobó más de 60 instrumentos legales y directrices metodológicas.



Un objetivo prioritario del Programa es asegurar la estabilidad de un nivel promedio de tarifas de los servicios de monopolios naturales a mediano plazo a fin de atraer inversiones para mejorar la producción y la calidad de los servicios prestados (mercancías, obras).

El Organismo, a ese respecto, ha elaborado y aprobado los siguientes instrumentos legales:

- Ordenanza del Presidente del Organismo N° 30-OD sobre aprobación de directrices para la aprobación y adopción de tarifas (precios, derechos) de los servicios (productos, obras) de los monopolios naturales a mediano plazo, de 3 de febrero de 2003;
- Ordenanza del Presidente del Organismo N° 16-OD "sobre aprobación de directrices para los proyectos de inversión de los monopolios naturales", de 27 de enero de 2003;
- Ordenanza del Presidente del Organismo N° 17-OD "sobre aprobación de directrices para el cálculo del margen de beneficios (beneficio neto) sobre la base de activos regulados para monopolios naturales que prestan servicios de suministro de agua y/o sistema de alcantarillado y para los monopolios naturales del sector energético", de 27 de enero de 2003; y
- Ordenanza del Presidente en funciones del Organismo N° 304-OD "sobre aprobación de directrices para el cálculo del margen de beneficio (beneficio neto) sobre la base de activos regulados para monopolios naturales que prestan servicios de transporte por oleoductos", de 5 de julio de 2004.

Hasta ahora el Organismo ha calculado el margen de beneficios sobre la base de activos regulados respecto de más de 150 monopolios naturales que prestan servicios en el sector energético, el suministro de agua y los sistemas de alcantarillado.

Para garantizar el progreso en el sector de la energía eléctrica y para incrementar la eficiencia de su funcionamiento, el Gobierno de la República de Kazajstán, en virtud de su Resolución N° 190, de 18 de febrero de 2004, aprobó el Concepto relativo al ulterior desarrollo de las relaciones de mercado en el sector de la energía eléctrica (en lo sucesivo, "el Concepto"), que prevé un desarrollo por fases del mercado mayorista y minorista del mercado de energía eléctrica, incluidas las medidas para mejorar la formación de tarifas en el sector energético para el período de 2004-2006.

De acuerdo con el Concepto, en su primera fase, las compañías eléctricas regionales (REC) renunciarán a sus funciones de contratación y otras funciones a favor de los proveedores de energía eléctrica.

La segunda fase (párrafo 3.3.2 del Concepto) prevé la transición desde el mercado monopolístico al por menor, regulado por el Gobierno, al mercado competitivo al por menor, en el que las organizaciones que proporcionan energía eléctrica serán los proveedores.

Como el suministro eléctrico será competitivo, los proveedores de electricidad establecerán por sí mismos las tarifas y el Organismo no regulará las tarifas al por menor de la energía eléctrica suministrada a los consumidores finales.

En su Resolución N° 866, de 19 de agosto de 2004, el Gobierno de la República de Kazajstán califica de servicios de comunicaciones universales a los servicios de comunicaciones telefónicas fijas (locales, intrazonales e internacionales), que antes estaban regulados por la legislación relativa a los monopolios naturales. De acuerdo con el párrafo 4 del artículo 32 de la Ley de la República de

Kazajstán "sobre comunicaciones", los precios de esos servicios están sujetos a reglamentación gubernamental.

#### **Pregunta 26**

**Párrafo 54: Sírvanse aportar más información sobre la aplicación de la Resolución N° 145, de 6 de febrero de 2004, así como detalles específicos sobre las tarifas por servicios prestados por transportistas y compañías que operan en el sector del transporte ferroviario para el transporte de mercancías, como resultado de la aprobación de la Resolución N° 145 de 6 de febrero de 2004.**

#### Respuesta

De conformidad con la Ley de la República de Kazajstán "sobre el transporte ferroviario" en lo sucesivo, "la Ley"), uno de los principios de la política estatal en el sector del transporte ferroviario es asegurarse de que los servicios de transporte ferroviario están disponibles para todos los transportistas y empresas de transporte.

La propiedad y administración de la red ferroviaria, inclusive la administración del tráfico de transporte y los servicios ferroviarios, se han asignado a la Compañía Nacional de Ferrocarriles, cuyas funciones desempeña la Compañía Nacional JSC "Kazakhstan Temir Zholy"..

El Programa de reestructuración del transporte ferroviario de la República de Kazajstán, aprobado por la Resolución del Gobierno N° 145 de 6 de febrero de 2004 (en lo sucesivo, "el Programa") dispone desgajar el sector competitivo del transporte ferroviario de los servicios de monopolio natural.

Por consiguiente, la Compañía Nacional de Ferrocarriles garantizará la igualdad de derechos de todos los transportistas para la utilización del ferrocarril. La competencia entre los transportistas se logrará mediante la aparición de nuevas empresas de transporte con material rodante propio (o alquilado).

Los transportistas pagarán por la utilización de la red ferroviaria principal, de acuerdo con tarifas que reglamentará el Gobierno y que aplicará el organismo gubernamental que regula los monopolios naturales, en el marco del procedimiento establecido por las Directrices para la utilización de la red ferroviaria principal, aprobada mediante la Resolución del Gobierno N° 424 de 16 de abril de 2004 (en lo sucesivo, "las Directrices").

En el párrafo 4 de las Directrices se dispone que para obtener el derecho a utilizar la red ferroviaria principal los transportistas deberán suscribir el Acuerdo Modelo, aprobado por el Gobierno de la República de Kazajstán, entre un operador y un transportista. En ese acuerdo se determinarán las condiciones, derechos y obligaciones principales de las partes en virtud de las Directrices y otras normas.

Otro requisito para que los transportistas tengan acceso a la red ferroviaria principal es que el material rodante debe ajustarse a las normas relativas al funcionamiento técnico, a las normas de seguridad del tráfico y protección del medio ambiente, a falta de lo cual el operador ferroviario (la Compañía Nacional de Ferrocarriles) deberá excluir ese material rodante de la red ferroviaria principal.

Así pues, los transportistas tienen derecho de acceso a la red ferroviaria principal previo pago, de acuerdo con el contrato, a condición de que el material rodante esté registrado, que cumpla las

prescripciones de los reglamentos técnicos y de las normas de protección medioambientales y que el transportista sea titular de una licencia para transporte de pasajeros y carga.

Las tarifas de los servicios de la red ferroviaria principal, que entraron en vigor el 20 de julio de 2004, fueron aprobadas por la Ordenanza del Organismo de Regulación de los Monopolios Naturales y Protección de la Competencia de la República de Kazajstán (en lo sucesivo, "el Organismo") sobre "tarifas de la Compañía Nacional JSC "Kazakhstan Temir Zholy, de 25 de mayo de 2004.

Actualmente, los precios de los servicios prestados por las compañías de locomotoras y de ferrocarriles (JSC "Locomotive", y JSC Kazzheldortrans", que no son monopolios naturales según la Ley de la República de Kazajstán "sobre monopolios naturales") se han fijado a un nivel suficiente para la aplicación de los presupuestos operacionales y de inversión, y se regulan como precios de empresas que ocupan una posición dominante en ese sector.

### **Pregunta 27**

**Párrafo 57: La representante del Gobierno de la República de Kazajstán aclaró "que no había tránsito de petróleo por el territorio de Kazajstán". ¿Puede confirmar el Gobierno de Kazajstán que no se está transportando petróleo desde Rusia a países vecinos a través de Kazajstán?**

### Respuesta

A principios de 2004, el tránsito de petróleo a través del territorio de Kazajstán desde el territorio de la Federación de Rusia a China se llevaba a cabo por conducto de las redes de ferrocarriles y de oleoductos. Primeramente, se llevaba el petróleo por el oleoducto Omsk-Pavlodar hasta el centro de carga de Atasu y desde allí se transportaba por ferrocarril hasta China. El volumen medio mensual del tránsito de petróleo es de entre 30.000 y 40.000 toneladas.

Para el transporte de petróleo por el oleoducto Priirtyshsk-Pavlodar-Atasu hasta China, así como para el transporte de petróleo por el oleoducto Kumkol-Karakoin-Atasu hasta China, la tarifa es de 2.413 tenge por tonelada por cada 1.000 kilómetros.

Así pues, la tarifa para el transporte de petróleo en el territorio de Kazajstán, así como para el tránsito de petróleo por el territorio de Kazajstán a través del oleoducto que explota la empresa "KazTransOil" sigue siendo la misma (Ordenanza del Presidente del Organismo de Regulación de los Monopolios Naturales y Protección de la Competencia N° 248-OD, de 13 de diciembre de 2002).

El programa de reestructuración del sector ferroviario para los años 2004-2006 prevé que los servicios de transporte de carga y de locomotoras se presten en un medio competitivo, en tanto que CJSC "Kazakhstan Temir Zholy" (en lo sucesivo, KTZ) se centrará en servicios que se consideran monopolio natural, es decir los servicios de la red ferroviaria principal.

Las tarifas para los servicios de la red ferroviaria principal, que entraron en vigor el 20 de julio de 2004, fueron aprobado en virtud de la Ordenanza N° 242 del Organismo de Regulación de los Monopolios Naturales y Protección de la Competencia de la República de Kazajstán (en lo sucesivo, el Organismo) "sobre tarifas de la Compañía Nacional JSC "Kazakhstan Temir Zholy", de 25 de mayo de 2004.

A partir del 20 de julio de 2004, las tarifas de servicios de transporte de carga comprenden las tarifas para los servicios de la red ferroviaria principal, los servicios de locomotoras, carga y mercancías comerciales, y la utilización de vagones de mercancías y contenedores. En el caso del

transporte de carga en vagones propios o alquilados, la tarifa de transporte no incluye un derecho por utilización de vagones de mercancías.

No obstante, de acuerdo con la legislación sobre monopolios naturales, la parte reglamentada del transporte de mercancías contiene una tarifa por servicios con utilización de la red ferroviaria principal. Al calcular las tarifas por los servicios que utilizan la red ferroviaria principal, el Organismo mantiene la diferenciación de las tarifas según los tipos de carga, el destino y el tipo de vagón, así como en función de la propiedad del vagón, es decir, si es propiedad de KTZ o propiedad del transportista.

### **Pregunta 28**

**Anexo III. Lista de servicios a cargo de monopolios naturales: La columna que contiene la lista de disposiciones normativas que reglamentan las actividades de los monopolios naturales y las tarifas muestra una amplia variedad de disposiciones que afectan a los diversos monopolios. Algunas de esas disposiciones normativas parecen incorporar la posibilidad de una audiencia pública, por ejemplo, en la aprobación de tarifas para el transporte de gas y gas condensado por tuberías de distribución, Resolución N° 376, de 21 de abril de 2003. Otros procesos de aprobación de tarifas no parecen prever (al menos, de manera explícita) ese proceso de consulta pública. Agradeceríamos más información acerca de cuándo se aplica, y cuándo no, el procedimiento de consulta pública para la aprobación de tarifas correspondientes a monopolios naturales.**

### Respuesta

Las audiencias públicas (proceso de consulta pública) son el procedimiento para examinar el proyecto de tarifas (precio, tipo) de los servicios (mercancías) del monopolio natural, con participación de diputados, representantes de órganos gubernamentales, consumidores y sus uniones, medios de comunicaciones, expertos independientes y monopolios naturales.

Así pues, pueden participar en las audiencias públicas diversas personas físicas y jurídicas, incluidas las empresas extranjeras y la empresas participadas por capital extranjero.

Los principios que rigen las audiencias públicas son:

- la publicidad; y
- el equilibrio de intereses de los consumidores y de los monopolios naturales.

Los procesos de consulta pública tienen por finalidad reforzar el sistema de protección de los derechos del consumidor frente a la política de fijación de tarifas garantizando la transparencia de las actividades de los monopolios naturales en relación con los consumidores y el órgano autorizado.

De acuerdo con el artículo 14 de la Ley "sobre monopolios naturales", el órgano autorizado tiene derecho a celebrar audiencias públicas cuando procede al examen de solicitudes de modificación de tarifas (precios, derechos) de monopolios naturales inscritos en secciones locales del Registro Estatal de monopolios naturales.

El órgano autorizado determina si es necesario celebrar audiencias públicas al examinar las solicitudes de modificación de tarifas (precios, derechos) de monopolios naturales inscritos en las secciones locales del Registro Estatal de monopolios naturales (en lo sucesivo, "el Registro"), previa solicitud por escrito de los consumidores o del monopolio natural interesado.

- **Política de competencia**

**Pregunta 29**

**Párrafo 60: ¿Podría el Gobierno de la República de Kazajstán proporcionar más detalles sobre el programa para el período de 2004-2006 destinado a reorganizar las estructuras monopolísticas y los monopolios naturales y reducir su tamaño? ¿Qué estructuras y monopolios abarcará el programa y cómo se evaluarán los resultados?**

Respuesta

La descripción del Programa de mejora de las políticas en materia de tarifas de los monopolios naturales para el período de 2002-2004 figura en la respuesta a la pregunta en el párrafo 52 del Resumen fáctico.

El Programa para la reestructuración del transporte ferroviario de la República de Kazajstán para el período 2004-2006 (en lo sucesivo, el Programa), que prevé la separación de los sectores de los monopolios naturales (red ferroviaria principal) y de los sectores competitivos (transporte), fue aprobado por la Resolución del Gobierno N° 145, de 6 de febrero de 2004.

Tras la reforma, el servicio monopolístico natural del sector ferroviario, reglamentado por el Organismo, concede la red ferroviaria principal a transportistas para la utilización y administración del proceso de transporte. Loastransportistas (propietarios del material rodante) y las empresas que mantienen el sector ferroviario actúan en el sector competitivo.

A efectos de aplicar el Programa, la Compañía Kazakhstan Temir Zholy (en lo sucesivo, KTZ) ha desglosado de sí misma dos entidades independientes: JSC "Kazzheldortrans" (transportista nacional) y JSC "Locomotive" (operador de locomotoras). Esas dos compañías, en cumplimiento de la Ordenanza del Organismo N° 104-OD, de 4 de marzo de 2004, han quedado inscritas en el Registro Estatal de compañías que tienen posición dominante en el sector.

El Organismo también ha coordinado el desarrollo de las siguientes sociedades anónimas: "Luggage Transportation", "Commuter Transportation", "Railway Station Service", "Passenger Leasing Company", "Wagon-Service" y "Almaty Wagon Repair Plant".

Coordina asimismo la transferencia de los bienes de la Compañía OJSC "Passenger Transportation" a las siguientes sociedades anónimas: "Passenger Leasing Company", "Railway Station Service", "Wagon-Service" y "Luggage Transportation".

Además, coordina la transferencia de las locomotoras de "KTZ" a la compañía OJSC "Passenger Transportation", así como la transferencia de la propiedad de lavanderías a OJSC "Pasenger Transportation".

La compañía OJSC "Pasenger Transportation" quedó excluida de la sección nacional del Registro Estatal de Monopolios Naturales para incluirla en la sección nacional del Registro Estatal de compañías dominantes en el mercado de los servicios nacionales e internacionales de transporte ferroviario de pasajeros, con exclusión de pasajeros por trenes formados por vagones producidos por la empresa española "Patents Talgo S.A."; transporte de equipaje y de carga y transporte de correo por ferrocarril..

Como el transporte de mercancías por ferrocarril no se puede reglamentar por la Ley de la República de Kazajstán "sobre monopolios naturales", en virtud de la Ordenanza del Presidente del Organismo N° 242-OD "sobre tarifas de la Compañía Nacional "Kazakhstan Temir Zholy", de 25 de

mayo de 2004, se aprobaron las tarifas para los servicios de la red ferroviaria principal por las que se incrementaron los tipos básicos de esos servicios en un promedio del 18 por ciento, con efecto a partir del 20 de julio de ese año.

Se establecieron las listas de computación correspondientes a la Ordenanza N° 242-OD mediante la separación de la parte correspondiente a los servicios de la red ferroviaria principal en el transporte de mercancías de acuerdo con la Lista de Precios 10-01. También definió las partes correspondientes a los parques de locomotoras y vagones, así como de los departamentos de mercancías y comercial en la Lista de Precios 10-1 al dividir proporcionalmente ingresos y gastos.

Estableció la diferenciación de tarifas por tipos de destino, carga, distancia y vagones, basándose en el costo fijo general estimado del transporte de mercancías.

El Organismo emitió esa ordenanza como medida temporal para el período de transición hasta la reestructuración definitiva del sector ferroviario, a fin de que las partes implicadas en los servicios de transporte pudieran adaptarse al nuevo medio de operación del transporte ferroviario.

El Organismo tiene planes para introducir este año la nueva metodología tarifaria para los servicios de la red ferroviaria principal. El Organismo está elaborando los métodos para calcular las tarifas de los servicios de la red principal. La elaboración de esos métodos también está estipulada en el Programa de mejora de la política de tarifas de los monopolios naturales para el período 2002-2004.

Se adoptaron procedimientos para la celebración de audiencias públicas, por los que se concretaron las responsabilidades de los monopolios naturales en materia de auditoría y publicación de los informes de los auditores, así como en relación con la realización periódica de exámenes financieros y técnicos por el organismo antimonopolio. También se adoptó la supervisión del cumplimiento de las estimaciones de tarifas, la reorganización de los monopolios naturales, la adquisición de sus acciones, y las operaciones con sus activos fijos.

El organismo autorizado ha coordinado las lista de operaciones incluidas en los servicios de la red ferroviaria principal y de los ferrocarriles locales (líneas de aproximación), al objeto de calificar esos servicios como servicios del monopolio natural del sector del transporte ferroviario.

En el contexto del Programa, el Organismo aprobó en el presente año la Metodología para la evaluación del efecto de las actividades de los monopolios naturales en los consumidores de sus servicios (suministro de mercancías u otras actividades).

## **MARCO PARA LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE POLÍTICAS**

### **Pregunta 30**

**Párrafos 70 y 71:** Esos dos párrafos abarcan la cuestión de la apelación por vía administrativa y judicial, pero no parecen apuntar a la cuestión específica, relacionada con la OMC, de cómo importadores y exportadores: a) pueden apelar por vía administrativa decisiones aduaneras y otras decisiones relacionadas con la OMC; b) apelar decisiones administrativas ante una corte u otro "tribunal independiente", como se prescribe en el artículo X del GATT.

Sírvanse desarrollar esos párrafos para describir claramente el fundamento jurídico de esas apelaciones.

Respuesta

Los procedimientos judiciales por vía civil están reglamentados en los siguientes instrumentos:

- Código de procedimiento civil de la República de Kazajstán;
- Tratados internacionales ratificados, si prescriben otras normas que las contenidas en el mencionado Código de procedimiento;
- Resoluciones del Consejo Constitucional (relativas a normas constitucionales); y
- Resoluciones del Tribunal Supremo de la República de Kazajstán (relativas a sentencias de tribunales en determinadas categorías de asuntos).

El Código de procedimiento civil establece el procedimiento judicial para actuaciones de apelación en casos civiles, de derecho de familia, laborales, relativos a viviendas, administrativos, financieros, económicos, de tierras, ambientales, etc., así como en procedimientos especiales. Las resoluciones del Tribunal Supremo se basan en la jurisprudencia.

Los tribunales de primera instancia entenderán de las apelaciones, así como de la reapertura de procedimientos judiciales.

Los procedimientos por vía civil se describen detalladamente en el anexo 3.

**POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE MERCANCÍAS**

- **Derechos comerciales (el derecho a importar y exportar)**

**Pregunta 31**

**En el párrafo 73 del documento WT/ACC/SPEC/KAZ/8/Rev.1 se dice que, de conformidad con el Decreto Presidencial N° 2021 "sobre liberalización de las actividades económicas exteriores", de 11 de enero de 1995, cualquier persona física o jurídica tenía derecho a importar y exportar y que, de conformidad con la Ley N° 2198 "sobre el registro estatal de las personas jurídicas y de sus sucursales y oficinas de representación", de 17 de abril de 1995, el registro era obligatorio para todas las personas jurídicas que superasen determinado umbral de ingresos anuales totales y diesen empleo a personal permanente.**

**Sírvanse confirmar si una empresa o una persona física deben estar inscritas en el registro estatal para realizar actividades de importación y exportación.**

Respuesta

De conformidad con la Ley de la República de Kazajstán "sobre la reglamentación de las actividades comerciales", tanto las personas físicas como las jurídicas pueden exportar e importar, es decir, realizar actividades de comercio exterior.

La mencionada Ley define el comercio exterior como la actividad comercial que abarca la exportación de bienes desde Kazajstán y/o su importación a Kazajstán. Por exportación se entiende la exportación de bienes y por importación la importación de bienes.

De acuerdo con el artículo 12 del Código Civil de la República de Kazajstán (parte general) se entiende por personas físicas los ciudadanos de la República de Kazajstán, los nacionales extranjeros y personas apátridas.

De acuerdo con el artículo 33 del mismo Código, se entiende por persona jurídica (entidad jurídica) la organización/entidad que:

- posee, dirige o administra un bien;
- sufraga sus pasivos con ese bien;
- puede comprar y ejercer derechos y responsabilidades relacionados con la propiedad o no propiedad en su nombre;
- puede ser actor o sujeto de reclamaciones ante un tribunal;
- debe elaborar su propio balance o presupuesto; y
- debe tener un sello con su nombre.

De conformidad con el artículo 34 del mencionado Código, se puede clasificar a las personas jurídicas en dos grupos atendiendo al tipo de actividad: sociedades comerciales o lucrativas (el lucro es el objetivo primordial de su actividad) y sociedades sin ánimo de lucro (el lucro y la asignación de beneficios entre los socios (propietarios) no es el fin principal de su actividad).

Las personas jurídicas comerciales pueden estar constituidas de las maneras siguientes:

- empresas propiedad del Estado;
- sociedades comerciales;
- sociedades anónimas por acciones; y
- cooperativas de productores.

De conformidad con el Decreto del Presidente "sobre sociedades comerciales", de 2 de mayo de 1995, las sociedades comerciales pueden, a su vez, constituirse como:

- sociedades comerciales puras;
- sociedades comerciales especiales;
- sociedades comerciales de responsabilidad limitada; y
- sociedades comerciales de doble responsabilidad.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro pueden constituirse legalmente como:

- establecimientos
- asociaciones públicas (organizaciones no gubernamentales);
- cooperativas de consumidores;
- fondos públicos;
- organizaciones religiosas;
- sociedades anónimas; y



- otras formas estipuladas en leyes especiales (colegios de abogados, auditorías o notarías, por ejemplo).

La capacidad jurídica de una persona jurídica tiene efecto en el momento de su constitución y cesa con su liquidación.

Se considera constituida una persona jurídica desde el momento en que se inscribe en el registro estatal ante las autoridades de justicia.

La Ley especial de la República de Kazajstán "sobre el registro estatal de personas jurídicas y el registro contable de sucursales y oficinas de representación", de 17 de abril de 1995, rige el procedimiento, los requisitos y las condiciones del registro de personas jurídicas.

A tenor de esta Ley, el registro estatal de personas jurídicas incluye la comprobación de los documentos de constitución y otros documentos presentados al Registro estatal cumplen las leyes de Kazajstán, la expedición del certificado de registro con el número que le corresponde, y la inscripción de los datos de la persona jurídica en el Registro estatal único.

La reorganización y la liquidación de una persona jurídica también se debe inscribir en el registro estatal.

De acuerdo con el Código Civil de la República de Kazajstán, las personas jurídicas tienen derecho a crear sucursales y oficinas de representación (misiones) que de por sí no son personas jurídicas. Se les atribuye la propiedad de la persona jurídica matriz y funcionan de acuerdo con los reglamentos pertinentes.

Se entiende por sucursal una subdivisión de una persona jurídica ubicada fuera de su lugar de residencia y que desempeña todas o algunas de sus funciones, inclusive las de representación.

Se entiende por oficina de representación (misión) una subdivisión de una persona jurídica ubicada fuera de su lugar de residencia y que protege y representa los intereses de aquella, y realiza operaciones comerciales y otras operaciones legales en su nombre.

Las sucursales y las oficinas de representación están sujetas a registro contable ante las autoridades de justicia.

El registro contable es un tipo de registro estatal.

El registro contable de sucursales y oficinas de representación incluye la comprobación de los documentos presentados para el registro contable cumplen las leyes de Kazajstán, la expedición del certificado de registro contable con el número que le corresponde, y la inscripción de los datos de las sucursales y oficinas de representación (misiones) en la Registro de Sucursales y Oficinas de representación.

El 20 de septiembre de 2004 Kazajstán promulgó la Ley "sobre modificaciones y adiciones a la legislación de la República de Kazajstán sobre el registro estatal de personas jurídicas", que simplifica los principios, formas y condiciones del registro.

En lo sucesivo, en cumplimiento de la mencionada Ley, las personas jurídicas, sus sucursales y sus oficinas de representación deberán obtener los siguientes certificados de una única fuente, a saber, las autoridades de justicia;

- certificado de registro estatal;

- certificado de registro de contribuyente; y
- certificado estadístico de registro en el Registro estatal de estadística.

A juzgar por los datos estadísticos de las autoridades de justicia, las pequeñas empresas, constituidas como sociedades de responsabilidad limitada, son las más numerosas de entre las personas jurídicas registradas en Kazajstán.

Hay que señalar que el 19 de junio de 1997 Kazajstán promulgó la Ley especial "sobre la ayuda estatal a la pequeña empresa".

Como se ha mencionado, de conformidad con la Ley de la República de Kazajstán "sobre reglamentación del comercio", las personas físicas también tienen derecho a realizar actividades de comercio exterior en Kazajstán.

La actividad comercial de las personas físicas es más bien del tipo empresarial.

De acuerdo con la Ley "de empresas individuales" de la República de Kazajstán, las personas que realicen actividades comerciales sin establecer una entidad jurídica deberán registrarse como empresarios particulares ante las autoridades fiscales territoriales.

El registro estatal ante las autoridades fiscales obliga a efectuar el registro y a presentar informes periódicos.

En consecuencia, las empresas extranjeras y las personas que realizan actividades comerciales en Kazajstán deben registrarse oficialmente.

### **Pregunta 32**

**Sírvanse confirmar que las empresas no constituidas en Kazajstán y los particulares (personas físicas) pueden registrarse a los fines de realizar actividades de importación y exportación sin necesidad de establecer una presencia física en Kazajstán.**

#### Respuesta

De acuerdo con la legislación civil de Kazajstán, las empresas extranjeras (personas jurídicas) y los particulares (personas físicas) que deseen realizar actividades de importación y exportación en Kazajstán sin establecer una presencia física en el país tienen derecho a realizar esas actividades en el marco de contratos civiles concertados con socios en Kazajstán.

Al mismo tiempo, las empresas y particulares extranjeros pueden participar en la constitución de una entidad jurídica en Kazajstán, así como crear sucursales y oficinas de representación de empresas extranjeras con el fin de realizar operaciones de comercio exterior (exportación e importación) en Kazajstán.

### **Pregunta 33**

**Párrafo 76; Sírvanse exponer el fundamento jurídico de la necesidad de registrarse para tener derecho a participar en ciertos tipos de actividades. ¿Qué formas de actividad requieren licencias para realizarlas? ¿Está alguna de ellas relacionada con el derecho a importar o a exportar?**

## Respuesta

El registro estatal de personas jurídicas y el registro contable de sucursales y oficinas de representación persiguen los fines siguientes:

- certificar el hecho de la creación, reorganización o liquidación de una persona jurídica, así como de sucursales u oficinas de representación (misiones);
- llevar cuenta de las personas jurídicas creadas, reorganizadas o liquidadas, así como de las sucursales y oficinas de representación creadas o liquidadas en la República de Kazajstán;
- mantener el Registro estatal único de personas jurídicas y el registro de sucursales y oficinas de representación; y
- vender información sobre personas jurídicas, sus sucursales u oficinas de representación (excepción hecha de información de carácter confidencial o secreto comercial) a los precios que determine el organismo antimonopolio.

De acuerdo con la Ley de la República de Kazajstán "sobre licencias" (capítulo II), hay 107 actividades que requieren licencia. Actualmente se ha elaborado y presentado a la aprobación del Parlamento de la República de Kazajstán un proyecto de ley "sobre modificaciones y adiciones a la legislación sobre licencias" que al parecer excluye 21 actividades de la lista de las que requieren licencia.

Por ahora, las actividades principales para las que se exige licencia se refieren a lo siguiente:

- actividades especialmente peligrosas y/o de suma importancia nacional;
- prestación de servicios a personas y entidades jurídicas;
- concentración de recursos financieros; y
- operaciones con divisas.

La lista abarca también actividades relacionadas con la producción, almacenamiento, diseño y desarrollo, etc.

De acuerdo con el artículo 12 de la Ley de la República de Kazajstán "sobre licencias" se exige licencia para la exportación e importación de ciertos bienes (servicios). El Gobierno de la República de Kazajstán establece la lista de bienes sujetos a licencia.

La Resolución del Gobierno N° 1037, de 30 de junio de 1997, por ejemplo, aprueba la lista de bienes (servicios) que requieren tener licencia de exportación e importación, lo cual abarca también las obras y servicios en materia de cooperación militar y técnica, aparte de los bienes.

## **Pregunta 34**

**Párrafo 78: Querriamos disponer de una actualización de los esfuerzos por modificar la ley del registro a fin de simplificarla, eliminar prescripciones repetitivas y engorrosas, y garantizar que todas las cargas están en función del costo de los servicios prestados, no del valor del bien de que se trate.**

**Acogemos con beneplácito la intención de Kazajstán de poner sus cargas por registro en conformidad con las disposiciones del artículo VIII del GATT. Sírvanse confirmar que se habrá hecho así antes de su adhesión a la OMC.**

Respuesta

Con miras a poner en conformidad los derechos que aplica el Estado al registro de personas jurídicas con los principios de transparencia y en consonancia con las disposiciones del artículo VIII del GATT, el Gobierno de Kazajstán decidió revisar los métodos para calcular los derechos de registro estatal de personas jurídicas definidos en índices calculados mensualmente y de acuerdo con el principio *ad valorem*.

Para llevar a cabo esa decisión, el Gobierno ha creado un grupo de trabajo entre organismos, cuyo objetivo principal es elaborar nuevos métodos de cálculo de los derechos aplicables por el Estado al registro estatal de personas jurídicas.

Se espera utilizar los resultados del grupo de trabajo para elaborar el pertinente proyecto de resolución, que dispondrá la aplicación de la nueva metodología para el cálculo de los derechos aplicables al registro estatal de personas jurídicas basado en el costo de los servicios prestados.

**Pregunta 35**

**Párrafo 79: ¿Implica el requisito de "establecimiento" en Kazajstán el registro comercial? De ser así, sírvanse confirmarlo. En caso contrario, explíquenlo.**

Respuesta

De conformidad con el artículo 177 del Código Fiscal de la República de Kazajstán, el establecimiento permanente de una persona no residente en Kazajstán se define como el lugar principal permanente de actividades, en el cual la persona no residente realiza la totalidad o parte de sus actividades, inclusive las actividades desempeñadas por un delegado (persona autorizada); más exactamente:

- todo centro de actividades relacionadas con la producción, procesamiento, integración, empaquetado, entrega y venta de bienes, independientemente de las condiciones de las actividades;
- todo centro de gestión, como sucursal, dependencia, oficina de representación (misión), oficina, despacho, sala, agencia, factoría, tienda, laboratorio, almacén o depósito de una persona no residente, independientemente de las condiciones de las actividades;
- todo centro de actividades relacionadas con la extracción de recursos minerales, inclusive el lugar de extracción de hidrocarburos: mina, pozo, yacimiento de petróleo o de gas, plataformas de extracción y/o pozos en tierra o en alta mar, independientemente de las condiciones de las actividades.;
- todo centro de actividades (inclusive actividades de control y supervisión) relacionadas con oleoductos y gasoductos; exploración y/o extracción de recursos minerales; instalación, montaje, ajuste, puesta en marcha y/o mantenimiento de equipo, independientemente de las condiciones de las actividades; y
- todo centro de actividades relacionadas con el funcionamiento de máquinas de juego (incluidas las consolas), redes de computadoras y canales de comunicación, atracciones (proyecciones), transportes y otras infraestructuras, independientemente de las condiciones de las actividades.

Un lugar de trabajos de construcción, instalación o montaje y la labor de diseño constituyen un establecimiento permanente, independientemente de las condiciones de las obras.

A este respecto, se entiende por lugar de trabajos de construcción (objeto) como el lugar de actividades de construcción y/o reconstrucción de bienes inmobiliarios, inclusive la construcción de edificios, estructuras y/o trabajos de instalación; la construcción o reconstrucción de puentes, caminos y canales; la colocación de tuberías; la instalación de equipo para el suministro de energía, equipo tecnológico y de otra índole y/o la realización de actividades similares.

El lugar de trabajos de construcción (objeto) deja de existir al día siguiente de la fecha de entrega de las obras (firma de los documentos de aceptación) y de pago total de la construcción.

Una persona no residente también lleva a cabo un establecimiento permanente en la República de Kazajstán si realiza alguna de las actividades siguientes:

- asegura o reasegura riesgos en la República de Kazajstán por conducto de una persona autorizada al efecto;
- presta servicios en la Republica de Kazajstán durante más de noventa días naturales consecutivos en cualquier período consecutivo de doce meses que concluya en el período fiscal en curso, por mediación de empleados o de personas contratado al efecto;
- adquiere una participación en una asociación en comandita (acuerdo de asociación) creada de conformidad con la legislación de la República de Kazajstán y que realice actividades en el territorio de Kazajstán;
- celebra en la República de Kazajstán exposiciones con entrada de pago y/o exposiciones para la venta de mercancías; y
- faculta a un residente o persona no residente para que represente sus intereses en la República de Kazajstán y actúe o concierte contratos (acuerdos, operaciones) en su nombre.

La suspensión temporal o estacional de las mencionadas actividades no comporta la liquidación del establecimiento permanente.

No se considera establecimiento permanente la actividad comercial de una persona no residente en la República de Kazajstán por mediación de un intermediario independiente (corredor u otro agente independiente que actúe de conformidad con el contrato de agencia, comisión, consignación u otro contrato similar) que no esté facultado para firmar contratos en nombre de la persona no residente.

Se entiende por agente independiente la persona que actúa en el marco de su actividad ordinaria y que sea independiente de la persona no residente tanto jurídica como económicamente.

No se considera que una organización filial (subsidiaria) de una persona no residente, creada de conformidad con la legislación de Kazajstán, sea el establecimiento permanente de la organización matriz cuando no existen relaciones entre la organización matriz y su filial (subsidiaria) que cumplan las disposiciones del apartado 5) del párrafo 3 del artículo 177 del Código Fiscal de la República de Kazajstán.

Una persona no residente que preste servicios consistentes en proporcionar personal extranjero para trabajos en el territorio de Kazajstán a favor de otra persona jurídica, incluso si no es residente, que realice actividades comerciales en la República de Kazajstán por mediación de un establecimiento permanente, no se considerará establecimiento permanente de aquellos servicios siempre y cuando cumpla los siguientes requisitos:

- que el susodicho personal actúe exclusivamente en nombre y en representación de los intereses de la persona jurídica a la que esté asignada;
- que la persona no residente que preste los servicios consistentes en proporcionar personal extranjero no sea responsable de los resultados de la labor de ese personal en Kazajstán; y
- que los ingresos de la persona no residente procedentes del servicio de proporcionar aquel personal se determinen teniendo en cuenta el tiempo dedicado por el personal al cumplimiento de sus funciones en nombre y en representación de los intereses de la persona jurídica a la que esté asignada, y que la cuantía de esos ingresos no sea superior al 10 por ciento de los gastos totales en que la persona no residente haya incurrido para proporcionar el personal. A efectos de confirmar la cuantía total de los gastos que comporte el proporcionar personal extranjero, la persona no residente deberá presentar copias de la documentación contable al consumidor del servicio.

Independientemente de que la persona esté registrada, o no, ante las autoridades tributarias, la actividad de la persona no residente que cumpla las disposiciones del presente artículo constituye un establecimiento permanente.

Además, hacemos saber que en los capítulos 28, 29 y 30 del Código Fiscal de la República de Kazajstán se regula lo siguiente:

- la tributación de los ingresos de personas jurídicas no residentes que realicen actividades comerciales sin contar con establecimiento permanente en Kazajstán;
- la tributación de los ingresos de personas jurídicas no residentes que realicen actividades comerciales en Kazajstán por conducto de un establecimiento permanente; y
- la tributación de los ingresos de personas físicas no residentes.

El Código Fiscal de la República de Kazajstán define a las personas no residentes como personas físicas y jurídicas que no sean residentes en la República de Kazajstán.

En el anexo VI se enumeran los requisitos, en virtud de las Resoluciones del Gobierno N° 1037, de 30 de junio de 1997, y N° 1031, de 27 de junio de 1997 (relativa al alcohol) para la concesión de licencias a empresas y personas físicas que realicen actividades de importación y exportación de ciertos bienes, es decir, los enumerados en el anexo V de WT/ACC/SPEC/KAZ/8/Rev.1.

### **Pregunta 36**

**Sírvanse confirmar que esa licencia no es necesaria para la importación y exportación de todos los demás bienes.**

Respuesta

El anexo VI del Resumen fáctico contiene las Normas aplicables a las licencias de exportación e importación de todos los bienes sujetos a licencia y que se enumeran en el anexo V del Resumen fáctico. A este respecto, Kazajstán confirma que en el anexo V se enumeran todos los bienes que requieren licencia para su exportación e importación.

Cabe observar que, en cumplimiento del párrafo 1 del artículo 12 de la Ley de la República de Kazajstán "sobre la concesión de licencias", el Gobierno determina la lista de bienes que necesitan de licencia para su exportación e importación. En la Resolución del Gobierno N° 1037 "sobre el régimen de licencias para la exportación e importación de bienes y servicios en la República de Kazajstán", de 30 de junio de 1997, se establecen los requisitos para la concesión de licencias de exportación e importación de bienes, salvo en lo que toca al alcohol etílico y bebidas espirituosas, que se rigen por la Resolución N° 1031 "sobre licencias de importación de alcohol etílico y bebidas espirituosas en la República de Kazajstán", de 27 de junio de 1997.

**Pregunta 37**

**Sírvanse indicar si es necesario, en cualquier caso, que una empresa o persona registrada invierta físicamente en Kazajstán para obtener una licencia que le permita desarrollar actividades de importación.**

**Por ejemplo, en el anexo VI del documento WT/ACC/SPEC/KAZ/6/Rev.1 se dispone que, para obtener licencia de importación de bebidas alcohólicas, el solicitante deberá poseer ya una licencia de fabricación de productos alcohólicos, o de almacenamiento y venta de alcohol etílico, en caso de importación de este producto.**

Respuesta

En el artículo 10.1 de la Ley de la República de Kazajstán N° 429-1 "sobre la reglamentación estatal de la producción y circulación de alcohol etílico y bebidas espirituosas", de 16 de julio de 1999, se dispone lo siguiente acerca de las importaciones;

- se podrá importar alcohol etílico mediante licencia para la importación de ese producto, a condición de que el importador posea una licencia para la fabricación de productos alcohólicos para la cual se emplee alcohol etílico; y
- se podrán importar bebidas espirituosas mediante licencia para la importación de esos productos o de licencia para la fabricación de productos alcohólicos o de almacenamiento y venta al por mayor de esos productos (salvo la cerveza).

El artículo 11 de la Ley de la República de Kazajstán "sobre la reglamentación estatal de la producción y circulación de alcohol etílico y bebidas espirituosas" prohíbe la venta al por menor de alcohol etílico salvo en farmacias que tengan licencia para esa actividad. Se permite la venta de alcohol etílico de conformidad con el procedimiento siguiente, establecido por el órgano autorizado:

- venta a organizaciones farmacéuticas y médicas, a condición de que tengan licencia para realizar sus actividades;
- venta a fabricantes de bebidas espirituosas (salvo a los productores de cerveza); a organizaciones que empleen el alcohol etílico con fines técnicos o a fabricantes de productos no alcohólicos, a condición de que presenten documentos que demuestren

la observancia de las normas sobre aplicación o consumo y en los que se indique la cantidad de alcohol etílico aprobado por el órgano autorizado.

Una de las razones para restringir la compra de alcohol etílico es que ese producto es altamente tóxico, peligroso para la salud humana y nocivo para el medio ambiente. De ahí que el uso de alcohol deba asegurarse al máximo y limitar su aplicación como materia prima y para fines médicos. Esa es la razón en que se basan las prescripciones sobre importación de alcohol.

Se prescribe que el importador deberá ser titular de licencia para la fabricación o almacenamiento y venta al por mayor de bebidas espirituosas (salvo la cerveza) porque las bebidas espirituosas pertenecen al tipo de productos que requieren una serie de condiciones para su almacenamiento. La obtención de la licencia confirma que se cumplen los requisitos,

De acuerdo con el artículo 15 del Reglamento sobre la concesión de licencias para la fabricación de alcohol etílico y bebidas espirituosas, el almacenamiento y venta al por mayor de bebidas espirituosas (salvo la cerveza), así como para la venta al por menor de bebidas espirituosas (salvo la cerveza), aprobado por la Resolución del Gobierno N° 1258, de 27 de agosto de 1999, el solicitante de una licencia para el almacenamiento y venta al por mayor de bebidas alcohólicas (salvo la cerveza) deberá disponer de lo siguiente:

- locales especializados, destinados exclusivamente al almacenamiento, recepción e despacho de bebidas espirituosas;
- locales adecuados para el almacenamiento de envases, venta de productos, empaçado y desempacado, así como para exposición de muestras de los productos;
- locales técnicamente aptos para el almacenamiento de equipo, ubicación de maquinaria de manejo, prevención de incendios (si no existe un sistema de alarma contra incendios), etc.;
- accesos y entradas para vehículos de motor y/o vagones de ferrocarril (acceso ferroviario) a los locales especializados mencionados en el primer apartado;
- sistemas de conexión al suministro de agua fría, alcantarillado, calefacción, energía eléctrica, climatización (sistema de ventilación), medios de prevención de incendios, sistema de alarma contra incendios;
- documentación técnica sobre reglamentación de seguridad de la vida y la salud de los consumidores (normas sanitarias, normas estatales, normas sobre seguridad contra incendios, protección del medio ambiente);
- instrumentos de medición y su registro de calibración aprobado por el organismo de normalización, metrología y certificación;
- condiciones de almacenamiento que cumplan las prescripciones establecidas (régimen de temperatura y otros parámetros, entorno de las mercancías, etc.) para mantener la calidad de los productos durante el almacenamiento; y
- overols y otras prendas de vestir protectoras que garanticen que las condiciones de trabajo de los empleados cumplen los requisitos de los reglamentos higiénicos y sanitarios, así como las normas de seguridad.



### Pregunta 38

**¿Existe alguna otra prescripción de esa naturaleza para poder importar otros bienes con licencia?**

#### Respuesta

De acuerdo con la Resolución N° 1037 del Gobierno, el solicitante deberá presentar al licenciante los siguientes documentos para obtener una licencia de exportación e importación:

- a) la solicitud de licencia (anexo 1, 2);
- b) copia del contrato (acuerdo) de compra, u otro contrato de operación concertado entre las partes en la operación de comercio exterior, y el ejemplar original a efectos de verificación; y
- c) el contrato entre el exportador y fabricante o importador y consumidor, si el solicitante es un agente.
- d) Certificado de registro estatal:
  - para personas jurídicas, el certificado de registro estatal;
  - para personas físicas, el registro estatal de empresario (patente);
- e) un documento que acredite el pago del derecho de licencia;
- f) la licencia de actividad expedida por el órgano gubernamental autorizado;
- g) el permiso del Gobierno de la República de Kazajstán, o del órgano gubernamental pertinente, relativo a ciertos bienes, de conformidad con el anexo 2-5 del presente; y
- h) la lista de documentos presentados.

Los documentos que se especifican en los apartados "c", "d", "e", "f" y "g" deberán ser fotocopias en papel selladas y firmadas por el funcionario ejecutivo jefe (o subjefe).

El solicitante será responsable de la veracidad de la información presentada.

De acuerdo con la Resolución del Gobierno N° 1031, el solicitante deberá presentar al licenciante los siguientes documentos para obtener la licencia de importación de alcohol étílico y bebidas espirituosas:

- a) la solicitud de licencia, en el formulario correspondiente; y
- b) copia del contrato (acuerdo) concertado entre las partes en la operación de comercio exterior, y el ejemplar original a efectos de verificación.
- c) Certificado de registro estatal:
  - para personas jurídicas, el certificado de registro estatal;
  - para personas naturales, el registro estatal de empresario (patente);
- d) un documento que acredite el pago del derecho de licencia;

- e) la licencia para la fabricación de bebidas espirituosas, cuando se trate de importar alcohol etílico; y
- f) la licencia para almacenamiento y venta al por mayor de bebidas espirituosas, cuando se trate de la importación de bebidas espirituosas.

Los documentos que se especifican en los apartados "c", "e" y "f" deberán ser fotocopias en papel selladas y firmadas por el funcionario ejecutivo jefe (o subjefe). El importador de cerveza no necesitará presentar los documentos especificados en el apartado "f". El solicitante será responsable de la veracidad de la información presentada.

En el anexo VI del Resumen fáctico se exponen todas las prescripciones para obtener la licencia de importación de bienes.

### **Pregunta 39**

**Sírvanse explicar la respuesta a la pregunta 81 en el documento WT/ACC/KAZ/50, que dice: "Se han eliminado los requisitos para obtener una licencia para producir bebidas alcohólicas".**

#### Respuesta

En virtud de la Resolución del Gobierno N° 663, de 17 de junio de 2004, se elimina la aplicación de contingentes a la importación de bebidas alcohólicas equivalentes al 20 por ciento de la producción anual. No se elimina la licencia para la importación de esos productos.

La Resolución del Gobierno N° 1031 "sobre la licencia para la importación de alcohol etílico y bebidas espirituosas en la República de Kazajstán", de 27 de junio de 1997, establece las normas para las licencias relativas al alcohol etílico y las bebidas espirituosas.

El Comité Tributario del Ministerio de Finanzas de la República de Kazajstán es el encargado de expedir la licencia para la importación de alcohol etílico y bebidas espirituosas.

En el artículo 10.1 de la Ley de la República de Kazajstán N° 429-1 "sobre la reglamentación estatal de la producción y circulación de alcohol etílico y bebidas espirituosas", de 16 de julio de 1999, se dispone lo siguiente acerca de las importaciones:

- se podrá importar alcohol etílico mediante licencia para la importación de ese producto, a condición de que el importador posea una licencia para la fabricación de productos alcohólicos para la cual se emplee alcohol etílico; y
- se podrán importar bebidas espirituosas mediante licencia para la importación de esos productos o de licencia para la fabricación de productos alcohólicos o de almacenamiento y venta al por mayor de esos productos (salvo la cerveza).

### **Pregunta 40**

**Sírvanse confirmar que esta prescripción sobre la licencia para importar o exportar es diferente de la prescripción de registrarse y solicitar una licencia del Banco Nacional con objeto de adquirir divisas para operaciones comerciales.**

Respuesta

Los residentes necesitan la licencia y el certificado de registro del Banco Nacional para poder conceder y recibir créditos comerciales durante un plazo superior a 180 días. En consecuencia, la licencia y registro del Banco Nacional no tienen nada que ver con la licencia para exportar e importar bienes, como tampoco tienen nada que ver con la adquisición de divisas para operaciones comerciales.

No se necesita registro ni licencia del Banco Nacional para la adquisición de divisas en el mercado interno; solamente en el caso de un contrato de comercio exterior es necesario para las personas jurídicas y físicas residentes.

**Pregunta 41**

**Una vez que un comerciante ha obtenido una licencia en el marco de la Resolución del Gobierno N° 1037, ¿es necesario solicitar nuevas licencias para la importación de productos específicos?**

Respuesta

No se necesitan licencias adicionales para la importación de productos específicos.

**A. REGLAMENTACIÓN DE LAS IMPORTACIONES**

**- Arancel de aduanas**

**Pregunta 42**

**Párrafo 82: Proporcionese, por favor, un cuadro que ilustre cuántas líneas arancelarias están sujetas al tipo arancelario nulo, al tipo que va de 0 a menos de 5 por ciento, de 5 a menos de 10 por ciento, de 10 a menos de 15 por ciento, de 15 a menos de 20 por ciento, de 20 a 30 por ciento y de más de 30 por ciento, con inclusión de los equivalentes *ad valorem* de los tipos arancelarios específicos y compuestos.**

Respuesta

El cuadro del anexo 4 muestra la estructura de los aranceles a la importación de la República de Kazajstán.

**Pregunta 43**

**Párrafo 83: Sírvanse indicar el tipo del derecho que se aplica a las importaciones con arreglo al SGP. Enumérense los países que pueden participar en este programa. Indíquese si hay algún país al que se aplica el tipo arancelario doble que no corresponde al régimen NMF.**

Respuesta

A las mercancías importadas al territorio aduanero de Kazajstán procedentes de los países en desarrollo comprendidos en el sistema nacional de preferencias de la República de Kazajstán se les aplican derechos de aduana equivalentes al 75 por ciento de los otorgados en virtud del principio NMF.

Las mercancías importadas al territorio aduanero de Kazajstán procedentes de los países menos adelantados incluidos en el sistema nacional de preferencias de la República de Kazajstán están exentas del pago de derechos de aduana.

El sistema de preferencias arancelarias de Kazajstán se basa en el SGP y se aplica a 104 países en desarrollo y a 47 países menos adelantados. En el anexo 5 figura la lista de países. El trato preferencial se aplica a más de 1.500 líneas arancelarias. La lista de mercancías incluye principalmente las que no se producen en Kazajstán y artículos como artesanías, obras de arte y antigüedades (por ejemplo, cítricos, café, té, caucho, corcho, figurillas o mobiliario tejido).

#### **Pregunta 44**

**Indíquese si hay algún país al que se aplica el tipo arancelario doble que no corresponde al régimen NMF.**

#### Respuesta

De acuerdo con la Resolución N° 1389 del Gobierno, de 14 de noviembre de 1996, Kazajstán duplicó el tipo arancelario sólo para los bienes importados de origen desconocido.

#### **Pregunta 45**

**Con respecto a la Pregunta 53 del documento WT/ACC/KAZ/50, ¿de acuerdo con qué nomenclatura está llevando a cabo Kazajstán sus negociaciones con la OMC sobre los aranceles? ¿Es, por ejemplo, la del SA de 2002? ¿Cuál es la nomenclatura en que se basan los tipos que Kazajstán aplica en la actualidad? Si son diferentes, ¿cómo piensa proceder Kazajstán conciliar las dos listas?**

#### Respuesta

Tanto las ofertas de aranceles de Kazajstán como los derechos que aplica a las importaciones se basan en el SA de 2002.

- **Contingentes arancelarios, exenciones arancelarias**

#### **Pregunta 46**

**Párrafo 85: ¿Aplica Kazajstán en la actualidad contingentes arancelarios? ¿A qué productos "sensibles" se prevé aplicar contingentes arancelarios según la nueva legislación?**

#### Respuesta

En la actualidad Kazajstán no aplica contingentes arancelarios. Sin embargo, la Ley de la República de Kazajstán "sobre reglamentación comercial" contiene disposiciones sobre la aplicación de contingentes arancelarios. El Gobierno de Kazajstán concluyó que es recomendable aplicar contingentes arancelarios a la importación de ciertos tipos de carne y a la caña de azúcar.

Con respecto a este asunto, el Ministerio de Industria y Comercio, en colaboración con el Ministerio de Agricultura, está elaborando la resolución gubernamental que definirá los tipos de los derechos aduaneros que estarán dentro de los contingentes y fuera de ellos y que determinará el mecanismo para su administración.

**Pregunta 47**

**¿Prevé Kazajstán utilizar licencias de importación para aplicar contingentes arancelarios?**

Respuesta

Se prevé que los contingentes arancelarios se asignarán a los participantes en el comercio exterior mediante la emisión de licencias de importación de mercancías. Las solicitudes para la importación de mercancías dentro de los contingentes arancelarios se atenderán mediante un sistema de riguroso orden cronológico.

**Pregunta 48**

**Párrafo 87: ¿De acuerdo con qué disposición de la OMC justifica Kazajstán la prohibición de importar temporalmente alimentos y bebidas? ¿Deniega Kazajstán el tránsito de esas mercancías por su territorio?**

Respuesta

De acuerdo con el artículo 188 del Código de Aduanas de la República de Kazajstán, el régimen de importación temporal de mercancías y vehículos es el tratamiento aduanero que se da cuando las mercancías y los vehículos extranjeros se utilizan en el territorio aduanero de la República de Kazajstán y posteriormente se retiran del mismo, con exención total o parcial del pago de derechos aduaneros e impuestos a la importación y sin aplicación de medidas reglamentarias no arancelarias, excepto los requisitos de seguridad de las mercancías.

De acuerdo con el párrafo 2 del artículo 190 del Código de Aduanas, las mercancías importadas temporalmente deben mantenerse inalteradas, salvo los cambios debidos al desgaste natural producido por su uso en condiciones normales de transporte, almacenamiento o utilización (funcionamiento). Se autorizan las operaciones necesarias para conservar esos bienes en buen estado, incluidas las reparaciones menores, el mantenimiento técnico y otras que sean necesarias para mantenerlos en buenas condiciones, siempre que se conserve la identidad de las mercancías de manera que el órgano aduanero pueda identificarlas en el momento de su salida.

Según el párrafo 2 del artículo 189 del Código de Aduanas de la República de Kazajstán, está prohibido incorporar al régimen aduanero de importación temporal de mercancías y vehículos a los siguientes productos:

- piezas de recambio y componentes (excepto cuando están destinados a vehículos importados temporalmente), bienes fungibles y muestras, materias primas, semimanufacturas, excepto los ejemplares únicos importados temporalmente con fines publicitarios y/o de demostración;
- productos alimenticios, bebidas, con inclusión de bebidas alcohólicas, productos del tabaco, excepto los ejemplares únicos importados temporalmente con fines publicitarios y/o de demostración;
- desechos industriales; y
- aquellos cuya importación al territorio aduanero de la República de Kazajstán está prohibida.

El apartado 1) del artículo 189 tiene en cuenta que las piezas de recambio y componentes, los bienes fungibles y muestras, las materias primas y las semimanufacturas no pueden mantenerse inalterados durante tres años (el período de importación temporal) dado que su importación tiene un propósito definido. Los bienes enumerados son considerados fungibles porque no cumplen ninguna función por sí mismos.

El apartado 2) del párrafo 2 del artículo 189 considera que los productos alimenticios, las bebidas (incluidas las alcohólicas) y los productos del tabaco importados temporalmente tampoco pueden mantenerse inalterados. Si no se supone que van a ser consumidos, no hay necesidad de importarlos.

Lo mismo sucede con respecto al apartado 3) del párrafo 2 del artículo 189.

En lo que respecta al apartado 4) del párrafo 2 del artículo 189, el Gobierno de la República de Kazajstán aprobó la lista de mercancías cuya importación al territorio aduanero de Kazajstán está prohibida:

- Armas de guerra de cualquier tipo y munición y armas de destrucción en masa y los materiales y equipos que puedan utilizarse para fabricarlas.

Nota: Las mercancías mencionadas aquí se pueden importar de conformidad con disposiciones legales de la República de Kazajstán o mediante permiso otorgado por el Gobierno de la República de Kazajstán, a saber en virtud de la Ley de la República de Kazajstán N° 9-1 "sobre control de las exportaciones", de 18 de junio de 1996. Esta ley establece los principios y procedimientos de control de la exportación de armas, equipos militares, materiales nucleares y materiales no nucleares especiales, productos militares, bienes y tecnologías que tengan propósito doble, materias primas, equipos, tecnologías, información científica y servicios relacionados con su producción y utilización en interés de la seguridad internacional y nacional de Kazajstán, para asegurar la no proliferación de armas de destrucción en masa.

- Narcóticos, sustancias psicotrópicas y sus precursores y los medios para su utilización.

Nota: Las mercancías mencionadas aquí se pueden importar de conformidad con disposiciones legales de la República de Kazajstán, a saber la Ley de la República de Kazajstán N° 279-1 "sobre los narcóticos, las sustancias psicotrópicas y los precursores y medidas para prevenir su distribución ilegal y su abuso", de 10 de julio de 1998.

De acuerdo con esta ley, "para la importación y la exportación de narcóticos, sustancias psicotrópicas y sus precursores a través de las fronteras nacionales y de aduanas, se exigen la licencia y el certificado emitidos de conformidad con las leyes de la República de Kazajstán".

- Materiales impresos y artísticos encaminados a socavar el sistema político y público, promover la guerra, el terrorismo, la violencia o el racismo, así como el material obsceno (pornográfico).

Según el párrafo 1 del artículo 213 del Código de Aduanas de la República de Kazajstán, cualquier mercancía puede ser incorporada al régimen aduanero de tránsito con la condición de que:

- en Kazajstán no esté prohibida su importación o su exportación.

La Resolución del Gobierno N° 681 "sobre la aprobación de mercancías y vehículos cuya importación y exportación están prohibidas en la República de Kazajstán, la lista de mercancías que no pueden incluirse en ciertos regímenes aduaneros, así como las

prohibiciones y restricciones de las operaciones con mercancías incluidas en ciertos regímenes aduaneros", de 10 de julio de 2003, autoriza las siguientes prohibiciones:

1. Mercancías cuya importación a la República de Kazajstán está prohibida

- armas de guerra de cualquier tipo y munición y armas de destrucción en masa y los materiales y equipos que puedan utilizarse para fabricarlas;
- narcóticos, sustancias psicotrópicas y sus precursores y los medios para su utilización; y
- materiales impresos y artísticos encaminados a socavar el sistema político y público, promover la guerra, el terrorismo, la violencia o el racismo, así como material obsceno (pornográfico).

2. Mercancías cuya exportación de la República de Kazajstán está prohibida

- armas de guerra de cualquier tipo y munición y armas de destrucción en masa y los materiales y equipos que puedan utilizarse para fabricarlas;
- obras de arte, antigüedades y otros artículos de valor artístico, histórico, científico o cultural importante;
- especies animales y vegetales registradas en el Libro Rojo y cuernos de saiga;
- narcóticos, sustancias psicotrópicas y sus precursores y los medios para su utilización; y
- valores cancelados;
- esas mercancías serán transportadas por las vías de tránsito y a los destinos que el Gobierno de la República de Kazajstán determine;
- las mercancías serán transportadas en el período que determine el órgano aduanero de acuerdo con los plazos habituales de entrega según la capacidad del vehículo usado para el transporte, el destino y otras condiciones de transporte, pero sin exceder del período máximo establecido de un mes por cada 2.000 kilómetros; y,
- las mercancías se entregarán inalteradas, salvo los cambios debidos al desgaste natural producido por su uso en condiciones normales de transporte y almacenamiento.

- **Derechos y cargas por servicios prestados**

**Pregunta 49**

**Párrafo 91: ¿Cómo pondrá Kazajstán los derechos que cobra por la escolta aduanera de las mercancías en tránsito en conformidad con las normas de la OMC?**

Respuesta

El Comité de Control Aduanero del Ministerio de Hacienda de la República de Kazajstán ha redactado y puesto a consideración del Gobierno de la República de Kazajstán el proyecto de

resolución del Gobierno que prevé la revisión de los derechos de escolta aduanera. Los derechos aduaneros se calcularán sin el componente salarial y se basarán en el costo de los servicios prestados, lo que satisface los requisitos del artículo VIII del GATT.

### **Pregunta 50**

**Sírvanse confirmar que los derechos de despacho de aduanas y de escolta aduanera son los únicos derechos aduaneros que quedan.**

**¿En qué consisten los derechos de almacenamiento aduanero de las mercancías? ¿Son *ad valorem*? ¿Varían según el tiempo de permanencia en el almacén?**

### Respuesta

De acuerdo con la Resolución N° 669 del Gobierno, de 8 de julio de 2003, Kazajstán aplica los siguientes derechos aduaneros y otros gravámenes (véase WT/ACC/KAZ/50/Add.1):

- derechos de despacho de aduanas (50 euros por la página principal de la declaración de aduanas y 20 euros por cada página adicional);
- derechos de escolta aduanera<sup>1</sup> calculados en índices de evaluación mensual, según la distancia;
- derechos de aduana de almacenamiento de mercancías (0,17 euros por metro cuadrado, por día, al aire libre; 0,48 euros por metro cuadrado, por día, en espacio cubierto; 0,86 euros por metro cuadrado, por día, en un edificio especial);
- derecho de obtención de licencia para la instalación de un almacén de aduanas (9.000 euros por una superficie de hasta 1.000 metros cuadrados; 14.000 euros por una superficie de 1.000 a 2.000 metros cuadrados; 19.000 euros por una superficie superior a 2.000 metros cuadrados);
- derecho de obtención de licencia para instalar una tienda libre de derechos (20.000 euros);
- derecho de obtención de licencia para instalar un almacén libre de aduanas (19.000 euros por una superficie de hasta 1.000 metros cuadrados; 28.000 euros por una superficie superior a 1.000 metros cuadrados);
- derecho de obtención de licencia para instalar un lugar de almacenamiento temporal (limitado) (8.000 euros);

---

<sup>1</sup> 2 índices de evaluación mensual (13,5 dólares EE.UU. o 11,1 euros) hasta 50 kilómetros; 4 índices de evaluación mensual (26,9 dólares EE.UU. o 22,1 euros) para una distancia de 50 a 100 kilómetros; 7 índices de evaluación mensual (47,2 dólares EE.UU. o 38,7 euros) para una distancia de 100 a 200 kilómetros; 14 índices de evaluación mensual (94,40 dólares EE.UU. o 77,40 euros) para una distancia de 200 a 400 kilómetros; 21 índices de evaluación mensual (141,57 dólares EE.UU. o 116 euros) para una distancia de 400 a 600 kilómetros; 29 índices de evaluación mensual (195,5 dólares EE.UU. o 160,3 euros) para una distancia de 600 a 800 kilómetros; 36 índices de evaluación mensual (242,70 dólares EE.UU. o 198,90 euros) para una distancia de 800 a 1.000 kilómetros; 54 índices de evaluación mensual (364 dólares EE.UU. o 298,5 euros) para una distancia de 1.000 a 1.500 kilómetros; 72 índices de evaluación mensual (485,4 dólares EE.UU. o 398 euros) para una distancia de 1.500 a 2.000 kilómetros; 89 índices de evaluación mensual (600 dólares EE.UU. o 492 euros) para una distancia superior a 2.000 kilómetros.



- derecho de obtención de licencia de agente de aduanas (5.000 euros);
- derecho de obtención de licencia de transportista de aduanas (5.000 euros);
- derecho de emisión del certificado de especialista aduanero (200 euros);
- derecho de resolución preliminar (50 euros).

Ésta es la lista completa de los derechos cobrados por los órganos aduaneros de la República de Kazajstán.

El monto de los derechos de aduana por almacenamiento de mercancías depende de las condiciones del almacén en el que se conserven los bienes.

- **Aplicación de impuestos internos a las importaciones**
  - **IVA**

#### **Pregunta 51**

**Párrafo 94: Rusia dejará pronto de aplicar el IVA a las exportaciones de productos energéticos a los países de la CEI. ¿Pondrá término Kazajstán en ese momento a su práctica discriminatoria de eximir del IVA a las importaciones de petróleo, gas natural y gas condensado procedentes de Rusia?**

#### Respuesta

De conformidad con el Acuerdo relativo a los principios que regulan los impuestos indirectos en el intercambio comercial entre el Gobierno de Kazajstán y el Gobierno de Rusia a partir del 9 de octubre de 2000, aprobado mediante la Resolución N° 1.504 del Gobierno, de 6 de octubre de 2000, las mercancías exportadas desde el territorio aduanero de una de las Partes e importadas al territorio aduanero de la otra, según el tratamiento aduanero de las exportaciones, estaban sujetas a impuestos indirectos de tipo nulo, de acuerdo con las legislaciones nacionales de las Partes, con excepción del gas natural y el petróleo, incluido el gas condensado.

El 15 de septiembre de 2004, Kazajstán y Rusia firmaron el Protocolo de reforma de dicho Acuerdo, en el que se establece que el gas natural, el petróleo y el gas condensado estarán sujetos, según el trato mencionado, a impuestos indirectos de acuerdo con el principio del país de destino.

El 10 de diciembre de 2004, el Parlamento de la República de Kazajstán aprobó el proyecto de Ley "sobre la ratificación del protocolo de reforma del Acuerdo relativo a los principios que regulan los impuestos indirectos en el intercambio comercial entre el Gobierno de Kazajstán y el Gobierno de Rusia a partir del 9 de octubre de 2000".

En consecuencia, Kazajstán y Rusia eliminarán simultáneamente la práctica de aplicar el IVA a los productos energéticos exportados (gas natural, petróleo y gas condensado) y desde el 1° de enero de 2005 el IVA se aplicará a esas mercancías según el principio del país de destino.

#### **Pregunta 52**

**Párrafo 94: ¿Pueden aclarar cómo funciona en la práctica el "sistema de compensación" que se aplica a las importaciones de gas natural, petróleo y gas condensado provenientes de la Federación de Rusia?**

Respuesta

Según el párrafo 3 del artículo 235 del Código Fiscal, el IVA pagadero por los proveedores de mercancías importadas por Kazajstán de acuerdo con el sistema fiscal especial para las exportaciones e importaciones materia de un acuerdo internacional, será objeto de compensación según el procedimiento establecido por el Gobierno de la República de Kazajstán.

Mediante la Resolución N° 556 del Gobierno, de 22 de mayo de 2002 (disponible en la Secretaría; véase el documento WT/ACC/KAZ/57/Add.1), se aprobó el procedimiento para compensar el IVA pagadero por los proveedores de los bienes importados a Kazajstán de acuerdo con el sistema fiscal especial para las exportaciones e importaciones materia de un acuerdo internacional.

Según el párrafo 1 de la Resolución N° 556, el IVA pagadero por los proveedores de gas natural, petróleo y gas condensado importados a Kazajstán procedentes de Rusia será objeto de compensación a los contribuyentes del IVA.

La compensación por el IVA se calcula de acuerdo con el tipo impositivo que se aplica en la Federación de Rusia en la fecha del embarque desde Rusia de las mercancías citadas y con base en la presentación de una factura emitida por el exportador de Rusia en la que se especifica el monto del IVA.

**Pregunta 53**

**También hemos recibido información de que, a partir del 1° de enero de 2005, Rusia ha dejado de aplicar el IVA a las exportaciones de productos energéticos a los países de la CEI. ¿Qué consecuencias tiene esto para el régimen del IVA de Kazajstán?**

Respuesta

El 15 de septiembre de 2004, Kazajstán y Rusia firmaron el Protocolo de Reforma del Acuerdo, en el que se establece que el gas natural, el petróleo y el gas condensado estarán sujetos, según el trato mencionado, a impuestos indirectos de acuerdo con el principio del país de destino.

El 10 de diciembre de 2004, el Parlamento de la República de Kazajstán aprobó el proyecto de Ley "sobre la ratificación del protocolo de reforma del Acuerdo relativo a los principios que regulan los impuestos indirectos en el intercambio comercial entre el Gobierno de Kazajstán y el Gobierno de Rusia a partir del 9 de octubre de 2000".

Cuando entre en vigor este Protocolo, se aplicará el IVA de tipo nulo a las exportaciones de gas natural, petróleo y gas condensado de la República de Kazajstán, y a las importaciones de esos productos se les aplicará el tipo del 15 por ciento, por el cual los contribuyentes kazacos podrán recibir compensación de acuerdo con el artículo 235 del Código Fiscal.

**Pregunta 54**

**Párrafo 95: Sírvanse confirmar que el IVA del 15 por ciento se aplica a todas las demás mercancías, importadas o nacionales, y que no existe ninguna exención al pago del IVA salvo las enumeradas en este párrafo, por ejemplo para empresas pequeñas con una cifra de negocios inferior a cierto umbral o para productos agrícolas nacionales sin elaborar en el primer punto de venta en la explotación agrícola.**

Respuesta

De acuerdo con el artículo 206 del Código Fiscal, están sujetos al pago del IVA:

- el volumen de ventas imponible y
- las importaciones imponibles.

En el Código Fiscal se determinan dos tipos de IVA:

- 15 por ciento, que se aplica al volumen de ventas imponible y a las importaciones imponibles; y
- 0 por ciento, que se aplica a: i) las exportaciones de mercancías y ii) el tráfico internacional.

Los volúmenes de ventas que no sean superiores a 12.000 veces el valor del índice de evaluación mensual (aproximadamente 84.000 dólares EE.UU.) están exentos del pago del IVA.

Este tipo se aplica con independencia del lugar de residencia del contribuyente del IVA y tiene el propósito de que quienes realizan volúmenes de ventas pequeños no tengan necesidad de registrarse como contribuyente del IVA (este tipo es aplicado fundamentalmente a los representantes de empresas pequeñas).

Con el propósito de que el Estado apoye el desarrollo de las empresas pequeñas en Kazajstán, el Código Fiscal establece un trato fiscal especial para empresas pequeñas cuya característica principal es el procedimiento especial (simplificado) de liquidaciones de pagos al presupuesto respecto de distintos impuestos:

- para las personas jurídicas que son empresas pequeñas, la simplificación se aplica al impuesto sobre la renta de las sociedades y al impuesto social; y
- para los empresarios individuales, al impuesto sobre la renta individual y al impuesto social.

El procedimiento especial de liquidaciones de pagos al presupuesto se aplica al mecanismo de cálculo, al pago de los impuestos y también al orden de prelación; teniendo en cuenta las diferentes etapas de desarrollo de la empresa, se prevén las formas siguientes:

- sobre la base de un certificado por una sola vez (para las personas físicas cuya actividad tiene carácter ocasional, es decir no más de 90 días al año en total);
- sobre la base de una licencia (para empresarios individuales que no emplean asalariados y que reciben un ingreso anual no mayor a 2 millones de tenge (aproximadamente 15.500 dólares EE.UU.); la característica principal de las liquidaciones de pagos al presupuesto es que los empresarios pagan el 3 por ciento de los ingresos declarados que estiman antes de iniciar sus operaciones; y
- sobre la base de una declaración simplificada (destinada a empresarios que emplean asalariados, con aplicación de una escala progresiva de tipos según los ingresos obtenidos: de tres niveles para empresarios individuales y de cuatro para personas jurídicas).

En el caso de las empresas agrícolas se aplica un tratamiento fiscal especial que consiste en el pago de un impuesto territorial único con un tipo de 0,1 por ciento del valor tasado de la tierra.

El tratamiento fiscal especial para las personas jurídicas que se dedican a la elaboración de productos agrícolas establece un procedimiento especial de liquidaciones de pagos al presupuesto sobre la base de una licencia. Para calcular el valor de la licencia, el monto del impuesto y de la tasa por uso de la tierra que se destinan al presupuesto se reduce al 80 por ciento.

#### **Pregunta 55**

**Párrafos 96 a 99: Observamos complacidos que Kazajstán ha decidido eliminar el aspecto discriminatorio del impuesto especial de consumo, antes de su adhesión.**

**Sírvanse confirmar que no hay ninguna otra exención de ese impuesto, es decir que se aplica a todas las mercancías similares importadas de todos los países de manera no discriminatoria.**

#### Respuesta

La República de Kazajstán confirma que, cuando se produzca la adhesión de Kazajstán a la OMC, se unificarán los tipos del impuesto especial de consumo.

De acuerdo con la Resolución N° 137 del Gobierno, de 28 de enero de 2000, se han determinado los tipos del impuesto especial de consumo para las mercancías a las que se les aplica, producidas en la República de Kazajstán e importadas al territorio aduanero de la República de Kazajstán con prescindencia del país de origen.

- **Impuesto especial de consumo**

#### **Pregunta 56**

**Párrafo 98: Celebramos la intención de Kazajstán de eliminar la aplicación discriminatoria del impuesto especial de consumo a ciertas mercancías importadas cuando se produzca la adhesión. El Grupo de Trabajo solicita que se lo mantenga informado sobre las novedades que se produzcan en este asunto.**

#### Respuesta

La unificación de los tipos del impuesto especial de consumo se llevará a cabo cuando se produzca el ingreso a la OMC. El cambio de los tipos del impuesto especial de consumo no requiere la promulgación de una ley especial, sino que se aprueba en virtud de una resolución del Gobierno sobre las enmiendas a la Resolución N° 137 del Gobierno, de 28 de enero de 2000, "sobre los tipos del impuesto especial de consumo aplicables a los productos sujetos a ese impuesto producidos en la República de Kazajstán o importados en su territorio aduanero, que se venden en el territorio de la República de Kazajstán, y a los juegos de azar". A este respecto, el proyecto de resolución correspondiente se pondrá a consideración del Gobierno en el momento en que se produzca la adhesión de Kazajstán a la OMC.

El Ministerio de Hacienda está adoptando medidas preparatorias para unificar los tipos del impuesto especial de consumo sobre las mercancías nacionales e importadas. Por lo tanto, de acuerdo con la Resolución N° 874 del Gobierno "sobre la organización de los trabajos para la introducción del sistema de control de la fabricación y distribución de productos de alcohol mediante registros y marcas de control", de 27 de agosto de 2003, el concurso de selección de proyectos para la

introducción del sistema de control de la fabricación y distribución de productos de alcohol mediante registros y marcas de control se realizó el 9 de julio de 2004.

El Ministerio de Hacienda ha elaborado un proyecto de resolución del Gobierno "sobre la identificación con registros y marcas de control de ciertos tipos de mercancías a los que se aplica el impuesto especial de consumo". Este proyecto está ahora pendiente de acuerdo.

La introducción del RCM permitirá contar con un sistema de control eficaz de la producción y distribución de productos de alcohol y asegurará que todas las sumas que corresponde recaudar por concepto de impuesto especial de consumo se incorporen al presupuesto de la República de Kazajstán cuando se produzca la unificación simultánea consiguiente de los tipos del impuesto especial de consumo.

- **Restricciones cuantitativas a la importación, con inclusión de las prohibiciones, los contingentes y los sistemas de licencias**

#### **Pregunta 57**

**Parrafo 100: ¿Son éstas las únicas importaciones prohibidas? ¿Prohíbe Kazajstán las importaciones de artículos usados, por ejemplo, prendas de vestir o neumáticos?**

#### Respuesta

Todas las prohibiciones de importación de mercancías que rigen en Kazajstán aparecen en el párrafo 100 del Resumen fáctico. Kazajstán no prohíbe la importación de prendas ni de neumáticos de segunda mano, ni nunca la ha prohibido.

#### **Pregunta 58**

**Confírmese que las medidas no arancelarias enumeradas en el anexo XII sólo se aplican a las exportaciones.**

#### Respuesta

Confirmamos que en el anexo 7 del Resumen fáctico figura la lista completa de mercancías con respecto a las cuales se aplican prohibiciones a la exportación.

Al mismo tiempo subrayamos que el Gobierno de la República de Kazajstán ha decidido abolir rápidamente la prohibición de exportar desechos y chatarras de aluminio y níquel. El proyecto correspondiente de resolución del Gobierno ya está redactado y se prevé su adopción en un futuro próximo.

- **Licencias de importación**

#### **Pregunta 59**

**Esta sección del informe es un poco deficiente.**

**Párrafo 103: Sírvanse aclarar si la Resolución N° 1037 del Gobierno "sobre el régimen de licencias para la exportación e importación de bienes y servicios en la República de Kazajstán", de 30 de junio de 1997, contempla el otorgamiento de licencias para realizar determinadas actividades o de licencias de importación de mercancías, o de los dos tipos.**

Respuesta

En la Resolución N° 1037 del Gobierno, de 30 de junio de 1997, se aprobó la lista de bienes, obras y servicios cuya exportación e importación están sujetas a que se disponga de licencias, incluidas las obras y servicios en el ámbito de la cooperación militar y técnica.

**Pregunta 60**

**Deseamos recibir una respuesta a la pregunta 84 del documento WT/ACC/KAZ/50. En general, ¿qué criterios se aplican para otorgar licencias? ¿En qué circunstancias no se otorgaría una licencia para alguno de los productos del anexo V?**

Respuesta

Para obtener una licencia de exportación o importación de bienes, el solicitante debe entregar a la autoridad que la otorga lo siguiente:

- i) solicitud de licencia debidamente cumplimentada;
- ii) copia del contrato de compraventa (acuerdo) u otro contrato internacional de enajenación suscrito por las partes intervinientes, y el original para su cotejo;
- iii) contrato entre el exportador y el fabricante o entre el importador y el consumidor de las mercancías, si el solicitante es un intermediario;
- iv) certificado de registro oficial:
  - para personas jurídicas - certificado de registro oficial; y
  - para personas físicas - certificado de registro oficial como empresario.
- v) documento que confirma el pago del impuesto de licencia;
- vi) licencia otorgada por el organismo autorizado pertinente del Estado para la realización de los distintos tipos de actividad;
- vii) permiso del Gobierno de la República de Kazajstán o del organismo autorizado pertinente del Estado, sobre los diferentes tipos de mercancías de acuerdo con los anexos 2 a 5 del presente documento; y
- viii) lista de los documentos presentados.

La licencia no se otorga si:

- no se ha presentado toda la documentación requerida; una vez que el solicitante ha entregado la documentación faltante, la solicitud se trata de igual forma que las demás; y
- si no se ha pagado el impuesto por la obtención de una licencia de exportación o importación de mercancías.

Todas las normas y criterios que se utilizan para otorgar licencias de importación o de exportación de mercancías de acuerdo con las Resoluciones N° 1037 y N° 1031 del Gobierno figuran en el anexo VI del Resumen fáctico.

### **Pregunta 61**

**La respuesta a la pregunta 84 dice que las licencias de importación se otorgan sobre la base del "trato nacional". ¿Cómo es esto posible si, por definición, las licencias de importación no se otorgan para la venta o distribución de productos manufacturados nacionales?**

#### Respuesta

Es necesario señalar que las licencias de exportación y de importación se otorgan de manera no discriminatoria.

Por lo tanto, de acuerdo con el artículo 3 de la ley "sobre licencias" de la República de Kazajstán, las licencias de exportación y de importación de mercancías se otorgan sobre una base de igualdad y en condiciones iguales para todas las personas que satisfacen los requisitos establecidos para estos tipos de licencias. El artículo 8 de esta ley establece que a las personas físicas o jurídicas extranjeras y también a los individuos sin nacionalidad se les otorgan las licencias en las mismas condiciones y en el mismo orden que a las personas físicas y jurídicas de la República de Kazajstán, excepto que se disponga otra cosa mediante una ley de la República de Kazajstán.

### **Pregunta 62**

**¿Incluye la Resolución N° 1037 del Gobierno todos los procedimientos para el otorgamiento de licencias de importación de Kazajstán, como se explica en el anexo VI?**

#### Respuesta

Las reglamentaciones sobre licencias incluidas en el anexo VI del Resumen fáctico se aplican a todos los bienes, obras y servicios aprobados mediante las Resoluciones N° 1037 y N° 1031 del Gobierno de la República de Kazajstán.

### **Pregunta 63**

**La información de los párrafos 115 y 116 del documento WT/ACC/SPEC/KAZ/8 puede ser de utilidad para completar la descripción. Deja claro que, para obtener una licencia de importación de bebidas alcohólicas, una empresa debe primero tener permiso para producir o almacenar bebidas alcohólicas. Esto no es compatible con el respecto de los derechos comerciales, por ejemplo, el derecho a importar o exportar sin necesidad de tener inversiones o derechos de distribución.**

#### Respuesta

El contenido de los puntos 115 y 116 se indicará en el proyecto de informe del Grupo de Trabajo.

Debe señalarse que el párrafo 1 del artículo 10 de la Ley N° 429-1 de la República de Kazajstán "sobre la reglamentación de la producción y la comercialización del alcohol y las bebidas alcohólicas", de 16 de junio de 1999, establece lo siguiente con respecto a las importaciones:

- el alcohol etílico puede ser importado por quien disponga de la licencia para hacerlo, siempre que el importador tenga licencia para producir productos alcohólicos en cuya fabricación se usa alcohol etílico; y

- los productos alcohólicos pueden ser importados por quien disponga de la licencia para hacerlo y también de la licencia para producir, almacenar o vender al por mayor productos alcohólicos (excepto cerveza).

#### **Pregunta 64**

**Sírvanse aclarar si es necesario obtener una licencia de comercialización para poder comercializar productos. En caso afirmativo, ¿a qué tipos de productos se aplican esas licencias?**

#### Respuesta

De acuerdo con la Ley "sobre licencias" de la República de Kazajstán, de 17 de abril de 1995, se necesitan licencias para :

- la venta de armas y municiones, recursos criptográficos, equipos técnicos especiales para la realización de operaciones e investigaciones especiales, equipo militar, piezas de recambio, componentes y dispositivos de éstos, si no son utilizados en otras ramas, y también materiales y equipo especiales para su producción;
- la venta de materiales explosivos y pirotécnicos y los productos elaborados con éstos;
- la venta de productos que contienen sustancias radioactivas en cantidades que exceden de la cantidad permitida para ser usadas sin necesidad de aplicar medidas especiales de protección;
- la venta de equipos y otros medios para la prevención de incendios;
- la venta al por mayor de equipos y preparados para la desinfección y la desinsectación, y las obras y los servicios relacionados con su utilización;
- la venta de equipos de rayos X y de instrumentos y equipos que emplean sustancias radioactivas e isótopos;
- la venta de equipos topográficos, geodésicos y cartográficos;
- la venta de medicamentos al por mayor y al por menor;
- la venta de productos alcohólicos (excepto cerveza) al por mayor y al por menor;
- la venta de desechos y chatarras de metales ferrosos y no ferrosos a personas jurídicas;
- la venta de plantas y hierbas que contengan drogas y sustancias psicotrópicas;
- la venta de venenos, según la lista elaborada por el Gobierno de la República de Kazajstán;
- la venta de plaguicidas (herbicidas y plaguicidas químicos);
- la venta de armas de fuego y munición de uso civil y militar, armas de fuego militares de mano y su munición, armas frías, sustancias pirotécnicas de uso civil y productos elaborados con éstas y también armas químicas de defensa personal; y



- la venta al por menor de moneda extranjera en efectivo (operaciones relacionadas con el uso de divisas).

Es necesario señalar que el proyecto de ley de la República de Kazajstán ya redactado "sobre las modificaciones y adiciones a las leyes de la República de Kazajstán sobre licencias" establece que están excluidas las siguientes actividades:

- la venta al por mayor de equipos y preparados para la desinfección y la desinsectación, y las obras y los servicios relacionados con su utilización;
  - la venta de equipos topográficos, geodésicos y cartográficos; y
  - la venta de equipos y otros medios para la prevención de incendios.
- **Valoración en aduana**

#### **Pregunta 65**

**Sírvanse confirmar que todas las disposiciones pertinentes de Kazajstán sobre valoración en aduana, incluidas las Notas interpretativas, figuran en los tres documentos legislativos mencionados en el párrafo 107. Si no es así, por favor indíquese qué otra legislación es pertinente:**

- **Código de Aduanas**
- **Normas para el examen independiente de la coherencia del valor en aduana, la calidad y la cantidad de las mercancías importadas (Resolución N° 782, de 16 de julio de 2002)**
- **Decreto N° 209 del Comité de Aduanas "sobre la adopción de normas en relación con la cumplimentación de declaraciones del valor en aduana y formularios de ajuste del valor en aduana", de 15 de mayo de 2003.**

**¿Se han puesto la Normas y el Decreto a disposición del Grupo de Trabajo?**

**Cítense y explíquense las disposiciones de la legislación de Kazajstán sobre el derecho de apelación, la transparencia y el acta de garantía que aseguran el cumplimiento de estos aspectos del Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC. En particular, describanse las disposiciones que rigen la publicación de las resoluciones administrativas de aplicación general por parte de los servicios aduaneros, para que los importadores puedan conocerlas.**

**Queremos recibir más detalles sobre el uso del método de valoración de "recambio" o sobre los "textos de referencia especificados por el Gobierno de Kazajstán" para determinar el valor de las importaciones a efectos aduaneros. Parece que se trata de un método de aplicación a las importaciones, de valoraciones administradas que se basan en información recogida por el servicio de aduanas.**

**¿Con qué frecuencia, aproximadamente, se ha utilizado el método de "reserva" para valorar importaciones desde que se aplica el Código de Aduanas?**

Respuesta

En la actualidad todas las disposiciones sobre valoración en aduana figuran en el Código de Aduanas de la República de Kazajstán y en las Normas para la cumplimentación de declaraciones del valor en aduana y formularios de ajuste del valor en aduana.

Las normas para hacer el examen independiente de la coherencia del valor en aduana, la calidad y la cantidad de las mercancías importadas a la República de Kazajstán (Resolución N° 782 del Gobierno, de 16 de julio de 2002) han dejado de estar en vigor a partir de la adopción el 19 de diciembre de 2003 de la Resolución N° 1274 del Gobierno "sobre la derogación de la Resolución N° 782 del Gobierno, de 16 de julio de 2002".

Las Normas para la cumplimentación de declaraciones del valor en aduana y los formularios de ajuste del valor en aduana están disponibles en la Secretaría; véase el documento WT/ACC/KAZ/57/Add.1.

Con respecto al derecho de apelación, el párrafo 7 del artículo 318 del Código de Aduanas de la República de Kazajstán dispone que "después de que los documentos hayan sido aceptados para el registro en aduanas, cualquier enmienda del valor en aduana calculado por la autoridad aduanera y aceptado por el declarante se considerará como el valor en aduana de las mercancías y el declarante podrá recurrirla según el procedimiento establecido a este efecto". El apartado 4) del párrafo 1 del artículo 319 dice también que "En caso de desacuerdo con la decisión sobre el valor en aduana de las mercancías tomada por la autoridad aduanera, el declarante tiene derecho de apelar en contra de ella de acuerdo con el procedimiento establecido en las disposiciones legislativas de la República de Kazajstán (el Decreto Presidencial por el que se promulgó la ley N° 2340, de 19 de junio de 1995, "sobre los procedimientos para la consideración de apelaciones" está disponible en la Secretaría; véase el documento WT/ACC/KAZ/57/Add.1).

Además, el artículo 15 del Código de Aduanas de la República de Kazajstán establece las disposiciones sobre las apelaciones de las resoluciones de las autoridades aduaneras, la administración de reclamaciones sobre las decisiones y el procedimiento simplificado de apelación de las resoluciones de las autoridades aduaneras.

Con respecto a la transparencia, el artículo 30 del Código de Aduanas de la República de Kazajstán dice:

"1. El suministro de información sobre cuestiones aduaneras se lleva a cabo mediante la difusión oficial de las leyes de la República de Kazajstán sobre esas cuestiones por parte del organismo competente en la materia en publicaciones periódicas, según los procedimientos establecidos por la legislación de la República de Kazajstán.

2. El suministro de información sobre cuestiones aduaneras también se lleva a cabo mediante explicaciones verbales y anuncios, puestos de información, carteles indicadores, folletos y otros materiales impresos, y también por medio de servicios de vídeo y audio y otros servicios técnicos de difusión, para su examen público y gratuito en los siguientes lugares:

- 1) puestos de control aduanero en las fronteras de la República de Kazajstán;
- 2) aeropuertos, estaciones de ferrocarril y autobuses y puertos;
- 3) en vehículos, aviones y buques de transporte internacional; y
- 4) zonas de control aduanero determinadas por el presente Código y en otros lugares establecidos por las autoridades aduaneras.

3. Las autoridades aduaneras dan acceso irrestricto a la legislación de la República de Kazajstán sobre cuestiones aduaneras a los representantes de entidades extranjeras que realizan actividades económicas y de otro tipo, utilizando las tecnologías de la información del modo establecido por el organismo competente en materia aduanera".

4. Con respecto a las disposiciones sobre políticas de garantía, el artículo 321 del Código de Aduanas de la República de Kazajstán dice que "la autoridad aduanera tiene el derecho de liberar mercancías en forma condicional, si se ha hecho efectivo el pago de los derechos e impuestos aduaneros según el valor en aduana de las mercancías", es decir que no se establecen obstáculos al comercio.

Además, de acuerdo con el artículo 339 del Código de Aduanas de la República de Kazajstán, se contemplan los siguientes tipos de garantías de los derechos e impuestos aduaneros:

- fianza;
- garantía bancaria;
- depósito en la cuenta de la autoridad aduanera; y
- contrato de seguro.

En lo referente al uso del método de reserva, se permite el empleo de textos de referencia y de otra información sobre precios que estén a disposición de las autoridades aduaneras. La aplicación de textos de referencia fue aprobada mediante resoluciones del Gobierno de la República de Kazajstán. En la actualidad están en vigor las siguientes: Resolución N° 794 del Gobierno "sobre los textos de referencia utilizados para aplicar el método de reserva en la determinación del valor en aduana de las mercancías", de fecha 8 de agosto de 2003, y la Resolución N° 797 del Gobierno, de 11 de agosto de 2003, "sobre modificaciones a la Resolución N° 788 del Gobierno, de 9 de junio de 2001".

La aplicación del método de reserva puede consistir en la valoración administrativa de las importaciones basada en información de las autoridades aduaneras.

Según la frecuencia de aplicación, el método de reserva ocupa el segundo lugar después del método principal "basado en el precio de la transacción de las mercancías importadas".

### **Pregunta 66**

**¿Puede Kazajstán entregar al Grupo de Trabajo copias de la Resolución N° 782 de 16 de julio de 2002 y del Decreto N° 209 de 15 de mayo de 2003?**

#### Respuesta

La Resolución N° 782 del Gobierno de la República de Kazajstán, de 16 de julio de 2002, "sobre la aprobación del Reglamento para un examen independiente de la coherencia del valor en aduana, la calidad y la cantidad de las mercancías importadas" ha dejado de estar en vigor a partir de la adopción el 19 de diciembre de 2003 de la Resolución N° 1274 del Gobierno de la República de Kazajstán "sobre la derogación de la Resolución N° 782 del Gobierno, de 16 de julio de 2002".

La Ordenanza N° 209 del Organismo de Control Aduanero de 15 de mayo de 2003 "sobre la adopción de normas para la cumplimentación de declaraciones del valor en aduana y los formularios de ajuste del valor en aduana", de 15 de mayo de 2003, está disponible en la Secretaría; véase el documento WT/ACC/KAZ/57/Add.1.

### **Pregunta 67**

**La explicación del uso posible de valores mínimos dada en el párrafo 111 (Resumen fáctico) no es suficiente. ¿Puede Kazajstán aclarar si se usan o no valores mínimos?**

#### Respuesta

De conformidad con el párrafo 9 del artículo 310 del Código de Aduanas de la República de Kazajstán, cuando para determinar el valor en aduana se aplica el método del "precio de la transacción de mercancías idénticas", el valor que se emplea es el más bajo. Por ejemplo, si la empresa "Sara" importa a la República de Kazajstán televisores de la empresa "Samsung" y si el valor de los televisores importados en ocasiones anteriores ha sido de 100 euros y de 120 euros, aplicando el método "del precio de la transacción de mercancías idénticas", el valor que se tomará en cuenta será el de 100 euros, por ser el más bajo de los dos.

Además, la única referencia acerca del valor mínimo figura en el apartado 7 del párrafo 4 del artículo 314 del Código de Aduanas de la República de Kazajstán y es semejante a la del apartado f) del artículo 7 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT de 1994.

Por lo tanto, para la determinación del valor en aduana, en la República de Kazajstán no se aplica el sistema de valor mínimo fijo.

### **Pregunta 68**

**Con referencia al párrafo 7 del artículo 318 del Código de Aduanas de la República de Kazajstán: ¿se prevé un derecho de recurso sin penalización de conformidad con el artículo 11 del Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC?**

#### Respuesta

El párrafo 7 del artículo 318 del Código de Aduanas de la República de Kazajstán no establece ninguna penalización respecto a la determinación del valor en aduana de las mercancías por parte de la autoridad aduanera, pero establece que, después de que los documentos hayan sido aceptados para el registro en aduanas, cualquier enmienda del valor en aduana calculado por la autoridad aduanera y aceptado por el declarante se considerará como el valor en aduana de las mercancías y el declarante podrá recurrirla según el procedimiento establecido a este efecto.

### **Pregunta 69**

**Con respecto al artículo 12 del Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC: ¿de qué forma se publican las leyes, reglamentos, decisiones judiciales y disposiciones administrativas de aplicación general, con arreglo al artículo X del GATT de 1994?**

#### Respuesta

Las autoridades aduaneras aseguran el acceso irrestricto a la información sobre las leyes y otras normas de la República de Kazajstán, las decisiones judiciales y las disposiciones administrativas referentes a la valoración en aduana, a los representantes de las actividades extranjeras económicas y de otro tipo, utilizando las tecnologías de la información, los medios de difusión y material impreso, con exclusión de la información de carácter confidencial, según lo previsto en el artículo 26 del Código de Aduanas de la República de Kazajstán.

Se puede consultar el sitio web oficial [www.customs.kz](http://www.customs.kz) del Comité de Control Aduanero de la República de Kazajstán.

En ese sitio web se encuentra la siguiente información: estructura y funciones del Comité de Control Aduanero y otras autoridades aduaneras; legislación, con inclusión de las leyes de la República de Kazajstán, los decretos del Presidente de la República de Kazajstán, las resoluciones del Gobierno de la República de Kazajstán, las órdenes del Comité de Control Aduanero (decisiones administrativas), las directivas del Comité de Control Aduanero (decisiones administrativas), las órdenes conjuntas del mismo Comité y las explicaciones del Comité de Control Aduanero; estadísticas sobre comercio exterior; relaciones exteriores e historia del Comité de Control Aduanero.

#### **Pregunta 70**

**Con referencia a las notas interpretativas del Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC, sólo las Notas Interpretativas al artículo 1 y al artículo 15 están incluidas parcialmente en el Código de Aduanas de la República de Kazajstán. ¿Cuándo estarán las Notas Interpretativas incluidas en su totalidad en el Código de Aduanas de Kazajstán?**

#### Respuesta

En la actualidad se encuentra a consideración del Parlamento de la República de Kazajstán, para su aprobación, el proyecto de Ley "sobre modificaciones y adiciones al Código de Aduanas de la República de Kazajstán". Una vez que esta Ley sea aprobada, se publicará un comentario del Código de Aduanas de la República de Kazajstán en que se incluirán las disposiciones de la OMC semejantes a las notas interpretativas de los artículos 1 y 15.

- **Normas de origen**

#### **Pregunta 71**

**¿Especifican las disposiciones legales de Kazajstán que autorizan una determinación preliminar del origen que un exportador, ... un importador o ... cualquier persona que tenga motivos justificados para ello" puede solicitarla y recibirla?**

**Respecto de las normas preferenciales de origen que se aplican a los productos de la CEI, ¿se reflejan en la legislación nacional y se cumplen las disposiciones del anexo II?**

**Párrafo 116: El derecho a solicitar una determinación de origen antes de la importación figura en el apartado h) del artículo 2 y en el párrafo 3 d) del anexo II del Acuerdo sobre Normas de Origen de la OMC. Si estas disposiciones no han sido todavía incorporadas a las leyes de Kazajstán, pedimos que se adopte legislación para corregir este defecto, antes de la adhesión de Kazajstán a la OMC.**

#### Respuesta

En la República de Kazajstán, las reglamentaciones vigentes están unificadas y se aplican sobre base preferencial o no preferencial. En el anexo 6 se encuentra el cuadro comparativo.

Con respecto al apartado h) del artículo 2 y al párrafo 3 d) del anexo 2 del Acuerdo sobre Normas de Origen de la OMC, el Código de Aduanas de la República de Kazajstán incluye disposiciones que implícitamente son similares, en particular:

- con respecto a la solicitud de un exportador, un importador o cualquier persona, el artículo 51 del Código de Aduanas de la República de Kazajstán señala que "las decisiones preliminares adoptadas por las autoridades aduaneras, con exclusión de la información confidencial, pueden publicarse y entregarse a cualquier persona que lo solicite por escrito"; y
- con respecto a la decisión sobre la determinación del país de origen de las mercancías, el párrafo 2 del artículo 47 del Código de Aduanas de la República de Kazajstán dice que "las autoridades aduaneras citadas en el párrafo 1 del presente artículo, según las disposiciones de este Código tienen el derecho de tomar la decisión preliminar sobre la aplicación de la metodología para determinar el país de origen y el valor en aduana de las mercancías. La orden de aceptación y la forma de la decisión preliminar sobre los asuntos en cuestión son determinadas por el organismo aduanero competente", de conformidad con la Orden N° 210 de la Oficina de Control Aduanero de la República de Kazajstán, de 15 de mayo de 2003 (disponible en la Secretaría; véase el documento WT/ACC/KAZ/57/Add.1).

En este caso, la decisión preliminar será considerada como la decisión definitiva tomada por las autoridades aduaneras antes del registro en aduana de las mercancías o antes que se inicie su comercio.

- en relación con los plazos (150 días como máximo), el párrafo 3 del artículo 48 del Código de Aduanas de la República de Kazajstán también dispone que "la autoridad aduanera estudia la solicitud y la decisión preliminar (definitiva) se toma dentro de un plazo de 10 días laborables contados a partir de la fecha en que se da otra información o se lleva a cabo el peritaje";
- con respecto a la disposición de que esas valoraciones tendrán vigencia durante tres años, el artículo 49 del Código de Aduanas de la República de Kazajstán también dispone de manera semejante que "la decisión preliminar (definitiva) de las autoridades aduaneras estará en vigor durante tres años a partir del momento de su aceptación"; y
- en relación con la disposición de que esas valoraciones deben ser públicas en cumplimiento de las disposiciones del apartado k), el Código de Aduanas de la República de Kazajstán incluye una disposición de contenido similar: "las decisiones preliminares adoptadas por las autoridades aduaneras, con exclusión de la información confidencial, pueden publicarse y entregarse a cualquier persona que lo solicite por escrito".

## **Pregunta 72**

**Tomamos nota de la declaración de Kazajstán del párrafo 166 (Resumen fáctico) de que considera que no es necesaria ninguna legislación separada para aplicar el apartado h) del artículo 2 del Acuerdo sobre Normas de Origen. Sin embargo, las autoridades kazakas tendrán que emitir dictámenes del origen.**

**¿Está prevista la revisión de las medidas administrativas sobre la aplicación de las normas de origen por tribunales o procedimientos judiciales, arbitrales o administrativos (apartado j) del artículo 2 del Acuerdo sobre Normas de Origen)?**

Respuesta

La revisión de la aplicación de las normas de origen por organismos judiciales, arbitrales o administrativos no está prevista.

Con respecto al derecho de apelación, la sección XV del Código de Aduanas de la República de Kazajstán incluye disposiciones referentes a la apelación de resoluciones de las autoridades aduaneras, a la tramitación de reclamaciones sobre las decisiones y al recurso de apelación simplificado de las resoluciones de las autoridades aduaneras (disponible en la Secretaría; véase el documento WT/ACC/KAZ/57/Add.1).

**Pregunta 73**

**Artículo 157 del Código de Aduanas de la República de Kazajstán. El artículo 157 se refiere al código de clasificación de las mercancías y productos elaborados según la nomenclatura de productos de las actividades económicas extranjeras. ¿ Coincide esta nomenclatura con las subpartidas o partidas de la nomenclatura arancelaria mencionada en el apartado a) i) del artículo 2 del Acuerdo sobre Normas de Origen?**

Respuesta

Sí, coincide. La República de Kazajstán se adhirió al Convenio sobre el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías mediante la Ley N° 525-II de la República de Kazajstán sobre "la adhesión de la República de Kazajstán al Convenio Internacional sobre el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías", de 3 de febrero de 2004.

**Pregunta 74**

**En el párrafo 113 de este documento se afirma que el sistema existente para determinar el país de origen fue desarrollado por la Organización Mundial de Aduanas y comprende las disposiciones del Convenio de Kyoto. Sin embargo, nos preocupa la afirmación que figura en el párrafo 115 de que el certificado de origen debe contener una declaración escrita de que la mercancía se ajusta a los criterios de origen correspondientes. Habitualmente esa información no aparece en un certificado de origen no preferencial y tampoco está prevista en el Convenio de Kyoto.**

Respuesta

El certificado de origen de las mercancías es un documento que atestigua sin ambigüedad el país de origen y es emitido por el organismo autorizado del país exportador.

De conformidad con el artículo 41 del Código de Aduanas de la República de Kazajstán, el certificado de origen de las mercancías importadas debe presentarse cuando:

- se otorgan preferencias arancelarias al país de origen de esas mercancías en virtud de acuerdos internacionales suscritos por la República de Kazajstán;
- la autoridad aduanera tiene razones suficientes para suponer que las mercancías provienen de países cuyos productos están sometidos a reglamentaciones no arancelarias; o
- así lo exigen acuerdos internacionales suscritos por la República de Kazajstán.

De tal modo, la presentación de certificados de origen de las mercancías como parte del procedimiento no preferencial no es obligatoria, excepto en los casos en que la autoridad aduanera tiene razones suficientes para suponer que las mercancías provienen de países cuyos productos están sometidos a reglamentaciones no arancelarias, o cuando así lo exigen acuerdos internacionales suscritos por la República de Kazajstán. La declaración de que las mercancías se ajustan a los criterios de origen correspondientes no es obligatoria.

#### **Pregunta 75**

**Tenemos dudas con respecto a la conformidad con las disposiciones de la OMC de la disposición citada en el párrafo 114, según la cual el país de origen puede ser partes de un país, si hay razones justificadas para ello. Deseamos conocer el contexto en el que se hace esa determinación del origen y las razones que pueden justificarla, ya que vemos que tiene consecuencias importantes para la aplicación de otras partes del Acuerdo de Marrakech.**

#### Respuesta

Si la determinación del país de origen de las mercancías prevista en el artículo 33 del Código de Aduanas de la República de Kazajstán no se ajusta a la determinación estipulada en el Convenio de Kyoto, el Comité de Control Aduanero del Ministerio de Hacienda elaborará el correspondiente proyecto de Ley de la República de Kazajstán que contemple modificaciones al párrafo 2 del artículo 33 acerca de la exclusión de la región y del país.

#### **- Otras formalidades aduaneras**

#### **Pregunta 76**

**El requisito de Kazajstán de que se disponga de un "pasaporte" de importación además del registro y la licencia para el control de cambios, es una duplicación y una carga innecesaria para el comercio. En lo esencial reemplaza los requisitos anteriores de registro de contratos de importación. Kazajstán debe suprimir esta medida tan pronto como sea posible.**

#### Respuesta

El pasaporte de transacción es exigido por las autoridades aduaneras para todos los contratos internacionales de más de 10.000 dólares EE.UU. El pasaporte de transacción no se utiliza en absoluto para equilibrar el comercio y, por lo tanto, no constituye un obstáculo para las actividades económicas extranjeras ni "una carga adicional para el comercio". En el pasaporte, que lleva un número de identificación propio, figura un resumen breve del contrato.

Es necesario señalar que el requisito del registro del pasaporte de transacción, según lo previsto en el proyecto de Ley de la República de Kazajstán "sobre la reglamentación y el control cambiario", permanecerá en vigor aún después de 2007. Se suprimirá la necesidad de disponer de licencia o de registro en el caso de las transacciones internacionales con pasaportes, es decir que no habrá duplicación ni carga adicional.

#### **- Inspección previa a la expedición**

#### **Pregunta 77**

**Sírvanse explicar con detalles qué tipo de servicio se proporciona mediante el "sistema de examen independiente".**



**¿Es prestado este servicio por funcionarios de aduanas o por una empresa privada?**

**¿Se cobra algún derecho y, en caso afirmativo, a cuánto asciende?**

**¿Cómo se seleccionan las mercancías para aplicar este sistema? ¿Existe una lista de mercancías "riesgosas" que necesitan una "auditoría de precios" hecha por un organismo "independiente"?**

**¿Cuáles son los procedimientos que pueden seguir los importadores para apelar si el valor declarado por ellos es puesto en duda o rechazado por este sistema?**

**Nos preocupa que este "sistema de examen independiente" sea una forma encubierta de evitar el uso del valor de transacción en la valoración en aduana y de aplicar en su lugar un precio administrado, certificado por el "sistema de examen independiente".**

**Deseamos contar con mucha más información sobre la forma en que el sistema funciona en la práctica, quién proporciona el servicio, su relación con el Servicio de Aduanas de Kazajstán y la aplicación de las disposiciones de la OMC en su trabajo.**

#### Respuesta

El examen independiente llevado a cabo por "I.C.S. Inspection and Control Services Kazakjstan Ltd". no es la inspección provisional previa a la expedición. Este servicio lo da la empresa privada que tiene a su cargo ayudar a las autoridades aduaneras a hacer el control de la valoración en aduana de las mercancías importadas (de conformidad con el artículo 436 del Código de Aduanas). Éste es un servicio remunerado, por el que se cobra un 30 por ciento de los cargos e impuestos aduaneros exigidos. Al mismo tiempo, las conclusiones del examen independiente tienen carácter de recomendación. La decisión definitiva respecto del valor en aduana la toman las autoridades aduaneras. Si el valor en aduana resulta confirmado por los documentos de embarque que deben presentarse según el artículo 316 del Código de Aduanas, los resultados del examen independiente son descartados. Si surgen dudas sobre la fiabilidad del valor en aduana declarado, la autoridad aduanera toma en cuenta la información preliminar del examen independiente del valor de las mercancías. Una vez hechos los pagos aduaneros y los correspondientes al depósito de las mercancías, las mercancías son puestas en libre circulación. La selección de las mercancías se hace sólo entre las mercancías importadas ya puestas en circulación, por lo que no existe una lista de mercancías "riesgosas".

Después de presentar la conclusión basada en los resultados del examen independiente hecho por el experto independiente, la autoridad aduanera decide finalmente cuál es el valor de las mercancías importadas. Si los resultados del examen independiente son rechazados, se devuelven al declarante los fondos depositados previamente. En caso de desacuerdo con la decisión de la autoridad aduanera, el representante de la actividad económica extranjera tiene el derecho de apelar de conformidad con el procedimiento establecido por la legislación (disponible en la Secretaría; véase el documento WT/ACC/KAZ/57/Add.1).

## **B. REGLAMENTACIÓN DE LAS EXPORTACIONES**

- **Aranceles, derechos y cargas por servicios prestados, aplicación de impuestos internos a las exportaciones**

### **Pregunta 78**

**Kazajstán informa que impone una tasa del 40 por ciento a las exportaciones de chatarra de hierro y acero, pero que nunca es de menos de 35 euros por tonelada.**

**Agradeceremos que se aclare qué prevé hacer Kazajstán respecto de la reducción o supresión de este impuesto a la exportación, considerando la presión que ejerce sobre los países que no aplican esas restricciones en el mercado actual.**

**Esto es particularmente importante ya que Kazajstán tiene un régimen que no es de NMF para los derechos de exportación en la Unión Aduanera.**

**Observamos que Kazajstán no aplica el trato NMF a las exportaciones de chatarra no ferrosa a la UE. Esta práctica debe cesar de inmediato y debe suprimirse totalmente antes de la adhesión.**

**Por último, no comprendemos por qué Kazajstán sólo exime a los países de la Unión Aduanera del pago de derechos de exportación. Si Kazajstán ha suscrito acuerdos de libre comercio con otros países de la CEI, ¿por qué no se han suprimido los derechos de exportación también para estos socios comerciales?**

### Respuesta

Kazajstán impone derechos de exportación a un número limitado de productos con propósitos fiscales. Los derechos de exportación se aplican de acuerdo con el régimen de la nación más favorecida (NMF) y excluyen las mercancías exportadas a los países de la Unión Aduanera. Se aplican los derechos de exportación a las exportaciones a países de la CEI, con exclusión de los países de la Unión Aduanera con los que se han suscrito acuerdos de libre comercio con excepciones específicas.

La República de Kazajstán confirma que, a partir del momento de su ingreso en la OMC, aplicará los derechos de exportación sobre una base no discriminatoria a todos los países de la OMC, con exclusión de las exportaciones de mercancías a los países de la Comunidad Económica Euroasiática.

### **Pregunta 79**

**Párrafo 133: Alentamos a Kazajstán a que suprima gradualmente todos los derechos de exportación siguiendo un calendario preestablecido.**

**También señalamos que la chatarra ferrosa y la chatarra no ferrosa no sólo están sujetas al pago de derechos de exportación sino también del IVA a las exportaciones, según se indica en el párrafo 93. ¿Pueden proporcionar información adicional sobre este régimen del IVA?**

Respuesta

De conformidad con el artículo 222 del Código de Aduanas, al valor de venta de las mercancías para la exportación, excluidas las exportaciones de chatarra de metales ferrosos y no ferrosos, se le aplica el tipo nulo. En cuanto a las exportaciones de chatarra de metales ferrosos y no ferrosos, a partir del 1° de julio de 2001 han estado sujetas al pago del IVA según el régimen general establecido, y desde el 1° de enero de 2004 la exportación de dichas mercancías está exenta del IVA.

Se han propuesto enmiendas y adiciones al Código de Aduanas están que siendo estudiadas por el Parlamento de la República de Kazajstán, que contemplan que la exportación de chatarra de metales ferrosos y no ferrosos esté sujeta al IVA de tipo nulo.

**Pregunta 80**

**Párrafo 134:** Sírvanse dar más detalles sobre el nuevo régimen fiscal para las operaciones petroleras de forma que se pueda evaluar su conformidad con las normas de la OMC.

Respuesta

El nuevo régimen fiscal para las operaciones petroleras entró en vigor en 2004: en él se fijó el impuesto sobre los beneficios al petróleo exportado, se establecieron los tipos específicos para el petróleo y se mejoraron el procedimiento de cálculo del impuesto sobre los beneficios extraordinarios y también la tributación de la actividad y las disposiciones de los contratos sobre la repartición de los productos.

El impuesto sobre los beneficios propuesto para el petróleo crudo exportado se utiliza para asegurar que los ingresos del presupuesto del Estado sean estables, para simplificar la administración tributaria y resolver problemas con los precios de transferencia.

Las regalías de los hidrocarburos se fijan según una escala descendente, como porcentaje del nivel de extracción total de cada año de actividad.

Con el fin de asegurar la correcta recaudación del impuesto sobre los beneficios extraordinarios de los usuarios del subsuelo, se ha adoptado un procedimiento mejorado para calcularlo que simplifica mucho el cómputo de este impuesto, cuyo pago es obligatorio a partir del momento en que se empiezan a obtener los beneficios extraordinarios.

Para mejorar el sistema de repartición de la producción entre la República y la empresa contratista, se han fijado los valores de los umbrales que se utilizarán para repartir los productos entre el Estado y la empresa. Los umbrales son tres.

Estos umbrales determinan la parte del petróleo rentable que corresponde a la República de Kazajstán y gradualmente permitirán que la parte de Kazajstán en la repartición de los productos alcance el 80 por ciento. El nuevo régimen de tributación de las operaciones petroleras sólo se aplica a los contratos firmados desde 2004.

De conformidad con el artículo 304-3 del Código de Aduanas de la República de Kazajstán, las tasas del impuesto sobre los beneficios que se aplican al petróleo crudo exportado son las siguientes:

| Precio de mercado según el tipo de cambio | Tipo          |
|---|---------------|
| 19 dólares EE.UU. por barril              | 1 por ciento  |
| 20 dólares EE.UU. por barril              | 4 por ciento  |
| 21 dólares EE.UU. por barril              | 7 por ciento  |
| 22 dólares EE.UU. por barril              | 10 por ciento |
| 23 dólares EE.UU. por barril              | 12 por ciento |
| 24 dólares EE.UU. por barril              | 14 por ciento |
| 25 dólares EE.UU. por barril              | 16 por ciento |
| 26 dólares EE.UU. por barril              | 17 por ciento |
| 27 dólares EE.UU. por barril              | 19 por ciento |
| 28 dólares EE.UU. por barril              | 21 por ciento |
| 29 dólares EE.UU. por barril              | 22 por ciento |
| 30 dólares EE.UU. por barril              | 23 por ciento |
| 31 dólares EE.UU. por barril              | 25 por ciento |
| 32-33 dólares EE.UU. por barril           | 26 por ciento |
| 34-35 dólares EE.UU. por barril           | 28 por ciento |
| 36 dólares EE.UU. por barril              | 29 por ciento |
| 37 dólares EE.UU. por barril              | 30 por ciento |
| 38-39 dólares EE.UU. por barril           | 31 por ciento |
| 40 dólares EE.UU. por barril y más        | 33 por ciento |

### Pregunta 81

**Párrafo 135 - ¿Puede el Gobierno de la República de Kazajstán presentar más información acerca de la forma en que se decide cuál es el precio mundial del petróleo crudo? ¿Se tienen en cuenta, por ejemplo, los diversos tipos de crudo disponibles en el mercado mundial?**

#### Respuesta

Según el párrafo 5 del artículo 5 del Decreto Presidencial N° 2.828 "sobre el subsuelo y su explotación" en vigor desde el 27 de enero de 1996, el usuario del subsuelo que tenga el derecho de propiedad de las materias primas minerales (entendido como aprovechamiento económico o como gestión operativa), tiene el derecho a disponer de ellas y a hacer con ellas cualquier transacción que no esté prohibida por la ley.

Considerando que en la actualidad la mayor parte de las empresas del sector del petróleo y el gas han sido privatizadas y son administradas por inversores extranjeros, los asuntos vinculados con la distribución y el precio de venta de sus recursos son resueltos con independencia por ellas mismas. Por consiguiente, el Ministerio de Energía y Recursos Minerales de la República de Kazajstán no regula los precios del petróleo que se vende a ningún cliente.

Además, el precio de venta del petróleo es fijado por la demanda, es decir que si la demanda es mayor, mayor es el precio, que guarda relación con las cotizaciones mundiales.

Si cuando se vende el petróleo se subestima su precio, al usuario del subsuelo (el vendedor) se le aplica la Ley sobre el precio de transferencia, en virtud de la cual se paga el impuesto que

corresponde a la diferencia entre el precio real del mercado y el precio de venta subestimado en el momento en que se liquida la transacción.

Los destinos principales de las ventas de petróleo kazako en la actualidad son:

- Puertos del mar Negro;
- Puertos del mar Báltico;
- Países europeos, a través del oleoducto "Druzhba";
- Países de la CEI (Ucrania);
- China;
- Irán.

Las empresas petroleras venden el petróleo kazako en los campos petroleros, en la frontera de Kazajstán o en terminales marítimas. El medio de transporte del petróleo extraído también influye sobre la calidad que conserva. En consecuencia, para el petróleo que se transporta a través del oleoducto Atyrau-Samara y a lugares más distantes por el sistema de oleoductos de AK "Transoil" hasta los puertos del mar Negro, del Báltico y los países europeos, así como a los países de la CEI, la cotización que se usa para fijar el precio de venta es la de la clase "Urales". Al que se transporta por el sistema KTK, en el que se ha incorporado el principio del banco de calidad, se le aplica la cotización de la clase "CPC blend". Si se utiliza el transporte ferroviario, la calidad del petróleo no cambia.

## **Pregunta 82**

**¿Puede el Gobierno de la República de Kazajstán dar información sobre las actividades de la empresa Mangystau Industrial Company, de Aktau?**

### Respuesta

La Mangistau Industrial Company Ltd. (MIC) tiene su sede en el edificio 23A del noveno distrito en la ciudad de Aktau. La directora es I. Kh. Vassilyeva.

El número del certificado de registro como persona jurídica es 5654 - 1943 de 17 de julio de 2003, RNN 430600065323.

El miembro fundador de la empresa es una institución del Estado: el Comité de Propiedades Estatales y Privatización del Ministerio de Hacienda de la República de Kazajstán. El Estado es propietario del 100 por ciento del capital autorizado.

La empresa OJSC Mangistau Industrial Company fue establecida mediante resolución N° 83 del Departamento de Propiedades Estatales y Privatización del Ministerio de Hacienda de la República de Kazajstán el 6 de febrero de 1998, con un capital social de 34.816 tenge.

En la actualidad su principal actividad es la explotación de instalaciones y propiedades.

En la actualidad se está preparando la documentación para solicitar una licencia para realizar actividades de mantenimiento de calderas, tanques y oleoductos que funcionan bajo presión y la puesta en marcha de la venta de materiales de construcción.

- **Restricciones a la exportación**

Observamos que las prohibiciones de la exportación y las limitaciones cuantitativas para productos comerciales son difíciles de justificar en el marco de las disposiciones de la OMC. Alentamos a Kazajstán a que reconsidere su posición y busque procedimientos para regular este comercio que sean compatibles con las normas de la OMC.

Pediremos que se contraiga el compromiso de que, a partir de las fecha de adhesión, las restricciones a la exportación de Kazajstán serán compatibles con las normas de la OMC, incluido el artículo XI del GATT.

Respuesta

Kazajstán no aplicará restricciones a la exportación que sean incompatibles con las disposiciones del GATT de 1994.

**Pregunta 83**

**Párrafo 138: Se ruega se nos informe sobre cualquier novedad acerca de los planes de Kazajstán para suprimir las restricciones a la exportación incompatibles con las normas de la OMC. Celebramos el plan de Kazajstán de reemplazar la prohibición de exportar fueloil y gasóleo con derechos de exportación que serán suprimidos progresivamente de conformidad con un programa establecido.**

Respuesta

Con el propósito de asegurar el abastecimiento de combustibles y lubricantes esenciales para atender las necesidades de la economía del país, el Gobierno de la República de Kazajstán toma cada año la decisión de prohibir en ciertas temporadas la exportación de fueloil y gasóleo del territorio de la República de Kazajstán.

Durante la estación de las tareas agrícolas, la necesidad de gasóleo de los productores agrícolas aumenta de 7 a 8 veces. Esto hace que los precios de los combustibles y lubricantes aumente, lo que a su vez repercute sobre la agricultura.

El consumo total de gasóleo de los productores agrícolas en 2003 fue de 1.098.300 toneladas, de las que 855.700, es decir el 77,9 por ciento, se usaron en la primavera y el otoño.

Esta práctica tiene el fin de prevenir o remediar una escasez aguda de productos alimenticios o de otros productos en la república, objetivo que se contempla en el párrafo 2 del artículo XI del GATT.

Además, en la actualidad el Gobierno de la República de Kazajstán está considerando cómo sustituir la prohibición de exportar fueloil y gasóleo por la aplicación de derechos de exportación, cuando la República de Kazajstán ingrese a la OMC.

- **Subvenciones a la exportación**

**Pregunta 84**

**Confírmese, por favor, que Kazajstán sostiene que no otorga subvenciones a la exportación.**

**En el documento WT/ACC/KAZ/50, Kazajstán suministró información adicional sobre los coeficientes de descuento aplicados a las tarifas de transporte ferroviario.**

**Según la información proporcionada en los anexos 6 y 7, parece que los descuentos de tarifas otorgados a los productores de ácido sulfúrico y mineral de hierro son sólo para el transporte para la exportación. Concretamente, dice que "con el fin de aumentar los volúmenes transportados, dar apoyo a los productores locales y estimular el aumento de los volúmenes producidos, las tarifas para el transporte en tanques de ácido sulfúrico [y mineral de hierro] para la exportación para todos los productores se reducen en un 25 por ciento".**

**En la medida en que están supeditados a la exportación, esos incentivos podrían ser subvenciones prohibidas a la exportación, con arreglo al párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo de la OMC sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (Acuerdo sobre Subvenciones).**

#### Respuesta

La aplicación de coeficientes de descuento a las tarifas del transporte ferroviario para la exportación de ácido sulfúrico y mineral de hierro no tiene el propósito de favorecer a los fabricantes nacionales.

El criterio empleado para fijar el coeficiente de descuento al transporte del ácido sulfúrico fue el de asegurar la protección ecológica en relación con los productos derivados de la actividad industrial. El ácido sulfúrico es el producto derivado de la producción de zinc.

El principal criterio utilizado para establecer el coeficiente de descuento al transporte de mineral de hierro fue el aumento del volumen transportado por ferrocarril del mineral de hierro exportado. De esta forma, el volumen de mineral de hierro exportado en 2003 aumentó 10,5 por ciento con respecto a 2002 (de 9,9 millones de toneladas a 11 millones).

#### **Pregunta 85**

**Sírvanse aclarar si los descuentos de tarifas de transporte otorgados a los productores de ácido sulfúrico y mineral de hierro están supeditados o no a la exportación. En caso afirmativo, indiquen cómo el Gobierno de Kazajstán se propone eliminar ese programa o ponerlo en conformidad con las disposiciones de la OMC.**

**Indiquen si algunos de los demás productos a los que se pueden aplicar los coeficientes de descuento de las tarifas ferroviarias (por ejemplo, el carbón, el coque, los minerales complejos, los recursos secundarios, el metal enrollado, el petróleo crudo y la energía) reciben o no beneficios supeditados a la exportación.**

#### Respuesta

Las reformas en el ámbito del transporte ferroviario que Kazajstán está haciendo garantizan el libre acceso al mercado del transporte a todos los usuarios de servicios ferroviarios, el desarrollo de la competencia en el sector del transporte y la prestación de los servicios.

En febrero de 2004, se aprobó el Programa de reestructuración del transporte ferroviario de la República de Kazajstán para 2004-2006, en el que se estableció la separación del área del transporte ferroviario de libre competencia de los servicios de carácter naturalmente monopolístico de la línea principal. De esta forma, todos los transportistas disponen de iguales derechos como usuarios de la línea ferroviaria principal.

Desde el 20 de julio de 2004 están en vigor las tarifas de los servicios de la línea ferroviaria principal aprobadas mediante la orden N° 242-OD del Presidente del Organismo de Regulación de los Monopolios Naturales y Protección de la Competencia de la República de Kazajstán (ANMR), de 25 de mayo de 2004. Estas tarifas son provisionales y tendrán vigencia hasta que se adopte la nueva metodología tarifaria.

En agosto de 2004 dejarom de estar en vigor las Normas para fijar y anular los coeficientes de descuento de las tarifas del transporte ferroviario de mercancías, sujeto a regulación estatal, aprobadas mediante la orden N°24-OD del Presidente del ANMR, de 30 de diciembre de 1999.

En este sentido, las decisiones que había tomado antes el ANMR sobre el establecimiento de coeficientes provisionales de descuento de las tarifas de transporte de mercancías (ácido sulfúrico y mineral de hierro) por ferrocarril han dejado de estar vigentes.

Las Normas para fijar y anular los coeficientes de descuento de las tarifas (precios, derechos) de los servicios de la línea ferroviaria principal fueron aprobadas mediante la orden N° 375-OD, de 8 de septiembre de 2004, del Presidente del ANMR.

La eficacia económica del establecimiento del coeficiente provisional de descuento está determinada por el aumento del volumen de los servicios prestados, los ingresos obtenidos por el operador de la línea ferroviaria principal y por el consumidor y el aumento de los ingresos del presupuesto del Estado.

#### **Pregunta 86**

**Sírvanse explicar además el significado de la expresión "todos los productores".**

#### Respuesta

La frase "todos los productores", (que, en este contexto, en realidad significa "expedidores para todos los destinos") quiere decir que el coeficiente de descuento para el transporte de las mercancías en cuestión se aplica a todos los remitentes de este tipo de mercancías a cualquier destino: nacional, para exportación o de importación.

#### **Pregunta 87**

**En respuesta a la solicitud del Grupo de Trabajo de que se notificaran debidamente todas las subvenciones otorgadas de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo sobre Subvenciones (véase la pregunta 146 del documento WT/ACC/KAZ/50), Kazajstán proporcionó información sobre el establecimiento de coeficientes de descuento de las tarifas ferroviarias de transporte de diferentes tipos de mercancías para los años 2002 y 2003. Sin embargo, parece que Kazajstán puede mantener otras subvenciones que quizás deban ser notificadas de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo sobre Subvenciones.**

**¿Pueden aclarar si dicho programa es la única subvención específica, de acuerdo con la definición de los artículos 1 y 2 del Acuerdo sobre Subvenciones, que se aplica en el territorio de Kazajstán? Si hay otros programas aplicados a nivel federal o subfederal que se ajustan a la definición de subvenciones específicas, sírvanse presentar la información exigida por el artículo 25.**



Respuesta

En la actualidad se está preparando la información adicional necesaria que exige el artículo 25 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC.

**C. POLÍTICAS INTERNAS QUE AFECTAN AL COMERCIO EXTERIOR DE MERCANCÍAS**

- **Política industrial, con inclusión de las políticas de subvención**

**Pregunta 88**

En la respuesta a la pregunta 4 del documento WT/ACC/KAZ/50 se indicó que "en 2004, se introdujo un trato preferencial para los impuestos a la renta de las sociedades aplicable a las industrias en el sector petroquímico ... [y] se introdujo también un trato fiscal especial para las empresas que operan en zonas económicas especiales (en los llamados polígonos de tecnología de la información), que se dedican principalmente a la investigación científica y al desarrollo de tecnologías de la información".

**Sírvanse describir en forma más detallada las preferencias fiscales otorgadas e indiquen cuál es la ley que autoriza ese trato.**

Respuesta

El régimen fiscal preferencial para las empresas petroquímicas es una medida oficial destinada a apoyar y fomentar la creación y el desarrollo de nuevos sectores no relacionados con los minerales de la economía de Kazajstán, entre ellos el petroquímico.

El régimen fiscal preferencial para la industria petroquímica concede a las empresas de esta rama el derecho a reducir la cuantía del impuesto a la renta de las sociedades en un 100 por ciento durante cinco años a partir de la fecha en que entran en funcionamiento sus unidades de producción, con la condición de que esas empresas reúnan los criterios siguientes: que hayan sido establecidas entre 2004 y 2007; que las ventas de productos del petróleo y gas representen el 90 por ciento de sus ingresos anuales totales; y que el monto de las inversiones hechas en ellas exceda de 5 millones de índices de evaluación mensual.

Las empresas que funcionan en el territorio de zonas económicas especiales tienen derecho a reducir el impuesto a la renta de las sociedades en un 50 por ciento y a quedar exentas del pago del impuesto territorial, el impuesto al patrimonio y el impuesto al valor añadido.

El régimen fiscal preferencial para las empresas petroquímicas

(Artículo 119-1 del Código Fiscal):

"1. Para poder ampararse en las disposiciones del presente artículo, una empresa petroquímica debe cumplir simultáneamente los requisitos siguientes:

- a) haber quedado constituida entre el 1.º de enero de 2004 y el 31 de diciembre de 2007;
- b) sus unidades de producción y procesamiento (con un ciclo tecnológico completo) fueron autorizadas a funcionar por las juntas de habilitación estatales dentro del período indicado en el apartado 1) del presente párrafo;

- c) el valor de las ventas de sus propios productos obtenidos con el procesamiento de petróleo y/o gas extraídos en la República de Kazajstán, mediante los tipos de operaciones definidos por el Gobierno de la República de Kazajstán, debe representar por lo menos el 90 por ciento del ingreso total anual;
- d) el monto mínimo de las inversiones en las unidades de producción (según lo estipulado en el apartado 2) de este párrafo) debe representar por lo menos 5 millones de índices de evaluación mensual definidos por la ley sobre el presupuesto nacional para el año correspondiente.

2. Este artículo no se puede aplicar a las organizaciones siguientes:

- a) usuarios de recursos del subsuelo;
- b) organizaciones que producen artículos sujetos al pago de impuestos al consumo (bebidas espirituosas, productos alcohólicos, cerveza, tabaco, caviar de esturión y salmón, gasolina, gasóleo); y
- c) organizaciones abarcadas por regímenes fiscales preferenciales.

3. Las organizaciones definidas en el párrafo 1 de este artículo calcularán los impuestos de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente Código, teniendo en cuenta las disposiciones específicas del párrafo 4 de este artículo.

4. Al computar el monto del impuesto a la renta de las sociedades que se ha de aportar al presupuesto, el monto calculado del impuesto a la renta de las sociedades se reducirá en el 100 por ciento, de conformidad con el artículo 125.

La reducción del monto del impuesto acá estipulado se aplica también al cálculo de las cuotas por concepto de anticipo del impuesto a la renta de las sociedades establecidas en el artículo 126 del presente Código.

5. Si una empresa petroquímica no cumple los requisitos previstos en el párrafo 1 de este artículo, sus ingresos serán imposables de acuerdo con el procedimiento general.

6. El procedimiento estipulado en el párrafo 4 de este artículo se aplicará a las empresas petroquímicas (que reúnen los requisitos del párrafo 1 de este artículo) por un período de cinco años a partir de la fecha en que las juntas de habilitación estatales autorizaron el funcionamiento de las unidades de producción.

7. El período de tributación, los procedimientos y las condiciones de la presentación de la declaración de impuestos y otras aportaciones obligatorias al presupuesto se determinarán de acuerdo con el presente Código."

#### El régimen fiscal preferencial en la zona económica especial

(Artículo 140-1 y 140-2 del Código Fiscal):

##### Artículo 140-1

"1. Salvo que en el presente Código se disponga otra cosa, para ser considerada una organización que realiza actividades en el territorio de la zona económica especial, una persona jurídica debe cumplir simultáneamente los requisitos siguientes:

- a) debe estar registrada en los órganos fiscales del territorio de la zona económica especial;
- b) no debe tener unidades componentes fuera del territorio de la zona económica especial;
- c) más del 90 por ciento del ingreso anual total debe proceder de los siguientes tipos de operaciones, realizadas en el territorio de la zona económica especial y compatibles con la misión de ésta: diseño, desarrollo, introducción y producción piloto (modelos) de programas, bases de datos y equipo de informática y/o creación de nuevas tecnologías de la información basadas en sistemas artificiales inmunes y neutrales y/o trabajos de investigación y desarrollo de creación y ejecución de proyectos de tecnología de la información.

El Gobierno de la República de Kazajstán determina cuáles son las operaciones y los servicios específicos comprendidos en el apartado 3) del presente párrafo.

2. Para demostrar que los ingresos proceden de las operaciones definidas en el apartado 3) de este artículo, la empresa necesita contar con una confirmación del órgano ejecutivo del territorio de la zona económica especial; la confirmación se debe ajustar a la forma y demás requisitos del procedimiento establecido por el órgano competente en la administración de esa rama de actividad, en coordinación con el órgano gubernamental autorizado."

#### Artículo 140-2

"1. Las organizaciones que actúan en el territorio de una zona económica especial computarán los impuestos siguiendo el procedimiento establecido en el presente Código, teniendo en cuenta las disposiciones específicas de los párrafos 2 y 4 de este artículo.

2. Al computar el monto del impuesto a la renta de las sociedades que se ha de aportar al presupuesto, el monto calculado del impuesto a la renta de las sociedades se reducirá en el 50 por ciento, de conformidad con el artículo 125.

La reducción del monto del impuesto acá estipulado se aplica también al cálculo de las cuotas por concepto de anticipo del impuesto a la renta de las sociedades establecidas en el artículo 126 del presente Código.

3. El impuesto a la renta de las sociedades y los anticipos se pagarán de acuerdo con los procedimientos y las condiciones que se prevén en el artículo 127 del presente Código.

4. A las actividades impondibles que se realicen en el territorio de una zona económica especial y que se relacionen con las operaciones indicadas en el apartado 3) del párrafo 1 del artículo 140-1 del presente Código se les impondrán:

- a) un coeficiente 0 (cero) para la tasa del impuesto territorial; y
- b) una tasa 0 (cero) al costo anual medio de las actividades impondibles, cuando se calcula el impuesto sobre el patrimonio.

5. Los ingresos procedentes de las ventas de servicios que se prevén en el apartado 3) del párrafo 1 del artículo 140-1 del presente Código estarán exentos del impuesto al valor añadido."

### **Pregunta 89**

**Aunque la Ley de inversiones ha sido derogada, ¿quedan vigentes contratos que otorgan preferencias?**

#### Respuesta

De conformidad con la Ley N° 266-III de inversiones extranjeras, de 27 de diciembre de 1994 (sin efecto ahora), la Ley N° 75-I de apoyo estatal a las inversiones directas, de 28 de febrero de 1997 (sin efecto ahora), y la Ley N° 373 de inversiones, de 8 de enero de 2003, se celebraron 435 contratos con privilegios y preferencias fiscales (de los cuales 225 están vigentes ahora) otorgados en relación con el apoyo estatal a las inversiones.

El artículo 23 de la Ley de inversiones dispone que los privilegios otorgados mediante contratos de inversiones celebrados con un órgano estatal autorizado antes de la entrada en vigor de esa Ley tendrán validez hasta la terminación del período previsto en esos contratos.

### **Pregunta 90**

**En el párrafo 149 del Resumen fáctico de Kazajstán se indica que la concesión de coeficientes de descuento no depende de los resultados de exportación y, por consiguiente, no podía considerarse una subvención a la exportación prohibida. Sin embargo, según la información suministrada en los anexos 6 y 7, los descuentos de tarifas otorgados a los productores de ácido sulfúrico y mineral de hierro parecen estar disponibles solamente para el transporte relacionado con la exportación. Concretamente, se señala que "con el fin de aumentar los volúmenes transportados, dar apoyo a los productores locales y estimular el aumento de los volúmenes producidos, las tarifas para el transporte en tanques de ácido sulfúrico [y mineral de hierro] para la exportación para todos los productores se reducen en un 25 por ciento." En la medida en que están supeditados a la exportación, esos incentivos podrían ser subvenciones prohibidas a la exportación, con arreglo al párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo de la OMC sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (Acuerdo sobre Subvenciones).**

**Sírvanse aclarar si los descuentos de tarifas de transporte otorgados a los productores de ácido sulfúrico y mineral de hierro están supeditados o no a la exportación. En caso afirmativo, indiquen cómo el Gobierno de Kazajstán se propone eliminar ese programa o ponerlo en conformidad con las disposiciones de la OMC.**

#### Respuesta

De acuerdo con el Programa de reestructuración del transporte ferroviario para el período 2004-2006, aprobado por la Resolución N° 145, de 6 de febrero de 2004, se está llevando a cabo actualmente la separación desde el punto de vista de la organización y las finanzas de la infraestructura correspondiente y otras funciones de la empresa nacional Kazakhstan Temir Zholy.

Según el artículo 4 de la Ley N° 272, de 9 de julio de 1998, "sobre los monopolios naturales", los servicios de la red ferroviaria principal se clasifican como monopolios naturales. De tal forma, las tarifas cobradas por la empresa nacional Kazakhstan Temir Zholy por el uso de la infraestructura ferroviaria principal por otros transportistas o usuarios seguirían siendo las correspondientes a un monopolio natural. En este sentido, las tarifas de los servicios de la red ferroviaria principal fueron establecidas originalmente mediante la Orden N° 242-OD, de 25 de mayo de 2004, del Presidente del Organismo de Regulación de los Monopolios Naturales y Protección de la Competencia y entraron en vigor el 20 de julio de 2004.

Desde la introducción de esas tarifas, los precios cobrados por los servicios que prestan los transportistas y las empresas que operan en el sector del transporte ferroviario se determinan en condiciones de competencia.

Las Normas para fijar y anular los coeficientes de descuento de las tarifas del transporte ferroviario sujeto a regulación estatal (aprobadas mediante la Orden N° 24-OD, de 30 de diciembre de 1999, del Presidente del Organismo de Regulación de los Monopolios Naturales, Protección de la Competencia y Apoyo a las Pequeñas Empresas) fueron abolidas en virtud de la Orden N° 337-OD, de 5 de agosto de 2004, del Presidente del Organismo de Regulación de los Monopolios Naturales y Protección de la Competencia. Por lo tanto, todas las decisiones del Organismo sobre el establecimiento de coeficientes de descuento para las tarifas ferroviarias para el transporte de algunas mercancías por ferrocarril (incluidos el ácido sulfúrico y el mineral de hierro) adoptadas originalmente han perdido validez.

De conformidad con el artículo 14-1 de la Ley "sobre los monopolios naturales", la reglamentación oficial de los monopolios naturales comprende también la fijación de coeficientes provisionales de descuento. En este sentido, mediante la Orden N° 375-OD, de 8 de septiembre de 2004, del Presidente del Organismo de Regulación de los Monopolios Naturales se aprobaron las Normas para fijar y anular los coeficientes provisionales de descuento de las tarifas (precios, derechos) de servicios de la red ferroviaria principal.

Los coeficientes provisionales de descuento se pueden fijar con base en el cálculo del efecto económico y las ventajas que esa medida tiene para el Estado, el operador de la red ferroviaria principal y el consumidor. Los coeficientes de descuento establecidos para el transporte de determinadas mercancías se aplican a todos los expedidores de ese tipo de mercancías en todos los sistemas de transporte (de importación, de exportación y nacionales).

Solamente se pueden fijar coeficientes provisionales de descuento en las condiciones siguientes:

1. el volumen declarado de ventas de las mercancías es superior (o por lo menos igual) al volumen efectivo de ventas de igual período del año anterior;
2. hay oportunidad para usar partes no aprovechadas o poco usadas de las líneas ferroviarias principales;
3. los subproductos de la actividad industrial son peligrosos para el medio ambiente; en este caso, sólo se puede fijar un coeficiente provisional de descuento si se cumple el criterio del apartado 1;
4. hay igualdad de condiciones en materia tarifaria para el acceso a los servicios de las líneas ferroviarias principales; y
5. el transporte de pasajeros tiene importancia social.

Para asegurar el abastecimiento de agua a las regiones meridionales de Kazajstán durante el período de vegetación de 2004, en virtud de la Resolución N° 799, de 29 de julio de 2004, y las Normas para fijar y anular los coeficientes provisionales de descuento de las tarifas (precios, derechos) de servicios de la red ferroviaria principal N° 375-OD, de 8 de septiembre de 2004, Kazajstán fijó coeficientes provisionales de descuento de 0,5 para las tarifas de los servicios de la red ferroviaria principal para el transporte de carbón y coque para exportación por la estación de Lugovoye y para el carbón y el coque exportados a cambio de la energía eléctrica proporcionada por la República Kirguisa durante el período de vegetación de 2004 (Orden del Presidente del Organismo

de Regulación de los Monopolios Naturales N° 434-OD, de 1° de noviembre de 2004). Esta medida permanecerá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2004.

[Kazajstán confirma que, a partir de la fecha de adhesión, Kazajstán aplicará sus políticas internas sobre las subvenciones que afectan al comercio exterior de productos industriales de conformidad con el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias.]

#### **Pregunta 91**

**En el párrafo 150 del Resumen fáctico, se dice que las exenciones fiscales otorgadas en virtud de la Ley N° 75-I "sobre el apoyo estatal a las inversiones directas", de 28 de febrero de 1997, fueron derogadas por la Ley N° 373-II "sobre inversiones", de 8 de enero de 2003.**

**¿Puede el Gobierno de Kazajstán proporcionar al Grupo de Trabajo una copia de la Ley N° 373-II "sobre inversiones", de 8 de enero de 2003? ¿Pueden confirmar también que la Ley sobre inversiones de Kazajstán cumple las obligaciones que los Miembros tienen en virtud del Acuerdo sobre Subvenciones?**

**Se pide que se presente al Grupo de Trabajo una copia del Decreto Presidencial N° 1815, de 16 de julio de 1994, mencionado en el párrafo 152 del Resumen fáctico.**

#### Respuesta

Kazajstán confirma que la Ley "sobre inversiones" no contradice el artículo 3 del Acuerdo de la OMC sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias.

Los textos en inglés de la legislación solicitada están disponibles en la Secretaría; véase el documento WT/ACC/KAZ/57/Add.1.

#### **Pregunta 92**

**Se agradece la información sobre subvenciones industriales incluida en los diferentes anexos del Resumen fáctico. Sin embargo, se alienta a Kazajstán a hacer una notificación completa de todas las subvenciones otorgadas en virtud del artículo 25 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias.**

#### Respuesta

Kazajstán ha facilitado a los Miembros información actualizada sobre las subvenciones durante las deliberaciones sobre la adhesión. Inmediatamente después de la adhesión, Kazajstán presentará un proyecto de notificación que abarcará todos los programas de subvenciones en relación con el Acuerdo de la OMC sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias.

#### **Pregunta 93**

**Párrafo 148: ¿Puede el Gobierno de la República de Kazajstán aclarar si sigue estando en vigor la práctica de usar coeficientes de descuento para el transporte de diversos productos? En el documento se dice que la medida "tenía carácter temporal y había resultado poco eficaz desde el punto de vista económico", pero no se indica claramente si está todavía vigente o no.**

## Respuesta

El fundamento legal de los coeficientes de descuento para las tarifas ferroviarias de transporte de diferentes productos, entre ellos el ácido sulfúrico y el mineral de hierro, en 2002-2003 eran las Normas para fijar y anular los coeficientes de descuento de las tarifas del transporte ferroviario sujeto a regulación estatal (aprobadas mediante la Orden N° 24-OD, de 30 de diciembre de 1999, del Presidente del Organismo de Regulación de los Monopolios Naturales, Protección de la Competencia y Apoyo a las Pequeñas Empresas).

De acuerdo con el Programa de reestructuración del transporte ferroviario para el período 2004-2006, aprobado por la Resolución N° 145, de 6 de febrero de 2004, se está llevando a cabo actualmente la separación desde el punto de vista de la organización y las finanzas de la infraestructura correspondiente y otras funciones de la empresa nacional Kazakhstan Temir Zholy.

Según el artículo 4 de la Ley N° 272, de 9 de julio de 1998, "sobre los monopolios naturales", los servicios de la red ferroviaria principal se clasifican como monopolios naturales. De tal forma, las tarifas cobradas por la empresa nacional Kazakhstan Temir Zholy por el uso de la infraestructura ferroviaria principal por otros transportistas o usuarios seguirían siendo las correspondientes a un monopolio natural. En este sentido, las tarifas de los servicios de la red ferroviaria principal fueron establecidas originalmente mediante la Orden N° 242-OD, de 25 de mayo de 2004, del Presidente del Organismo de Regulación de los Monopolios Naturales y Protección de la Competencia y entraron en vigor el 20 de julio de 2004.

Desde la introducción de esas tarifas, los precios cobrados por los servicios que prestan los transportistas y las empresas que operan en el sector del transporte ferroviario se determinan en condiciones de competencia.

Las Normas para fijar y anular los coeficientes de descuento de las tarifas del transporte ferroviario sujeto a regulación estatal (aprobadas mediante la Orden N° 24-OD, de 30 de septiembre de 1999, del Presidente del Organismo de Regulación de los Monopolios Naturales, Protección de la Competencia y Apoyo a las Pequeñas Empresas) fueron abolidas en virtud de la Orden N° 337-OD, de 5 de agosto de 2004, del Presidente del Organismo de Regulación de los Monopolios Naturales y Protección de la Competencia. Por lo tanto, todas las decisiones del Organismo sobre el establecimiento de coeficientes de descuento para las tarifas ferroviarias para el transporte de algunas mercancías por ferrocarril (incluidos el ácido sulfúrico y el mineral de hierro) adoptadas originalmente han perdido validez.

De conformidad con el artículo 14-1 de la Ley "sobre los monopolios naturales", la reglamentación oficial de los monopolios naturales comprende también la fijación de coeficientes provisionales de descuento. En este sentido, mediante la Orden N° 375-OD, de 8 de septiembre de 2004, del Presidente del Organismo de Regulación de los Monopolios Naturales se aprobaron las Normas para fijar y anular los coeficientes provisionales de descuento de las tarifas (precios, derechos) de servicios de la red ferroviaria principal.

Los coeficientes provisionales de descuento se pueden fijar con base en el cálculo del efecto económico y las ventajas que esa medida tiene para el Estado, el operador de la red ferroviaria principal y el consumidor. Los coeficientes de descuento establecidos para el transporte de determinadas mercancías se aplican a todos los expedidores de ese tipo de mercancías en todos los sistemas de transporte (de importación, de exportación y nacionales).

Solamente se pueden fijar coeficientes provisionales de descuento en las condiciones siguientes:

1. el volumen declarado de ventas de las mercancías es superior (o por lo menos igual) al volumen efectivo de ventas de igual período del año anterior;
2. hay oportunidad para usar partes no aprovechadas o poco usadas de las líneas ferroviarias principales;
3. los subproductos de la actividad industrial son peligrosos para el medio ambiente; en este caso, sólo se puede fijar un coeficiente provisional de descuento si se cumple el criterio del apartado 1;
4. hay igualdad de condiciones en materia tarifaria para el acceso a los servicios de las líneas ferroviarias principales; y
5. el transporte de pasajeros tiene importancia social.

Para asegurar el abastecimiento de agua a las regiones meridionales de Kazajstán durante el período de vegetación de 2004, en virtud de la Resolución N° 799, de 29 de julio de 2004, y las Normas para fijar y anular los coeficientes provisionales de descuento de las tarifas (precios, derechos) de servicios de la red ferroviaria principal N° 375-OD, de 8 de septiembre de 2004, Kazajstán fijó coeficientes provisionales de descuento de 0,5 para las tarifas de los servicios de la red ferroviaria principal para el transporte de carbón y coque para exportación por la estación de Lugovoye y para el carbón y el coque exportados a cambio de la energía eléctrica proporcionada por la República Kirguisa durante el período de vegetación de 2004 (Orden del Presidente del Organismo de Regulación de los Monopolios Naturales N° 434-OD, de 1° de noviembre de 2004). Esta medida permanecerá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2004.

[Kazajstán confirma que, a partir de la fecha de adhesión, Kazajstán aplicará sus políticas internas sobre las subvenciones que afectan al comercio exterior de productos industriales de conformidad con el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias.]

- **Obstáculos técnicos al comercio**

**Pregunta 94**

**Tomamos nota de que, en el documento WT/ACC/KAZ/52, se dan datos sobre el servicio único de información acerca de los OTC y las MSF y las publicaciones referentes a sus actividades.**

**Sírvanse confirmar que todas las normas y los reglamentos técnicos comprendidos en la definición de la OMC se presentarán en esas publicaciones para que sean examinados y objeto de observaciones antes de su promulgación.**

Respuesta

El servicio de información se creó para poner en conocimiento de los Miembros de la OMC las leyes vigentes y los proyectos de leyes en preparación en materia de reglamentos técnicos y normas, incluidas las medidas sanitarias y fitosanitarias (artículo 10 de Ley "sobre reglamentos técnicos").

**Pregunta 95**

**Elogiamos a Kazajstán por sus esfuerzos por ajustar su sistema de normas y reglamentos técnicos a las prescripciones de la OMC a través de las disposiciones del proyecto**



**de ley sobre reglamentos técnicos, pero también observamos que poco se ha hecho realmente por ahora para resolver el problema que plantean las disposiciones restantes que se pueden considerar incompatibles con las prescripciones de la OMC.**

**Sírvanse decir cómo Kazajstán se propone aplicar la nueva ley. ¿Tendrá la ley disposiciones de cumplimiento obligatorio en materias como las telecomunicaciones, por ejemplo acerca de los principios de transparencia y debido proceso durante la formulación de un reglamento técnico?**

Respuesta

En la actualidad, Kazajstán está preparando un programa para la formulación de disposiciones legales sobre reglamentos técnicos (ordenanzas técnicas) y la revisión de la legislación vigente.

El criterio principal que orienta la redacción y la revisión de las normas es proteger la vida y la salud de las personas y el medio ambiente. Los principios fundamentales estipulados en los apartados 4), 5) y 7) del párrafo 2 del artículo 4 de la Ley de la República de Kazajstán "sobre reglamentos técnicos" son la transparencia, la igualdad de trato para los productos nacionales y los importados y la aplicación de normas internacionales como base de las disposiciones de la ley.

Para aplicar la Ley "sobre reglamentos técnicos" en materia de comunicaciones, está previsto dictar normas técnicas (por ejemplo, sobre "compatibilidad electromagnética").

Las autoridades de comunicaciones de la República de Kazajstán están tomando las primeras medidas en ese sentido. A medida que se desarrolla el programa, el objetivo perseguido es analizar la documentación existente sobre los reglamentos técnicos y redactar normas de control y otra documentación de reglamentación.

Regularmente se llevan a cabo actividades de investigación y aplicación de sistemas de control de la calidad y de protección ambiental. Ello dará por resultado la formulación de recomendaciones y directrices sobre métodos para la introducción de sistemas de ese tipo en las empresas y las compañías proveedoras de servicios de comunicaciones, de acuerdo con las normas internacionales de las series 9.000 y 14.000, teniendo en cuenta las condiciones de la producción local.

En el sector de las comunicaciones se seguirán los principales criterios de reforma previstos en la Ley "sobre reglamentos técnicos". Sin embargo, a fin de crear una estructura transparente de documentos legales y técnicos y normas voluntarias armonizadas y para asegurar una mayor calidad de los trabajos (servicios), es aconsejable crear un sistema separado de normalización para el sector de las comunicaciones.

Kazajstán prevé introducir cambios en la Ley "sobre reglamentos técnicos" para excluir de su ámbito al sector de las comunicaciones y, de acuerdo con esos cambios, hacer las modificaciones consiguientes en la Ley de la República de Kazajstán "sobre comunicaciones".

**Pregunta 96**

**En el documento WT/ACC/SPEC/KAZ/8/Rev.1 se señala que, según está previsto, durante los próximos años las disposiciones existentes se clasificarán en dos grupos -reglamentos técnicos obligatorios y normas voluntarias - y los reglamentos y normas técnicos nacionales se armonizarán con los instrumentos internacionales equivalentes.**

**De esta forma, implícitamente se establece un período de transición después de la adhesión de Kazajstán. Nos oponemos a ese arreglo de transición y pedimos que Kazajstán haga máximos esfuerzos por resolver el problema antes de la adhesión.**

**Se agradecerá recibir toda la información adicional que se pueda proporcionar sobre la nueva legislación y sobre la manera en que Kazajstán está desarrollando el régimen aplicable a los OTC, incluida información adicional sobre la medida en que las disposiciones previstas se darán a conocer para que se hagan observaciones antes de su aprobación, la forma en que el servicio de información establecerá contactos con todos los interesados y sus planes de coordinación dentro del gobierno y fuera de él (es decir, con las partes interesadas).**

Respuesta

Un análisis del marco legal y reglamentario demuestra que, inicialmente, Kazajstán necesita contar con 10 leyes sobre reglamentos técnicos (por ejemplo, sobre seguridad de los juguetes, agua potable, seguridad industrial, compatibilidad electromagnética, etc.) y con unas cien resoluciones oficiales y hacer modificaciones en treinta leyes vigentes (sobre protección contra incendios, cereales, medicamentos, protección contra la radiación, transportes, etc.).

Además, Kazajstán necesita examinar unos 10.000 documentos normativos para armonizarlos con las normas internacionales.

Hasta 2004, Kazajstán ha adoptado 627 normas nacionales, el 14 por ciento de ellas armonizadas con normas internacionales. Las normas adoptadas hasta diciembre de 2004 eran más de 1.000, de las cuales el 25 por ciento estaban armonizadas. La lista de las normas nacionales armonizadas se adjunta en el anexo 7.

**Pregunta 97**

**¿Qué medidas se han adoptado para aceptar los resultados de las pruebas hechas por órganos reconocidos situados fuera de Kazajstán?**

Respuesta

La Ley "sobre reglamentos técnicos" dispone que, con arreglo a los acuerdos internacionales, se reconocen los documentos siguientes:

- certificados de conformidad expedidos en otros países, certificados de pruebas de productos y marcas de conformidad (artículo 33, párrafo 1); y
- certificados de acreditación o documentos equivalentes expedidos por órganos extranjeros de acreditación (artículo 36, párrafo 4).

Cuando no hay un acuerdo internacional aplicable, los resultados de las pruebas hechas por un órgano situado fuera de Kazajstán solamente se pueden reconocer si éste es previamente acreditado por el sistema nacional de acreditación de la República de Kazajstán, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 6 del Acuerdo de la OMC sobre Obstáculos Técnicos al Comercio.

**Pregunta 98**

**Tenemos interés en estudiar las leyes y reglamentaciones nuevas.**

## Respuesta

El 9 de noviembre de 2004, el Presidente de la República de Kazajstán firmó la Ley de la República de Kazajstán "sobre reglamentos técnicos", que entrará en vigor seis meses después de su firma.

La Ley de la República de Kazajstán "sobre reglamentos técnicos" de 9 de noviembre de 2004 contiene prescripciones obligatorias que son disposiciones legales (reglamentos técnicos) aprobadas por el Gobierno o el Parlamento.

Las disposiciones legales sobre reglamentos técnicos incluirán requisitos obligatorios que se referirán únicamente a la protección de la vida y la salud humana, las plantas, los animales y el medio ambiente, así como a la prevención del fraude al consumidor, mientras que las disposiciones sobre normas serán de cumplimiento voluntario.

Las disposiciones de la ley procuran cumplir los principios siguientes, que se basan en las disposiciones del Acuerdo OTC de la OMC.

### - No discriminación y trato nacional

Los principios fundamentales de los reglamentos técnicos establecen la aplicación de prescripciones iguales respecto de los productos de origen nacional y los productos importados y respecto de la evaluación de su conformidad (apartado 4 del párrafo 2 del artículo 4), así como el uso de un sistema único y de normas uniformes para el reconocimiento de la conformidad (apartado 9 del párrafo 2 del artículo 4).

Las obligaciones previstas en las disposiciones legales sobre reglamentos técnicos (reglamentos técnicos) están formuladas y se aplican de igual forma en todos los casos, cualquiera que sea el país o lugar de origen del producto (párrafo 3 del artículo 17).

### - Transparencia y disponibilidad

Se facilitará a los usuarios información oficial acerca de las disposiciones legales sobre reglamentos técnicos pendientes y aprobadas, normas estatales, nacionales, internacionales y regionales y clasificaciones de información técnico-económica y recomendaciones sobre normalización, así como los documentos pertinentes (párrafo 2 del artículo 15).

También se facilitarán a los usuarios las disposiciones legales sobre reglamentos técnicos, normas e información sobre su formulación, aprobación y publicación (apartado 7 del párrafo 2 del artículo 4).

Se ha creado el Servicio de Información (párrafo 1 del artículo 10) para que se ocupe de las relaciones con la Secretaría de la Organización Mundial del Comercio, los Miembros de la OMC y las organizaciones internacionales a los fines de proporcionar a las partes y países interesados que las soliciten copias de documentos e información sobre los reglamentos técnicos, las normas y los procedimientos.

La Ley dispone que, usando los medios oficiales y el sistema de información pública, se deben anunciar la preparación de proyectos de enmienda y adiciones y la derogación de reglamentos técnicos, dentro del plazo de un mes contado a partir del comienzo del proceso de preparación de las enmiendas y las adiciones o de derogación del reglamento. La Ley contempla también el debate público del proyecto y que posteriormente se finalice teniendo en cuenta las observaciones recibidas

sobre el proyecto de reglamento técnico, que se deberán haber distribuido entre las partes interesadas (párrafo 4 del artículo 18).

Los proyectos de las disposiciones legales sobre reglamentos técnicos deben estar a disposición de las partes interesadas a partir del momento en que se anuncie su preparación (párrafo 6 del artículo 19).

El plazo permitido para el debate público de los proyectos de reglamentos técnicos no será inferior a 60 días corridos (contados desde el día en que se anuncia su preparación hasta el día en que se anuncia que ha vencido el plazo del debate público) (párrafo 8 del artículo 19).

- Aplicación de normas internacionales y regionales

La Ley ordena que se usen normas internacionales y regionales como base de las disposiciones legales sobre reglamentos técnicos (apartado 5 del párrafo 2 del artículo 4 y párrafo 4 del artículo 17) y de la formulación parcial o completa de normas nuevas, salvo en los casos en que aquellas normas no sean eficaces o sean incompatibles con consideraciones de seguridad (párrafo 4 del artículo 21).

Las normas y los documentos prescriptivos internacionales y regionales sobre normalización se aplicarán en Kazajstán de igual manera y en la misma medida que las normas y los documentos prescriptivos nacionales de la República de Kazajstán sobre cuestiones de normalización (párrafo 6 del artículo 24).

Si los requisitos establecidos por el reglamento técnico no cumplen los requisitos de las normas internacionales correspondientes o si no hay normas internacionales correspondientes, o si los requisitos establecidos por el reglamento técnico pueden afectar a las condiciones de exportación o importación de mercancías de Kazajstán, el órgano gubernamental que esté redactando el proyecto del reglamento técnico dará a conocer la lista de productos que quedarán excluidos del reglamento técnico mencionado, su propósito y la necesidad de formularlo, y dará a las partes y a los otros países interesados información detallada sobre el reglamento técnico en preparación o una copia del mismo a su solicitud, con indicación de las disposiciones que no cumplen los requisitos de las normas internacionales.

La Ley prevé también la participación en organizaciones internacionales y regionales de normalización y acreditación y el reconocimiento mutuo de los resultados de las evaluaciones de la conformidad (apartado 7 del artículo 7).

- Eliminación de los obstáculos técnicos al comercio

Las prescripciones de los reglamentos técnicos no deberán crear obstáculos para las actividades de las empresas en medida mayor que la necesaria para proteger la seguridad (párrafo 5 del artículo 17).

Los reglamentos técnicos establecen las prescripciones mínimas que, en función del nivel del riesgo de daño, son necesarias para garantizar la seguridad de los productos y procesos (párrafo 1 del artículo 18).

En el caso de disposiciones legales sobre reglamentos técnicos que no se ajusten a los acuerdos internacionales ratificados por la República de Kazajstán, el órgano autorizado pondrá en marcha el proceso de derogación o modificación de esos reglamentos (párrafo 6 del artículo 17).

Las normas nacionales se aplicarán voluntariamente en igual medida, cualquiera que sea el lugar de origen de los bienes o servicios (párrafo 6 del artículo 21).

#### **Pregunta 99**

**Documento WT/ACC/KAZ/54 - Se aprecian las medidas tomadas por Kazajstán para acortar en medida significativa el período de transición solicitado originalmente para asegurar el cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio. ¿Puede Kazajstán confirmar que efectivamente todas las medidas previstas en el documento WT/ACC/KAZ/54 se refieren al año 2004 únicamente (ya que en el título del documento se menciona el período 2004-2006)?**

#### Respuesta

Las medidas citadas en el documento WT/ACC/KAZ/54 se refieren al período 2004-2006.

El 9 de noviembre de 2004, el Presidente de la República de Kazajstán firmó la Ley de la República de Kazajstán "sobre reglamentos técnicos", que entrará en vigor seis meses después de su firma.

En la actualidad, Kazajstán está preparando el proyecto de programa de formulación de las leyes técnicas y resoluciones oficiales necesarias. Según ese programa, se redactarán 10 leyes nuevas (por ejemplo, sobre seguridad de los juguetes, agua potable, seguridad industrial, compatibilidad electromagnética, etc.) y se harán modificaciones en treinta leyes vigentes (sobre protección contra incendios, cereales, medicamentos, protección contra la radiación, transportes, etc.).

#### **Pregunta 100**

**Párrafo 159: Nuestros empresarios, en especial los que exportan productos farmacéuticos a Kazajstán, chocan con dificultades en relación con el funcionamiento del sistema de certificación obligatoria. El procedimiento de evaluación de la conformidad, que tiene que ser completado por los órganos acreditados de Kazajstán, se aplica a cada envío, incluso en los casos en que hay muchas importaciones de productos idénticos y aunque se disponga de certificados internacionalmente reconocidos. El procedimiento de evaluación de la conformidad toma, en término medio, 21 días y las mercancías para las que se necesita una certificación obligatoria tienen que ser depositadas temporalmente en almacenes de aduana durante ese período. El despacho de aduana de esas mercancías no se puede hacer sin conseguir un certificado de conformidad expedido por la institución de certificación de Kazajstán. Este proceso consume mucho tiempo y es una medida onerosa que distorsiona seriamente el comercio y no es compatible con el Acuerdo OTC.**

#### Respuesta

Los certificados internacionalmente reconocidos no existen.

Puede haber reconocimiento mutuo de certificados de conformidad, si se han firmado acuerdos (multilaterales o bilaterales), o si esos certificados han sido expedidos por un órgano de certificación acreditado en el sistema nacional de certificación y si corroboran la conformidad del producto importado de que se trate. Éste es el marco del reconocimiento mutuo de los certificados de conformidad en todos los países, según las disposiciones del párrafo 1 del artículo 6 del Acuerdo OTC.

En la actualidad, Kazajstán tiene un solo acuerdo multilateral de reconocimiento mutuo de certificados de conformidad: el celebrado con los países de la CEI.

Hasta el momento, Kazajstán no ha concertado con otros países acuerdos bilaterales o multilaterales de reconocimiento de certificados de conformidad para productos importados o exportados, pero si un país tiene interés en ello, Kazajstán está dispuesto a celebrar acuerdos de esa naturaleza.

Kazajstán tiene un solo procedimiento de confirmación de la conformidad para productos nacionales e importados (ST RK N° 3.4-2003, "Sistema de certificación oficial de la República de Kazajstán. Procedimiento de confirmación de la conformidad de los productos. Requisitos generales"), que incluye varios módulos de confirmación, incluido el análisis de las condiciones de producción de las mercancías vendidas en más de un envío. Si el órgano de certificación acreditado en el sistema nacional de certificación de la República de Kazajstán aplica todos los procedimientos mencionados respecto de la confirmación de la conformidad, las mercancías importadas en Kazajstán contarán con el certificado de conformidad reconocido en la República. En este caso, no será necesario certificar cada envío de mercancías.

### **Pregunta 101**

**¿Puede Kazajstán dar más detalles acerca del procedimiento de certificación obligatoria aplicable a las mercancías importadas?**

#### Respuesta

El despacho de aduana de los productos (mercancías) importados en la República de Kazajstán y sujetos a certificación obligatoria será hecho por el órgano que adopta las disposiciones aduaneras.

Además de los documentos necesarios para la verificación de aduana, el certificado de conformidad de la República de Kazajstán es la base para el trámite aduanero de los productos importados.

El órgano de certificación corrobora la conformidad de los productos importados de la siguiente forma:

- reconociendo el certificado si Kazajstán tiene un acuerdo multilateral o bilateral de reconocimiento mutuo de los resultados de certificaciones de conformidad, o si el certificado ha sido expedido por un órgano de certificación acreditado en el Sistema Nacional de Certificación de la República de Kazajstán; y
- certificando el envío de las mercancías.

La República de Kazajstán aplica las mismas normas y procedimientos a la certificación de los productos importados y de los productos locales.

### **Pregunta 102**

**¿Es posible aplicar también a las mercancías importadas el derecho reconocido a los productores de confirmar la conformidad de los productos mediante una declaración (según las enmiendas a la Ley N° 431-1 "sobre certificación")? En caso negativo, ¿cómo se puede justificar esta forma de discriminación en vista del artículo III del GATT de 1994?**

Respuesta

La Ley de la República de Kazajstán "sobre certificación" permite que, con sujeción a la certificación obligatoria por consideraciones de seguridad, el mismo importador confirme la conformidad de los productos (mercancías) mediante una declaración si los productos importados están incluidos en la "Lista de productos cuya confirmación se puede hacer mediante declaración de conformidad" aprobada por resolución del Gobierno N° 77 de 22 de enero de 2003.

La lista incluye: i) artículos de comunicaciones (teléfonos eléctricos, teléfonos de monedas, máquinas de facsímil, equipo de transmisión de comunicaciones fijas y celulares, equipo de transmisión de comunicaciones por radio y telégrafo); ii) artículos de uso médico (equipos de primeros auxilios); iii) artículos de consumo que entran en contacto directo con la piel (máscaras de goma para buceo, gorras de natación, sacos de agua caliente de goma, hules); iv) equipo para trabajos potencialmente peligrosos (cable de acero); v) materiales de construcción (acústicos, materiales de aislación térmica y paneles de ventanas dobles); vi) material de embalaje (tapas metálicas para contenedores de vidrio); vii) productos de industrias livianas (telas, calzado); viii) productos de la industria de la madera (fósforos, muebles).

**Pregunta 103**

**¿Exige Kazajstán una certificación adicional para los productos que órganos internacionalmente reconocidos han certificado que son inocuos para uso y consumo humano? ¿Puede Kazajstán proporcionar información sobre los órganos internacionales de evaluación de la conformidad cuyos certificados reconoce?**

Respuesta

Los certificados de conformidad expedidos en otros países pueden ser objeto de reconocimiento mutuo en virtud de acuerdos internacionales bilaterales o multilaterales si los órganos de certificación del país exportador están acreditados en los sistemas nacionales de certificación de los países importadores. Esto cumple el párrafo 1 del artículo 6 del Acuerdo OTC.

En la actualidad, Kazajstán tiene un solo acuerdo de reconocimiento mutuo de certificados de conformidad: el celebrado con los países de la CEI.

Kazajstán está dispuesto a celebrar conversaciones con países que quieran celebrar acuerdos sobre el reconocimiento mutuo de certificados.

Kazajstán tiene un solo procedimiento de certificación de la conformidad para las organizaciones nacionales y extranjeras que quieran ser acreditadas como órganos de certificación.

- **Medidas sanitarias y fitosanitarias**

**Pregunta 104**

**Párrafo 168: Sírvanse dar detalles sobre el proceso de registro de sustancias nuevas potencialmente peligrosas.**

Respuesta

Sustancias potencialmente peligrosas son aquéllas que pueden tener efectos nocivos para la salud humana o la salud de generaciones futuras en determinadas condiciones y concentraciones. Las

normas sanitarias y de higiene regulan la aplicación y el uso de las sustancias potencialmente peligrosas.

El artículo 16 de la ley de República de Kazajstán "sobre la seguridad de la población desde el punto de vista sanitario y epidemiológico" dispone que las sustancias nuevas o las sustancias introducidas por primera vez y que nunca se han usado, así como los materiales y los medicamentos derivados de ellas, tienen que ser registrados oficialmente si son potencialmente nocivos para las personas.

El registro oficial de las sustancias mencionadas y de algunos tipos de productos potencialmente peligrosos para los seres humanos se basará en los siguientes criterios:

- evaluación pericial del grado de peligrosidad de las sustancias y de determinados productos para las personas y el medio ambiente;
- evaluación de la conformidad del contenido de las sustancias y los componentes individuales de los productos con las normas de sanidad e higiene; y
- adopción de medidas especiales, incluidas las condiciones de uso y eliminación de sustancias y determinados tipos de productos para prevenir efectos perjudiciales para las personas y el medio ambiente.

El registro oficial de las sustancias y determinados tipos de productos potencialmente peligrosos para los seres humanos se debe hacer de acuerdo con el procedimiento que establezca el órgano encargado de velar por la seguridad sanitaria y epidemiológica de la población.

Los agentes plaguicidas incluidos en el Registro de sustancias potencialmente peligrosas no pueden ser registrados en Kazajstán. Tampoco pueden registrarse los plaguicidas incluidos en la "Lista de plaguicidas de aplicación prohibida en el territorio de la República de Kazajstán" aprobada por la Resolución N° 439 del Gobierno, de fecha 15 de abril de 1996.

La "Lista de plaguicidas (insecticidas químicos) de aplicación permitida en el territorio de la República de Kazajstán para 2003-2012" incluirá los plaguicidas registrados oficialmente después de que hayan sido sometidos a pruebas de registro y producción hechas por organizaciones de investigación y de otro tipo de Kazajstán y si se han expedido documentos aprobados por las administraciones territoriales de *oblast* (ciudades) del Ministerio de Agricultura, de acuerdo con las "Normas para las pruebas de registro y el registro oficial de plaguicidas (insecticidas químicos) en la República de Kazajstán" aprobadas mediante la ordenanza del Ministerio de Agricultura N° 432, de 26 de diciembre de 2002.

Las pruebas de registro de los plaguicidas son necesarias para formular y poner a prueba formas de aplicación (uso) que aseguren su eficacia y no atenten contra la salud de las personas y el medio ambiente. Las pruebas de producción son la última etapa del proceso de prueba y sirven para verificar y confirmar la estabilidad de la eficacia biológica y económica de las dosis recomendadas para el empleo de las sustancias durante la producción. El período de las pruebas de registro y de producción dura entre dos y tres años.

No se aprobarán solicitudes de pruebas de registro de plaguicidas que contengan agentes altamente tóxicos ni de plaguicidas prohibidos.



### **Pregunta 105**

**Párrafo 170:** Kazajstán indica que su servicio de veterinaria informa a los países interesados por conducto de sus embajadas en Kazajstán acerca de todas las restricciones (prohibiciones) que se establecen o anulan. ¿Es éste el único método de comunicación que emplea el servicio de veterinaria? ¿Se ofrece la posibilidad de hacer antes observaciones sobre las restricciones nuevas?

#### Respuesta

Desde 1993, Kazajstán coopera con otros países en el marco de la Oficina Internacional de Epizootias (OIE), de la que es miembro.

De acuerdo con el párrafo 1.3.2 del artículo 1 del Código Zoosanitario Internacional, Kazajstán comparte con los miembros de la OIE la información necesaria para combatir la propagación de enfermedades de animales y aves, así como para prevenirlas eficazmente.

Además, de conformidad con ese artículo del Código, cuando la información disponible a nivel internacional es insuficiente, el país importador puede pedir más información directamente al país exportador o a la OIE.

En este contexto, el servicio de veterinaria de Kazajstán, en primer lugar, informa a la oficina central de la OIE sobre la situación veterinaria y sanitaria existente en su territorio en relación con las enfermedades de la Lista A y sobre las medidas veterinarias adoptadas.

Kazajstán impone restricciones basadas en información sobre enfermedades especialmente peligrosas que se manifiestan en cualquier otro país, incluida la información recibida de la OIE y otros países, sin apartarse de lo dispuesto en el párrafo 7 del artículo 5 del Acuerdo MSF. Kazajstán publica información sobre las restricciones temporales en el sitio Web del Ministerio de Agricultura ([www.minagri.kz](http://www.minagri.kz)) y también notifica al país al que se impone la restricción por conducto de sus servicios veterinarios.

Además, en julio de 2004, por orden conjunta de los Ministros de Industria y Comercio, Salud y Agricultura, se creó el Servicio Único de Información sobre OTC y MSF. Las funciones del Servicio incluyen notificar a los Miembros de la OMC las medidas sanitarias y fitosanitarias que están en vigor y las que se están preparando.

Las notificaciones de las restricciones temporales y las de todas las demás medidas sanitarias y fitosanitarias se enviarán aplicando las "Reglas y procedimientos para la preparación de notificaciones sobre reglamentaciones y normas técnicas pendientes (en curso de adopción)", que se redactaron siguiendo directrices de la Secretaría de la OMC (documento G/SPS/7).

### **Pregunta 106**

**Párrafo 171:** Sírvanse presentar una lista detallada, por códigos del SA y descripciones de productos, de los productos que están sujetos a control veterinario. Kazajstán dice que se puede denegar el permiso a un producto con justificación escrita. ¿Qué recurso de apelación hay si se niega el permiso? ¿Cuál es el trámite para solicitar un permiso de importación?

### Respuesta

El artículo 20 de la Ley "de veterinaria" dispone que las cargas sujetas a control veterinario oficial que se transportan a través de las fronteras nacionales de Kazajstán tienen que ser inspeccionadas.

La importación y el tránsito por el territorio de Kazajstán de productos sujetos a control veterinario oficial procedentes de otros países están permitidos si los productos no crean riesgos de epizootias y cumplen las reglas veterinarias (veterinarias y sanitarias) dictadas por el órgano oficial competente en cuestiones veterinarias. El control veterinario oficial se confirma con un certificado u otras pruebas.

La importación, la exportación y el tránsito de mercancías sujetas a control veterinario oficial se deben ajustar a la evaluación de la situación sanitaria imperante en la zona correspondiente.

Antes de firmar un contrato de exportación, importación o tránsito de mercancías sujetas a control veterinario oficial, la persona natural o jurídica interesada tiene derecho a obtener del órgano público competente en materia veterinaria y sus subdivisiones territoriales, información sobre la situación en materia de epizootias imperante en el país de exportación, importación o tránsito y sobre las reglas veterinarias (veterinarias y sanitarias) que prohíben la importación y exportación de patógenos animales. No se puede divulgar información confidencial sin el consentimiento dado por escrito del propietario de las mercancías sujetas al control veterinario oficial.

El artículo 4 de las "Reglas sobre la realización de controles veterinarios oficiales de mercancías sujetas a esos controles que cruzan la frontera de la República de Kazajstán" aprobadas por Resolución del Gobierno N° 407 de 28 de abril de 2003 dispone que el permiso de importación de mercancías sujetas a control se expedirá previa solicitud del propietario de la carga hecha por escrito ante la subdivisión territorial de la *oblast* (ciudad) del órgano autorizado. Se deben indicar el nombre y las características de las mercancías, el país de origen, el propósito de la importación, el tipo de transporte, la ruta, el lugar en que se cruzará la frontera nacional, incluidos los países de la CEI y Kazajstán, los lugares de almacenamiento, cuarentena y procesamiento, el período de venta y otra información, en el idioma original junto con una traducción obligatoria al idioma nacional o al ruso.

La subdivisión territorial de la *oblast* (ciudad) del órgano competente examinará (en un plazo de 15 días) las circunstancias de la importación de las mercancías (condiciones de procesamiento, venta y almacenaje) al territorio de su región. Si la decisión es positiva, el órgano da a conocer al propietario de la carga los requisitos veterinarios (veterinarios-sanitarios) para el tipo específico de mercancía y pide al órgano competente por escrito que expida el permiso de importación.

El órgano competente debe expedir el permiso de importación o, en caso contrario, justificar su denegación por escrito dentro de un plazo de cinco días hábiles.

Un inspector veterinario del puesto de frontera verifica el certificado de veterinaria, el permiso del órgano competente, el nombre del producto, el peso, el embalaje, la cantidad de documentos presentados y las condiciones de transporte y entrega el certificado de veterinaria que reemplaza el documento equivalente extranjero. En la sección "Notas especiales" del certificado de veterinaria deben figurar el número y la fecha del permiso del órgano competente y el destino que se dará a la mercancía sujeta a control (venta libre, almacenamiento a largo plazo o procesamiento). Al mismo tiempo, el inspector de veterinaria del puesto de frontera da cuenta del paso de la carga controlada y de su destino final a la subdivisión territorial correspondiente del órgano oficial de control veterinario.

De acuerdo con el párrafo 2 del artículo 17 de la Ley "de veterinaria", las personas físicas y jurídicas pueden apelar ante los órganos estatales superiores de control veterinario y/o a los tribunales si no aceptan la decisión de los inspectores veterinarios o si éstos no toman medida alguna (negligencia).

En el anexo 8 aparecen la lista de los códigos de la nomenclatura de actividades económicas exteriores y las descripciones de las mercancías sujetas a controles veterinarios.

#### **Pregunta 107**

**Párrafo 177: Queremos reiterar que un período de transición de siete años para las MSF es inaceptable. Al parecer, se está preparando nueva legislación y Kazajstán insiste en pedir un período de transición, aunque ahora más corto. Seguimos considerando que ese período no es de ninguna manera necesario, pero esperamos recibir la legislación nueva y un plan de acción que ayuden a resolver los problemas que surgen para nosotros.**

**Instamos a Kazajstán a que siga haciendo lo posible para evitar tener un período de transición en esta materia. Pedimos que Kazajstán adopte leyes sobre MSF que contengan disposiciones transparentes y de base científica sobre todas las cuestiones que se plantean en este sector.**

**Kazajstán debe aplicar el Acuerdo MSF a partir de la fecha de su adhesión.**

#### Respuesta

El 8 de abril de 2004 se aprobó la Ley de la República de Kazajstán N° 543-II "sobre la calidad e inocuidad de los productos alimenticios". Rige las actividades de control de la calidad y la inocuidad de los productos alimenticios, para proteger la salud de la población y el medio ambiente durante los procesos de desarrollo y comercialización de alimentos en el territorio de la República de Kazajstán (el texto de la ley está disponible en la Secretaría; véase el documento WT/ACC/KAZ/57/Add.1).

La Ley prevé la responsabilidad de quienes producen o importan en Kazajstán productos alimenticios, materias y mercancías que no han sido registrados oficialmente.

La Ley impone requisitos generales acerca de los productos exportados e importados, productos alimenticios, materiales y mercancías, controles de calidad e inocuidad, envasado, marcas, control de la producción, procedimientos de evaluación y confirmación de su conformidad con las prescripciones de las normas y otros documentos.

La Ley encomienda el cumplimiento de las disposiciones sobre el control de la calidad y la inocuidad de los productos alimenticios, materiales y mercancías contenidas en los artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 a distintos órganos públicos que tienen funciones de control y supervisión.

De acuerdo con el artículo 9 de la Ley, los órganos del gobierno que se ocupan de la seguridad sanitaria y epidemiológica de la población, la veterinaria y la supervisión fitosanitaria, y el órgano de normalización, metrología y certificación tienen que asegurar el control y la supervisión oficiales de la calidad y la inocuidad de los productos alimenticios, en el marco de las funciones que les asigna la legislación de la República de Kazajstán.

Según el artículo 5 de la Ley, los órganos públicos con funciones de control y supervisión deben proporcionar a las personas naturales y jurídicas información sobre los siguientes aspectos dentro de sus esferas de competencia:

- calidad e inocuidad de los productos alimenticios, los materiales y las mercancías;
- documentos reglamentarios que fijan los requisitos referentes a la calidad e inocuidad de los productos alimenticios, los materiales y las mercancías;
- registro público de los productos alimenticios, los materiales y las mercancías;
- confirmación de la conformidad de los productos alimenticios, los materiales y las mercancías con las prescripciones de los reglamentos; y
- medidas para impedir la venta de productos alimenticios, materiales y mercancías de mala calidad o peligrosos.

En general, la Ley contiene las normas sobre los principios generales que aseguran la transparencia y equivalencia de las medidas sanitarias relativas a los productos importados y a los exportados.

Para armonizar el sistema existente con las disposiciones del Acuerdo MSF de la OMC, Kazajstán ha formulado el Plan de Acción de la República de Kazajstán para poner el régimen existente de protección sanitaria y epidemiológica, veterinaria y cuarentena fitosanitaria en conformidad con las disposiciones del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF) de la OMC para 2004-2006.

Este Plan de Acción contempla cambios en el marco legal y reglamentario, la armonización de las normas vigentes con las normas internacionales, el mejoramiento de las condiciones materiales y técnicas de los laboratorios de veterinaria y cuarentena y la capacitación de especialistas en medidas sanitarias y fitosanitarias.

Sin embargo, las medidas previstas no pueden resolver por completo los problemas técnicos, como el mejoramiento de las condiciones materiales y técnicas de los laboratorios de veterinaria y cuarentena.

Para armonizar el sistema vigente con las disposiciones del Acuerdo MSF, se necesita que Kazajstán reciba asistencia técnica en forma de equipo y formación de recursos humanos (Kazajstán está dispuesto a presentar una lista del equipo necesario).

A pesar de todas las medidas veterinarias preventivas previstas, la situación en relación con las epizootias, sobre todo en los casos de enfermedades comunes a los animales y el hombre, sigue siendo complicada. Al 1º de noviembre de 2004, se habían registrado en Kazajstán 48 casos de rabia, 2 de ántrax y 10 de carbunco enfisematoso. La prevalencia de la brucelosis y la tuberculosis en los seres humanos y los animales tiende a aumentar.

Los principales motivos de la situación actual relativa a esas enfermedades son la falta de una vigilancia epizootica eficiente y la escasa sensibilidad de los métodos de diagnóstico usados en los laboratorios de veterinaria. De acuerdo con las normas de la Oficina Internacional de Epizootias, en el comercio internacional de animales y productos animales, los países deben usar los siguientes métodos de diagnóstico molecular-genético e inmuno-químico para las pruebas obligatorias y las optativas: reacción en cadena de la polimerasa, análisis inmuno-enzimático y métodos espectrofotométricos. Cabe señalar que muchas enfermedades animales especialmente peligrosas son infecciones de muy difícil control en las que los agentes patógenos viven en el organismo animal o sobreviven en el suelo u otros ambientes por largo tiempo (hasta 100 años). Para romper la cadena epizootica de la infección y descubrir con exactitud los agentes patógenos que hay en los organismos animales y el medio ambiente, los laboratorios de veterinaria necesitan equipo moderno e

instrumentos de diagnóstico. Lamentablemente, los medios materiales y técnicos de los laboratorios de veterinaria no les permiten hacer investigaciones en masa de vigilancia epizootica en los casos de infecciones animales.

En 2004 empezaron los trabajos del proyecto del Banco Mundial sobre el aumento de la competitividad de los productos agrícolas. Uno de los componentes del proyecto es el control de la calidad y la garantía de la inocuidad de los productos agrícolas. Se prevé que la ejecución del proyecto dure cinco años (2005-2009).

En el marco de ese proyecto se está considerando la creación de laboratorios nacionales de referencia de veterinaria y fitosanidad, a fin de adaptar el sistema nacional de control de calidad y garantía de la inocuidad de los productos agrícolas a las normas internacionales de la Oficina Internacional de Epizootias, la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria y la Comisión del Codex Alimentarius.

Durante 2005, se hará el diseño del laboratorio. La construcción del edificio tendrá lugar en 2006. En 2007, se instalará en el laboratorio el equipo para los análisis de referencia (cromatografía de gases, cromatografía líquida, espectrometría de masas, absorciometría atómica, etc.).

También se prevé dotar a los laboratorios de veterinaria y de fitosanidad a nivel de *oblast* y *rayon* de equipo moderno de alta sensibilidad acorde con los requisitos de las normas y reglamentaciones internacionales.

En el marco del proyecto, se considerará la capacitación avanzada en centros internacionales de investigación de especialistas en métodos modernos de diagnóstico de laboratorio (protección fitosanitaria: medicina herbaria, fitopatología, veterinaria, toxicología, microbiología y virología).

A partir de 2004, la identificación de los animales de los rebaños (marcas y sistema de pasaportes) se hace en Kazajstán. Para ello se ha creado un marco legal. La identificación de los animales de los rebaños de las distintas regiones de Kazajstán se ha completado en su mayor parte.

También se han identificado los animales para facilitar la vigilancia de los movimientos del ganado, aplicar medidas veterinarias, preventivas y de diagnóstico, y hacer controles epizooticos de enfermedades contagiosas de los animales.

Al mismo tiempo, la falta de un único centro de información no permite aprovechar plenamente las posibilidades que ofrece la identificación de los animales para elevar la vigilancia epizootica al nivel que exige el Acuerdo MSF.

Kazajstán necesita asistencia técnica para crear una sola base de datos que permita controlar el ganado, organizar oficinas regionales e impartir formación a inspectores de veterinaria sobre la vigilancia y el diagnóstico de enfermedades.

El Ministerio de Salud redactó el proyecto de ley "sobre enmiendas y adiciones a la Ley de la República de Kazajstán sobre el bienestar sanitario y epidemiológico de la población, de acuerdo con una resolución del CIC.

En el proyecto se considera que los siguientes son objetivos y principios adicionales del sistema de protección del bienestar sanitario y epidemiológico de la población: i) la aplicación de medidas sanitarias que no discriminan entre países que tienen condiciones idénticas o similares, incluidas las diferencias territoriales, y la ausencia de toda limitación oculta al comercio internacional; y ii) la aplicación de requisitos uniformes a los productos de la República de Kazajstán y a los

importados, a los fines de mantener el debido nivel de protección sanitaria y epidemiológica de la población de la República de Kazajstán.

Las disposiciones legales sobre sanidad y epidemiología se seguirán desarrollando (revisiones) y examinando; se armonizarán los documentos del sistema oficial de reglamentación sanitaria y epidemiológica, teniendo en cuenta las disposiciones de las normas internacionales, y esos documentos se aprobarán y publicarán y se distribuirán copias de ellos.

En la armonización de las medidas sanitarias nacionales se tendrán en cuenta las condiciones geográficas y ecológicas y la eficiencia de la supervisión sanitaria y epidemiológica oficial en la República de Kazajstán. Los reglamentos y las normas de sanidad se basarán en la evaluación de los riesgos para la vida y la salud de la población, usando los métodos de evaluación del riesgo desarrollados por organizaciones nacionales e internacionales.

Además, el Gobierno prevé hacer modificaciones y adiciones a las leyes sobre las cuarentenas de plantas y sobre veterinaria, a fin de armonizarlas completamente con el Acuerdo MSF.

Kazajstán pide un período de transición de cuatro años a partir de su adhesión a la OMC para poner su legislación nacional sobre medidas sanitarias y fitosanitarias en plena conformidad con las disposiciones del Acuerdo MSF de la OMC.

#### **Pregunta 108**

**Documento WT/ACC/KAZ/53 - Acogemos complacidos las medidas de Kazajstán para acortar significativamente el período de transición solicitado originalmente para cumplir las disposiciones del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y tomamos nota de que Kazajstán se propone completar el proceso de asegurar la conformidad con el Acuerdo MSF para fines de 2006. ¿Considera Kazajstán que éste es un período de transición o que precederá a su adhesión a la OMC o coincidirá con ella?**

#### Respuesta

Para armonizar el sistema existente con las disposiciones del Acuerdo MSF de la OMC, Kazajstán ha formulado el Plan de Acción de la República de Kazajstán para poner el régimen existente de protección sanitaria y epidemiológica, veterinaria y cuarentena fitosanitaria en conformidad con las disposiciones del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF) de la OMC para 2004-2006.

Este Plan de Acción contempla cambios en el marco legal y reglamentario, la armonización de las normas vigentes con las normas internacionales, el mejoramiento de las condiciones materiales y técnicas de los laboratorios de veterinaria y cuarentena y la capacitación de especialistas en medidas sanitarias y fitosanitarias.

Sin embargo, las medidas previstas no pueden resolver por completo los problemas técnicos, como el mejoramiento de las condiciones materiales y técnicas de los laboratorios de veterinaria y cuarentena.

Para armonizar el sistema vigente con las disposiciones del Acuerdo MSF, se necesita que Kazajstán reciba asistencia técnica en forma de equipo y formación de recursos humanos (Kazajstán está dispuesto a presentar una lista del equipo necesario).

- **Medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio**

**Pregunta 109**

En la respuesta a la pregunta 28 del documento WT/ACC/KAZ/50 se dice que la Resolución Gubernamental de la República de Kazajstán relativa a "la aprobación de normas para la adquisición de bienes, servicios y obras para la explotación del petróleo" exige la utilización de productos y servicios internamente producidos siempre que cumplan las normas y otros requisitos y se seleccionen mediante licitación.

Ello parecería ser incompatible con el Acuerdo de la OMC sobre las Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio (MIC). Queremos saber qué hará Kazajstán para poner esa medida en conformidad con sus obligaciones en el marco de la OMC.

Agradecemos la explicación incluida en el Resumen fáctico (párrafo 179) acerca de las leyes de Kazajstán "sobre el subsuelo y su explotación", de 27 de enero de 1996, y "sobre el petróleo, de 28 de junio de 1995. Sin embargo, esa legislación, que exige el uso de bienes y servicios de producción nacional, todavía parece crear subvenciones prohibidas en virtud del párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo sobre Subvenciones de la OMC. Por lo tanto, volvemos a pedir a Kazajstán que suministre información acerca de sus planes para eliminar ese programa o ponerlo en conformidad con las disposiciones de la OMC.

Respuesta

El empleo de bienes y servicios de Kazajstán para ejecutar proyectos de inversión en la explotación del subsuelo no es un privilegio y no da lugar a reducciones fiscales.

Anteriormente (en 1999), con el fin de proteger a los fabricantes nacionales, la legislación se había modificado para exigir la compra de bienes y servicios de origen nacional, si cumplían las normas y otras prescripciones.

Esta disposición no es particularmente aplicable a la rama de los recursos minerales (usuarios del subsuelo), porque se refiere a los productos de ingeniería mecánica, la alimentación y otras industrias de elaboración, así como a las empresas de diseño y las prestatarias de servicios, entre ellas las de transporte, comunicaciones y otras.

La falta de reglamentaciones oficiales en este sector dio por resultado que todos los inversores con contratos de exploración y extracción de recursos minerales de Kazajstán prefiriesen actuar con total autonomía al comprar equipo, servicios y mercancías. Habitualmente empleaban los servicios y productos de sus fabricantes (extranjeros) y empresas afiliadas, lo que afectaba significativamente los intereses de Kazajstán e impedía el uso de industrias nacionales, incluso cuando las mercancías y los servicios necesarios se producían y se podían adquirir en Kazajstán. El apoyo de los fabricantes nacionales es uno de los principales objetivos del Gobierno de la República de Kazajstán.

El compromiso de poner las leyes de Kazajstán en conformidad con las disposiciones del Acuerdo de la OMC sobre las MIC se cumplirá en el curso de un período convenido de transición después de la adhesión de Kazajstán a la OMC.

La medida, ante todo, resuelve el problema del desempleo de personas en condiciones de trabajar y permite colocar pedidos entre fabricantes locales, lo que aumentará el producto interno bruto, es decir que mejorará los resultados económicos y aumentará los ingresos fiscales para el presupuesto.

Durante el período de transición solicitado, Kazajstán tomará medidas para que las leyes sobre el uso obligatorio de bienes y servicios nacionales en las actividades de explotación del subsuelo sean puestas en conformidad con los Acuerdos de la OMC. Sin embargo, en la actualidad, Kazajstán está solamente empezando a crear y desarrollar varios sectores de su economía, de los que virtualmente carece. Por ser nuevas, esas ramas de producción necesitan apoyo. Además, en un primer momento, los bienes y servicios de las ramas nuevas no pueden ser competitivos, en especial en ausencia de sus equivalentes internacionalmente aceptados y reconocidos.

#### **Pregunta 110**

**Además, sírvanse proporcionar información sobre el programa, recientemente iniciado, de innovación industrial para el período 2003-2015 (véase el párrafo 180 del Resumen fáctico). También este programa parece ser una subvención prohibida a la exportación en la medida en que contempla preferencias para los productores y proveedores de servicios locales.**

**Sírvanse presentar información sobre el programa de innovación industrial de Kazajstán para el período 2003-2015, incluida su base legislativa. En particular, sírvanse presentar información sobre los tipos de preferencias otorgadas a los productores y proveedores de servicios locales por medio de ese programa. También se pide información acerca de las ramas de producción que reciben beneficios a través de ese programa.**

**¿Pueden explicar si las empresas reciben incentivos en virtud de este programa que están supeditados al empleo en sus operaciones de equipo, suministros y servicios de producción local? En caso afirmativo, sírvanse explicar como el Gobierno de Kazajstán prevé eliminar ese programa o ponerlo en conformidad con las disposiciones de la OMC.**

#### Respuesta

El objetivo principal de la Estrategia de desarrollo de la innovación industrial de la República de Kazajstán para el período 2003-2015 (en adelante "la Estrategia") aprobada por Decreto Presidencial N° 1096, de 17 de mayo de 2003, es alcanzar el desarrollo sostenido del país diversificando la economía, dejando de lado una economía basada en las materias primas y creando condiciones para una transición a largo plazo hacia una economía orientada a los servicios y la tecnología.

La Estrategia no prevé la concesión de ninguna subvención o preferencia prohibida a los fabricantes y proveedores de servicios locales por el Gobierno de la República de Kazajstán.

Además, la integración de Kazajstán en la economía mundial es uno de los objetivos principales de la Estrategia de desarrollo económico de Kazajstán para el período que llega hasta 2015.

#### **Pregunta 111**

**Según la respuesta de Kazajstán a la pregunta 166 del documento WT/ACC/KAZ/50, la Ley relativa a "los acuerdos de producción compartida" ha entrado en vigor.**

**Sírvanse facilitar al Grupo de Trabajo el texto de la ley.**

**¿Pueden aclarar también si esa legislación prevé beneficios para los productores supeditados al uso de productos nacionales con preferencia a los importados? En caso afirmativo, sírvanse explicar cómo esa legislación se ajusta a los obligaciones que tienen los Miembros con arreglo al párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo sobre Subvenciones.**



**Pedimos que Kazajstán se comprometa a que, a partir de la fecha de adhesión, no tendrá medidas en vigor o en aplicación que estén en conflicto con el Acuerdo de la OMC sobre las MIC.**

Respuesta

El proyecto de ley "sobre los acuerdos de producción compartida en las operaciones petroleras en el mar" se ha presentado mediante la Resolución del Gobierno N° 969, de 16 de septiembre de 2004, al Parlamento de Kazajstán para su aprobación. En la actualidad, el Parlamento lo está considerando y, por lo tanto, no tiene fuerza de ley todavía.

**Pregunta 112**

**Párrafo 180: En general, para decidir si se puede conceder un período de transición, Kazajstán tendrá que justificar su necesidad con mucho cuidado presentando un plan de acción detallado, así como especificar cada una de las medidas que se tomarán y el plazo en que se llevarán a cabo. ¿Cuándo piensa Kazajstán que estará disponible ese Plan de Acción? Sírvanse además proporcionar más información sobre las medidas contempladas para corregir las disposiciones incompatibles de las reglamentaciones de aplicación mencionadas.**

Respuesta

Kazajstán necesita un período de transición para poner la legislación en conformidad con las disposiciones de la OMC. En el sector del uso de los recursos del subsuelo, es aconsejable contar con un período de transición que se extienda hasta 2010, cuando el Programa del Gobierno sobre la exploración del sector kazako del mar Caspio terminará naturalmente y todos los usuarios de recursos del subsuelo tendrán relaciones económicas estables con los fabricantes de mercancías de Kazajstán.

- **Entidades comerciales del Estado**

**Pregunta 113**

**Esta sección es totalmente inadecuada. Queremos recibir información sobre las grandes empresas e instalaciones del Estado que realizan actividades comerciales en nombre del Gobierno y que tienen una posición monopolística en Kazajstán o que tienen relaciones cercanas con los ministerios. En este sentido, es necesario que se describan las empresas mencionadas en el documento WT/ACC/KAZ/51.**

**Pedimos que esta sección comprenda un compromiso firme que asegure que las empresas de propiedad estatal de Kazajstán funcionan de acuerdo con las disposiciones de la OMC y con criterio comercial.**

Respuesta

Además de las empresas mencionadas en el documento WT/ACC/KAZ/51, hay otras varias que fabrican productos industriales y que son sociedades por acciones con participación del Estado.

Sin embargo, esas empresas no intervienen en operaciones de exportación e importación y, por lo tanto, no reciben financiación del presupuesto nacional con ese fin. En este sentido, el artículo XVII del GATT no les es aplicable.

En el anexo II del documento WT/ACC/SPEC/KAZ/8/Rev.1 aparece una lista de todas las empresas de propiedad del Estado y de las sociedades por acciones con participación del Estado.

- **Zonas francas, zonas económicas especiales**

**Pregunta 114**

**Las zonas francas de Kazajstán han sido autorizadas mediante legislación que contiene disposiciones para conceder a las empresas beneficios especiales supeditados a su actividad exportadora o de sustitución de importaciones. Ésta es una infracción de los Acuerdos de la OMC sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias y sobre las Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio.**

**Las medidas que imponen exportaciones se deben eliminar.**

**Queremos que Kazajstán se comprometa a que, a partir de la fecha de adhesión, asegurará el cumplimiento de sus obligaciones en el marco de la OMC en las zonas francas existentes o que se establezcan en su territorio, incluida la prohibición de tomar MIC o conceder subvenciones que, de hecho o de derecho, estén supeditadas al contenido local o los resultados de la exportación. Además, las mercancías producidas en las zonas francas al amparo de disposiciones fiscales o arancelarias que exceptúan a las importaciones e insumos importados de aranceles y de determinados impuestos deberán estar sujetas a las formalidades aduaneras habituales cuando pasen a otros lugares de Kazajstán, incluida la aplicación de aranceles e impuestos.**

Respuesta

Las leyes actuales sobre zonas económicas especiales no contienen disposiciones sobre preferencias supeditadas de hecho o de derecho a la exportación de bienes y servicios.

El Código Fiscal prevé exenciones fiscales en el territorio de las zonas económicas especiales que dependen del objetivo de la zona (promover y acelerar el desarrollo de la ribera izquierda del río Ishim atrayendo inversiones y tecnologías de avanzada en la construcción; creación de infraestructura moderna para la capital; equipo de exploración en el sector marino de Kazajstán en el mar Caspio; desarrollo de actividades científicas y de innovación) y que tienen el propósito de fomentar el desarrollo de actividades en el territorio de las zonas mencionadas que están orientadas a atender el consumo interno de Kazajstán.

Para definir los objetivos de la creación de las zonas económicas especiales, en los decretos presidenciales por los que se establecen se usa la expresión "producción orientada a la exportación".

Sin embargo, esa expresión no significa que la exportación de los bienes y los servicios es una condición para que se reciban las exenciones tributarias. Indica que debe tratarse de bienes y servicios que sean potencialmente exportables. Esto significa que los bienes y servicios deben tener las funciones, la calidad y otros parámetros que aseguren que sean competitivos en el mercado mundial.

Por lo tanto, la expresión "orientados a la exportación" es una característica general de los productos y su reconocimiento como tal no depende de la exportación propiamente dicha.

**Pregunta 115**

**Párrafo 183: ¿Puede Kazajstán proporcionar al Grupo de Trabajo una copia de la Ley "sobre cambios y modificaciones de las disposiciones legislativas relativas a las zonas económicas especiales" de 5 de julio de 2001?**

Respuesta

La versión en inglés de la Ley solicitada está disponible en la Secretaría; véase el documento WT/ACC/KAZ/57/Add.1.

- **Contratación pública**

**Pregunta 116**

**Pedimos que Kazajstán se comprometa a iniciar negociaciones para pasar a ser parte en el Acuerdo sobre Contratación Pública presentando una oferta de entidades inmediatamente después de su adhesión a la OMC.**

Respuesta

Kazajstán considerará su adhesión al Acuerdo de la OMC sobre Contratación Pública después de su adhesión a la OMC.

**Pregunta 117**

**Párrafo 191: Nos complace saber que Kazajstán considerará su adhesión al Acuerdo de la OMC sobre Contratación Pública después de su adhesión a la OMC. Sugerimos que Kazajstán se incorpore al ACP como observador en el momento de su adhesión a la OMC y que un año más tarde presente una solicitud para pasar a ser parte, junto con una oferta de cobertura.**

Respuesta

Kazajstán considerará su adhesión al Acuerdo de la OMC sobre Contratación Pública después de su adhesión a la OMC.

- **Tránsito**

**Pregunta 118**

**Párrafo 194: Observamos que el transporte de mercancías en tránsito no se beneficia de los mismos coeficientes de descuento que se otorgan al transporte interno.**

Respuesta

Para el transporte internacional de tránsito de mercancías por ferrocarril, la República de Kazajstán aplica la Política tarifaria de los ferrocarriles de Kazajstán para el transporte internacional de mercancías para la campaña anual de carga, que se coordina y aprueba todos los años en las conferencias sobre tarifas celebradas en el marco del Acuerdo Tarifario de las Administraciones Ferroviarias (Transportistas) de los Países de la CEI, firmado el 17 de febrero de 1993.

Las tarifas de la Política para la campaña correspondiente se basan en las tarifas internacionales de tránsito y en las tarifas uniformes de tránsito, que aplican los ferrocarriles de Kazajstán.

Los niveles establecidos por los ferrocarriles de la CEI en la Política tarifaria determinan cuáles son las tarifas máximas para la campaña correspondiente.

De acuerdo con el principio de coordinación de la política tarifaria del transporte ferroviario de los miembros de la CEI, aprobado por resolución del Consejo de los Gobiernos de la CEI el 18 de octubre de 1996, "todas las administraciones de ferrocarriles tienen derecho a rebajar la tarifa declarada haciendo descuentos y estableciendo tarifas especiales, según sus circunstancias económicas".

De conformidad con las disposiciones del Acuerdo Tarifario y por ser parte en él, Kazakhstan Temir Zholy NC JSC puede aumentar las tarifas básicas dos veces por año y rebajarlas concediendo coeficientes de descuento para el transporte de determinadas clases de mercancías en determinadas rutas.

Con el propósito de asegurar un transporte ferroviario competitivo de cargas, aplicar una política tarifaria flexible para el transporte de tránsito a fin de preservar el volumen de cargas y atraer mercancías adicionales, Kazakhstan Temir Zholy NC JSC estableció una comisión de trabajo encargada de estudiar tarifas competitivas para el transporte en tránsito de mercancías por los ferrocarriles de la República de Kazajstán. Esa comisión considera las propuestas presentadas por expedidores y agentes de transportes que están debidamente justificadas y calculadas. Tras adoptar la decisión pertinente, la comisión envía sus conclusiones al Ministerio de Transportes y Comunicaciones de la República de Kazajstán para que coordine las medidas correspondientes, que entran en vigor si son aprobadas.

No se aplican coeficientes de descuento a los derechos y pagos por concepto de servicios de transbordo de mercancías en tránsito en los puertos marítimos de Kazajstán.

Kazajstán no cobra derechos por el transbordo de mercancías transportadas por vía aérea que están en tránsito en su territorio.

En el anexo 9 hay ejemplos específicos de los coeficientes de descuento aplicados al transporte en tránsito de mercancías por ferrocarril.

#### **Pregunta 119**

**Párrafo 194: ¿Puede el Gobierno de la República de Kazajstán presentar información detallada sobre las sumas cobradas por servicios de transporte de mercancías en tránsito?**

**También pedimos que el Gobierno de la República de Kazajstán presente información detallada sobre la forma en que se asignan los servicios del sistema ferroviario de propiedad del Estado.**

#### Respuesta

Para el transporte internacional de tránsito de mercancías por ferrocarril, la República de Kazajstán aplica la Política tarifaria de los ferrocarriles de Kazajstán para el transporte internacional de mercancías para la campaña anual de carga, que se coordina y aprueba todos los años en las conferencias sobre tarifas celebradas en el marco del Acuerdo Tarifario de las Administraciones Ferroviarias (Transportistas) de los Países de la CEI, firmado el 17 de febrero de 1993.

Las tarifas de la Política para la campaña correspondiente se basan en las tarifas internacionales de tránsito y en las tarifas uniformes de tránsito, que aplican los ferrocarriles de Kazajstán.

Los niveles establecidos por los ferrocarriles de la CEI en la Política tarifaria determinan cuáles son las tarifas máximas para la campaña correspondiente.

De acuerdo con el principio de coordinación de la política tarifaria del transporte ferroviario de los miembros de la CEI, aprobado por resolución del Consejo de los Gobiernos de la CEI el 18 de octubre de 1996, "todas las administraciones de ferrocarriles tienen derecho a rebajar la tarifa declarada haciendo descuentos y estableciendo tarifas especiales, según sus circunstancias económicas".

La suma que se paga por el tránsito de mercancías por carretera es igual a los gastos administrativos o el costo de los servicios. En este caso, se trata del costo de la escolta de las mercancías en tránsito.

En lo relativo al transporte internacional por carretera, Kazajstán cobra 10 índices de evaluación mensual por vehículo por encima de la cuota de cambio; las cuotas se establecen todos los años en reuniones de las comisiones conjuntas.

La Ordenanza N° 320-OD, de 12 de diciembre de 2003, del Organismo de Regulación de los Monopolios Naturales de la República de Kazajstán impone pagos por concepto de transbordo de mercancías en tránsito en los puertos marítimos de Kazajstán. No se aplican coeficientes de descuento a los derechos y pagos por concepto de servicios de transbordo de mercancías en tránsito; el pago se hace de acuerdo con las condiciones generales.

Kazajstán no cobra derechos por el transbordo de mercancías transportadas por vía aérea que están en tránsito en su territorio.

De acuerdo con el párrafo 7 del artículo 7 del Código Civil de la República de Kazajstán, las personas físicas y jurídicas extranjeras y las apátridas tienen los mismos derechos y deben cumplir los mismos deberes y obligaciones que las personas físicas y jurídicas de Kazajstán, salvo que la ley disponga otra cosa.

#### **Pregunta 120**

**El párrafo 193 parece contradecir la información proporcionada por Kazajstán en la sección del informe relativa a las "exenciones arancelarias". Sírvanse aclarar si se permite el tránsito de alimentos y bebidas.**

#### Respuesta

Al hacer la traducción del ruso al inglés, se deslizó un error en el párrafo 87, en la sección titulada "Contingentes arancelarios; exenciones arancelarias" del Resumen fáctico.

Las mercancías en tránsito por el territorio de Kazajstán están exentas de cargas y derechos de aduana, IVA e impuestos de consumo. Kazajstán permite el libre tránsito de conformidad con el artículo V del GATT de 1994 y las disposiciones de los tratados internacionales en los que es parte.

El Código de Aduanas dispone que determinados tipos de mercancías importadas que se enumeran en la resolución N° 524 de 4 de junio de 2003 (disponible en la Secretaría; véase el documento WT/ACC/KAZ/57/Add.1) únicamente pueden transitar por el territorio aduanero de Kazajstán si se deposita una garantía por el pago de todos los derechos de aduana e impuestos a que están sujetas.

Con excepción de la prohibición de las importaciones y exportaciones de algunas mercancías (por ejemplo, armas, drogas, antigüedades, etc.), no hay leyes que prohíban el tránsito de mercancías.

- **Políticas agrícolas**

**Pregunta 121**

**Párrafo 205: Kazajstán debe comprender que la actualización de los documentos sobre las subvenciones a la exportación y la ayuda interna es un proceso continuo para todos los Miembros actuales de la OMC. Para que los Miembros puedan hacer un análisis exacto, en esos documentos el período de base debe abarcar los años más recientes y los cuadros deben mostrar los gastos de los programas en curso.**

Respuesta

Kazajstán necesita aplicar subvenciones a la exportación a causa de su ubicación geográfica, su condición de país sin litoral, su territorio extenso, la lejanía de los principales mercados de productos agrícolas y el elevado costo del transporte, todo lo cual reduce en medida significativa la competitividad de su producción agropecuaria. Además, la producción del principal producto de exportación (los cereales) es mucho mayor que las necesidades del mercado interno y es una de las principales fuentes de ingresos para la población rural.

En vista de que las normas de la OMC permiten aplicar subvenciones a la exportación, Kazajstán quiere ejercer el derecho de aplicarlas, como lo hacen otros Miembros de la OMC.

El Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC no contiene indicaciones claras acerca de cuál es el período que se debe considerar "de base".

La carta de la Secretaría de la OMC dice que los países en vías de adhesión deben presentar información sobre la ayuda interna usando, como regla, el promedio para los últimos tres años.

Originalmente, Kazajstán había sugerido los años 1994-1996 como período de base, que luego se cambió a 1996-1998 a pedido de los Miembros de la OMC. El período de base sugerido (1996-1998) es bastante representativo y actual y acerca de él se ha recogido y analizado mucho material. Durante los últimos años, las negociaciones se han basado en ese período.

La selección de 1996-1998 como período de base se puede explicar por el hecho de que, durante esos años, la situación del sector agrario fue bastante estable, en comparación con las etapas posteriores de reforma profunda del mercado. La crisis económica de 1998 dio por resultado una reducción súbita del apoyo para el sector agroindustrial. La agricultura no tenía perspectivas de crecimiento. La ayuda se prestó solamente para asegurar la simple supervivencia de la agricultura. La elección del período tuvo por finalidad mostrar las condiciones propias del sector antes de la crisis..

**Pregunta 122**

**En el párrafo 209 del Resumen fáctico se dice que "Kazajstán necesitaba utilizar esas subvenciones" a la exportación por varios motivos. Queremos reiterar nuestra posición, que es la misma para todos los países en vías de adhesión, de que Kazajstán debe comprometerse a consolidar todas las subvenciones a la exportación de productos agropecuarios a nivel nulo en el momento de su adhesión.**

Respuesta

Kazajstán necesita aplicar subvenciones a la exportación a causa de su ubicación geográfica, su condición de país sin litoral, su territorio extenso, la lejanía de los principales mercados de

productos agrícolas y el elevado costo del transporte, todo lo cual reduce en medida significativa la competitividad de su producción agropecuaria. Además, la producción del principal producto de exportación (los cereales) es mucho mayor que las necesidades del mercado interno y es una de las principales fuentes de ingresos para la población rural.

Como se señaló en la séptima reunión del Grupo de Trabajo, Kazajstán no insistirá en aplicar subvenciones directas a la exportación de trigo con la condición de que, para los productos agropecuarios, se le dé la oportunidad de mantener subvenciones a la exportación en relación con el transporte.

### **Pregunta 123**

**Las negociaciones actuales en relación con el Programa de Doha para el Desarrollo prevén la eliminación completa de las subvenciones a la exportación para todos los Miembros y, por consiguiente, es inaceptable agregarlas a la adhesión de Kazajstán.**

**Además, a nuestro juicio, Kazajstán no puede recurrir automáticamente a las disposiciones sobre trato especial y diferenciado de los párrafos 2 y 4 del artículo 6.**

### Respuesta

Según su desarrollo económico real y todos los datos objetivos sobre la agricultura, Kazajstán es un país en desarrollo, pero según su ingreso per cápita está muy cerca de los países pobres (456,60 dólares EE.UU. anuales per cápita). Por ese motivo, Kazajstán hará valer su derecho de recurrir al párrafo 2 del artículo 6 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC.

## **RÉGIMEN DE PROPIEDAD INTELECTUAL RELACIONADO CON EL COMERCIO**

### **Aspectos generales**

### **Pregunta 124**

**¿Podría Kazajstán confirmar que todas las medidas previstas en el documento WT/ACC/KAZ/55 se refieren únicamente al año 2004 (ya que el título del documento se refiere al período comprendido entre 2004 y 2006)?**

### Respuesta

El plan de medidas para poner las leyes de la República de Kazajstán sobre protección de los derechos de propiedad intelectual en conformidad con el Acuerdo sobre los ADPIC, presentado por Kazajstán en el documento WT/ACC/KAZ/48, prevé la aplicación de esas medidas durante el período comprendido entre 2004 y 2006.

La información facilitada en el documento WT/ACC/KAZ/55 se refiere a las medidas adoptadas en Kazajstán en 2004 para poner las leyes nacionales en conformidad con el Acuerdo sobre los ADPIC.

**Normas de protección independientes, con inclusión de los procedimientos de adquisición y observancia de los derechos de propiedad intelectual**

- **Derecho de autor y derechos conexos**

**Pregunta 125**

**Kazajstán no aplica el Acuerdo sobre los ADPIC en la esfera del derecho de autor. La Ley de Kazajstán de derecho de autor y derechos conexos de 10 de junio de 1996 no contiene una disposición en que se establezca claramente la protección de las obras y las grabaciones sonoras preexistentes conforme lo requerido con arreglo al artículo 18 del Convenio de Berna. El artículo 9 del Acuerdo sobre los ADPIC exige que los Miembros de la OMC apliquen los artículos 1 a 21 del Convenio de Berna.**

**Kazajstán ha indicado que ha preparado un proyecto de ley de modificaciones y enmiendas de las disposiciones legislativas de la República de Kazajstán sobre propiedad intelectual (WT/ACC/SPEC/KAZ/8, párrafo 215). Se ruega proporcionar una copia del proyecto de ley. ¿Cuál es el calendario previsto para la aprobación de esas enmiendas? En particular, ¿qué disposiciones del proyecto de ley se ocupan de la protección de las obras y las grabaciones sonoras preexistentes, de conformidad con lo requerido en virtud del Convenio de Berna y el Acuerdo sobre los ADPIC? ¿Cuál es el plazo previsto para la protección?**

Respuesta

El 9 de julio de 2004, la República de Kazajstán adoptó la Ley "sobre enmiendas y adiciones a determinados instrumentos legislativos de la República de Kazajstán en materia de propiedad intelectual".

En virtud de esa Ley se introducen enmiendas y adiciones en los instrumentos legislativos por los que se rigen las cuestiones relacionadas con los derechos de propiedad intelectual. En particular, se introducen enmiendas y adiciones en la Ley de la República de Kazajstán "sobre derechos de autor y derechos conexos" en lo que respecta a la protección de las obras preexistentes.

Actualmente, la protección del derecho de autor abarca toda la vida del autor y los 50 años posteriores a su fallecimiento (párrafo 1 del artículo 28 de la Ley de la República de Kazajstán "sobre derechos de autor y derechos conexos").

Los derechos relativos a la autoría, al nombre y a la reputación se protegen con carácter permanente.

Los derechos de autor relativos a una obra publicada de forma anónima o bajo seudónimo se protegen durante los 50 años siguientes a la fecha de su publicación legal. Si el autor se da a conocer o su identidad se determina con certeza dentro de ese período, se aplican las disposiciones del párrafo 1 del artículo 28 de la Ley de la República de Kazajstán "sobre derechos de autor y derechos conexos".

El derecho de autor relativo a una obra realizada en colaboración se protegerá durante toda la vida y los 50 años siguientes al fallecimiento del último autor que sobreviva a los demás coautores.

El derecho de autor relativo a una obra publicada por primera vez en el plazo de los 30 años siguientes al fallecimiento del autor se protegerá durante los 50 años siguientes a la fecha de publicación, contados a partir del 1º de enero del año siguiente al de la publicación.



En caso de que el autor haya sido objeto de represalias y de rehabilitación póstuma, el período de protección del derecho de autor establecido en el artículo 28 de la Ley de la República de Kazajstán "sobre derechos de autor y derechos conexos" se contará a partir del 1º de enero del año siguiente al de la rehabilitación.

Al mismo tiempo, debe tenerse en cuenta que la protección del derecho de autor sobre una obra en el marco de tratados internacionales ratificados por la República de Kazajstán no puede ser superior al período establecido en el país de origen.

Además, los plazos establecidos en el artículo 28 de la Ley de la República de Kazajstán "sobre derechos de autor y derechos conexos" se aplicarán en todos los casos en que la acción legal considerada como momento inicial haya tenido lugar dentro de los 50 años anteriores a la entrada en vigor de esa Ley.

En cuanto a los derechos conexos, los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes se protegerán durante los 50 años siguientes a la primera interpretación o ejecución o puesta en escena. Los derechos relativos al nombre del artista intérprete o ejecutante, así como a la interpretación o ejecución, se protegerán de modo permanente frente a cualquier distorsión u otra forma de usurpación de los derechos susceptible de menoscabar el honor y la dignidad del artista intérprete o ejecutante.

La protección de los derechos de autor relativos a fonogramas tendrá una duración de 50 años contados a partir de la primera publicación del programa, o de su grabación por primera vez si el fonograma no se hubiese publicado durante ese período.

La protección de los derechos de autor de empresas de radiodifusión por ondas y por cable tendrá una duración de 50 años contados a partir de la primera radiodifusión por ondas o por cable realizada por tales empresas.

En caso de que el artista intérprete o ejecutante haya sido objeto de represalias y de rehabilitación póstuma, el período de protección del derecho de autor se contará a partir del 1º de enero del año siguiente al de la rehabilitación.

En la Secretaría pueden obtenerse copias de la Ley "sobre enmiendas y adiciones a determinados instrumentos legislativos de la República de Kazajstán en materia de propiedad intelectual", contenida en el documento WT/ACC/KAZ/57/Add.1.

- **Marcas de fábrica o de comercio, incluidas las marcas de servicios**

#### **Pregunta 126**

**En espera de analizar la nueva legislación, no consideramos que el régimen de protección de las marcas de fábrica o de comercio y las indicaciones geográficas de Kazajstán esté en conformidad con el Acuerdo sobre los ADPIC, especialmente en lo que respecta a las indicaciones geográficas.**

**Tenemos solicitudes concretas de información adicional y de leyes, y preguntas adicionales sobre los ADPIC. Una vez que recibamos la nueva información y los proyectos de leyes, y las respuestas a las preguntas adicionales, podremos hacer una evaluación completa y definitiva del cumplimiento del Acuerdo sobre los ADPIC.**

**¿Están las marcas de fábrica o de comercio y las indicaciones geográficas en Kazajstán protegidas solamente con arreglo a la Ley de marcas de fábrica o de comercio y de servicios y denominaciones de origen (en adelante "la Ley"), N° 456-I LRK de 26 de julio de 1999? ¿Hay**

**reglamentaciones complementarias o de aplicación además de la Ley de 1999? En su respuesta a la pregunta 72 del Grupo de Trabajo sobre la Adhesión de Kazajstán en el documento WT/ACC/KAZ/37/Add.3, el Gobierno de Kazajstán hacía referencia a las Normas para la redacción y presentación de las solicitudes de registro de las marcas, de 8 de octubre de 1996 (en adelante "las Normas").**

**Se ruega proporcionar copias de todas las leyes y reglamentaciones, incluidas las Normas, relativas a la protección y el cumplimiento de las marcas de fábrica o de comercio y las indicaciones geográficas, para su examen.**

Respuesta

La protección legal de las marcas de fábrica o de comercio y las indicaciones geográficas en la República de Kazajstán se basa en la Ley de la República de Kazajstán "sobre marcas de fábrica o de comercio, marcas de servicios y denominaciones de origen", así como en las Normas para la redacción y presentación de las solicitudes de registro de las marcas de fábrica o de comercio, de 8 de octubre de 1996, y las Normas para la tramitación de las solicitudes de registro de las marcas de fábrica o de comercio, de esa misma fecha.

En el documento WT/ACC/KAZ/50/Add.1 figuran las Normas para la redacción y presentación de las solicitudes de registro de las marcas de fábrica o de comercio, de 8 de octubre de 1996. Las Normas para la tramitación de las solicitudes de registro de las marcas de fábrica o de comercio, de 8 de octubre de 1996, se facilitan adjuntas (pueden consultarse en el documento WT/ACC/KAZ/57/Add.1).

**Pregunta 127**

**En el cuadro sinóptico de la legislación de la República de Kazajstán contenido en el documento WT/ACC/KAZ/41 se indica que se ha redactado un nuevo proyecto de ley para armonizar la legislación nacional con las prescripciones de los tratados y acuerdos internacionales (específicamente el Acuerdo sobre los ADPIC) que rigen la protección de los derechos de propiedad intelectual. En el proyecto de ley se prevén varios cambios y enmiendas en las leyes de Kazajstán sobre marcas de fábrica o de comercio y de servicios y denominaciones de origen. En el documento de la OMC se indicaba que esta nueva ley se presentaría al Parlamento en junio de este año. Sería útil contar con un ejemplar del proyecto de ley para determinar si el régimen de marcas de fábrica o de comercio e indicaciones geográficas de Kazajstán es compatible con las normas de la OMC. Se ruega proporcionar un ejemplar para su examen.**

Respuesta

El 9 de julio de 2004, la República de Kazajstán adoptó la Ley "sobre enmiendas y adiciones a determinados instrumentos legislativos de la República de Kazajstán en materia de propiedad intelectual". En virtud de esa legislación se introdujeron modificaciones en la Ley de la República de Kazajstán "sobre marcas de fábrica o de comercio, marcas de servicios y denominaciones de origen". En la Secretaría pueden obtenerse copias de la Ley, contenida en el documento WT/ACC/KAZ/57/Add.1.

**Pregunta 128**

**El artículo 21 de la Ley establece que "el contrato de cesión de una marca de fábrica o de comercio o un contrato de licencia se hará por escrito y se registrará en Kazpatent; a falta de contrato escrito y de registro, el contrato se considerará nulo y sin valor". En las**

observaciones recibidas por los Estados Unidos de titulares de marcas de fábrica o de comercio se plantean cuestiones sobre el valor del requisito de registro de las licencias. El registro de las licencias no es un requisito en los Estados Unidos. Entre las preocupaciones expresadas por los titulares de marcas de fábrica o de comercio están las siguientes: el registro entraña un gasto significativo, cuando se multiplica por varios países; la falta de registro puede dar como resultado la pérdida de derechos, incluso a manos de falsificadores evidentes; y la falta de registro puede ser utilizada de hecho por falsificadores y otras personas como medio para impedir que el propietario legítimo haga valer sus derechos. Por estas razones, querríamos saber por qué razón el registro de las licencias, en particular en cuanto afecta a los derechos de los titulares legítimos de las marcas de fábrica o de comercio, se considera conveniente.

#### Respuesta

De conformidad con el artículo 21 del Acuerdo sobre los ADPIC, los Miembros podrán establecer las condiciones para las licencias y la cesión de las marcas de fábrica o de comercio, quedando entendido que no se permitirán las licencias obligatorias de marcas de fábrica o de comercio y que el titular de una marca de fábrica o de comercio registrada tendrá derecho a cederla con o sin la transferencia de la empresa a que pertenezca la marca.

La legislación vigente de Kazajstán establece que el titular de una marca de fábrica o de comercio registrada puede ceder el derecho relativo a la marca de fábrica o de comercio respecto de todos los bienes y servicios enunciados en el correspondiente certificado, o de parte de ellos, a la otra parte, con arreglo a un acuerdo o contrato de licencia (artículo 21 (1-2) de la Ley de la República de Kazajstán "sobre marcas de fábrica o de comercio, marcas de servicios y denominaciones de origen"). El acuerdo de cesión del derecho relativo a la marca de fábrica o de comercio o el contrato de licencia, así como el contrato y subcontrato de licencia para la explotación de una invención, un modelo de utilidad o un dibujo o modelo industrial se realizarán por escrito y se registrarán ante el órgano autorizado (artículo 1031 del Código Civil de la República de Kazajstán y párrafo 3 del artículo 21 de la Ley de la República de Kazajstán "sobre marcas de fábrica o de comercio, marcas de servicios y denominaciones de origen").

Se considerarán nulos los contratos que no se establezcan por escrito o no se registren.

La denegación del registro se comunicará por escrito y sólo será posible en caso de violación de disposiciones legales de Kazajstán (artículo 12 de la Ley de la República de Kazajstán "sobre marcas de fábrica o de comercio, marcas de servicios y denominaciones de origen").

Al mismo tiempo, debe tenerse presente que, de acuerdo con las leyes civiles de Kazajstán, los contratos sujetos a registro estatal o de otro tipo en virtud de las leyes de Kazajstán sólo se considerarán en vigor después de su registro (párrafo 1 del artículo 155 del Código Civil de Kazajstán).

Por consiguiente, las normas legales vigentes en Kazajstán están en conformidad con el artículo 21 del Acuerdo sobre los ADPIC, ya que, al aplicar ese procedimiento, el Gobierno protege los derechos de propiedad intelectual.

#### **Pregunta 129**

**En el caso de una pregunta anterior en que se pedía a Kazajstán que confirmara si una marca de fábrica o de comercio podía cederse con o sin cesión del activo intangible de una empresa, no se proporcionó una respuesta. La pregunta vuelve ahora a plantearse a Kazajstán. Se ruega observar que el párrafo 6<sup>quater</sup> del Convenio de París requiere la transferencia de una marca de fábrica o de comercio junto con el activo intangible.**

### Respuesta

El artículo 6<sup>quater</sup> del Convenio de París establece que la cesión de una marca de fábrica o de comercio es válida únicamente cuando el titular de esa marca de fábrica o de comercio la cede al mismo tiempo que se transfiere la empresa o el negocio al cual la marca pertenece. Para que tal cesión sea válida, basta con transferir al concesionario la totalidad o parte de la empresa situada en la Unión Europea, junto con el derecho exclusivo de fabricar o vender los productos que lleven la marca cedida.

La Ley de la República de Kazajstán "sobre marcas de fábrica o de comercio, marcas de servicios y denominaciones de origen" establece que el titular puede ceder a la otra parte, mediante contrato, el derecho exclusivo sobre una marca de fábrica o de comercio registrada respecto de todos los bienes y servicios enunciados en el certificado o respecto de algunos de ellos (artículo 21). La cesión de los derechos exclusivos conlleva la transferencia completa de todos los derechos de propiedad intelectual.

No está permitida la cesión del derecho sobre una marca de fábrica o de comercio registrada que pueda inducir al público a error respecto del producto o de su fabricante.

La cesión de una marca de fábrica o de comercio, así como el cambio de titularidad resultante del acuerdo, deben registrarse ante el órgano autorizado.

El titular de una marca de fábrica o de comercio registrada (licenciante) puede ceder el derecho a utilizar la marca de fábrica o de comercio a otra parte (licenciataria) respecto de todos o algunos de los bienes y servicios enunciados en el certificado, de conformidad con el contrato de licencia.

El contrato de licencia por el que se permita la utilización de la marca de fábrica o de comercio dispondrá que la calidad de los bienes o servicios no ha de ser inferior a la de los bienes y servicios del licenciante, al que facultará para vigilar la aplicación de esa disposición.

El contrato de licencia expira al caducar el derecho relativo a la marca de fábrica o de comercio.

La cesión de la marca de fábrica o de comercio a la otra parte no conlleva la finalización del contrato de licencia.

La asignación del derecho relativo a una marca de fábrica o de comercio conlleva la transferencia de la propia marca utilizada en la producción de bienes y servicios y el activo intangible obtenido.

Por consiguiente, las disposiciones legales de la Ley de la República de Kazajstán "sobre marcas de fábrica o de comercio, marcas de servicios y denominaciones de origen" cumplen las prescripciones del artículo 6<sup>quater</sup> del Convenio de París.

### **Pregunta 130**

**¿De qué manera protege Kazajstán los derechos de los titulares de marcas de fábrica o de comercio de conformidad con el párrafo 1 del artículo 16 y el párrafo 5 del artículo 24 del Acuerdo sobre los ADPIC? No resulta claro que las marcas de fábrica o de comercio estarán protegidas contra indicaciones geográficas posteriores que den lugar a confusión.**

Respuesta

El artículo 16 del Acuerdo sobre los ADPIC dispone que el titular de una marca de fábrica o de comercio registrada gozará del derecho exclusivo de impedir que cualesquiera terceros, sin su consentimiento, utilicen en el curso de operaciones comerciales signos idénticos o similares para bienes o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los que se ha registrado la marca, cuando ese uso dé lugar a probabilidad de confusión.

En el apartado 1) del párrafo 3 del artículo 6 de la Ley de la República de Kazajstán "sobre marcas de fábrica o de comercio, marcas de servicios y denominaciones de origen" se prohíbe el registro de los signos y sus componentes que sean falsos o susceptibles de inducir al público a error respecto del producto o de su fabricante, incluidas las indicaciones geográficas susceptibles de inducir al público a error respecto del lugar de producción de la mercancía. Esta disposición está en conformidad con el artículo 16 del Acuerdo sobre los ADPIC.

- **Indicaciones geográficas, incluidas las denominaciones de origen**

**Pregunta 131**

**No se desprende claramente de la respuesta dada por Kazajstán a la pregunta 75 en el documento WT/ACC/KAZ/37/Add.3 si las indicaciones geográficas extranjeras están protegidas en Kazajstán. Deseamos saber específicamente qué procedimientos existen para que las partes interesadas o los titulares de indicaciones geográficas de terceros países impidan el uso de indicaciones geográficas extranjeras.**

Respuesta

De conformidad con el artículo 48 de la Ley de la República de Kazajstán "sobre marcas de fábrica o de comercio, marcas de servicios y denominaciones de origen", tanto las personas físicas como jurídicas extranjeras se benefician de los derechos y están sujetas a las obligaciones que prevé esa Ley en condiciones de igualdad con las personas físicas y jurídicas de la República de Kazajstán.

Por consiguiente, una indicación geográfica registrada en la República de Kazajstán y protegida por sus leyes o por tratados y acuerdos internacionales en los que Kazajstán sea parte se beneficia de protección en las mismas condiciones que una indicación geográfica registrada por un ciudadano de Kazajstán.

**Pregunta 132**

**Documento WT/ACC/KAZ/50 - Pregunta 196: sírvanse aclarar si las indicaciones geográficas deben estar registradas en Kazajstán para beneficiarse de la protección. En caso afirmativo, la disposición correspondiente debería revisarse, ya que estaría en contradicción con el párrafo 2 del artículo 22 del Acuerdo sobre los ADPIC, que impone a los Miembros la obligación de otorgar protección legal con independencia del registro.**

Respuesta

De conformidad con el párrafo 2 del artículo 22 del Acuerdo sobre los ADPIC, los Miembros arbitrarán los medios legales para que las partes interesadas puedan impedir la utilización de cualquier medio que, en la designación o presentación del producto, indique o sugiera que el producto de que se trate proviene de una región geográfica distinta del verdadero lugar de origen, de modo que induzca al público a error en cuanto a su origen geográfico. La Ley de la República de Kazajstán "sobre marcas de fábrica o de comercio, marcas de servicios y denominaciones de origen" prohíbe, en el párrafo 2 de

su artículo 37, la utilización de indicaciones geográficas no registradas que sean idénticas o similares a otras en relación con las cuales se haya registrado una marca de fábrica o de comercio cuando tal utilización sea susceptible de inducir a confusión. La indicación del lugar de origen de un producto otorga protección legal desde que se registra y se obtiene el correspondiente certificado en el territorio de la República de Kazajstán.

Por consiguiente, las disposiciones de la Ley de la República de Kazajstán "sobre marcas de fábrica o de comercio, marcas de servicios y denominaciones de origen" están en conformidad con las prescripciones del párrafo 2 del artículo 22 del Acuerdo sobre los ADPIC.

- **Dibujos y modelos industriales**

**Pregunta 133**

**El párrafo 1 del artículo 8 de la Ley de Patentes de 1999 requiere que un dibujo industrial sea "industrialmente aplicable". Esto parece incompatible con el párrafo 1 del artículo 25 del Acuerdo sobre los ADPIC, que sólo requiere que los dibujos y modelos industriales sean nuevos u originales y, si así lo requiere la legislación nacional, sean innovadores. Se ruega aclarar esto.**

Respuesta

El párrafo 1 del artículo 25 del Acuerdo sobre los ADPIC dispone que los Miembros establecerán la protección de los dibujos y modelos industriales creados independientemente que sean nuevos u originales. Los Miembros podrán establecer que los dibujos y modelos no son nuevos u originales si no difieren en medida significativa de dibujos o modelos conocidos o de combinaciones de características de dibujos o modelos conocidos.

En Kazajstán, la Ley de Patentes de la República de Kazajstán regula los derechos relativos a dibujos y modelos industriales, que se certifican mediante patentes provisionales y definitivas siempre que el dibujo o modelo industrial cuya patente se solicita cumpla los criterios de admisibilidad, es decir, sea nuevo, entrañe una actividad inventiva y sea susceptible de aplicación industrial (de conformidad con el párrafo 1 del artículo 25 del Acuerdo sobre los ADPIC).

Puesto que los dibujos y modelos industriales, al igual que las invenciones y los modelos de utilidad, se refieren a objetos de propiedad industrial, las leyes de Kazajstán establecen el requisito de "aplicabilidad industrial" como principal criterio de patentabilidad de tales dibujos o modelos. Ante todo, los objetos susceptibles de aplicación industrial han de tener una forma de manufactura estable, es decir, deberá ser posible reproducir la apariencia física registrada mediante la fabricación industrial del producto registrado.

El examen de la admisibilidad con arreglo al criterio de "aplicabilidad industrial" podrá llevarse a cabo antes de examinar la admisibilidad sobre la base de los criterios de "novedad" y "originalidad". Los expertos determinarán si es posible reproducir industrialmente el dibujo o modelo industrial declarado. Con ese fin, analizarán la información relativa a la aplicabilidad industrial del dibujo o modelo presentado con los documentos de solicitud.

**Pregunta 134**

**Se ruega explicar qué tipos de dibujos y modelos industriales están dentro de la excepción a la patentabilidad correspondiente a las "soluciones que entrañan ... estructuras industriales, hidráulicas y otras estructuras estacionarias".**

Respuesta

Las construcciones industriales, hidráulicas y otras estructuras estacionarias no se reconocen como diseños industriales porque no cumplen el criterio de "aplicabilidad industrial". El artículo 7 de la Ley "sobre derechos de autor y derechos conexos" define los objetos arquitectónicos como objetos de derecho de autor.

**Pregunta 135**

**Se ruega explicar de qué manera la Ley de Kazajstán es compatible con el párrafo 2 del artículo 25 del Acuerdo sobre los ADPIC.**

Respuesta

De conformidad con el párrafo 2 del artículo 25 del Acuerdo sobre los ADPIC, en que se establece que cada Miembro asegurará la existencia de prescripciones que garanticen la protección de los dibujos y modelos textiles en las leyes sobre dibujos y modelos industriales o sobre derecho de autor, la Ley de Patentes de la República de Kazajstán define los derechos y responsabilidades exclusivos de los titulares de patentes respecto de los dibujos y modelos industriales, de los que forman parte los dibujos y modelos textiles.

En ese sentido, el artículo 8 de la Ley de Patentes de la República de Kazajstán define como dibujo o modelo industrial el diseño que determina la apariencia física de los productos, incluidos los textiles.

**Pregunta 136**

**Párrafos 237-248: en el texto se hace frecuente referencia a la expresión "una patente relativa a un dibujo o modelo industrial". En nuestro lenguaje habitual, las expresiones pertinentes son "una patente" o "un dibujo o modelo industrial".**

Respuesta

El artículo 8 de la Ley de Patentes de la República de Kazajstán define como dibujo o modelo industrial el diseño que determina la apariencia física de los productos. Los dibujos y modelos industriales pueden protegerse legalmente si son nuevos, entrañan actividad inventiva y son susceptibles de aplicación industrial.

Los derechos relativos a un dibujo o modelo industrial se certifican mediante una patente provisional o una patente de dibujo o modelo industrial (artículo 5 de la Ley de Patentes de la República de Kazajstán).

Una vez realizado el examen formal de la solicitud, puede expedirse una patente provisional de dibujo o modelo industrial. El órgano especializado lleva a cabo el examen formal de la solicitud en el término de los dos meses siguientes a su recepción. También puede ultimar el examen formal antes de vencer ese plazo si el solicitante lo solicita por escrito. Sin embargo, en tal caso, el solicitante renuncia al derecho previsto en el párrafo 1 del artículo 21 de la Ley de Patentes de la República de Kazajstán (según el cual, en el plazo de los dos meses siguientes a la fecha de presentación de la solicitud, el solicitante tiene derecho a introducir en los documentos correcciones y ajustes que no cambien lo esencial del dibujo o modelo industrial).

Durante el examen formal de una solicitud relativa a una invención se comprueba si se ha presentado toda la documentación necesaria y se cumplen todos los requisitos establecidos en la fecha

de solicitud, y se determina si la solicitud reúne las condiciones que permitan otorgar protección a la invención, incluido el requisito de unidad de la invención. En el examen formal de la solicitud relativa a la invención declarada no se aplican los criterios de patentabilidad establecidos en el párrafo 1 del artículo 6 de la Ley de Patentes de la República de Kazajstán. El solicitante asume el riesgo y la responsabilidad de obtener la patente provisional.

Una patente de dibujo o modelo industrial sólo puede expedirse tras el examen sustantivo de la solicitud a petición del solicitante o de un tercero. La petición puede presentarse tras la publicación oficial de información relativa a la patente provisional, pero en un plazo de cinco años contados a partir de la fecha de solicitud. Si la patente provisional se prorroga con arreglo al párrafo 3 del artículo 5 de la Ley de Patentes de la República de Kazajstán, el órgano competente lleva a cabo el examen sustantivo de la solicitud, que comprende la determinación del nivel técnico mediante la búsqueda de información sobre la invención declarada, la comprobación de la conformidad de esa invención con el requisito de unidad de la invención, y la verificación de los criterios de patentabilidad previstos en el artículo 6 de la Ley de Patentes. Si pide que se lleve a cabo el examen sustantivo, el solicitante deberá aportar el comprobante de pago de ese examen y de la prórroga de la patente provisional.

La patente provisional y la patente de dibujo o modelo industrial certifican la prioridad, la autoría (o calidad de inventor) y el derecho exclusivo de propiedad industrial.

La patente provisional de dibujo o modelo industrial es válida durante cinco años contados a partir de la fecha de solicitud.

La patente de dibujo o modelo industrial es válida durante 10 años contados a partir de la fecha de solicitud, con posibilidad de prórroga por 5 años a petición del titular de la patente.

#### - Patentes

#### Pregunta 137

**Aún no estamos en condiciones de determinar si las leyes de Kazajstán están en conformidad con el Acuerdo sobre los ADPIC.**

**Tenemos solicitudes concretas de información adicional y de leyes, y preguntas adicionales sobre los ADPIC. Una vez que recibamos la nueva información y los proyectos de leyes, y las respuestas a las preguntas adicionales, podremos hacer una evaluación completa y definitiva del cumplimiento del Acuerdo sobre los ADPIC.**

**En el documento WT/ACC/KAZ/41 de mayo de 2003, Kazajstán menciona un proyecto de ley en que se prevén varios cambios en las leyes de protección de la propiedad intelectual. ¿Se ha aprobado este proyecto de ley? En caso negativo, ¿cuándo se prevé su aprobación? Se ruega proporcionar una copia de la ley.**

#### Respuesta

Se trata de la Ley "sobre enmiendas y adiciones a determinados instrumentos legislativos de la República de Kazajstán en materia de propiedad intelectual", que introduce modificaciones en las principales leyes por las que se rige la protección de los derechos de propiedad intelectual (Leyes de la República de Kazajstán "sobre derechos de autor y derechos conexos", "de Patentes", "sobre protección de las obtenciones genéticas", "sobre marcas de fábrica o de comercio, marcas de servicios y denominaciones de origen", y "sobre protección jurídica de esquemas de trazado de microcircuitos



integrados"). La Ley se adoptó el 9 de julio de 2004 y se puso en conformidad con los tratados internacionales y el Acuerdo sobre los ADPIC.

En la Secretaría pueden obtenerse copias de la Ley, contenida en el documento WT/ACC/KAZ/57/Add.1.

### **Pregunta 138**

**En respuesta a la pregunta 86 del documento WT/ACC/KAZ/37/Add.3, en relación con la compatibilidad de las leyes de Kazajstán con el artículo 3 del Convenio de París, Kazajstán explicó que en la Constitución se concedían los mismos derechos a los extranjeros y a las personas apátridas que a los ciudadanos de Kazajstán. Sin embargo, más adelante en la misma respuesta, se señalaba que con arreglo a la Ley de Patentes de 1999 podía haber excepciones a esa disposición. Se ruega explicar esas excepciones y de qué manera son compatibles con el artículo 3 del Convenio de París y con el artículo 3 relativo al trato nacional del Acuerdo sobre los ADPIC.**

#### Respuesta

De conformidad con el artículo 3 del Convenio de París y el artículo 3 del Acuerdo sobre los ADPIC, en que se establece que cada Miembro concederá a los nacionales de los demás Miembros un trato no menos favorable que el que otorgue a sus propios nacionales con respecto a la protección de la propiedad intelectual, el párrafo 1 del artículo 38 de la Ley de Patentes de la República de Kazajstán dispone que tanto las personas físicas y jurídicas extranjeras como las nacionales gozan por igual de los derechos previstos en la Ley de Patentes de la República de Kazajstán en aplicación de los tratados y acuerdos internacionales en los que Kazajstán es parte o en virtud del principio de reciprocidad.

El párrafo 2 del artículo 38 de la Ley de Patentes de la República de Kazajstán establece que las personas que, no siendo ciudadanos de Kazajstán residan en su territorio, gozan de los derechos establecidos en la Ley de Patentes y demás leyes relativas a la protección jurídica de la propiedad industrial en las mismas condiciones que las personas físicas y jurídicas de Kazajstán, salvo disposición en contrario de la Ley de Patentes u otros instrumentos jurídicos.

Por consiguiente, la Ley de Patentes de la República de Kazajstán carece de disposiciones que sean incompatibles con el artículo 3 del Convenio de París y el artículo 3 del Acuerdo sobre los ADPIC.

### **Pregunta 139**

**En respuesta a la pregunta 86 del documento WT/ACC/KAZ/37/Add.3 en relación con la exclusión de la patentabilidad de las propuestas contrarias a los intereses públicos, los principios de humanidad o la moral, Kazajstán explicó que estas disposiciones "aplican" el párrafo 2 del artículo 27 del Acuerdo sobre los ADPIC. Sin embargo, como se señala en la pregunta 86, la redacción utilizada es más amplia que lo que permiten las excepciones previstas en el párrafo 2 del artículo 27. Se ruega explicar de qué manera la excepción es compatible con el párrafo 2 del artículo 27 del Acuerdo sobre los ADPIC.**

#### Respuesta

Con arreglo al párrafo 2 del artículo 27 del Acuerdo sobre los ADPIC, los Miembros podrán excluir de la patentabilidad las invenciones cuya explotación comercial en su territorio deba impedirse necesariamente para proteger el orden público o la moralidad, inclusive para proteger la salud o la

vida de las personas o de los animales o para preservar los vegetales, o para evitar daños graves al medio ambiente, siempre que esa exclusión no se haga meramente porque la explotación esté prohibida por su legislación.

De conformidad con el apartado 8) del párrafo 2 del artículo 6 y el apartado 5) del párrafo 2 del artículo 8 de la Ley de Patentes de Kazajstán, las innovaciones, los objetos y los proyectos contrarios a los intereses públicos, los principios de humanidad o la moralidad no se beneficiarán de protección como invenciones.

Las invenciones que sean contrarias al interés público, a los principios de humanidad o a la moralidad no se protegerán aunque reúnan los requisitos de novedad, actividad inventiva y aplicabilidad industrial. Con sujeción a lo dispuesto en el apartado 2) del párrafo 2 del artículo 4 de la Ley de Patentes de la República de Kazajstán, el órgano competente en materia de invenciones, modelos de utilidad, y dibujos y modelos industriales protegerá los documentos relativos a invenciones, modelos de utilidad y dibujos y modelos industriales y, por consiguiente, tendrá derecho a determinar por su cuenta si un objeto de propiedad intelectual cumple los criterios de humanidad establecidos por la sociedad y comúnmente aceptados.

Los criterios de humanidad pueden también basarse en resoluciones de organismos autorizados que prohíban las sustancias o soluciones técnicas empleadas en la invención y susceptibles de causar daño a los seres humanos y a la vida humana.

#### **Pregunta 140**

**La Ley de Patentes de 1999 excluye también de la patentabilidad "los métodos de organización y gestión económica" y los "programas informáticos". El párrafo 1 del artículo 27 del Acuerdo sobre los ADPIC prohíbe la discriminación en la concesión de patentes sobre la base de la tecnología. Se ruega explicar de qué manera estas exclusiones son compatibles con el párrafo 1 del artículo 27 del Acuerdo sobre los ADPIC.**

#### Respuesta

Con arreglo al párrafo 1 del artículo 27 del Acuerdo sobre los ADPIC, las patentes podrán obtenerse por todas las invenciones, sean de productos o de procedimientos, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, entrañen una actividad inventiva y sean susceptibles de aplicación industrial. Las patentes se podrán obtener y los derechos de patente se podrán gozar sin discriminación por el lugar de la invención, el campo de la tecnología o el hecho de que los productos sean importados o producidos en el país.

De conformidad con las leyes de la República de Kazajstán, los programas informáticos se protegen como objetos de derecho de autor en virtud de la Ley "sobre derechos de autor y derechos conexos", y se benefician de la protección de las leyes civiles de Kazajstán (artículo 9 de la Ley de la República de Kazajstán "sobre derechos de autor y derechos conexos" y artículo 972 del Código Civil de la República de Kazajstán).

Además, se otorga protección para todo tipo de programas informáticos (incluidos los sistemas operativos), que pueden expresarse en cualquier lenguaje y forma, con inclusión del código fuente y del código objeto (párrafo 2 del artículo 972 del Código Civil de la República de Kazajstán, y párrafo 2 del artículo 9 de la Ley de la República de Kazajstán "sobre derechos de autor y derechos conexos").

#### **Pregunta 141**

**¿Es la lista de artículos patentables contenida en el párrafo 2 del artículo 6 de la Ley de Patentes de 1999 exhaustiva, o son las plantas, los animales y los métodos quirúrgicos, terapéuticos y de diagnóstico patentables en Kazajstán?**

#### Respuesta

La lista del párrafo 2 del artículo 6 de la Ley de Patentes de la República de Kazajstán es exhaustiva.

La Ley de la República de Kazajstán "sobre protección de las obtenciones genéticas", de 13 de julio de 1999, prevé la protección de las obtenciones vegetales y de especies animales en Kazajstán.

En virtud de la Ley de Patentes de la República de Kazajstán, los métodos de diagnóstico, terapéuticos y quirúrgicos pueden protegerse como invenciones con arreglo a los criterios ordinarios aplicables a las invenciones que se establecen en el artículo 6 de esa Ley.

#### **Pregunta 142**

**Se ruega explicar de qué manera las disposiciones de licencia obligatoria de los párrafos 3 y 4 del artículo 11 de la Ley de Patentes de 1999 satisfacen los requisitos de los apartados a) a l) del artículo 31 del Acuerdo sobre los ADPIC relativos a licencias obligatorias.**

#### Respuesta

En los apartados a) a k) del artículo 31 del Acuerdo sobre los ADPIC se establecen las disposiciones que habrá de observar un Miembro en caso de que su legislación permita la utilización de la materia de una patente sin autorización del titular de los derechos, incluido el uso por el gobierno o por terceros autorizados por el gobierno.

Con arreglo a los párrafos 3, 4 y 5 del artículo 11 de la Ley de Patentes de la República de Kazajstán, cualquier persona puede recurrir a los tribunales para solicitar una licencia obligatoria no exclusiva si, antes de formular tal reclamación, el potencial usuario ha intentado obtener la autorización del titular de los derechos en términos y condiciones comerciales razonables y esos intentos no hayan surtido efecto en un plazo prudencial, y si la invención no se ha explotado durante un período de cuatro años consecutivos después de la publicación oficial de la información relativa a la expedición del título de protección de esa invención. Si el titular de la patente no puede demostrar que esa falta de uso se ha debido a razones válidas, el tribunal otorgará la correspondiente licencia, especificando su alcance y duración, y fijará la cuantía y condiciones de los pagos. Esa cuantía no será inferior al precio de mercado de la licencia, establecido de conformidad con la práctica vigente.

Con arreglo al artículo 12 de la Ley de Patentes, no se consideran violaciones de los derechos exclusivos del titular de una patente:

- la utilización de medios protegidos por los derechos exclusivos del titular de una patente de propiedad industrial contenidos en la estructura o utilizados para el funcionamiento de vehículos marítimos, fluviales, aéreos, terrestres o espaciales de otros países, siempre que esos vehículos estén en el territorio de la República de Kazajstán temporal o accidentalmente y que se utilicen para el funcionamiento de esos vehículos; tales actos no se consideran violaciones de los derechos exclusivos del titular de la patente si los vehículos pertenecen a personas físicas o jurídicas de

países que reconozcan los mismos derechos a los propietarios de vehículos de la República de Kazajstán;

- la realización de investigaciones científicas o experimentos en un objeto que contenga materias protegidas por derechos de propiedad industrial;
- la utilización de esos medios en situaciones de emergencia (desastres naturales o de otra índole o accidentes graves) si se notifica inmediatamente al titular de la patente y se paga posteriormente la indemnización correspondiente al titular de la patente;
- la utilización con fines personales sin propósitos comerciales; y
- en el caso de medicamentos, la preparación en una sola oportunidad de un medicamento por prescripción médica.

Estas disposiciones satisfacen los requisitos de los apartados a) a k) del artículo 31 del Acuerdo sobre los ADPIC.

En cuanto a los requisitos del apartado l) del artículo 31 del Acuerdo sobre los ADPIC, el representante de Kazajstán señala que no hay definiciones de "primera patente" y "segunda patente" en las leyes vigentes de Kazajstán. De conformidad con el artículo 5 de la Ley de Patentes de la República de Kazajstán, hay dos tipos de títulos de protección de la propiedad industrial: la patente provisional y la patente definitiva, cuyo nivel de protección es idéntico, pero que tienen períodos de validez diferentes.

#### **Pregunta 143**

**Se ruega explicar la excepción a los derechos exclusivos prevista en el párrafo 6 del artículo 12 de la Ley de Patentes de 1999.**

#### Respuesta

Con arreglo al párrafo 1 del artículo 11 de la Ley de Patentes de la República de Kazajstán, el titular de la patente tiene el derecho exclusivo de explotación de la propiedad industrial protegida. De conformidad con el párrafo 6 de ese artículo, el titular de la patente puede ceder el título de protección a cualquier persona física o jurídica. El contrato de cesión deberá registrarse en el Comité de Derechos de Propiedad Intelectual del Ministerio de Justicia de la República de Kazajstán.

Sobre esa base, la utilización de medios que contengan materias de propiedad industrial protegidas no se considerará infracción de los derechos exclusivos del titular de la patente cuando tales medios se hayan utilizado, por ejemplo, en virtud de un contrato de cesión.

#### **Pregunta 144**

**Se ruega explicar de qué manera la Ley de Patentes de 1999 cumple con lo dispuesto en el artículo 34 del Acuerdo sobre los ADPIC, que requiere la inversión de la carga de la prueba en los procedimientos civiles relativos a la violación de las patentes de procedimientos.**

#### Respuesta

Con arreglo al artículo 34 del Acuerdo sobre los ADPIC, los Miembros tendrán libertad para establecer que la carga de la prueba indicada en el párrafo 1 incumbirá al supuesto infractor sólo si se cumple la condición enunciada en el apartado a) o sólo si se cumple la condición enunciada en el

apartado b) (es decir, a) si el producto obtenido por el procedimiento patentado es nuevo; b) si existe una probabilidad sustancial de que el producto idéntico haya sido fabricado mediante el procedimiento y el titular de la patente no puede establecer mediante esfuerzos razonables cuál ha sido el procedimiento efectivamente utilizado).

La vigente Ley de Patentes de la República de Kazajstán no contiene disposiciones relativas a la carga de la prueba en los procedimientos civiles en los casos de infracción de derechos de propiedad intelectual, ya que sólo regula los aspectos relacionados con el proceso de protección mediante patente de las materias objeto de propiedad intelectual. En el artículo 65 del Código de Procedimiento Civil de la República de Kazajstán se establecen disposiciones de ese tipo, según las cuales cada parte es responsable de probar sus propias reclamaciones y alegaciones.

Con arreglo al artículo 66 del Código de Procedimiento Civil también pueden presentar pruebas las demás personas que participen en el proceso.

#### **Pregunta 145**

**¿Es posible satisfacer el requisito de que una patente de invención se utilice, conforme a lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 11 de la Ley de Patentes de 1999, mediante la importación de una invención a Kazajstán? De no ser así, se ruega explicar de qué manera esta práctica es compatible con el párrafo 1 del artículo 27 del Acuerdo sobre los ADPIC, que prohíbe la discriminación sobre la base de si la invención es importada o producida en el país.**

#### Respuesta

Según el párrafo 2 del artículo 11 de la Ley de Patentes de la República de Kazajstán, se entiende por explotación de bienes de propiedad industrial la fabricación, utilización, importación, oferta para la venta, venta y demás formas de puesta en circulación o almacenamiento con ese fin de productos protegidos por derechos de propiedad industrial, así como la aplicación de métodos protegidos.

- **Prescripciones sobre la información no divulgada, incluidos los secretos comerciales y los datos de pruebas**

#### **Pregunta 146**

**En respuesta a la pregunta 90 del documento WT/ACC/KAZ/37/Add.3 sobre la protección de la información no divulgada, se indicó que los artículos 34 y 15 de la Ley de Patentes de 1999 satisfacían los requisitos del párrafo 3 del artículo 39 del Acuerdo sobre los ADPIC. Sin embargo, en el artículo 15 no se menciona la información no divulgada y el artículo 34 se aplica solamente a la información no divulgada relacionada con "materias de propiedad industrial", que se define en el párrafo 5 del artículo 1 como "los resultados de la actividad creativa intelectual". Esta definición no parece extenderse a la protección de los "datos de pruebas u otros no divulgados cuya elaboración suponga un esfuerzo considerable". Se ruega explicar de qué manera la Ley de Kazajstán se ajusta al párrafo 3 del artículo 39 del Acuerdo sobre los ADPIC.**

#### Respuesta

De conformidad con el párrafo 3 del artículo 39 del Acuerdo sobre los ADPIC, los Miembros, cuando exijan, como condición para aprobar la comercialización de productos farmacéuticos o de productos químicos agrícolas que utilizan nuevas entidades químicas, la presentación de datos de

pruebas u otros no divulgados cuya elaboración suponga un esfuerzo considerable, protegerán esos datos contra todo uso comercial desleal.

El artículo 126 del Código Civil de la República de Kazajstán protege la información confidencial o secreta que tenga un valor real o comercial debido a que constituye un secreto para terceros, no es fácilmente accesible por vías legales y su titular ha adoptado medidas para mantenerla secreta. También protege la información aportada con datos de pruebas u otros no divulgados cuya elaboración suponga un esfuerzo considerable, protegiendo así esos datos contra todo uso comercial desleal. Esas disposiciones de las leyes civiles de Kazajstán cumplen las prescripciones del párrafo 3 del artículo 39 del Acuerdo sobre los ADPIC.

Además, en la respuesta a la pregunta 90 (WT/ACC/KAZ/37/Add.3) se citan las disposiciones del artículo 15 de la Ley de la República de Kazajstán "sobre protección de las obtenciones genéticas", en virtud de las cuales se considera que una persona física o jurídica infringe los derechos del titular de la patente si divulga, sin autorización de ese titular, información sobre el tipo y la variedad especificados en la solicitud presentada y que tenga carácter de secreto comercial.

#### **Pregunta 147**

**¿De qué manera cumple Kazajstán con los requisitos de los párrafos 1 y 2 del artículo 39 del Acuerdo sobre los ADPIC?**

#### Respuesta

En virtud de los párrafos 1 y 2 del artículo 39 del Acuerdo sobre los ADPIC, los Miembros protegerán la información no divulgada y los datos que se hayan sometido a los gobiernos o los organismos oficiales.

Con arreglo al artículo 126 del Código Civil de la República de Kazajstán, las leyes civiles de Kazajstán protegen la información que tenga valor real o comercial, se mantenga secreta para terceros y no sea accesible por vías legales.

Por consiguiente, las disposiciones vigentes del Código Civil de la República de Kazajstán cumplen las prescripciones de los párrafos 1 y 2 del artículo 39 del Acuerdo sobre los ADPIC.

#### **Pregunta 148**

**En el párrafo 251 se indica que el artículo 226 del Código Civil protege también los datos confidenciales u otra información requerida para autorizar la comercialización o venta de productos químicos, farmacéuticos o agrícolas.**

**En cuanto a la protección de tales datos, el párrafo 3 del artículo 39 del Acuerdo sobre los ADPIC establece dos obligaciones específicas, consistentes en proteger los datos de prueba u otros no divulgados, presentados por un solicitante al organismo estatal competente en el procedimiento de autorización para comercializar un producto farmacéutico o un producto químico agrícola, a) contra la divulgación, y b) contra el uso comercial desleal.**

- **Desearíamos agradecer a la República de Kazajstán la información facilitada respecto a la obligación de proteger tales datos contra la divulgación al mencionar el artículo 126 del Código Civil, el artículo 34 de la Ley de Patentes, el artículo 158 de la Ley "sobre infracciones administrativas" y el artículo 184 del Código Penal;**

- **en cuanto a la obligación de proteger tales datos contra todo uso comercial desleal, sírvanse indicar con detalle de qué forma su legislación cumple esa obligación y asegura la protección de tales datos contra todo uso comercial desleal por un competidor. En particular:**

**¿Prohíbe, por ejemplo, la legislación de Kazajstán que un segundo solicitante se valga de los datos originales del primer solicitante o se remita a ellos cuando solicite en fecha posterior autorización para comercializar su propio producto? En otras palabras, ¿tiene el segundo solicitante que presentar a las autoridades competentes los mismos datos sobre seguridad y eficiencia de su producto que el primer solicitante?**

**En caso contrario, ¿de qué forma se cumple esa obligación concreta del Acuerdo sobre los ADPIC en el ordenamiento jurídico de Kazajstán?**

#### Respuesta

La legislación civil de la República de Kazajstán protege la información de carácter confidencial o secreto cuando tiene valor real o comercial debido a que constituye un secreto para terceros y no es fácilmente accesible por vías legales (artículo 126 del Código Civil de la República de Kazajstán).

Con arreglo al artículo 34 de la Ley de Patentes de la República de Kazajstán, quien, sin autorización del titular o del solicitante, divulgue la materia objeto de propiedad industrial antes de la publicación oficial de información sobre ella, incurre en las responsabilidades previstas por la legislación de Kazajstán. Por ejemplo, el artículo 15 de la Ley de la República de Kazajstán "sobre protección de las obtenciones genéticas", establece que una persona física o jurídica infringe los derechos del titular de la patente si divulga, sin autorización de ese titular, información sobre el tipo y la variedad especificados en la solicitud presentada y que tenga carácter de secreto comercial.

Al mismo tiempo, cabe observar que la legislación vigente de Kazajstán no prevé la existencia de un "segundo solicitante", ya que la prioridad de la propiedad industrial se determina en función de la fecha de presentación de la solicitud y el titular tiene derecho exclusivo sobre la propiedad industrial protegida.

#### **Pregunta 149**

**En el párrafo 255 se indica que el proyecto de ley "sobre secretos comerciales" se retiró de la tramitación parlamentaria. Sírvanse informar acerca de la situación del proceso legislativo, y en particular de los aspectos siguientes:**

- **¿Cuándo se prevé que ese proyecto se presente de nuevo al Parlamento?**
- **¿Se está revisando el contenido del proyecto de ley?**
- **Nos complacería recibir el nuevo proyecto de ley.**

#### Respuesta

El proyecto de ley de la República de Kazajstán "sobre secretos comerciales" se retiró del Parlamento de la República de Kazajstán y no se prevé su reexamen en el futuro próximo.

En cuanto a la protección de la información, el artículo 126 del Código Civil de la República de Kazajstán protege la información confidencial o secreta que tenga un valor real o comercial debido a que constituye un secreto para terceros y no es fácilmente accesible por vías legales.

## Observancia

### - Procedimientos y recursos judiciales civiles

#### Pregunta 150

Las siguientes preguntas se refieren a la pregunta 85 del documento WT/ACC/KAZ/37/Add.3.

**Se ruega describir la forma en que la legislación de Kazajstán cumple con lo prescrito en el párrafo 1 del artículo 43 del Acuerdo sobre los ADPIC, en que se exige que las autoridades judiciales estén facultadas para ordenar que, cuando una parte haya presentado las pruebas de que razonablemente disponga y que basten para sustentar sus alegaciones, y haya identificado alguna prueba pertinente para sustanciar sus alegaciones que se encuentre bajo el control de la parte contraria, ésta aporte dicha prueba, con sujeción, en los casos procedentes, a condiciones que garanticen la protección de la información confidencial.**

#### Respuesta

De conformidad con el párrafo 1 del artículo 43 del Acuerdo sobre los ADPIC, las autoridades judiciales estarán facultadas para ordenar que, cuando una parte haya presentado las pruebas de que razonablemente disponga y que basten para sustentar sus alegaciones, y haya identificado alguna prueba pertinente para sustanciar sus alegaciones que se encuentre bajo el control de la parte contraria, ésta aporte dicha prueba, con sujeción, en los casos procedentes, a condiciones que garanticen la protección de la información confidencial.

Según el artículo 65 del Código de Procedimiento Civil de la República de Kazajstán, corresponde a cada parte presentar pruebas que corroboren sus propias reclamaciones y alegaciones.

Además, con arreglo al párrafo 3 del artículo 66 del Código de Procedimiento Civil de la República de Kazajstán, los tribunales tienen derecho a pedir a las demás partes y personas participantes en el proceso que presenten también pruebas adicionales relacionadas con el caso.

De conformidad con el párrafo 4 del artículo 66 del Código de Procedimiento Civil de Kazajstán, en los casos en que las partes y las demás personas participantes en el proceso tengan problemas para presentar pruebas, el tribunal podrá ayudar a esas partes y personas a obtener las pruebas necesarias si así lo solicitan. En caso necesario, el tribunal podrá ordenar, a petición de una de las partes, una comisión rogatoria para la obtención de tales pruebas.

Por otra parte, si determinada información se considera confidencial, el tribunal tiene derecho a adoptar medidas para proteger esa información de conformidad con el artículo 126 del Código Civil de la República de Kazajstán, que prevé la protección de la información confidencial o secreta que tenga un valor real o comercial debido a que constituye un secreto para terceros, no es fácilmente accesible por vías legales y su titular ha adoptado medidas para mantenerla secreta.

Asimismo, el tribunal puede reunirse a puerta cerrada para examinar los datos considerados confidenciales cuando haya atendido la petición de una parte de aportar secretos comerciales o datos confidenciales.

Estas disposiciones de las leyes civiles de Kazajstán están en conformidad con las prescripciones del párrafo 1 del artículo 43 del Acuerdo sobre los ADPIC.



### **Pregunta 151**

**Se ruega explicar de qué manera la Ley de Kazajstán se ajusta a lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 45 del Acuerdo sobre los ADPIC, que dispone que las autoridades judiciales estarán facultadas para ordenar al infractor que pague al titular del derecho un resarcimiento adecuado para compensar el daño que éste haya sufrido debido a una infracción de su derecho de propiedad intelectual, causada por un infractor que, sabiéndolo o teniendo motivos razonables para saberlo, haya desarrollado una actividad infractora.**

#### Respuesta

De conformidad con el párrafo 1 del artículo 45 del Acuerdo sobre los ADPIC, las autoridades judiciales estarán facultadas para ordenar al infractor que pague al titular del derecho un resarcimiento adecuado para compensar el daño que éste haya sufrido debido a una infracción de su derecho de propiedad intelectual, causada por un infractor que, sabiéndolo o teniendo motivos razonables para saberlo, haya desarrollado una actividad infractora.

Con arreglo a la legislación civil, administrativa y penal de Kazajstán, los tribunales están facultados para ordenar al infractor el resarcimiento de los daños sufridos por el titular de los derechos.

Por ejemplo, el artículo 44 de la Ley de la República de Kazajstán "sobre marcas de fábrica o de comercio, marcas de servicio y denominaciones de origen" establece que una persona que use ilícitamente una marca de fábrica o de comercio o una denominación de origen o cualquier designación similar de forma que induzca al público a error deberá suspender su uso y resarcir al titular de los derechos relativos a la marca de fábrica o de comercio o la indicación geográfica por las pérdidas sufridas.

De conformidad con el artículo 49 de la Ley de la República de Kazajstán "sobre derechos de autor y derechos conexos", el tribunal podrá, en los casos de infracción del derecho de autor, adoptar las medidas siguientes:

- obligar al demandado (infractor del derecho de autor) a compensar al demandante por las pérdidas sufridas, incluido el lucro cesante;
- incautar los beneficios obtenidos por el infractor mediante la actividad infractora del derecho de autor y los derechos conexos y transferir esos beneficios al demandante; y
- obligar al demandado a pagar una compensación por una cuantía de 20 a 50.000 veces el salario mínimo (tal como se define en las leyes de la República de Kazajstán), o por una cuantía de 500 a 50.000 veces el salario mínimo en caso de infracción de derechos de autor relativos a programas informáticos o bases de datos.

Es preciso indicar que, si el tribunal determina la cuantía de la compensación, ésta se pagará en lugar del resarcimiento de las pérdidas o la incautación de los beneficios.

Por consiguiente, las disposiciones de las leyes vigentes de Kazajstán están en conformidad con las prescripciones del párrafo 1 del artículo 45 del Acuerdo sobre los ADPIC.

### **Pregunta 152**

**Se ruega explicar de qué manera cumple la Ley de Kazajstán con lo requerido en el párrafo 2 del artículo 45 del Acuerdo sobre los ADPIC en el sentido de que las autoridades judiciales estén autorizadas para ordenar al infractor que pague los gastos del titular del derecho, que pueden incluir los honorarios de los abogados que sean procedentes.**

#### Respuesta

Con arreglo al párrafo 2 del artículo 45 del Acuerdo sobre los ADPIC, las autoridades judiciales estarán asimismo facultadas para ordenar al infractor que pague los gastos del titular del derecho, que pueden incluir los honorarios de los abogados que sean procedentes. Cuando así proceda, los Miembros podrán facultar a las autoridades judiciales para que concedan reparación por concepto de beneficios y/o resarcimiento por perjuicios reconocidos previamente, aun cuando el infractor, no sabiéndolo o no teniendo motivos razonables para saberlo, haya desarrollado una actividad infractora.

Los artículos 9 y 917 del Código Civil estipulan que una persona cuyos derechos han sido violados puede demandar el resarcimiento completo de las pérdidas, a menos que se disponga otra cosa en la Ley o en el contrato. El infractor debe resarcir por completo el daño causado por su acto u omisión a los derechos de propiedad o de otra índole y a los bienes de los ciudadanos o las personas jurídicas.

Con arreglo al artículo 111 del Código Civil, los tribunales pueden ordenar a la parte perdedora que pague a la parte ganadora los honorarios de abogados realmente pagados por la parte ganadora. Esa suma no puede exceder del 10 por ciento del costo de la demanda. Si la asistencia letrada es gratuita para la parte interesada, el tribunal puede ordenar a la parte perdedora que pague los costos correspondientes a la entidad de asistencia jurídica que proporcionó el abogado, o al abogado.

Las disposiciones de las leyes vigentes de Kazajstán están en conformidad con las prescripciones del párrafo 2 del artículo 45 del Acuerdo sobre los ADPIC.

### **Pregunta 153**

**Se ruega explicar si la Ley de Kazajstán prevé la reparación por concepto de beneficios y/o resarcimiento por perjuicios reconocidos previamente con arreglo al párrafo 2 del artículo 45 del Acuerdo sobre los ADPIC.**

#### Respuesta

Con arreglo al párrafo 2 del artículo 45 del Acuerdo sobre los ADPIC, las autoridades judiciales estarán asimismo facultadas para ordenar al infractor que pague los gastos del titular del derecho, que pueden incluir los honorarios de los abogados que sean procedentes. Cuando así proceda, los Miembros podrán facultar a las autoridades judiciales para que concedan reparación por concepto de beneficios y/o resarcimiento por perjuicios reconocidos previamente, aun cuando el infractor, no sabiéndolo o no teniendo motivos razonables para saberlo, haya desarrollado una actividad infractora.

El artículo 917 del Código Civil de la República de Kazajstán establece que el infractor debe resarcir por completo el daño causado por su acto ilícito o su omisión en relación con los derechos de propiedad o de otra índole o los bienes de los ciudadanos o las personas jurídicas.

Con arreglo a las leyes de la República de Kazajstán puede imponerse la obligación del resarcimiento a otra parte distinta del infractor y en una cuantía más elevada, lo que está en conformidad con las prescripciones del párrafo 2 del artículo 45 del Acuerdo sobre los ADPIC.

#### **Pregunta 154**

**Se ruega explicar si la Ley de Kazajstán faculta a las autoridades judiciales para ordenar que las mercancías que se haya determinado que son infractoras y los materiales e instrumentos que se hayan utilizado predominantemente para la producción de los bienes infractores sean apartados de los circuitos comerciales de forma que se reduzcan al mínimo los riesgos de nuevas infracciones, con arreglo al artículo 46 del Acuerdo sobre los ADPIC.**

#### Respuesta

De conformidad con el artículo 46 del Acuerdo sobre los ADPIC, para establecer un medio eficaz de disuasión de las infracciones, las autoridades judiciales estarán facultadas para ordenar que las mercancías que se haya determinado que son mercancías infractoras sean, sin indemnización alguna, apartadas de los circuitos comerciales de forma que se evite causar daños al titular del derecho, o que sean destruidas, siempre que ello no sea incompatible con las disposiciones constitucionales vigentes. Las autoridades judiciales estarán además facultadas para ordenar que los materiales e instrumentos que se hayan utilizado predominantemente para la producción de los bienes infractores, sean, sin indemnización alguna, apartados de los circuitos comerciales de forma que se reduzcan al mínimo los riesgos de nuevas infracciones.

Por ejemplo, el artículo 44 de la Ley de la República de Kazajstán "sobre marcas de fábrica o de comercio, marcas de servicio y denominaciones de origen" establece que una persona que use ilícitamente una marca de fábrica o de comercio o una denominación de origen o cualquier designación similar de forma que induzca al público a error deberá:

1. suspender la actividad infractora y resarcir al titular de los derechos relativos a la marca de fábrica o de comercio o la indicación geográfica por las pérdidas sufridas; y
2. destruir las reproducciones de la marca de fábrica o de comercio o la indicación geográfica de que se trate y eliminarlas de los productos, envases, impresos u otros documentos en que figuren ilícitamente, así como toda designación similar hasta el punto de inducir al público a error. Si no es posible llevar a cabo esas medidas, tales productos deberán destruirse en su totalidad de conformidad con los procedimientos establecidos por las leyes de la República de Kazajstán.

En los casos de infracción del derecho de autor, el tribunal está facultado para incautar las copias pirata de la obra o del fonograma, así como los materiales y el equipo utilizados en su producción. En tales casos, las copias pirata de la obra o del fonograma podrán entregarse al titular del derecho de autor o de los derechos conexos, si lo solicita, o ser destruidas por orden del tribunal (párrafo 3 del artículo 49 de la Ley de la República de Kazajstán "sobre derechos de autor y derechos conexos").

Los materiales y el equipo utilizados en la producción de mercancías infractoras se destruirán también por orden del tribunal o pasarán a ser de propiedad estatal.

El artículo 129 del Código Administrativo de la República de Kazajstán prevé también la incautación de las copias pirata de obras y fonogramas.

Por consiguiente, las disposiciones de las vigentes leyes de Kazajstán están en conformidad con las prescripciones del artículo 46 del Acuerdo sobre los ADPIC.

#### **Pregunta 155**

**Se ruega explicar de qué manera la Ley de la República de Kazajstán cumple con lo dispuesto en el artículo 48 del Acuerdo sobre los ADPIC, que dispone que las autoridades judiciales deberán estar facultadas para ordenar a una parte a cuya instancia se hayan adoptado medidas y que haya abusado del procedimiento de observancia que indemnice adecuadamente a la parte a que se haya impuesto indebidamente una obligación o restricción por el daño sufrido a causa de tal abuso.**

#### Respuesta

Con arreglo al artículo 48 del Acuerdo sobre los ADPIC, las autoridades judiciales estarán facultadas para ordenar a una parte a cuya instancia se hayan adoptado medidas y que haya abusado del procedimiento de observancia que indemnice adecuadamente a la parte a que se haya impuesto indebidamente una obligación o una restricción, por el daño sufrido a causa de tal abuso. Las autoridades judiciales estarán asimismo facultadas para ordenar al demandante que pague los gastos del demandado, que pueden incluir los honorarios de los abogados que sean procedentes.

El artículo 917 del Código Civil de la República de Kazajstán establece que el infractor debe resarcir por completo el daño causado por su acto ilícito o su omisión en relación con los derechos de propiedad o de otra índole o los bienes de los ciudadanos o las personas jurídicas, lo que está en conformidad con las prescripciones del artículo 48 del Acuerdo sobre los ADPIC.

Con arreglo a las leyes de la República de Kazajstán puede imponerse la obligación del resarcimiento a otra parte distinta del infractor y en una cuantía más elevada.

El infractor puede quedar eximido de la obligación de resarcimiento si demuestra que no fue culpable del daño, excepto en los casos establecidos en el Código Civil de la República de Kazajstán.

#### **Pregunta 156**

**Se ruega explicar de qué manera se aplica en Kazajstán el artículo 50 del Acuerdo sobre los ADPIC relativo a las medidas provisionales y al otorgamiento a las autoridades judiciales de la autoridad para ordenar la adopción de medidas provisionales *ex parte*.**

#### Respuesta

De conformidad con el artículo 50 del Acuerdo sobre los ADPIC, las autoridades judiciales estarán facultadas para ordenar la adopción de medidas provisionales rápidas y eficaces destinadas a evitar que se produzca la infracción de cualquier derecho de propiedad intelectual y preservar las pruebas pertinentes relacionadas con la presunta infracción. El artículo 158 del Código Civil de la República de Kazajstán establece que, a petición de las partes en el proceso, el tribunal podrá adoptar medidas para ejecutar las acciones solicitadas en la demanda. La ejecución de tales acciones se permite en cualquier situación en que su omisión pueda dificultar o hacer imposible el cumplimiento de la resolución judicial.

Entre las medidas que pueden adoptarse para hacer cumplir la resolución judicial figuran las siguientes:

- embargar los bienes del demandado que estén en su poder o en poder de otras entidades (excepto las cuentas bancarias);
- prohibir al demandado determinados actos;
- prohibir a otras personas que transfieran bienes al demandado o que cumplan otros compromisos con respecto a él;
- suspender las ventas de los bienes en caso de una solicitud de liberación del embargo;
- suspender la aplicación de las disposiciones contra las que se ha recurrido adoptadas por un órgano estatal, una organización o un funcionario oficial; y
- suspender una sanción impuesta mediante un documento ejecutivo impugnado por el deudor ante el tribunal.

En caso necesario, el tribunal podrá adoptar otras medidas para garantizar la reclamación. El tribunal podrá adoptar varias medidas de ese tipo simultáneamente. Los infractores de las prohibiciones impuestas en los apartados 2) y 3) del artículo 158 del Código Civil de la República de Kazajstán incurrirán en responsabilidad administrativa. Además, el demandante tiene derecho a exigir a esas personas el resarcimiento de las pérdidas causadas por el incumplimiento de la resolución dictada para garantizar la reclamación.

De conformidad con el párrafo 2 del artículo 49 de la Ley de la República de Kazajstán "sobre derechos de autor y derechos conexos", el juez está facultado para prohibir al demandado la fabricación, reproducción, venta y utilización de copias pirata de las obras y los fonogramas pertinentes antes de iniciarse la investigación. Asimismo, el juez puede ordenar la incautación y confiscación de todas las copias de las obras y los fonogramas pertinentes (de los que se sospeche que son copias pirata), así como de los materiales y el equipo destinados a su producción y reproducción.

Por consiguiente, las disposiciones de las leyes vigentes de Kazajstán están en conformidad con las prescripciones del artículo 50 del Acuerdo sobre los ADPIC.

- **Medidas provisionales**

**Pregunta 157**

**En el párrafo 2 del artículo 50 del Acuerdo sobre los ADPIC se dispone que los Miembros están obligados a dar a las autoridades judiciales autoridad para aprobar medidas provisionales *ex parte*. Con arreglo al artículo 61, los Miembros establecerán procedimientos y sanciones penales al menos para los casos de falsificación dolosa de marcas de fábrica o de comercio o de piratería lesiva del derecho de autor a escala comercial. Se ruega indicar de qué manera la República de Kazajstán prevé esos recursos *ex parte* en los casos civiles y en los procedimientos penales y las penas.**

Respuesta

De conformidad con el párrafo 2 del artículo 50 del Acuerdo sobre los ADPIC, las autoridades judiciales estarán facultadas para adoptar medidas provisionales, cuando ello sea conveniente, sin haber oído a la otra parte, en particular cuando haya probabilidad de que cualquier

retraso cause daño irreparable al titular de los derechos, o cuando haya un riesgo demostrable de destrucción de pruebas.

De conformidad con el artículo 61 del Acuerdo sobre los ADPIC, los Miembros establecerán procedimientos y sanciones penales al menos para los casos de falsificación dolosa de marcas de fábrica o de comercio o de piratería lesiva del derecho de autor a escala comercial.

El Código Civil y la Ley "sobre derechos de autor y derechos conexos" de la República de Kazajstán, por los que se aplican las disposiciones del artículo 50 del Acuerdo sobre los ADPIC, establecen que las autoridades judiciales estarán facultadas para adoptar las siguientes medidas a solicitud del demandante o por iniciativa propia:

- embargar los bienes del demandado;
- prohibir al demandado determinados actos, como la venta de productos que lleven una marca de fábrica o de comercio perteneciente al demandante;
- prohibir a otras personas que transfieran bienes al demandado o que cumplan otros compromisos con respecto a él;
- suspender las ventas de los bienes en caso de una solicitud de liberación del embargo;
- suspender la aplicación de las disposiciones contra las que se ha recurrido adoptadas por un órgano estatal, una organización o un funcionario oficial; y
- suspender la recuperación realizada de acuerdo con un documento ejecutivo, si el deudor impugna el documento.

El artículo 184 del Código Penal de la República de Kazajstán prevé la imposición de una multa por una cuantía de 100 a 500 índices de evaluación mensual o equivalente al salario u otros ingresos de la parte culpable durante un período de uno a cinco meses, con trabajos públicos por un período de 180 a 240 horas o con pena de prisión de hasta dos años por los actos siguientes: el uso ilícito de obras protegidas por derechos de autor y derechos conexos, el uso ilícito de una invención, un modelo de utilidad o un dibujo y modelo industrial, y la divulgación, sin el consentimiento del autor, de lo esencial de un descubrimiento científico, una invención, un modelo de utilidad o un dibujo y modelo industrial antes de la publicación oficial de la información pertinente, así como la usurpación de la autoría o la coacción para obtener la autoría conjunta, si se han realizado con la finalidad de obtener beneficios y han causado daños graves.

Los actos ilícitos previstos en la primera parte del artículo 184 del Código Penal de la República de Kazajstán se castigarán con una multa de una cuantía de 500 a 800 índices de evaluación mensual o equivalente al salario u otros ingresos de la parte culpable durante un período de cinco a nueve meses, con prisión preventiva de cuatro a seis meses, o con pena de prisión de hasta cinco años, con o sin incautación de bienes, si tales actos constituyen una reincidencia o han sido cometidos por un grupo de personas previamente concertadas o por un grupo organizado.

Por consiguiente, las disposiciones de las leyes vigentes de Kazajstán están en conformidad con las prescripciones del párrafo 2 del artículo 50 y del párrafo 61 del Acuerdo sobre los ADPIC.

### **Pregunta 158**

**Preguntas 215 y 216: sírvanse confirmar si existe o no obligación legal de informar al supuesto infractor sobre la decisión de adopción de medidas antes de que tal decisión se lleve a**

**efecto. Habida cuenta de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 50 del Acuerdo sobre los ADPIC, destacamos este aspecto debido a que, en determinadas infracciones de derechos de propiedad intelectual, es esencial asegurar la protección de las pruebas, que pueden eliminarse en unos pocos segundos si se informa al infractor con antelación sobre las supuestas medidas adoptadas contra él.**

#### Respuesta

En las leyes de Kazajstán no existen prescripciones para impedir una infracción inminente en materia de propiedad intelectual. Con arreglo al artículo 638 del Código Administrativo de la República de Kazajstán debe realizarse un informe sobre la infracción administrativa inmediatamente después de tener conocimiento de ella y, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 640 de ese Código, el informe deberá presentarse en el plazo de un día al tribunal u órgano autorizado a efectos de las posibles acciones judiciales.

#### - **Medidas especiales en frontera**

#### **Pregunta 159**

**Con respecto a las medidas especiales en frontera, en los artículos 51 a 59 se establecen obligaciones de los Miembros en relación con el cumplimiento eficaz del control aduanero. Se ruega proporcionar una copia del proyecto de Código de Aduanas.**

#### Respuesta

El texto del Código de Aduanas de la República de Kazajstán se facilitó el 5 de abril de 2003 en el documento WT/ACC/KAZ/39 (03-0062) y Rev.1.

En la sección 10 del vigente Código de Aduanas de Kazajstán se regulan los distintos aspectos de la protección de los derechos de propiedad intelectual por las autoridades aduaneras.

Esa sección contiene disposiciones para la protección de los derechos de propiedad intelectual por las autoridades aduaneras, así como datos concretos del régimen aduanero y el control en aduana aplicables a los bienes de propiedad intelectual.

#### **Pregunta 160**

**En la respuesta relativa a las medidas en frontera y a la facultad de los titulares de derechos de inspeccionar las mercancías retenidas con arreglo al artículo 57 del Acuerdo sobre los ADPIC y obtener información no se indica claramente que el titular del derecho podrá inspeccionar las mercancías retenidas u obtener información de las autoridades aduaneras con respecto al importador. Se ruega aclarar esto. Si en la Ley actual no se prevén estas medidas, ¿se prevé la adopción de enmiendas?**

#### Respuesta

En el artículo 57 del Acuerdo sobre los ADPIC se establece que, sin perjuicio de la protección de la información confidencial, los Miembros facultarán a las autoridades competentes para dar al titular del derecho oportunidades suficientes para que haga inspeccionar, con el fin de fundamentar sus reclamaciones, cualesquiera mercancías retenidas por las autoridades de aduanas. Las autoridades competentes estarán asimismo facultadas para dar al importador oportunidades equivalentes para que haga inspeccionar esas mercancías. Los Miembros podrán facultar a las autoridades competentes para que, cuando se haya adoptado una decisión positiva sobre el fondo del asunto, comuniquen al titular

del derecho el nombre y dirección del consignador, el importador y el consignatario, así como la cantidad de las mercancías de que se trate.

Con arreglo al artículo 418 del Código de Aduanas de la República de Kazajstán, las autoridades aduaneras conceden al solicitante o a su representante el derecho a tomar muestras de las mercancías bajo control aduanero respecto de las cuales se haya decidido la suspensión del despacho, por sospecharse que sean falsificadas, y la realización de investigaciones. Las autoridades aduaneras deben también informar al solicitante acerca de los indicios de falsificación y proporcionar el nombre y la dirección del declarante (artículo 416 del Código de Aduanas).

Estas disposiciones de la legislación aduanera de Kazajstán están en conformidad con el artículo 57 del Acuerdo sobre los ADPIC.

### **Pregunta 161**

**La pregunta siguiente se refiere a la pregunta 91 del documento WT/ACC/KAZ/37/Add.3. Se ruega aclarar si, con arreglo al Código de Aduanas en vigor, se adoptan medidas en relación con la exportación de mercancías infractoras o el tránsito de esas mercancías.**

#### Respuesta

En la sección 10 del vigente Código de Aduanas de Kazajstán se regulan los distintos aspectos de la protección de los derechos de propiedad intelectual por las autoridades aduaneras.

Esa sección contiene disposiciones para la protección de los derechos de propiedad intelectual por las autoridades aduaneras (capítulo 52, artículos 410 a 414), así como datos concretos del régimen aduanero y el control en aduana aplicables a los bienes de propiedad intelectual (capítulo 53, artículos 415 a 420).

#### **- Procedimientos penales**

### **Pregunta 162**

**Se ruega explicar las disposiciones de la Ley de Kazajstán relativas a la falsificación dolosa de marcas de fábrica o de comercio.**

#### Respuesta

Con arreglo al artículo 199 del Código Penal, el uso ilícito de marcas de fábrica o de comercio, marcas de servicio, nombres comerciales, denominaciones de origen u otras designaciones de productos (servicios) de la misma naturaleza se sanciona, si se produce reiteradamente y causa daños graves, con multas de 200 a 500 índices de evaluación mensual o de cuantía equivalente al salario u otros ingresos de la parte culpable durante un período de dos a cinco meses; con trabajos públicos por un período de 180 a 240 horas; con arresto por un período de hasta seis meses; o con pena de prisión de hasta dos años.

El uso ilícito de etiquetas con respecto a marcas de fábrica o de comercio y denominaciones de origen no registradas en Kazajstán se sanciona, si se produce reiteradamente y causa daños graves, con multas de 100 a 200 índices de evaluación mensual o de cuantía equivalente al salario u otros ingresos de la parte culpable durante un período de hasta dos meses; con trabajos públicos por un período de 120 a 180 horas; con arresto por un período de hasta tres meses; o con pena de prisión de hasta un año.



### **Pregunta 163**

Además, es posible que las penas por piratería de derechos de autor no sean adecuadas para resarcir a los titulares de los derechos por los perjuicios sufridos como resultado de su infracción conforme lo requerido en el artículo 45 del Acuerdo sobre los ADPIC. La reforma del derecho de autor (que se examina más adelante) destinada a subsanar esas tradicionales insuficiencias ha sido lenta.

Se ha instado a Kazajstán a aumentar las sanciones por piratería de los derechos de autor y a imponer sanciones que sean "suficientes" para disuadir efectivamente a posibles piratas y falsificadores. Kazajstán respondió que las sanciones eran "suficientemente estrictas" (párrafo 217 del documento WT/ACC/SPEC/KAZ/8). ¿Significa la respuesta de Kazajstán que sus sanciones actuales sirven para "disuadir efectivamente" contra la piratería de los derechos de autor? En ese caso, se ruega proporcionar pruebas del efecto de disuasión.

#### Respuesta

El proyecto de Ley "sobre enmiendas y adiciones a las leyes penales y administrativas de Kazajstán", de 2004, tiene la finalidad de reforzar la responsabilidad por la infracción de derechos de propiedad intelectual. El proyecto de Ley introduce en el Código Penal más sanciones para castigar a los infractores reincidentes de derechos de autor u otros derechos y prevé sanciones para las infracciones administrativas.

Además, si se adopta el proyecto de revisión del Código Penal, no será necesario demostrar el volumen de pérdidas sufridas por el titular de los derechos, ya que la existencia de una gran cantidad de mercancías falsificadas cuyo despacho se haya suspendido (no la determinación de la cuantía del daño) bastará para iniciar una investigación penal.

### **Pregunta 164**

En el párrafo 279 se indica que Kazajstán está preparando enmiendas y adiciones a las leyes administrativas y penales en vigor para reforzar las penas aplicables a las violaciones de los derechos de propiedad intelectual. Sírvanse facilitar un proyecto de esas enmiendas.

#### Respuesta

En 2004 se elaboró y presentó al Gobierno para su aprobación el proyecto de Ley "sobre enmiendas y adiciones a determinados instrumentos legislativos de la República de Kazajstán en materia de propiedad intelectual", cuya finalidad es modificar las leyes penales y administrativas de Kazajstán para reforzar la responsabilidad por la infracción de derechos de propiedad intelectual.

En la Secretaría pueden obtenerse copias del proyecto de Ley, contenido en el documento WT/ACC/KAZ/57/Add.1.

## **POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE SERVICIOS**

### **Pregunta 165**

**Párrafo 283:** ¿Podría Kazajstán proporcionar información actualizada sobre la situación en que se encuentra el sector de las telecomunicaciones? Según la información de que disponemos, el 2 de septiembre de 2004 el Gobierno de Kazajstán eliminó los derechos exclusivos de KazakhTeleCom para la prestación de comunicaciones internacionales y de larga distancia. Al mismo tiempo, KazakhTeleCom señaló que participaría en la licitación para la

**adquisición del 18,6 por ciento del capital en acciones de la empresa "Nursat" de telecomunicaciones. Teniendo en cuenta que el 41,25 por ciento de las acciones de "Nursat" ya son propiedad de KazakhTeleCom, tras la adquisición de ese paquete adicional de acciones KazakhTeleCom tendría derechos exclusivos para la prestación de servicios de telecomunicaciones internacionales y de larga distancia en Kazajstán. Eso podría, de hecho, crear un monopolio propiedad del Estado en el sector de las telecomunicaciones.**

#### Respuesta

"Kazahtelecom" JSC efectivamente participó en la licitación del 18,6 por ciento de acciones de la empresa "Nursat" de telecomunicaciones, lo cual no contradice la legislación antimonopolio de la República de Kazajstán. Según nuestra información, la empresa "Telecom. Service" fue la ganadora de la licitación.

#### **Pregunta 166**

**Sírvanse proporcionar al Grupo de Trabajo información actualizada sobre la legislación de seguridad nacional de Kazajstán. Tenemos entendido que esa legislación se ha modificado en lo relativo a la seguridad del sector de comunicaciones.**

#### Respuesta

El 5 de julio de 2004 Kazajstán promulgó la Ley N° 568 "sobre modificaciones y enmiendas de las disposiciones legislativas de la República de Kazajstán sobre comunicaciones", en la que se prescribe que los extranjeros, los apátridas y las personas jurídicas extranjeras no pueden, directa ni indirectamente, poseer, utilizar, disponer ni administrar más del 49 por ciento del total de acciones con derecho a voto en una entidad de telecomunicaciones con personalidad jurídica que ejerza funciones como operador de comunicaciones de larga distancia o internacionales y que posea líneas de comunicación terrestres (cable, inclusive fibra óptica, y radio). Esa limitación no se aplica a los operadores de comunicaciones móviles, vía satélite y locales.

#### **Transparencia**

#### **Pregunta 167**

**¿Dónde dispone Kazajstán la publicación de normas administrativas de aplicación general, como son, por ejemplo, las normas de aduanas?**

#### Respuesta

En general, la Ley "sobre disposiciones legislativas de carácter normativo", de 24 de marzo de 1998, reglamenta los procedimientos para la publicación e interpretación de los instrumentos jurídicos normativos, así como la preparación de los comentarios a los mismos y la participación en el debate sobre los proyectos de textos legales.

De conformidad con el artículo 46 de la mencionada Ley, los órganos gubernamentales que adopten instrumentos normativos deberán mantener un registro de los mismos y sistematizarlos, deberán tener copias de control de los textos adoptados y oportunamente introducir en ellos cualesquiera enmiendas y adiciones.

Los órganos gubernamentales publican periódicamente colecciones de sus instrumentos normativos o delegan esa función en órganos y organizaciones gubernamentales subordinados.

Además, en cumplimiento del artículo 33 de la mencionada Ley, los órganos del Gobierno central hacen publicaciones oficiales solo en periódicos oficiales que se distribuyen en todo el territorio de la República de Kazajstán.

Son oficiales las siguientes publicaciones periódicas: el Boletín del Parlamento de la República de Kazajstán y la Colección de Disposiciones Legales del Presidente de la República de Kazajstán y del Gobierno de la República de Kazajstán.

También otros periódicos pueden difundir publicaciones oficiales a condición de que obtengan derecho a hacerlo mediante licitación celebrada de acuerdo con los procedimientos establecidos por la República de Kazajstán.

Los demás medios de prensa solo ulteriormente pueden publicar textos jurídicos normativos de conformidad con el procedimiento establecido por el Gobierno de la República de Kazajstán, a condición de que se haya comprobado la autenticidad de los textos comparándolos con los textos de control de los instrumentos normativos legales de la República de Kazajstán.

La jurisprudencia solamente prevé la utilización de las publicaciones oficiales de normas e instrumentos legales. La publicación oficiosa de instrumentos legales solo se permite una vez que hayan sido publicados oficialmente.

El Organismo de Control Aduanero publica la siguiente información en su sitio de Internet [www.customs.kz](http://www.customs.kz): estructura y funciones del Organismo de Control Aduanero y otros organismos de aduanas, la legislación de la República de Kazajstán, con inclusión de leyes, decretos presidenciales, resoluciones gubernamentales, órdenes del Organismo de Control Aduanero (decisiones administrativas), instrucciones del Organismo de Control Aduanero (decisiones administrativas), órdenes conjuntas del Organismo de Control Aduanero, explicaciones del Organismo de Control Aduanero, estadísticas de comercio exterior, relaciones exteriores del Organismo de Control Aduanero, historia del Organismo de Control Aduanero.

### **Pregunta 168**

**¿Dónde dispone Kazajstán la publicación de reglamentos y otros instrumentos legales para que puedan ser objeto de examen y comentario antes de su promulgación?**

#### Respuesta

De conformidad con el artículo 14 de la Ley "sobre disposiciones legislativas de carácter normativo", los órganos gubernamentales pueden contar en su composición con expertos en diversas disciplinas, organizaciones científicas y científicos (mediante la creación de juntas asesoras tanto en el órgano elaborador como en el Gobierno de la República de Kazajstán) para la elaboración de los instrumentos normativos.

Además, de conformidad con el artículo 13 de dicha Ley, otras organizaciones y entidades gubernamentales y no gubernamentales participantes en la elaboración de un instrumento normativo están facultadas para formular sugerencias sobre la elaboración o someter borradores iniciales al examen de los órganos autorizados.

Los proyectos de instrumentos legales de especial importancia se pueden publicar, a título preliminar, en los periódicos oficiales para información y comentario del público (el Código Fiscal y el Código Civil se elaboraron siguiendo esa práctica).

**Pregunta 169**

**¿Cómo tiene intención Kazajstán de disponer la publicación, a efectos de examen y comentario, de materiales, procedimientos y reglamentos relacionados con los Acuerdos OTC y MSF? ¿Se extenderán esas facilidades a otras esferas en el establecimiento de un mecanismo de examen normativo de aplicación general?**

Respuesta

De conformidad con el párrafo 2 del artículo 10 de la Ley "sobre reglamentaciones técnicas", la información sobre proyectos existentes o pendientes de reglamentos técnicos, normas, procedimientos de evaluación de la conformidad, acuerdos internacionales sobre normalización, reconocimiento de la conformidad, reconocimiento bilateral y reconocimiento multilateral se publicará en el periódico oficial del órgano autorizado y en el sistema de información pública (en el sitio Internet del órgano autorizado).

**Acuerdos comerciales****Pregunta 170**

**Se deberá aportar en esta sección mucha más información sobre el alcance y contenido de los acuerdos comerciales preferenciales bilaterales y plurilaterales de Kazajstán, que abarque entre otras cosas:**

- a) **Acuerdos de libre comercio con la CEI y otros países;**
- b) **la unión aduanera con Rusia, Belarús, la República de Kirguistán y Tayikistán;**
- c) **la Comunidad Económica Eurasiática; y**
- d) **el Acuerdo sobre el Espacio Económico Común con Rusia, Ucrania y Belarús.**

**Se deberá enumerar y describir cualesquiera protocolos o acuerdos en el marco de esos acuerdos que abarquen cuestiones propias de la OMC, como salvaguardias, OTC y MSF, cuestiones aduaneras, etc.**

**Sírvanse indicar limitaciones y excepciones relativas a la eliminación de todos los derechos y gravámenes aplicables a prácticamente todo el comercio con esos interlocutores comerciales preferenciales, y las áreas del arancel de Kazajstán que no están armonizadas con el arancel externo común de la unión aduanera.**

Respuesta

a) Las relaciones comerciales y económicas de Kazajstán con países de la CEI (Azerbaiyán, Armenia, Belarús, Georgia, Kirguistán, Moldova, Rusia, Tayikistán, Uzbekistán y Ucrania) se basan en acuerdos multilaterales y bilaterales.

Al ser partes en la Comunidad Económica Eurasiática, Belarús, Kazajstán, Kirguistán, Rusia y Tayikistán se otorgan mutuamente un régimen de libre comercio sin excepciones ni limitaciones.

Como no existe acuerdo bilateral de libre comercio entre Kazajstán y Turkmenistán, las mercancías importadas de Turkmenistán a Kazajstán están sujetas a derechos aduaneros.

Por lo que se refiere a los otros seis países de la CEI, Kazajstán tiene acuerdos bilaterales de libre comercio con cada uno de ellos.

En virtud de los mencionados acuerdos, los bienes originarios de los países de la CEI e importados desde su territorio a Kazajstán están exentos de derechos de aduana, con excepción de ciertas mercancías cuya lista constituye una excepción al régimen de libre comercio.

De conformidad con el Acuerdo sobre la Creación de la Zona de Libre Comercio, a partir del 15 de abril de 1994 las Partes elaboran y coordinan la Lista de excepciones al régimen de libre comercio, así como los métodos de aplicación y la eliminación por etapas de esas excepciones antes de la creación de la zona de libre comercio.

Antes de la aprobación de la lista común de excepciones al régimen de libre comercio, las Partes establecen protocolos de los acuerdos bilaterales sobre libre comercio.

Los bienes incluidos en la Lista de bienes excluidos del régimen de libre comercio en el comercio mutuo entre Partes están sujetos a derechos de aduana, impuestos y gravámenes a tenor de las legislaciones nacionales de las Partes (se adjunta la lista de bienes).

Las mencionadas listas de esos bienes abarcan principalmente productos sujetos a impuestos especiales al consumo (ciertas clases de bebidas alcohólicas y productos de tabaco).

En el marco de la Comunidad Económica Eurasiática, aprobaron la Lista Única de excepciones al régimen de libre comercio de la Comunidad Eurasiática con los países de la CEI que no son miembros de la Comunidad, así como el calendario único para la eliminación de excepciones.

De acuerdo con ese calendario, la Partes están elaborando protocolos para la eliminación paulatina de las vigentes excepciones al régimen de libre comercio en lo que se refiere a los bienes incluidos en la Lista Única, y las Partes tienen derecho a establecer sus propias condiciones para la eliminación de excepciones aplicables a los bienes no incluidos en la Lista Única.

Teniendo en cuenta que el régimen de libre comercio se aplica a los bienes originarios del territorio aduanero de los países de la CEI con destino al territorio aduanero de los países de la CEI, el origen de los bienes se acredita mediante el certificado de origen, de conformidad con el Reglamento para la determinación del país de origen de bienes, que es parte indispensable del Acuerdo sobre la Zona de Libre Comercio.

b) En cumplimiento del Acuerdo sobre la Unión Aduanera y el Espacio Económico Común, de 26 de febrero de 1999, Belarús, Kazajstán, Kirguistán, Rusia y Tayikistán garantizan la plena aplicación del régimen de libre comercio sin excepciones ni limitaciones, en el marco de los vigentes acuerdos de libre comercio bilaterales y multilaterales.

El Acuerdo está encaminado a completar la formación de la unión aduanera y la creación del Espacio Económico Común.

Las disposiciones del Acuerdo regulan el comercio de bienes y servicios, así como las corrientes de capital. En ese sentido, el Acuerdo dispone que no se aplicarán limitaciones arancelarias ni cuantitativas al comercio mutuo, con excepción de las medidas encaminadas a proteger los mercados nacionales que permiten las disposiciones y normas de la OMC.

c) La Unión Aduanera de Belarús, Kazajstán, Kirguistán, Rusia y Tayikistán, creada en 1999 con el fin de mejorar la constitución eficiente del Espacio Económico Común con ayuda de formas y mecanismos de interacción nuevos y progresistas y mediante el logro de beneficios comunes y defensa de los intereses nacionales a través de esfuerzos mutuos, se reorganizó en 2000 para crear la Comunidad Económica Eurasiática (Acuerdo de Creación de la Comunidad Económica Eurasiática de 10 de octubre de 2000).

d) El 23 de febrero de 2003 los Presidentes de Belarús, Kazajstán, Rusia y Ucrania firmaron el Acuerdo sobre la constitución del Espacio Económico Común.

La constitución del Espacio Económico Común aspira a crear un medio propicio para el desarrollo estable y eficiente de las economías de las Partes, con miras a mejorar el nivel de vida de la población, fomentar el comercio y las corrientes de inversión entre las Partes sobre la base de principios y normas de derecho internacional de común aceptación, así como normas y principios de la OMC.

Actualmente los miembros del Espacio Económico Común están trabajando en el desarrollo del conjunto de documentos jurídicos internacionales que constituirán el fundamento de la constitución y funcionamiento del Espacio Económico Común. Teniendo en cuenta que todos los miembros del Espacio Económico Común están negociando su adhesión a la OMC, el cumplimiento de las normas y disposiciones de la OMC es el requisito principal para la elaboración de los mencionados documentos jurídicos internacionales mencionados.

Con miras a la aplicación coordinada de medidas especiales de protección, antidumping y compensatorias a la importación de bienes en el comercio mutuo y en el comercio con terceros países, los miembros de la Comunidad Económica Eurasiática elaboraron el Protocolo sobre el mecanismo de aplicación de medidas especiales, de protección, antidumping y compensatorias en el comercio con miembros de la Unión Aduanera.

El Protocolo define el procedimiento común para la aplicación de las mencionadas medidas, tanto en el comercio mutuo como en el comercio con terceros.

El Protocolo sobre el procedimiento único para la aplicación de normas, reglamentos, disposiciones y condiciones en las esferas técnica, médica, farmacéutica, sanitaria, fitosanitaria y ambiental a los bienes importados a los miembros de la Unión Aduanera (28 de enero de 1999), rige la aplicación de medidas necesarias para la protección de la vida y la salud de las personas y de los animales y para la preservación de los vegetales y la protección del medio ambiente.

El Protocolo establece el procedimiento único para la aplicación de normas y requisitos a la importación de bienes al territorio de las Partes, con inclusión del complejo de medidas y normas encaminadas a revelar, prevenir y poner fin a infracciones del procedimiento para la importación de ciertos bienes a los que se aplican normas y requisitos uniformes.

Al mismo tiempo, los miembros de la Comunidad Económica Eurasiática trabajan en la modificación de las legislaciones nacionales sobre normalización y certificación, debido a la transición hacia el sistema de reglamentación técnica y su armonización con los Acuerdos de la OMC. A ese respecto, están trabajando en la modificación del mencionado Protocolo en el marco de la labor de la Comisión sobre reglamentos técnicos y medidas sanitarias, veterinarias y fitosanitarias en el comercio en el marco del Comité de Integración de la Comunidad Económica Eurasiática.

Con miras a asegurar la libre circulación de bienes en el territorio de los miembros de la Comunidad Económica Eurasiática mediante la eliminación de los obstáculos técnicos al comercio con las partes en la Comunidad, han elaborado un proyecto de acuerdo sobre los fundamentos de la armonización de los reglamentos técnicos de los miembros de la Comunidad Económica Eurasiática.

El proyecto de acuerdo define el procedimiento de desarrollo, el mecanismo y el ámbito de adopción de reglamentos técnicos comunes en el marco de la Comunidad. En ese sentido, en el curso del examen del proyecto de acuerdo, las partes han analizado la conformidad de sus respectivas legislaciones nacionales con el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC.

## ANEXO 1

### Modificaciones introducidas en las transacciones de capital por el proyecto de Ley "sobre la reglamentación y el control monetario"

| Descripción de la transacción monetaria  | Régimen actual   | Régimen antes de 2007 <sup>2</sup>   | Régimen después de 2007   | Observación   |
|--|--|--|---|---|
| 1  | 2  | 3  | 4   | 5   |
| <b>En relación con las operaciones para las que actualmente se necesita licencia</b>   |  |  |   |   |
| <p>1. Residentes que abren cuentas (con inclusión de las cuentas denominadas en la moneda nacional de la República de Kazajstán) en bancos extranjeros y otras organizaciones financieras.</p> | <p>Se necesita licencia, excepto en los casos en que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- las cuentas son abiertas por bancos;</li> <li>- personas físicas abren cuentas en bancos de la OCDE de calificación "A" ("Fitch", "Standard &amp; Poor's") o "A2" ("Moody's Investors Service") y calificaciones superiores; o cuando residentes temporales en el extranjero abren cuentas por motivos de trabajo, estudio, tratamiento médico; o</li> <li>- de vacaciones o recreo.</li> </ul> | <p>Se necesita licencia, excepto en los casos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. las cuentas son abiertas por bancos;</li> <li>2. las cuentas son abiertas por organizaciones financieras residentes para realizar transacciones con instrumentos financieros en el mercado internacional de valores;</li> <li>3. las cuentas son abiertas por personas jurídicas residentes para financiar gastos de sus sucursales y oficinas de representación (véase la nota);</li> <li>4. las cuentas son abiertas por personas jurídicas residentes a fin de pagar la suma necesaria para establecer el capital social de una persona jurídica, si así lo exige la legislación del Estado extranjero donde se constituirá la persona jurídica;</li> <li>5. las cuentas son abiertas por personas jurídicas residentes a fin de hacer los pagos necesarios para cumplir las obligaciones en que incurren los residentes con los no residentes que les han concedido préstamos; o</li> <li>6. personas físicas abren cuentas en bancos en el territorio de países de la OCDE y en bancos en otros países extranjeros durante su estancia en esos países.</li> </ol> | <p>Se notificará al Banco Nacional de Kazajstán la apertura de una cuenta en un banco extranjero en un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de conclusión del acuerdo con el banco extranjero o del regreso a Kazajstán (en el caso de las personas físicas).</p> | <p>Deberán registrarse las excepciones del régimen de licencias correspondientes al párrafo 3) de la columna 3 del presente cuadro, hasta 2007, y se pasará luego al régimen de notificaciones; por lo que respecta a los párrafos 2) y 4) a 6), el régimen de notificaciones entrará en vigor a partir del día en que se promulgue la Ley.</p> |

<sup>2</sup> Este régimen estará en vigor desde el día en que se promulgue la nueva Ley "sobre la reglamentación y el control monetario" hasta el 31 de diciembre de 2006.

| Descripción de la transacción monetaria                         | Régimen actual  | Régimen antes de 2007 <sup>2</sup>  | Régimen después de 2007  | Observación   |
|---|---|---|--|---|
| 1   | 2   | 3   | 4  | 5   |
| <p>2. Residentes que realizan inversiones en el extranjero.</p> | <p>Se necesita licencia, excepto en los casos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. operaciones realizadas por los bancos en calidad de intermediarios;</li> <li>2. inversiones de residentes en valores emitidos por organizaciones financieras internacionales;</li> <li>3. inversiones de residentes en acciones y otros valores extranjeros cuando la entidad expedidora o las acciones/valores tengan la calificación especificada en el párrafo 1 <i>supra</i> y siempre que las inversiones se realicen a través de empresas de corretaje y organizaciones de intermediarios kazakas;</li> <li>4. inversiones en el capital social de personas jurídicas de países de la OCDE y/o países con los que Kazajstán ha ratificado tratados o convenios sobre el fomento y la protección mutua de las inversiones, que garantizan que el residente tendrá el 50 por ciento o más de las acciones con derecho a voto (votos) en la entidad objeto de la inversión (régimen de registro); o</li> <li>5. inversiones en valores que estén en poder de no residentes en cuentas de fondos de pensiones.</li> </ol> | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se exige el registro de todas las inversiones directas (es decir, cuando un residente compra acciones o aporta capital al capital social de una persona jurídica no residente y dicho residente tienen el 10 por ciento o más de las acciones con derecho a voto (votos) en la entidad objeto de la inversión).</li> <li>2. Se conceden licencias para las inversiones de cartera (cuando los residentes adquieren acciones o valores de no residentes, acciones en fondos de inversión de no residentes o aportan capital al capital social de una persona jurídica no residente y cuando realizan transacciones con instrumentos financieros derivados), excepto en los casos en que la entidad residente sea un banco, una organización de seguros o una organización encargada de administrar las inversiones en fondos de pensiones (si invierte en fondos de pensiones).</li> </ol> <p>En este caso, los participantes profesionales en el mercado de acciones (que no sean bancos ni gerentes de fondos de pensiones) obtendrán licencias de operaciones para inversiones de cartera que les confieren el derecho a realizar todas las transacciones u operaciones mencionadas, por su propia cuenta o por cuenta de clientes.</p> <p>En consecuencia, la prescripción vigente de obtención de licencias para una sola vez (o sea, una licencia por cada transacción) sólo será válida en casos en que las personas jurídicas residentes (salvo los casos especificados <i>supra</i>) y las personas físicas realizan inversiones de cartera sin recurrir a participantes profesionales kazacos.</p> | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se sigue exigiendo el registro de las inversiones directas.</li> <li>2. Se exige la notificación de las inversiones de cartera.</li> </ol> | <p>Los bancos y los operadores profesionales deberán notificar las inversiones (realizadas por su propia cuenta o por cuenta de clientes) en el marco de sus actividades corrientes de rendición de cuentas, para lo cual deberán facilitar determinados detalles de las transacciones realizadas (por ejemplo, el nombre del cliente residente y de la entidad objeto de la inversión del no residente).</p> |



| Descripción de la transacción monetaria  | Régimen actual   | Régimen antes de 2007 <sup>2</sup>   | Régimen después de 2007   | Observación  |
|--|--|--|---|--|
| 1  | 2  | 3  | 4   | 5  |
| 3. Residentes que realizan transferencias monetarias para comprar (o arrendar) bienes inmuebles de un no residente.  | Se necesita licencia.  | Deberán registrarse los pagos hechos por residentes a no residentes para la compra de bienes inmuebles.                | Deberán registrarse los pagos hechos por residentes a no residentes para la compra de bienes inmuebles. | Los pagos de alquiler se considerarán créditos comerciales a efectos de reglamentación.  |
| 4. Residentes que pagan por adelantado la importación de bienes (o servicios) y reciben lo obtenido del pago por concepto de exportación en un período superior a 180 días (365 días en el caso de la exportación de determinadas mercancías). | Se necesita licencia de transacciones de capital.  | Se necesita licencia de crédito comercial concedido por residentes a no residentes por un período superior a 180 días. | Se seguirá exigiendo su registro.   | Según la definición de la Ley, los créditos comerciales permiten que los compradores difieran el pago o los proveedores difieran la entrega de las mercancías o la prestación del servicio. Esta definición es acorde con el término "crédito comercial" en un contexto de balanza de pagos. |
| 5. Residentes que conceden préstamos a no residentes por un período superior a 180 días.   | Se necesita licencia, excepto en los casos de préstamos bancarios.   | Deben registrarse como préstamos financieros.  | Se seguirá exigiendo su registro.   | La ley presenta una definición de préstamo financiero acorde con el significado del término "préstamo" en un contexto de balanza de pagos.   |
| 6. Transferencia a cuentas de terceros de un crédito en divisas concedido por un no residente a un residente.  | Se necesita licencia, con las siguientes excepciones: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. préstamos estatales y préstamos garantizados por el Gobierno;</li> <li>2. préstamos no garantizados de bancos extranjeros basados en la cobranza documentaria;</li> <li>3. créditos obtenidos por residentes para financiar operaciones de exportación-importación aseguradas por organismos extranjeros de crédito a la exportación (se adjunta la lista); o</li> <li>4. créditos en casos en que un tercero no residente paga el contrato de importación respecto del que se ha expedido el certificado de transacción.</li> </ol> | No se aplica ninguno de los dos regímenes (obtención de licencias, registro, notificación).                            | No se aplica ninguno de los dos regímenes (obtención de licencias, registro, notificación).             | Los datos estadísticos necesarios se extraen de los informes sobre el registro de los créditos (préstamos financieros) obtenidos.  |

| Descripción de la transacción monetaria   | Régimen actual   | Régimen antes de 2007 <sup>2</sup>   | Régimen después de 2007  | Observación  |
|---|--|--|--|--|
| 1   | 2  | 3  | 4  | 5  |
| 7. Transferencia de instrumentos monetarios de un residente a un no residente a efectos de la administración de activos.  | Se necesita licencia.  | A efectos de reglamentación, se considerarán inversiones de cartera.   | Se considerarán inversiones de cartera a efectos de reglamentación | El proyecto de ley no las considera transacciones (u operaciones) por separado.  |
| 8. Inversiones hechas por residentes en el capital social de personas jurídicas de países de la OCDE y/o países con los que Kazajstán ha ratificado tratados o convenios sobre el fomento y la protección mutua de las inversiones, los cuales garantizan que el residente tendrá el 50 por ciento o más de las acciones con derecho a voto (votos) en la entidad objeto de la inversión. | Excepción del requisito de licencia (véase el subpárrafo 4 del párrafo 2 <i>supra</i> ). Deben registrarse como inversiones directas.  | Deben registrarse como inversiones directas.   | Se sigue exigiendo su registro.                                    | La ley presenta una definición del término "inversiones directas" acorde con el subpárrafo 1 de la columna 2 del párrafo 2 del presente cuadro.                  |
| 9. Personas físicas que abren cuentas en bancos extranjeros de países de la OCDE con la calificación especificada en el párrafo 1 <i>supra</i> .  | Excepción del requisito de licencia (véase el párrafo 1 <i>supra</i> ). Obligación de registro, excepto en los casos en que las personas residentes que viven temporalmente en el extranjero abren cuentas por motivos de trabajo, estudio, tratamiento médico o de vacaciones o recreo. | Se exige la notificación independientemente de la calificación del país de la OCDE (véase también el párrafo 1 <i>supra</i> ). | Notificación (véase el párrafo 1 <i>supra</i> ).                   |  |
| 10. Obtención de créditos de no residentes por un período superior a 180 días, con inclusión de arrendamiento financiero.   | Obligación de registro, excepto si se trata de convenios sobre préstamos estatales externos y préstamos garantizados por el Gobierno o de transacciones realizadas en el marco de esos convenios.  | Deben registrarse como préstamos financieros.  | Deben registrarse como préstamos financieros.                      | Actualmente se exige el registro cuando el monto del convenio de crédito (y/o la propia cuenta por pagar del residente) equivale a más de 100.000 dólares EE.UU. |
| 11. No residentes que ofrecen a crédito contratos de exportación-importación (los no residentes pagan por adelantado la exportación o autorizan un pago diferido por un período superior a 180 días.  | Obligación de registro.  | Deben registrarse como créditos comerciales.   | Deben registrarse como créditos comerciales.                       | Actualmente se exige el registro cuando el monto del convenio de crédito (y/o la propia cuenta por pagar del residente) equivale a más de 100.000 dólares EE.UU. |

| Descripción de la transacción monetaria  | Régimen actual  | Régimen antes de 2007 <sup>2</sup>  | Régimen después de 2007  | Observación   |
|--|---|---|--|---|
| 1  | 2   | 3   | 4  | 5   |
| 12. No residentes que hacen inversiones directas y de cartera en Kazajstán, comprendida la venta primaria de acciones de residentes en los mercados internacionales de capital, con inclusión de la expedición de recibos de depósito de acciones de residentes. | Obligación de registro, excepto en los casos en que: <ol style="list-style-type: none"> <li>los no residentes compran valores emitidos en Kazajstán;</li> <li>los no residentes compran recibos de depósito;</li> <li>los no residentes compran acciones a los residentes a través de empresas de corretaje kazakas (excepto en los casos de inversión en la propia empresa de corretaje);</li> <li>los residentes compran, a los no residentes, acciones y valores de residentes en el capital social de personas jurídicas residentes; o</li> <li>reversión realizada por no residentes.</li> </ol> | Las inversiones directas deben registrarse.<br><br>Deberán registrarse las inversiones de cartera (cuando los no residentes adquieren acciones de residentes y acciones en fondos de inversión residentes, aportan capital al capital social de una persona jurídica residente o realizan una venta primaria de las acciones de los residentes en los mercados internacionales de capital, con inclusión de la expedición de recibos de depósito de valores de residentes). | <ol style="list-style-type: none"> <li>Se exige el registro de las inversiones directas.</li> <li>Se exige el registro de las inversiones de cartera.</li> </ol> | Actualmente sólo se exige el registro cuando el monto del contrato (escritura de constitución, resolución de compra o venta, etc.), en los que se basa la inversión, equivale a más de 100.000 dólares EE.UU.   |
| 13. No residentes que realizan transferencias monetarias a los residentes como pago de la cesión total de derechos exclusivos de propiedad intelectual.  | Obligación de registro.   | Obligación de registro.<br><br>Después de que entre en vigor la ley, también deberá registrarse la compra de derechos exclusivos de propiedad intelectual de no residentes por residentes.  | Obligación de registro.  | Actualmente sólo se exige el registro cuando el monto del contrato equivale a más de 100.000 dólares EE.UU.<br><br>El registro del contrato en el Banco Nacional de Kazajstán siempre es responsabilidad del residente.   |
| 14. No residentes que pagan derechos de propiedad inmobiliaria, con la excepción de propiedades consideradas equivalentes a bienes inmuebles.  | Obligación de registro.   | Deberá registrarse la compra de bienes inmuebles de residentes por no residentes.   | Deberá registrarse la compra de bienes inmuebles de residentes por no residentes.  | Los pagos de alquiler realizados por no residentes se considerarán créditos comerciales a efectos de reglamentación (véase el párrafo 1 <i>supra</i> ).<br><br>Actualmente sólo se exige el registro cuando los no residentes adquieren bienes inmuebles por un monto equivalente a más de 100.000 dólares EE.UU. |

**ANEXO 2**

Lista de los tipos prioritarios de actividad en el nivel de clasificación de los subtipos de actividad a los que se otorgan preferencias para las inversiones

| Nº    | Nombre del sector   | Código | Tipo y subtipo de actividad  |
|-------|---|--------|--|
| 1     | 2   | 3      | 4  |
| 01    | Agricultura   | 01.1   | Cultivos   |
|       |   | 01.11  | Cultivo de cereales, cultivos industriales y otros, excepto:<br>- cultivo de tabaco y elaboración primaria del tabaco: recolección y secado de hojas de tabaco<br>- cultivos agrícolas no comprendidos en otros grupos |
|       |   | 01.13  | Cultivo de uva para elaboración de vino y uva de mesa  |
|       |   | 01.2   | Ganadería  |
|       |   | 01.21  | Cría de ganado, excepto:<br>- elaboración de leche cruda de vaca   |
|       |   | 01.24  | Cría de aves   |
|       |   | 01.25  | Cría de otros animales   |
|       |   | 01.4   | Prestación de servicios en el sector agrícola  |
|       |   | 01.41  | Prestación de servicios en el sector agrícola, excepto:<br>- proyecto, tratamiento y mantenimiento de jardines, parques y espacios verdes para centros deportivos, etc.<br>- poda de árboles y setos                   |
|       |   | 01.5   | Captura y cría de animales de caza, en particular prestación de servicios en estos sectores  |
|       |   | 01.50  | Captura y cría de animales de caza, en particular prestación de servicios en estos sectores, excepto:<br>captura de mamíferos marinos, como focas o morsas   |
|       |   | 02     | Silvicultura y prestación de servicios en el sector  |
| 02.01 | Silvicultura y operaciones de explotación de bosques, excepto:<br>- aserrado y manufactura de madera para comercializar, por ejemplo postes, maderas para estiba, estacas, leña<br>- cultivo de vegetales utilizados en la manufactura de artículos trenzados |        |  |
| 02.02 | Prestación de servicios en el sector de explotación de bosques, excepto:<br>- prestación de servicios en el sector de la explotación de bosques:<br>- transporte de troncos dentro del bosque   |        |  |

| Nº    | Nombre del sector  | Código | Tipo y subtipo de actividad  |
|-------|--|--------|--|
| 1     | 2  | 3      | 4  |
| 05    | Pesca, acuicultura y prestación de servicios en el sector  | 05.0   | Pesca  |
|       |  | 05.01  | Pesca, excepto: <ul style="list-style-type: none"> <li>- pesca oceánica, pesca en aguas territoriales e interiores</li> <li>- recolección de crustáceos y moluscos de mar y de agua dulce</li> <li>- captura de animales acuáticos: tortugas, ascidias, tunicados, erizos de mar, etc.</li> <li>- recolección de productos marinos: perlas naturales, esponjas, coral y algas</li> </ul> |
|       |  | 05.0   | Acuicultura  |
|       |  | 05.02  | Acuicultura, excepto: <ul style="list-style-type: none"> <li>- cultivo de ostras, mejillones, alevines de diversas especies de langosta, langostinos y alevines de peces</li> <li>- cultivo de algas rojas y otras algas marinas comestibles, cultivo de ostras</li> </ul>   |
| 15    | Elaboración de productos alimenticios  | 15.1   | Elaboración de carnes y productos cárnicos   |
|       |  | 15.12  | Elaboración de carne de ave y de conejo  |
|       |  | 15.13  | Elaboración de productos cárnicos, excepto: elaboración de platos cocinados de carne en el sistema público de distribución de alimentos  |
|       |  | 15.2   | Elaboración y conservación del pescado y alimentos de pescado  |
|       |  | 15.20  | Elaboración y conservación del pescado y alimentos de pescado, excepto: elaboración de platos cocinados de pescado   |
|       |  | 15.3   | Elaboración y conservación de frutas y hortalizas  |
|       |  | 15.31  | Elaboración y conservación de patatas, excepto: preparaciones de aperitivos de patatas   |
|       |  | 15.32  | Elaboración de jugos de frutas y hortalizas  |
|       |  | 15.33  | Elaboración y conservación de frutas y hortalizas no comprendidas en otros grupos  |
|       |  | 15.4   | Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal   |
|       |  | 15.41  | Elaboración de aceites y grasas no refinados   |
|       |  | 15.42  | Elaboración de aceites y grasas refinados  |
|       |  | 15.43  | Elaboración de margarina   |
|       |  | 15.5   | Elaboración de alimentos lácteos   |
|       |  | 15.51  | Elaboración de leche y fabricación de queso  |
|       |  | 15.52  | Fabricación de helados   |
|       |  | 15.6   | Fabricación de productos alimenticios de la industria molinera y cerealera, almidones y sus productos  |
|       |  | 15.61  | Fabricación de productos alimenticios de la industria molinera y cerealera   |
|       |  | 15.62  | Fabricación de almidón y sus productos   |
|       |  | 15.7   | Fabricación de piensos listos para el consumo  |
|       |  | 15.71  | Fabricación de piensos listos para el consumo destinados a animales de cría comercial  |
|       |  | 15.72  | Fabricación de piensos destinados a animales domésticos  |
|       |  | 15.8   | Fabricación de otros productos alimenticios  |
| 15.84 | Elaboración de cacao, chocolate y artículos de confitería  |        |  |
| 15.87 | Elaboración de especias y condimentos  |        |  |
| 15.88 | Elaboración de alimentos infantiles y productos alimenticios dietéticos  |        |  |
| 15.89 | Elaboración de los demás productos alimenticios no comprendidos en otros grupos (sopas, caldo de carne, levadura, huevos en polvo) |        |  |

| Nº    | Nombre del sector  | Código | Tipo y subtipo de actividad  |
|-------|--|--------|--|
| 1     | 2  | 3      | 4  |
| 17    | Industria textil   | 17.1   | Hilado de fibras textiles  |
|       |  | 17.11  | Hilado de fibras de algodón  |
|       |  | 17.12  | Cardado de fibras de lana  |
|       |  | 17.13  | Peinado de fibras de lana  |
|       |  | 17.14  | Hilado de fibras de lino   |
|       |  | 17.15  | Manufactura de seda natural, fibras artificiales y sintéticas                |
|       |  | 17.16  | Manufactura de hilos de coser  |
|       |  | 17.17  | Preparación e hilado de otras fibras textiles                                |
|       |  | 17.2   | Industria textil   |
|       |  | 17.21  | Confección de prendas de vestir de algodón                                   |
|       |  | 17.22  | Confección de prendas de vestir de lana cardada                              |
|       |  | 17.23  | Confección de prendas de vestir de lana peinada                              |
|       |  | 17.24  | Confección de prendas de vestir de seda                                      |
|       |  | 17.25  | Confección de prendas de vestir de otras telas                               |
|       |  | 17.4   | Confección de artículos textiles, excepto prendas de vestir                  |
|       |  | 17.40  | Confección de artículos textiles, excepto prendas de vestir                  |
|       |  | 17.5   | Confección de otros artículos textiles                                       |
|       |  | 17.51  | Fabricación de alfombras y artículos similares                               |
|       |  | 17.52  | Fabricación de cordeles, cuerdas, cordajes y redes                           |
|       |  | 17.53  | Fabricación telas sin tejer y artículos confeccionados con ellas             |
|       |  | 17.54  | Fabricación de otros artículos textiles no comprendidos en otros grupos      |
|       |  | 17.6   | Fabricación de telas de punto  |
|       |  | 17.60  | Fabricación de telas de punto  |
|       |  | 17.7.  | Fabricación de artículos de punto  |
| 17.71 | Fabricación de artículos de calcetería de punto                                  |        |  |
| 17.72 | Fabricación de "pullovers", cardiganes, chalecos y artículos similares, de punto |        |  |
| 18    | Fabricación de prendas de vestir, curtido y teñido de pieles                     | 18.1   | Fabricación de prendas de vestir de cuero                                    |
|       |  | 18.10  | Fabricación de prendas de vestir de cuero                                    |
|       |  | 18.2   | Fabricación de prendas de vestir de materiales textiles                      |
|       |  | 18.21  | Fabricación de prendas de vestir especiales                                  |
|       |  | 18.22  | Fabricación de prendas de vestir exteriores                                  |
|       |  | 18.23  | Fabricación de ropa interior   |
|       |  | 18.24  | Fabricación de otras prendas de vestir y accesorios                          |
|       |  | 18.3   | Curtido y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel                 |
|       |  | 18.30  | Curtido y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel                 |
| 19    | Fabricación de artículos de cuero, y fabricación de calzado                      | 19.1   | Recurtido y acabado del cuero  |
|       |  | 19.10  | Recurtido y acabado del cuero  |
|       |  | 19.2   | Fabricación de maletas, bolsos y otros artículos de cuero                    |
|       |  | 19.20  | Fabricación de maletas, bolsos y otros artículos de cuero                    |
|       |  | 19.3   | Fabricación de calzado   |
|       |  | 19.30  | Fabricación de calzado   |
| 20    | Elaboración de la madera y fabricación de artículos de madera                    | 20.2   | Fabricación de chapas de madera, contrachapado, placas y paneles             |
|       |  | 20.20  | Fabricación de chapas de madera, contrachapado, placas y paneles             |
|       |  | 20.3   | Fabricación de estructuras de construcción de madera y artículos de ebanista |
|       |  | 20.30  | Fabricación de estructuras de construcción de madera y artículos de ebanista |

| Nº | Nombre del sector   | Código | Tipo y subtipo de actividad  |
|----|---|--------|--|
| 1  | 2   | 3      | 4  |
| 21 | Fabricación de pasta para papel, papel, cartón y artículos elaborados con ellos | 21.1   | Fabricación de pasta para papel, de papel y de cartón  |
|    |   | 21.11  | Fabricación de pasta para papel  |
|    |   | 21.12  | Fabricación de papel y de cartón   |
|    |   | 21.2.  | Fabricación de artículos de papel y de cartón  |
|    |   | 21.21  | Fabricación de cartón ondulado y de embalajes de cartón  |
|    |   | 21.22  | Fabricación de artículos de papel destinados al uso doméstico y sanitario  |
|    |   | 21.23  | Fabricación de artículos de papel para escribir  |
|    |   | 21.24  | Fabricación de papel para decorar  |
|    |   | 21.25  | Fabricación de otros artículos de papel y de cartón  |
| 22 | Industria gráfica y servicios prestados en el sector                            | 22.2.  | Actividad gráfica y servicios prestados en el sector   |
|    |   | 22.22  | Actividad gráfica no comprendidas en otros grupos  |
|    |   | 22.23  | Encuadernación cosida y operaciones de acabado   |
| 23 | Elaboración de productos de petróleo  | 23.2   | Elaboración de productos de petróleo   |
|    |   | 23.20  | Elaboración de productos de petróleo, excepto: <ul style="list-style-type: none"> <li>- elaboración de combustible para motor: gasolina, queroseno, etc.</li> <li>- elaboración de combustible: combustible destilado ligero, medio y pesado (diesel), gases de refinería de petróleo, como el etano, el propano, el butano, etc.</li> </ul> |
| 24 | Industria química   | 24.1   | Elaboración de materias químicas básicas   |
|    |   | 24.11  | Elaboración de gases industriales  |
|    |   | 24.12  | Fabricación de colores y pigmentos   |
|    |   | 24.13  | Elaboración de materias químicas inorgánicas básicas   |
|    |   | 24.14  | Elaboración de materias químicas inorgánicas básicas, excepto: <ul style="list-style-type: none"> <li>- fabricación de carbón vegetal</li> <li>- fabricación de brea y coque de brea</li> <li>- refinación de resina de alquitrán de hulla</li> </ul>  |
|    |   | 24.15  | Fabricación de abonos y compuestos nitrogenados  |
|    |   | 24.16  | Fabricación de plásticos en formas primarias   |
|    |   | 24.17  | Fabricación de caucho sintético  |
|    |   | 24.2   | Fabricación de productos agroquímicos  |
|    |   | 24.20  | Fabricación de productos agroquímicos  |
|    |   | 24.3   | Fabricación de pinturas y lacas  |
|    |   | 24.30  | Fabricación de pinturas, lacas y revestimientos análogos, pinturas tipográficas y mástiques  |
|    |   | 24.4   | Fabricación de productos farmacéuticos   |
|    |   | 24.41  | Fabricación de productos farmacéuticos básicos   |
|    |   | 24.42  | Elaboración de preparados y materiales farmacéuticos   |
|    |   | 24.5   | Fabricación de jabón y productos para el lavado, limpieza y abrillantadores, perfumes y cosméticos   |
|    |   | 24.51  | Fabricación de jabón y productos para el lavado, limpieza y abrillantadores  |
|    |   | 24.52  | Fabricación de perfumes y cosméticos   |
|    |   | 24.6   | Fabricación de otros productos químicos  |
|    |   | 24.61  | Fabricación de explosivos  |
|    |   | 24.62  | Fabricación de colas y gelatina  |
|    |   | 24.63  | Fabricación de esencias  |
|    |   | 24.64  | Fabricación de material de fotografía  |
|    |   | 24.65  | Fabricación de soportes informáticos vírgenes  |
|    |   | 24.66  | Fabricación de otros productos químicos  |
|    |   | 24.7   | Fabricación de fibras artificiales y sintéticas  |

| N°    | Nombre del sector  | Código | Tipo y subtipo de actividad  |
|-------|--|--------|--|
| 1     | 2  | 3      | 4  |
|       |  | 24.70  | Fabricación de fibras artificiales y sintéticas                                      |
| 25    | Fabricación de artículos de caucho y de plástico   | 25.1   | Fabricación de artículos de caucho   |
|       |  | 25.11  | Fabricación de neumáticos, empaquetaduras y tuberías de caucho                       |
|       |  | 25.13  | Fabricación de otros artículos de caucho   |
|       |  | 25.2   | Fabricación de artículos de plástico   |
|       |  | 25.21  | Fabricación de placas, tiras, tuberías y perfiles de plástico                        |
|       |  | 25.22  | Fabricación de artículos de plástico para embalaje de mercancías                     |
|       |  | 25.23  | Fabricación de artículos de plástico empleados en la construcción                    |
|       |  | 25.24  | Fabricación de otros artículos de plástico   |
| 26    | Fabricación de otros productos de minerales no metalíferos                                 | 26.1   | Fabricación de vidrio y de artículos de vidrio                                       |
|       |  | 26.11  | Fabricación de placas de vidrio  |
|       |  | 26.12  | Moldeo y elaboración de láminas de vidrio  |
|       |  | 26.13  | Fabricación de artículos de vidrio huecos  |
|       |  | 26.14  | Fabricación de fibra de vidrio   |
|       |  | 26.15  | Fabricación y elaboración de otros artículos de vidrio                               |
|       |  | 26.2   | Fabricación de artículos de cerámica, excepto los empleados en la construcción       |
|       |  | 26.21  | Fabricación de artículos de cerámica decorativos y de uso doméstico                  |
|       |  | 26.22  | Fabricación de artículos sanitarios y técnicos de cerámica                           |
|       |  | 26.23  | Fabricación de aisladores eléctricos y accesorios de aislación de cerámica           |
|       |  | 26.24  | Fabricación de otros artículos técnicos de cerámica                                  |
|       |  | 26.25  | Fabricación de otros artículos de cerámica   |
|       |  | 26.26  | Fabricación de productos refractarios  |
|       |  | 26.3   | Fabricación de baldosas y placas de cerámica   |
|       |  | 26.30  | Fabricación de baldosas y placas de cerámica   |
|       |  | 26.4   | Fabricación de ladrillos, baldosas y otros artículos de construcción de barro cocido |
|       |  | 26.40  | Fabricación de ladrillos, baldosas y otros artículos de construcción de barro cocido |
|       |  | 26.5   | Fabricación de cemento, cal y yeso   |
|       |  | 26.51  | Fabricación de cemento   |
|       |  | 26.52  | Fabricación de cal   |
|       |  | 26.53  | Fabricación de yeso  |
|       |  | 26.6   | Fabricación de artículos de hormigón, yeso y cemento                                 |
|       |  | 26.61  | Fabricación de artículos de hormigón destinados a la construcción                    |
|       |  | 26.62  | Fabricación de artículos de yeso destinados a la construcción                        |
|       |  | 26.63  | Fabricación de hormigón listo para utilizar  |
|       |  | 26.64  | Fabricación de mezclas de hormigón en polvo  |
|       |  | 26.65  | Fabricación de artículos de asbesto (amianto), cemento y fibrocemento                |
|       |  | 26.66  | Fabricación de otros artículos de hormigón, yeso y cemento                           |
| 26.8  | Fabricación de otros productos de minerales no metalíferos                                 |        |  |
| 26.81 | Fabricación de productos abrasivos   |        |  |
| 26.82 | Fabricación de otros productos de minerales no metalíferos no comprendidos en otros grupos |        |  |



| N°    | Nombre del sector   | Código | Tipo y subtipo de actividad   |
|-------|---|--------|---|
| 1     | 2   | 3      | 4   |
| 27    | Industria metalúrgica   | 27.2   | Fabricación de tuberías   |
|       |   | 27.21  | Fabricación de tuberías de hierro   |
|       |   | 27.22  | Fabricación de tuberías de acero  |
|       |   | 27.3   | Otras operaciones primarias de elaboración del hierro y el acero y fabricación de aleaciones de hierro  |
|       |   | 27.31  | Laminación en frío  |
|       |   | 27.32  | Laminación en frío de fajas y flejes  |
|       |   | 27.33  | Prensado y moldeado en frío   |
|       |   | 27.34  | Fabricación de alambre  |
|       |   | 27.35  | Fabricación de aleaciones de hierro y otros productos no considerados por la CECA (Comunidad Europea del Carbón y del Acero)  |
|       |   | 27.4   | Fabricación de metales no féreos  |
|       |   | 27.42  | Fabricación de aluminio, excepto:<br>- fabricación de aluminio mediante refinado electrolítico de desperdicios y desechos de aluminio   |
|       |   | 27.43  | Elaboración de plomo, cinc y estaño, excepto:<br>- fabricación de plomo, cinc y estaño de los respectivos minerales<br>- fabricación de plomo, cinc y estaño mediante refinado electrolítico de desperdicios y desechos de plomo, cinc y estaño |
|       |   | 27.44  | Fabricación de cobre, excepto:<br>fabricación de cobre mediante mineral de cobre<br>fabricación de cobre mediante refinado electrolítico de desperdicios y desechos de cobre  |
|       |   | 27.45  | Fabricación de otros metales no féreos  |
|       |   | 28     | Fabricación de artículos de metal para el consumo   |
| 28.12 | Fabricación de artículos de metal para la construcción  |        |   |
| 28.2  | Fabricación de depósitos, radiadores y calderas de metal para sistemas de calefacción central |        |   |
| 28.21 | Fabricación de cisternas, depósitos y contenedores de metal                                   |        |   |
| 28.22 | Fabricación de radiadores y calderas de sistemas de calefacción central                       |        |   |
| 28.3  | Fabricación de calderas de vapor, excepto las destinadas a sistemas de calefacción central    |        |   |
| 28.30 | Fabricación de calderas de vapor, excepto las destinadas a sistemas de calefacción central    |        |   |
| 28.7  | Fabricación de otros artículos de metal para el consumo                                       |        |   |
| 28.71 | Fabricación de cubas de metal y contenedores similares  |        |   |
| 28.71 | Fabricación de envases de metales ligeros   |        |   |
| 28.73 | Fabricación de artículos de alambre   |        |   |
| 28.74 | Fabricación de artículos de cierre, cadenas y muelles (resortes)                              |        |   |
| 28.75 | Fabricación de otros artículos de metal para el consumo                                       |        |   |

| N°    | Nombre del sector                                      | Código | Tipo y subtipo de actividad   |
|-------|--|--------|---|
| 1     | 2  | 3      | 4   |
| 29    | Fabricación de maquinaria y equipo mecánico            | 29.1   | Fabricación de equipo mecánico  |
|       |  | 29.11  | Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, automóviles y motocicletas   |
|       |  | 29.12  | Fabricación de bombas, compresores y sistemas hidráulicos   |
|       |  | 29.13  | Fabricación de grifos y válvulas  |
|       |  | 29.14  | Fabricación de rodamientos, transmisiones de engranajes, elementos de transmisiones y mandos mecánicos                                      |
|       |  | 29.2   | Fabricación de otros equipos de uso general   |
|       |  | 29.21  | Fabricación de quemadores de crisoles y hornos  |
|       |  | 29.22  | Fabricación de equipos elevadores y de transporte, excepto: servicio técnico de elevadores y ascensores                                     |
|       |  | 29.23  | Fabricación de equipo de refrigeración y ventilación industrial   |
|       |  | 29.24  | Fabricación de otras maquinarias y equipos de uso general no incluidos en otros grupos  |
|       |  | 29.3   | Fabricación de maquinaria y equipo destinados a la agricultura y silvicultura   |
|       |  | 29.31  | Fabricación de tractores agrícolas  |
|       |  | 29.32  | Fabricación de otras maquinarias y equipos destinados a la agricultura y silvicultura   |
|       |  | 29.4   | Fabricación de máquinas   |
|       |  | 29.40  | Fabricación de máquinas   |
|       |  | 29.5   | Fabricación de otras maquinarias y equipos de uso especial  |
|       |  | 29.51  | Fabricación de maquinarias y equipos destinados a la metalurgia   |
|       |  | 29.52  | Fabricación de maquinarias y equipos destinados a la producción de minerales y a la construcción  |
|       |  | 29.53  | Fabricación de maquinarias y equipos destinados a la elaboración de productos alimenticios, incluidas las bebidas, y de artículos de tabaco |
|       |  | 29.54  | Fabricación de equipo destinado a la producción de telas, prendas de vestir y artículos de piel y de cuero                                  |
|       |  | 29.55  | Fabricación de maquinarias y equipos destinados a la producción de papel y de cartón  |
|       |  | 29.56  | Fabricación de otras maquinarias y equipos destinados a usos especiales, no comprendidos en otros grupos                                    |
|       |  | 29.7   | Fabricación de aparatos de uso doméstico  |
| 29.71 | Fabricación de aparatos electrodomésticos              |        |   |
| 29.72 | Fabricación de aparatos no eléctricos de uso doméstico |        |   |
| 30    | Fabricación de equipo de oficina y computadoras        | 30.0   | Fabricación de equipo de oficina y computadoras   |
|       |  | 30.01  | Fabricación de equipo de oficina  |
|       |  | 30.02  | Fabricación de computadoras y demás equipos destinados al proceso de información  |

| Nº | Nombre del sector   | Código | Tipo y subtipo de actividad  |
|----|---|--------|--|
| 1  | 2   | 3      | 4  |
| 31 | Fabricación de máquinas y equipos eléctricos  | 31.1   | Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos   |
|    |   | 31.10  | Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos   |
|    |   | 31.2   | Fabricación de equipo de distribución y control de energía eléctrica   |
|    |   | 31.20  | Fabricación de equipo de distribución y control de energía eléctrica   |
|    |   | 31.3   | Fabricación de hilos y cables aislados   |
|    |   | 31.30  | Fabricación de hilos y cables aislados   |
|    |   | 31.4   | Fabricación de elementos galvánicos (baterías de pilas y pilas eléctricas)   |
|    |   | 31.40  | Fabricación de elementos galvánicos (baterías de pilas y pilas eléctricas)   |
|    |   | 31.5   | Fabricación de lámparas y equipo de iluminación eléctricos   |
|    |   | 31.50  | Fabricación de lámparas y equipo de iluminación eléctricos   |
|    |   | 31.6   | Fabricación de otros equipos de iluminación eléctricos   |
|    |   | 31.61  | Fabricación de equipo eléctrico destinado a motores y vehículos de transporte  |
|    |   | 31.62  | Fabricación de equipo eléctrico, excepto el destinado a motores y vehículos de transporte                            |
| 32 | Fabricación de equipos de radio, televisión y comunicaciones                            | 32.1   | Fabricación de elementos eléctricos y de radio   |
|    |   | 32.10  | Fabricación de elementos eléctricos y de radio   |
|    |   | 32.2   | Fabricación de equipos transmisores  |
|    |   | 32.20  | Fabricación de equipos transmisores  |
|    |   | 32.3   | Fabricación de equipos receptores, grabadores y reproductores de sonido e imagen                                     |
|    |   | 32.30  | Fabricación de equipos receptores, grabadores y reproductores de sonido e imagen                                     |
| 33 | Fabricación de artículos para equipo médico, medición, dispositivos ópticos y su equipo | 33.1   | Fabricación de artículos para equipo médico, incluido equipo quirúrgico y aparatos ortopédicos                       |
|    |   | 33.10  | Fabricación de artículos para equipo médico, incluido equipo quirúrgico y aparatos ortopédicos                       |
|    |   | 33.2   | Fabricación de aparatos de control y medición, excepto los dispositivos de control y ajuste de procesos tecnológicos |
|    |   | 33.20  | Fabricación de aparatos de control y medición, excepto los dispositivos de control y ajuste de procesos tecnológicos |
|    |   | 33.4   | Fabricación de dispositivos ópticos y equipo fotográfico   |
|    |   | 33.40  | Fabricación de dispositivos ópticos y equipo fotográfico   |
|    |   | 33.5   | Fabricación de relojes   |
|    |   | 33.50  | Fabricación de relojes   |
| 34 | Fabricación de automóviles, remolques y semirremolques                                  | 34.1   | Fabricación de automóviles   |
|    |   | 34.10  | Fabricación de automóviles   |
|    |   | 34.2   | Fabricación de carrocerías de automóviles, remolques y semirremolques  |
|    |   | 34.20  | Fabricación de carrocerías de automóviles, remolques y semirremolques  |
|    |   | 34.3   | Fabricación de partes y accesorios de coches y sus motores   |
|    |   | 34.30  | Fabricación de partes y accesorios de coches y sus motores   |

| N°    | Nombre del sector  | Código | Tipo y subtipo de actividad  |
|-------|--|--------|--|
| 1     | 2  | 3      | 4  |
| 35    | Fabricación de otros medios de transporte                                | 35.1   | Construcción y reparación de embarcaciones   |
|       |  | 35.11  | Construcción y reparación de embarcaciones, excepto:<br>- construcción de barcos militares<br>- desguace de embarcaciones para recuperación de la chatarra                         |
|       |  | 35.12  | Construcción y reparaciones de embarcaciones deportivas o destinadas al turismo  |
|       |  | 35.2   | Fabricación de material rodante para vías férreas  |
|       |  | 35.20  | Fabricación de material rodante para vías férreas  |
|       |  | 35.3   | Fabricación de aeronaves, incluidas las espaciales   |
|       |  | 35.30  | Fabricación de aeronaves, incluidas las espaciales   |
|       |  | 35.4   | Fabricación de motocicletas y bicicletas   |
|       |  | 35.41  | Fabricación de motocicletas  |
|       |  | 35.42  | Fabricación de bicicletas  |
|       |  | 35.43  | Fabricación de sillones de ruedas y demás vehículos para inválidos   |
| 36    | Fabricación de muebles y otros productos no comprendidos en otros grupos | 36.1   | Fabricación de muebles   |
|       |  | 36.11  | Fabricación de sillas y otro tipo de asientos, excepto: acabados, como tapizado de sillas y de otro tipo de asientos   |
|       |  | 36.12  | Fabricación de muebles para oficinas y empresas comerciales  |
|       |  | 36.13  | Fabricación de muebles de cocina   |
|       |  | 36.14  | Fabricación de otros muebles, excepto: acabado de muebles (con excepción de sillas y otro tipo de asientos) como tratamientos de pulverizado, pintura, lustrado, lacado y tapizado |
|       |  | 36.15  | Fabricación de colchones   |
|       |  | 36.3   | Fabricación de instrumentos musicales  |
|       |  | 36.30  | Fabricación de instrumentos musicales  |
|       |  | 36.4   | Fabricación de artículos deportivos  |
|       |  | 36.40  | Fabricación de artículos deportivos  |
|       |  | 36.5   | Fabricación de juegos y juguetes   |
| 36.50 | Fabricación de juegos y juguetes   |        |  |
| 37    | Procesamiento de productos secundarios                                   | 37.2   | Procesamiento de desechos no metálicos y chatarra  |
|       |  | 37.20  | Procesamiento de desechos no metálicos y chatarra  |
| 40    | Producción de energía eléctrica, gas, vapor y agua                       | 40.1   | Producción y distribución de energía eléctrica   |
|       |  | 40.10  | Producción y distribución de energía eléctrica   |
|       |  | 40.2   | Producción y distribución de combustibles gaseosos   |
|       |  | 40.20  | Producción y distribución de combustibles gaseosos   |
|       |  | 40.3   | Suministro de vapor y agua caliente  |
|       |  | 40.30  | Producción y suministro de vapor y agua caliente   |
| 41    | Recogida, purificación y distribución de agua                            | 41.0   | Recogida, purificación y distribución de agua  |
|       |  | 41.00  | Recogida, purificación y distribución de agua  |

| N°    | Nombre del sector                                    | Código | Tipo y subtipo de actividad   |
|-------|--|--------|---|
| 1     | 2  | 3      | 4   |
| 45    | Construcción   | 45.1   | Preparación del sitio de edificación  |
|       |  | 45.11  | Demantelamiento y demolición de edificios; movimiento de tierras, excepto para la preparación de sitios destinados a la minería   |
|       |  | 45.12  | Perforaciones de exploración  |
|       |  | 45.2   | Construcción de edificios y monumentos  |
|       |  | 45.21  | Trabajos generales de construcción  |
|       |  | 45.22  | Reparación de techos de edificios y monumentos  |
|       |  | 45.23  | Construcción de carreteras, autódromos e instalaciones deportivas   |
|       |  | 45.24  | Construcción de instalaciones hídricas  |
|       |  | 45.25  | Otros trabajos de edificación   |
|       |  | 45.3   | Instalación de equipo de ingeniería en edificios y monumentos   |
|       |  | 45.31  | Trabajos de tendido eléctrico   |
|       |  | 45.32  | Trabajos de aislación   |
|       |  | 45.33  | Trabajos sanitarios y técnicos  |
|       |  | 45.34  | Instalación de otros equipos de ingeniería  |
|       |  | 45.4   | Trabajos de acabado   |
|       |  | 45.41  | Trabajos de escayola  |
|       |  | 45.42  | Trabajos de ebanistas y carpinteros   |
| 45.43 | Aplicación de revestimientos de suelos y de paredes  |        |   |
| 45.44 | Trabajos de pintura y esmaltado                      |        |   |
| 45.45 | Otros trabajos de acabado                            |        |   |
| 55    | Prestación de servicios de hostelería y restauración | 55.2   | Prestación de servicios en instalaciones de alojamiento a corto plazo   |
|       |  | 55.21  | Prestación de servicios en instalaciones de acampada para jóvenes y en estaciones turísticas de montaña   |
|       |  | 55.22  | Servicios en instalaciones de acampada, excepto: <ul style="list-style-type: none"> <li>- casas rurales, departamentos</li> <li>- en otros lugares destinados a alojamiento a corto plazo, como casas para visitantes y casas de residencia en explotaciones agrícolas</li> </ul> |
| 60    | Actividades de transporte terrestre                  | 60.1   | Actividades de transporte por ferrocarril   |
|       |  | 60.10  | Actividades de transporte por ferrocarril   |
|       |  | 60.2   | Actividades de transporte terrestre   |
|       |  | 60.21  | Actividades de otros transportes terrestres sujetos a horario   |
|       |  | 60.24  | Actividades de transporte de carga automotor  |
|       |  | 60.3   | Transporte por tuberías   |
|       |  | 60.30  | Transporte por tuberías   |
| 61    | Actividades de transporte por agua                   | 61.1   | Actividad de transporte marítimo  |
|       |  | 61.10  | Actividad de transporte marítimo  |
|       |  | 61.2   | Actividad de transporte fluvial   |
|       |  | 61.20  | Actividad de transporte fluvial   |
| 62    | Actividades de transporte aéreo                      | 62.1   | Actividad de transporte aéreo sujeto a horario  |
|       |  | 62.10  | Actividad de transporte aéreo sujeto a horario  |
|       |  | 62.2   | Actividad de transporte aéreo no sujeto a horario   |
|       |  | 62.20  | Actividad de transporte aéreo no sujeto a horario   |
| 73    | Investigación y desarrollo                           | 73.1   | Investigación y desarrollo en el ámbito de las ciencias naturales y técnicas  |
|       |  | 73.10  | Investigación y desarrollo en el ámbito de las ciencias naturales y técnicas  |
| 80    | Educación  | 80.1   | Educación primaria (primer nivel)   |
|       |  | 80.10  | Educación primaria (primer nivel)   |
|       |  | 80.2   | Educación secundaria (segundo nivel)  |
|       |  | 80.21  | Educación secundaria general (segundo nivel)  |

| N°    | Nombre del sector  | Código | Tipo y subtipo de actividad                                     |
|-------|--|--------|---|
| 1     | 2  | 3      | 4   |
| 85    | Atención de la salud y prestación de servicios sociales                            | 85.1   | Actividad en el ámbito de la atención de la salud               |
|       |  | 85.11  | Actividad en instituciones hospitalarias                        |
| 92    | Actividad de organización del tiempo libre y de entrenamientos, cultura y deportes | 92.1   | Actividad relacionada con películas cinematográficas y de vídeo |
|       |  | 92.13  | Exhibición de películas cinematográficas                        |
|       |  | 92.3   | Otras actividades de entretenimiento                            |
|       |  | 92.33  | Actividad de parques de entretenimiento y ocio                  |
|       |  | 92.6   | Actividad deportiva   |
|       |  | 92.61  | Actividad deportiva   |
| 92.62 | Otras actividades en el ámbito deportivo   |        |   |

## ANEXO 3

### Procedimiento civil

#### Procedimiento de revisión de las sentencias

Las sentencias judiciales se podrán revisar en los siguientes casos: proceso de apelación, revisión judicial y revisión de un caso debido a la existencia de constataciones y hechos nuevos.

#### 1. Solicitud de apelación, protesta

Las decisiones judiciales pueden ser objeto de apelación.

Las personas que intervienen en el proceso tienen derecho a apelar las decisiones de los tribunales de primera instancia, excepto las decisiones del Tribunal Supremo de la República de Kazajstán.

El fiscal que interviene en el proceso tiene derecho a presentar una protesta.

El Fiscal General de la República de Kazajstán y sus adjuntos, los fiscales de *oblast* (región) y equivalentes y sus adjuntos, y los fiscales de *rayon* (distrito) y equivalentes y sus adjuntos dentro de su competencia tienen derecho a protestar las decisiones judiciales con independencia de que hayan participado en el procedimiento concreto.

También tienen derecho a apelar las personas que no intervienen en el proceso si el tribunal adopta una decisión que afecta a sus derechos y obligaciones.

Las apelaciones y protestas las tramitan las siguientes autoridades:

- la junta encargada de las apelaciones civiles de los tribunales de *oblast* o equivalentes puede tramitar las apelaciones de las decisiones adoptadas por los tribunales de *rayon* o equivalentes; y
- la junta encargada de las apelaciones civiles del Tribunal Supremo de la República de Kazajstán puede tramitar las apelaciones de las decisiones adoptadas por los tribunales de *oblast* y equivalentes de primera instancia.

Las apelaciones y protestas se presentarán ante el tribunal que adoptó la decisión o sentencia en el plazo de quince días contados desde la fecha de la decisión/sentencia judicial definitiva (con una copia para cada persona que interviene en el proceso). Es posible apelar la decisión adoptada durante la revisión del caso de acuerdo con el procedimiento general.

El escrito de apelación o protesta deberá contener la siguiente información:

- el nombre del tribunal objeto de la apelación o protesta;
- el nombre del solicitante que presenta la apelación o protesta;
- la decisión objeto de apelación o protesta y el nombre del tribunal que adoptó esa decisión;
- la declaración en la que se especifique lo que es incorrecto en el procedimiento;

- una justificación de lo que es ilegal o injustificado en la decisión o sentencia, con referencia a las leyes, otras disposiciones normativas y a la documentación del caso;
- la declaración acerca de si el solicitante apela toda la decisión o parte de ella y los cambios que exige el solicitante;
- una lista de los documentos que se adjuntan a la apelación o protesta; y
- la fecha de presentación de la apelación o protesta y la firma del solicitante; también se incluirán los documentos que justifiquen el pago de la tasa estatal; en el supuesto de que la apelación la presente un apoderado o representante, deberá incluirse con la apelación el poder u otro documento que certifique las facultades del representante si el caso prevé esas atribuciones.

Las apelaciones o protestas también podrán incluir la petición de que se cite a los testigos cuyos testimonios o pruebas se impugnan mediante la apelación o protesta.

La referencia del solicitante a nuevas constataciones o pruebas que no se presentaron ante el tribunal de primera instancia sólo está permitida cuando el solicitante justifique que no le fue posible presentarlas ante el tribunal de primera instancia.

Al examinar una apelación el tribunal comprobará la legalidad y justificación de la totalidad de la decisión o sentencia del tribunal de primera instancia. El tribunal de apelación puede obtener nuevos datos en la apelación e investigar nuevas pruebas que no fue posible presentar en el tribunal de primera instancia debido a razones legítimas.

El tribunal de apelación comprobará la documentación del caso y las pruebas adicionales para determinar si los hechos y las circunstancias se investigaron correctamente, si se aplicaron e interpretaron correctamente las disposiciones del derecho sustantivo y si se respetaron en el procedimiento las leyes de procedimiento civil.

El tribunal de apelación tramitará los casos en el plazo de un mes contado desde la fecha en que le fueron remitidos desde el tribunal de primera instancia.

El fiscal deberá intervenir en la sesión del tribunal de apelación y adoptar una resolución con respecto al caso.

El tribunal de apelación puede adoptar las siguientes decisiones:

- mantener sin cambios la decisión o sentencia y denegar la apelación o protesta;
- modificar la decisión o sentencia del tribunal de primera instancia;
- anular la decisión del tribunal de primera instancia y adoptar una nueva decisión;
- anular la decisión y remitir al caso para un nuevo procedimiento ante el tribunal de primera instancia en caso de que se haya constatado una infracción del derecho sustantivo o procesal; y
- anular la totalidad o parte de la decisión y poner fin al procedimiento o desestimar la apelación por las razones estipuladas en el código de procedimiento civil.

Las decisiones del tribunal de apelación sólo surten efecto desde el día en que son adoptadas.



## 2. Revisión judicial

Los actos efectivos de todos los tribunales, excepto las resoluciones de la junta de revisión del Tribunal Supremo de la República de Kazajstán, pueden ser revisados judicialmente por los motivos previstos en el Código de Procedimiento Civil (CPC).

La revisión de las resoluciones adoptadas por la junta de revisión del Tribunal Supremo de la República de Kazajstán y los juicios en segunda instancia ante la junta de revisión del Tribunal Supremo de la República de Kazajstán sólo están permitidos en situaciones excepcionales o mediante una protesta presentada por el Fiscal General de la República de Kazajstán como consecuencia de la obtención de nuevos datos que demuestran que la resolución adoptada por esta junta ocasionaría consecuencias irreversibles graves para la vida y la salud de las personas, la economía nacional y la seguridad de Kazajstán.

Las demás personas que intervengan en el proceso y que tengan derecho de apelación podrán apelar las decisiones, sentencias, resoluciones y órdenes (*ad deliberandum*) vigentes de un tribunal presentando la apelación directamente ante el tribunal autorizado para revisar el caso.

Los siguientes funcionarios tienen derecho a protestar una decisión judicial vigente:

- el Fiscal General de la República de Kazajstán podrá presentar una protesta ante la junta de revisión de un tribunal de *oblast* o equivalente y ante la junta de lo civil y la junta de revisión del Tribunal Supremo de la República de Kazajstán;
- los adjuntos del Fiscal General de la República de Kazajstán podrán presentar una protesta ante la junta de revisión de un tribunal de *oblast* o equivalente y ante la junta de lo civil y la junta de revisión del Tribunal Supremo de la República de Kazajstán; y
- los fiscales de *oblast* y equivalentes podrán presentar una protesta ante la junta de revisión de un tribunal de *oblast* o equivalente.

Podrán presentar una protesta por propia iniciativa o a petición de otras partes que intervengan en el proceso y tengan derecho de apelación.

El solicitante podrá desistir de la apelación o la protesta antes del juicio en el tribunal de apelación mediante la presentación de la solicitud correspondiente ante el tribunal de revisión. El fiscal superior también podrá desistir de la protesta. El tribunal notificará el desistimiento de la apelación o de la protesta a las personas que intervengan en el proceso. El desistimiento de la apelación o protesta conlleva la desestimación de la revisión.

Por los motivos establecidos en el Código, y previa apelación de las partes que intervienen en el proceso, el Presidente del Tribunal Supremo de la República de Kazajstán, el Presidente de la junta del Tribunal Supremo de la República de Kazajstán y los magistrados de la junta de revisión de los tribunales de *oblast* o equivalentes, presentarán una propuesta al tribunal de revisión correspondiente para que revise la decisión judicial apelada.

La junta de revisión de los tribunales de *oblast* o equivalentes tramitará los siguientes casos al revisar las protestas y propuestas:

- las decisiones, resoluciones y sentencias vigentes de los tribunales de *rayon* y equivalentes; y

- las resoluciones en apelación adoptadas por la junta de lo civil de los tribunales de *oblast* o equivalentes.

La junta de lo civil del Tribunal Supremo de la República de Kazajstán tramitará los siguientes casos al revisar las protestas y propuestas:

- las decisiones, resoluciones y sentencias de los tribunales de *oblast* y equivalentes adoptadas durante el procedimiento de primera instancia que no hayan sido objeto de apelación; y
- las resoluciones adoptadas por la junta de revisión de los tribunales de *oblast* o equivalentes.

La junta de revisión del Tribunal Supremo de la República de Kazajstán tramitará los siguientes casos al revisar las protestas y propuestas:

- las decisiones, resoluciones y sentencias de la junta de lo civil del Tribunal Supremo de la República de Kazajstán adoptadas durante el procedimiento de primera instancia;
- las resoluciones adoptadas por la junta de lo civil del Tribunal Supremo de la República de Kazajstán durante el procedimiento de apelación o revisión; y
- las resoluciones adoptadas por la junta de revisión del Tribunal Supremo de la República de Kazajstán en casos excepcionales previa propuesta del Presidente del Tribunal Supremo de la República de Kazajstán o previa protesta presentada por el Fiscal General de la República de Kazajstán debido a la obtención de datos que demuestran que la resolución adoptada por esta junta ocasionaría consecuencias irreversibles graves para la vida y la salud de las personas, la economía nacional y la seguridad de Kazajstán.

Puede obtenerse la avocación de un caso civil (*certiorari*) del tribunal que lo está examinando para su revisión únicamente si está justificado por los motivos y razones previstos en el Código de Procedimiento Civil de la República de Kazajstán.

Podrán ser causas de avocación (*certiorari*) las siguientes: las apelaciones y solicitudes de las partes que intervienen en el proceso y tienen derecho de apelación, así como la iniciativa de los fiscales dentro de su competencia.

Una infracción importante de las disposiciones del derecho sustantivo o procesal podrá ser la causa para que se revisen las decisiones, sentencias y resoluciones vigentes de un tribunal.

Las decisiones, sentencias y resoluciones vigentes de un tribunal también podrán ser revisadas si el Tribunal Supremo de la República de Kazajstán considera que el documento en que se fundaron es inconstitucional.

El solicitante puede presentar un recurso de revisión en el plazo de un año contado desde la fecha en que entró en vigor la decisión, sentencia o resolución en cuestión del tribunal.

El tribunal puede prolongar el plazo para presentar una protesta si la solicitud de revisión se presentó al fiscal dentro del plazo debido pero la decisión estaba pendiente. Este extremo deberá indicarse en la protesta.

Los tribunales de *oblast* y equivalentes examinarán preliminarmente el recurso de revisión en el plazo de 15 días contados desde la fecha de presentación y la decisión la adoptará un solo juez siguiendo las instrucciones del presidente de ese tribunal.

En cuanto al Tribunal Supremo de la República de Kazajstán, las juntas correspondientes examinarán preliminarmente los recursos de revisión en el plazo de 15 días contados desde la presentación siguiendo las instrucciones del Presidente del tribunal. Si el contenido del recurso de revisión y los documentos adjuntos suscitan dudas sobre la legalidad de las decisiones judiciales apeladas, las personas autorizadas a realizar el examen preliminar del recurso de revisión tienen derecho a un auto de avocación (*certiorari*). En ese caso el plazo para el examen preliminar del recurso de revisión será de un mes contado desde la fecha de presentación ante el tribunal de revisión. El presidente o el vicepresidente de la junta puede prolongar hasta un mes el plazo para el examen preliminar del recurso de revisión si existen razones justificadas.

Teniendo en cuenta los resultados del examen preliminar se puede adoptar una de las decisiones siguientes:

- revisar la decisión judicial apelada; y
- denegar la revisión de la decisión judicial apelada.

Los siguientes funcionarios pueden presentar una propuesta sobre revisión de una decisión judicial apelada:

- el Presidente del Tribunal Supremo de la República de Kazajstán podrá presentar una propuesta a la junta de revisión de los tribunales de *oblast* o equivalentes y a las juntas del Tribunal Supremo de la República de Kazajstán;
- el Vicepresidente de la junta del Tribunal Supremo de la República de Kazajstán podrá presentar una propuesta a la junta de revisión de los tribunales de *oblast* o equivalentes y a la junta de lo civil del Tribunal Supremo de la República de Kazajstán; y
- los jueces de la junta de revisión de los tribunales de *oblast* o equivalentes podrán presentar una propuesta a la junta de revisión de su tribunal.

El Presidente, el Presidente de la junta del Tribunal Supremo de la República de Kazajstán y el presidente de los tribunales de *oblast* o equivalentes remitirán al correspondiente tribunal de revisión para su examen la propuesta sobre la revisión de una decisión, sentencia o resolución vigente, junto con la documentación del caso, el recurso y los documentos adjuntos.

La propuesta sobre la revisión de una decisión judicial vigente es obligatoria para el tribunal de revisión autorizado para realizar dicha revisión judicial.

El tribunal de revisión examinará el caso en el plazo de un mes contado desde la fecha de recepción. El tribunal de revisión podrá decidir prorrogar el plazo de revisión por razones justificadas y motivadas. El tribunal notificará a las partes y personas afectadas por la decisión judicial apelada el lugar y la hora de la revisión y copias de la apelación, propuesta o protesta.

Si no hay motivos para la revisión de la decisión judicial apelada, el tribunal enviará una notificación por escrito al que ha interpuesto el recurso de revisión.

Además del derecho de avocación (certiorari), el Presidente del Tribunal Supremo de la República de Kazajstán, el Fiscal General de la República de Kazajstán y sus adjuntos dentro del ámbito de sus competencias pueden suspender la ejecución de una decisión judicial a efectos de revisión durante un período de hasta tres meses.

Durante la revisión judicial el tribunal comprueba la legalidad y validez de las decisiones judiciales adoptadas por los tribunales de primera instancia y los de apelación de acuerdo con la documentación de los casos y dentro de los límites de los escritos de apelación o protesta. En interés de la ley, el tribunal de revisión puede verificar la legalidad de la totalidad de la decisión judicial apelada más allá del alcance del recurso de revisión o protesta. El tribunal verifica la legalidad y validez de todas las decisiones adoptadas por los tribunales de primera instancia y los tribunales de apelación en los casos de reclamaciones destinadas a proteger el derecho de sufragio de los ciudadanos y los sindicatos que participan en elecciones, referéndum; en las reclamaciones sobre la legalidad de actos jurídicos normativos; en la apelación por el fiscal de la legalidad de documentos y actos de organizaciones y funcionarios.

Teniendo en cuenta los resultados de la revisión, el tribunal de revisión puede adoptar una de las decisiones siguientes:

- mantener sin cambios la decisión o sentencia del tribunal de primera instancia o del tribunal de apelación y desestimar la apelación o protesta;
- anular total o parcialmente la decisión del tribunal de primera instancia o de apelación y remitir el caso para que sea examinado de nuevo ante el tribunal de primera instancia o el de apelación;
- anular total o parcialmente la decisión del tribunal de primera instancia o de apelación y desestimar la reclamación o sobreseer el procedimiento;
- dejar vigente una de las decisiones adoptadas sobre ese caso; y
- anular la decisión del tribunal de primera instancia o del tribunal de apelación o anularla y adoptar una nueva decisión sin remitir el caso para ser examinado de nuevo si se aplicaron o interpretaron erróneamente las disposiciones del derecho sustantivo o procesal.

Las decisiones del tribunal de revisión surten efecto el día en que son adoptadas.

En el supuesto de que en la revisión judicial se haya anulado una decisión, sentencia o resolución judicial se examinará el caso de acuerdo con el procedimiento general.

Una decisión, sentencia o resolución de un tribunal de segunda instancia, adoptada teniendo en cuenta la anulación de decisiones anteriores por una apelación o revisión judicial, podrá ser objeto de apelación o protesta de acuerdo con el procedimiento general con independencia de los motivos de la anulación de la decisión del tribunal de primera instancia.

### 3. Revisión de un caso debido a constataciones y hechos nuevos

Las decisiones, sentencias y resoluciones vigentes pueden ser revisadas como consecuencia de la existencia de nuevas circunstancias.

A continuación figuran los motivos para revisar un caso debido a la existencia de nuevas circunstancias:

- circunstancias importantes que el solicitante no conocía ni podía conocer;
- testimonio falso acreditado, resultados falsos de un peritaje, traducción falsa, documentos falsos o falsificados o pruebas que hacen que una decisión sea ilegal o inválida;
- delitos acreditados cometidos por las partes y otras personas que intervienen en el proceso o por sus representantes, o actos ilegales cometidos por los jueces en el procedimiento de que se trate;
- anulación de la decisión, sentencia, fallo o resolución adoptada por el tribunal u otra organización que sirvió de base para adoptar la decisión, sentencia o resolución en cuestión.

Los tribunales de primera instancia revisarán sus decisiones vigentes si se han producido nuevas circunstancias.

Los tribunales de apelación o de revisión revisarán sus sentencias, decisiones y resoluciones que modificaron decisiones de los tribunales de primera instancia si se han producido nuevas circunstancias.

Tras haber examinado la solicitud de revisión de una decisión, sentencia o resolución debido a nuevas circunstancias, el tribunal admitirá la solicitud y anulará la decisión, la sentencia o la resolución en cuestión o denegará la solicitud de revisión.

No se prevé la apelación o protesta para la sentencia del tribunal que admite la solicitud de revisión de una decisión, sentencia o resolución debido a nuevas circunstancias. En caso de anulación de una decisión, sentencia o resolución, el tribunal examinará el caso de acuerdo con las normas estipuladas en el Código de Procedimiento Civil de la República de Kazajstán.

#### Revisión de resoluciones relativas a infracciones administrativas que no han surtido efecto

El solicitante interpondrá el recurso del caso relativo a una infracción administrativa ante el juez u organización (funcionario) que adoptó la resolución sobre ese caso y éstos remitirán el recurso y la documentación del caso al tribunal correspondiente o a la organización superior (funcionario) en el plazo de tres días contados desde la presentación del recurso o la protesta.

El solicitante también puede interponer el recurso o registrar la protesta directamente ante el tribunal o la organización superior (funcionario) autorizado para examinarlo. Las leyes de procedimiento civil establecen el procedimiento para la interposición de un recurso directamente ante el tribunal.

El recurso o la protesta contra una resolución judicial que imponga una sanción en forma de detención administrativa se remitirá al tribunal superior el día que se reciba el recurso o la protesta.

El recurso o la protesta contra una resolución judicial relativa a una infracción administrativa podrá presentarse en el plazo de diez días contados desde la recepción de una copia de la resolución de que se trate.

La interposición de un recurso en el plazo establecido suspende la ejecución de la resolución relativa a la imposición de una sanción administrativa hasta que se examine el recurso, excepto en los casos de imposición de una sanción administrativa en el lugar donde se cometió la infracción administrativa.

El recurso o la protesta contra una resolución judicial relativa a una infracción administrativa se examinará en el plazo de diez días contados desde la fecha de presentación. El recurso o la protesta contra una resolución judicial relativa a una infracción administrativa se examinará en el plazo de un día desde la fecha de presentación si la persona afectada se encuentra bajo detención administrativa.

Una vez examinado el recurso o la protesta contra la resolución relativa a una infracción administrativa, el juez del tribunal superior o la organización superior (funcionario) adoptará una de las decisiones siguientes:

- mantener sin cambios la resolución y desestimar el recurso o la protesta;
- modificar la resolución;
- anular la resolución y sobreseer el procedimiento si lo justifican las circunstancias previstas en el artículo 68 (exención de sanciones administrativas como consecuencia del carácter insignificante de la infracción en cuestión), el artículo 580 (circunstancias que excluyen el procedimiento administrativo), y el artículo 581 del Código (circunstancias que permiten no exigir responsabilidad administrativa), así como por no haber demostrado las circunstancias en que se basó la resolución en cuestión;
- anular la resolución en cuestión y adoptar una nueva resolución;
- anular la resolución y remitir el caso al tribunal competente si se ha constatado que la resolución en cuestión la adoptó un juez u organización (funcionario) fuera de su competencia.

Revisión de resoluciones vigentes sobre casos relativos a infracciones administrativas y sentencias basadas en los resultados de examinar los recursos y protestas contra las resoluciones en cuestión

Previa protesta del Fiscal General, de sus adjuntos, de los fiscales de *oblast* y equivalentes y de sus adjuntos, así como a solicitud de la persona interesada, la parte agraviada, el demandado y de sus representantes y apoderados legales, se podrán revisar o modificar en el tribunal las siguientes resoluciones vigentes sobre casos administrativos si durante el examen del recurso o la protesta se constata que la resolución la adoptó un juez o una organización (funcionario) al margen de su competencia: las resoluciones administrativas adoptadas por el juez de un tribunal administrativo especializado de *rayon* o equivalente; las sentencias adoptadas por los presidentes de tribunales de *rayon* o equivalentes; las decisiones adoptadas por los jueces de los tribunales superiores con motivo de los recursos o protestas contra las resoluciones adoptadas por los jueces de tribunales administrativos especializados de *rayon* o equivalentes y por los presidentes de tribunales de *rayon* o equivalentes, así como las resoluciones adoptadas por los jueces (presidentes) de los tribunales de *rayon* o equivalentes.

Las juntas de los tribunales de *oblast* y equivalentes pueden revisar las resoluciones y sentencias vigentes mencionadas.

El tribunal puede revisar una resolución administrativa que agrava la posición de la persona afectada únicamente en el plazo de un año contado desde el día en que entró en vigor la decisión o resolución judicial en cuestión.

La presentación de solicitudes o protestas contra resoluciones y sentencias vigentes suspende la ejecución de tales resoluciones y sentencias.

La presentación de solicitudes o protestas contra una resolución vigente relativa a la imposición de una detención administrativa no suspende la ejecución de la resolución.

Previa protesta presentada por el Fiscal General y sus adjuntos, la junta del Tribunal Supremo de la República de Kazajstán puede comprobar la legalidad y validez de una resolución vigente sobre cualquier caso administrativo, así como de cualquier sentencia (resolución) sobre los resultados del examen de un recurso o protesta contra la resolución en cuestión y revisar dicha resolución.

#### ANEXO 4

##### Estructura del Arancel Aduanero de Importación de la República de Kazajstán

| Tipos arancelarios aplicados a las importaciones (%) | Número de líneas arancelarias |
|--|-------------------------------|
| De 0 a 5   | 6.558                         |
| De 5 a 10  | 1.389                         |
| De 10 a 15   | 2.376                         |
| De 15 a 20   | 651                           |
| De 20 a 25   | 20                            |
| De 25 a 30   | 64                            |
| Más de 30  | 22                            |



## ANEXO 5

### Lista de países en desarrollo objeto del trato especial preferencial otorgado por la República de Kazajstán

- |                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| 1. Albania                    | 48. Kuwait                         |
| 2. Argelia                    | 49. Islas Cook                     |
| 3. Angola                     | 50. Líbano                         |
| 4. Antigua y Barbuda          | 51. Libia                          |
| 5. Anguila                    | 52. Mauricio                       |
| 6. Argentina                  | 53. Ex Rep. Yugoslava de Macedonia |
| 7. Aruba                      | 54. Malta                          |
| 8. Islas Bahamas              | 55. Malasia                        |
| 9. Barbados                   | 56. Marruecos                      |
| 10. Bahrein                   | 57. Islas Marshall                 |
| 11. Belice                    | 58. México                         |
| 12. Islas Bermudas            | 59. Micronesia                     |
| 13. Bolivia                   | 60. Mongolia                       |
| 14. Brasil                    | 61. Montserrat                     |
| 15. Islas Vírgenes Británicas | 62. Namibia                        |
| 16. Brunei Darussalam         | 63. Nauru                          |
| 17. Venezuela                 | 64. Nigeria                        |
| 18. Viet Nam                  | 65. Antillas Neerlandesas          |
| 19. Gabón                     | 66. Nicaragua                      |
| 20. Guyana                    | 67. Níger                          |
| 21. Ghana                     | 68. Emiratos Árabes Unidos         |
| 22. Guatemala                 | 69. Omán                           |
| 23. Honduras                  | 70. Islas de Santa Elena           |
| 24. Hong Kong                 | 71. Islas Turcas y Caicos          |
| 25. Granada                   | 72. Pakistán                       |
| 26. Dominica                  | 73. Panamá                         |
| 27. República Dominicana      | 74. Papua Nueva Guinea             |
| 28. Egipto                    | 75. Paraguay                       |
| 29. Zimbabwe                  | 76. Perú                           |
| 30. India                     | 77. Rumania                        |
| 31. Indonesia                 | 78. El Salvador                    |
| 32. Jordania                  | 79. Arabia Saudita                 |
| 33. Iraq                      | 80. Swazilandia                    |
| 34. Irán                      | 81. Seychelles                     |
| 35. Islas Caimán              | 82. Senegal                        |
| 36. Camerún                   | 83. San Vicente y las Granadinas   |
| 37. Qatar                     | 84. Saint Kitts y Nevis            |
| 38. Kenya                     | 85. Santa Lucía                    |
| 39. Chipre                    | 86. Singapur                       |
| 40. China                     | 87. Siria                          |
| 41. Rep. Pop. Dem. de Corea   | 88. Eslovenia                      |
| 42. Colombia                  | 89. Suriname                       |
| 43. Congo                     | 90. Tailandia                      |
| 44. República de Corea        | 91. Islas Tokelau                  |
| 45. Costa Rica                | 92. Tonga                          |
| 46. Cote d'Ivoire             | 93. Trinidad y Tabago              |
| 47. Cuba                      | 94. Túnez                          |

- 95. Turquía
- 96. Uruguay
- 97. Fiji
- 98. Filipinas
- 99. Croacia

- 100. Chile
- 101. Sri Lanka
- 102. Ecuador
- 103. Serbia y Montenegro (Yugoslavia)
- 104. Jamaica

Lista de los países menos adelantados objeto del trato especial preferencial  
otorgado por la República de Kazajstán

- |                   |                              |
|-------------------|------------------------------|
| 1. Afganistán     | 25. Madagascar               |
| 2. Bangladesh     | 26. Malawi                   |
| 3. Benin          | 27. Malí                     |
| 4. Burkina Faso   | 28. Maldivas                 |
| 5. Burundi        | 29. Mozambique               |
| 6. Botswana       | 30. Myanmar                  |
| 7. Bhután         | 31. Nepal                    |
| 8. Vanuatu        | 32. Níger                    |
| 9. Haití          | 33. Rwanda                   |
| 10. Gambia        | 34. Samoa Occidental         |
| 11. Guinea        | 35. Santo Tomé y Príncipe    |
| 12. Guinea-Bissau | 36. Islas Salomón            |
| 13. Djibouti      | 37. Somalia                  |
| 14. Zaire         | 38. Sudán                    |
| 15. Zambia        | 39. Sierra Leona             |
| 16. Yemen         | 40. Tanzania                 |
| 17. Cabo Verde    | 41. Togo                     |
| 18. Camboya       | 42. Tuvalu                   |
| 19. Kiribati      | 43. Uganda                   |
| 20. Islas Comoras | 44. República Centroafricana |
| 21. R.D.P. Lao    | 45. Chad                     |
| 22. Lesotho       | 46. Guinea Ecuatorial        |
| 23. Liberia       | 47. Etiopía                  |
| 24. Mauritania    |                              |

## ANEXO 6

### Análisis comparativo de disposiciones del Acuerdo sobre Normas de Origen y el Código de Aduanas de la República de Kazajstán

| Apartado h) del artículo 2 del Acuerdo sobre Normas de Origen   | Apartado d) del párrafo 3 del Anexo 2 del Acuerdo sobre Normas de Origen  | Disposiciones del Código de Aduanas   |
|---|---|---|
| <p>2 h)</p> <p>A petición de un exportador, de un importador o de cualquier persona que tenga motivos justificados para ello, los dictámenes del origen que atribuyan a un producto se emitan lo antes posible y nunca después de los 150 días<sup>3</sup> siguientes a la petición de tal dictamen, siempre que se hayan presentado todos los elementos necesarios. Las solicitudes de esos dictámenes se aceptarán cuando se presenten antes de que se inicie el comercio del producto en cuestión y podrán aceptarse en cualquier momento posterior. Tales dictámenes conservarán su validez por tres años, siempre que subsistan hechos y condiciones, con inclusión de las normas de origen, comparables a los existentes en el momento en que se emitieron. A condición de que se informe con antelación a las partes interesadas, esos dictámenes dejarán de ser válidos cuando se adopte una decisión contraria a ellos al proceder a una revisión de las previstas en el apartado j). Tales dictámenes se pondrán a disposición del público, a reserva de las disposiciones del apartado k).</p> | <p>3 d)</p> <p>A petición de un exportador, de un importador o de cualquier persona que tenga motivos justificados para ello, los dictámenes del origen preferencial que atribuyan a un producto se emitan lo antes posible y nunca después de los 150 días siguientes a la petición de tal dictamen, siempre que se hayan presentado todos los elementos necesarios. Las solicitudes de esos dictámenes se aceptarán cuando se presenten antes de que se inicie el comercio del producto en cuestión y podrán aceptarse en cualquier momento posterior. Tales dictámenes conservarán su validez por tres años, siempre que subsistan hechos y condiciones, con inclusión de las normas de origen preferenciales, comparables a los existentes en el momento en que se emitieron. A condición de que se informe con antelación a las partes interesadas, esos dictámenes dejarán de ser válidos cuando se adopte una decisión contraria a ellos al proceder a una revisión de las previstas en el apartado f). Tales dictámenes se pondrán a disposición del público, a reserva de las disposiciones del apartado g).</p> | <p>Artículo 47. Dictamen preliminar:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. A petición de un solicitante las autoridades aduaneras (con excepción de los puestos aduaneros) formularán un dictamen preliminar respecto de un producto determinado en relación con la clasificación de los productos de conformidad con la Nomenclatura de Productos objeto de Actividad Económica Exterior.</li> <li>2. A reserva de las disposiciones del presente Código, las autoridades aduaneras indicadas en el párrafo 1 del presente artículo están facultadas para formular una decisión preliminar sobre la aplicación de la metodología para determinar el país de origen y el valor en aduana del producto en cuestión. El órgano aduanero autorizado definirá la forma y el procedimiento para la formulación de ese dictamen preliminar.</li> <li>3. A reserva del artículo 299 del presente Código, se cobrará la tasa correspondiente por tal dictamen preliminar.</li> </ol> <p>Artículo 48. Solicitud de un dictamen preliminar</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El solicitante presentará una solicitud por escrito al órgano aduanero indicado en el artículo 47 del presente Código.</li> <li>2. La solicitud contendrá la información sobre el producto que sea necesaria para el dictamen preliminar. Se adjuntará a la solicitud la descripción de los productos, fotografías, dibujos, documentos comerciales, técnicos, y otros documentos necesarios para formular un dictamen preliminar. De ser posible, el solicitante adjuntará también muestras o un espécimen de los productos respecto de los que habrá de formularse el dictamen.</li> <li>3. El órgano aduanero examina la solicitud y emite un dictamen preliminar dentro de los 10 días laborables siguientes a la</li> </ol> |

<sup>3</sup> Con respecto a las solicitudes presentadas durante el año siguiente a la fecha de entrada en vigor del Acuerdo sobre la OMC, sólo se exigirá a los Miembros que emitan esos dictámenes lo antes posible.

| Apartado h) del artículo 2 del Acuerdo sobre Normas de Origen | Apartado d) del párrafo 3 del Anexo 2 del Acuerdo sobre Normas de Origen | Disposiciones del Código de Aduanas  |
|---|--|--|
|   |  | <p>fecha en que se registró la solicitud, siempre que no sean necesarios datos o exámenes adicionales.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>4. Si los datos presentados por el solicitante son insuficientes para formular el dictamen preliminar, el órgano aduanero notificará al solicitante la necesidad de información adicional y establecerá el plazo para su presentación. Si el solicitante no presenta los datos a tiempo, se desestimará la solicitud de dictamen preliminar. El plazo general para la presentación de datos adicionales no excederá de un mes contado a partir del día en que se notificó por escrito al solicitante.</li> <li>5. Si la solicitud se desestimara, el órgano aduanero enviará al solicitante una denegación motivada dentro de los 10 días laborables siguientes. La desestimación de una solicitud no impide al solicitante presentar otra solicitud de dictamen preliminar, siempre que elimine los errores que dieron lugar a la desestimación de la solicitud anterior.</li> <li>6. Se podrá apelar ante los tribunales contra un dictamen preliminar o contra una desestimación, de conformidad con el procedimiento establecido en el presente Código.</li> </ol> <p>Artículo 49. Plazo de expiración del dictamen preliminar</p> <p>Los dictámenes preliminares expirarán en un plazo de tres años contados a partir de la fecha de su formulación por la autoridad aduanera.</p> <p>Las modificaciones de los dictámenes preliminares no prolongan su período de validez.</p> <p>Artículo 51. Transparencia de los dictámenes preliminares</p> <p>Los dictámenes preliminares que formulen las autoridades aduaneras (excepto la información confidencial que contengan) podrán ser publicados o puestos a disposición de cualquier persona que los solicite por escrito.</p> |

**ANEXO 7**

Lista de normas nacionales armonizadas con las normas internacionales

|     |                                   |   |
|-----|-----------------------------------|---|
| 1.  | ST RK 1.2-2002                    | Sistema nacional de normas de la República de Kazajstán. Procedimiento de elaboración de normas estatales.  |
| 2.  | ST RK 1.28-2002                   | Sistema nacional de normas de la República de Kazajstán. Procedimiento de elaboración de normas de servicios.   |
| 3.  | ST RK 3.7-2002                    | Sistema nacional de certificación de la República de Kazajstán. Procedimiento de certificación de servicios de excursiones y de alojamiento turísticos.                 |
| 4.  | ST RK 3.26-2002                   | Sistema nacional de certificación de la República de Kazajstán. Procedimiento de certificación de equipos de elevadores y grúas especiales.                             |
| 5.  | ST RK 3.28-2002                   | Procedimiento de certificación de aceites vegetales y productos de grasas y aceites.  |
| 6.  | ST RK 4.6-2002                    | Productos del petróleo. Disposiciones generales.  |
| 7.  | ST RK 7.3-2002                    | Sistema nacional de certificación de la República de Kazajstán. Prescripciones generales relativas a laboratorios (centros) de pruebas.                                 |
| 8.  | ST RK 7.8-2002                    | Procedimiento de acreditación de organismos de certificación, laboratorios (centros) de pruebas y de calibración.   |
| 9.  | ST RK GOST R 12.4.026-2002        | Colores de señalización, símbolos de seguridad y señales de advertencia. Especificaciones técnicas generales y procedimiento de aplicación.                             |
| 10. | ST RK 34.003-2002                 | Tecnología de la información. Nomenclatura de los parámetros de calidad de las bases de datos de los sistemas de información.   |
| 11. | ST RK 34.004-2002                 | Tecnología de la información. Métodos de determinación de los valores básicos de la calidad de los programas informáticos.  |
| 12. | ST RK 34.010-2002                 | Tecnología de la información. Certificación de programas informáticos. Procedimiento de examen de la documentación de programas informáticos.                           |
| 13. | ST RK 34.012-2002                 | Tecnología de la información. Certificación de programas informáticos. Métodos tipo para la evaluación de la calidad de la documentación de los programas informáticos. |
| 14. | ST RK 34.016-2002                 | Tecnología de la información. Programas informáticos técnicos sobre control remoto. Especificaciones técnicas generales.  |
| 15. | ST RK ISO/IEC 66-2002             | Especificaciones generales relativas a los organismos de evaluación y certificación/registro de sistemas de vigilancia medioambiental.                                  |
| 16. | ST RK 452-2002                    | Agua mineral, natural, potable y de mesa y aguas terapéuticas. Especificaciones técnicas generales.   |
| 17. | ST RK 1010-2002                   | Productos alimenticios. Información a los consumidores. Especificaciones generales.   |
| 18. | ST RK 1042-2001                   | Documentación administrativa reguladora. Especificaciones relativas a la preparación de documentos.   |
| 19. | ST RK 1050-2002<br>(ISO 752-1981) | Barras de cinc. Especificaciones técnicas.  |
| 20. | ST RK 1052-2002                   | Protección del medio ambiente. Atmósfera. Determinación de los niveles de emisión de plomo, cinc, cobre y sus compuestos.   |

|     |                               |   |
|-----|-------------------------------|---|
| 21. | ST RK 1055-2002               | Carbón de Kazajstán para carbonización. Especificaciones técnicas generales.  |
| 22. | ST RK 1056-2002               | Carbón de Kazajstán para elaborar carbón en polvo destinado a la combustión. Especificaciones técnicas generales.   |
| 23. | ST RK 1060-2002               | Bebidas a base de suero de leche (lactosuero) con grasas vegetales agregadas. Especificaciones técnicas generales.  |
| 24. | ST RK 1062-2002               | Mantequilla (manteca). Especificaciones técnicas generales.   |
| 25. | ST RK 1063-2002               | Queso. Especificaciones técnicas generales.   |
| 26. | ST RK 1076-2002               | Productos cosméticos y de perfumería. Información al consumidor. Especificaciones generales.  |
| 27. | ST RK 1093-2002               | Carbón de Kazajstán para la producción de cal. Especificaciones técnicas generales.   |
| 28. | ST RK 1094-2002               | Carbón de Kazajstán para la producción de cemento. Especificaciones técnicas generales.   |
| 29. | ST RK 1097-2002               | Agua: método de cromatografía de gases para la detección del carbono en compuestos orgánicos.   |
| 30. | ST RK 1109-2002               | Refugios en la minería y la construcción. Especificaciones técnicas generales.  |
| 31. | ST RK 1110-2002               | Tornillería. Especificaciones técnicas generales.   |
| 32. | ST RK 1147-2002               | Aisladores de apoyo para exterior, de cerámica, tensión nominal superior a 1.000 V. Tipos, características fundamentales y medidas.   |
| 33. | ST RK 1148-2002               | Aisladores de apoyo para interior, de cerámica, tensión nominal superior a 1.000 V. Tipos, características fundamentales y medidas.   |
| 34. | ST RK 1157-2002               | Enseñanza profesional superior. Sistemas de gestión de la calidad en la enseñanza.  |
| 35. | ST RK 1158-2002               | Enseñanza profesional superior. Base material y técnica para las instituciones de enseñanza.  |
| 36. | ST RK 1166-2002               | Equipo contra incendios. Clasificación. Glosario y definiciones.  |
| 37. | ST RK 1167-2002               | Mecanismos automáticos de prevención de incendios. Clasificación. Glosario y definiciones.  |
| 38. | ST RK ISO/IEC TO 15504-1-2002 | Tecnología de la información. Evaluación de Procesos de programas informáticos. Disposiciones generales e introducción.   |
| 39. | ST RK 19011-2002              | Supervisión de la gestión de la calidad y/o de los sistemas de protección del medio ambiente.   |
| 40. | ST RK 1.32-2003               | Programa Mundial de Vigilancia de Salmonella de la OMS, República de Kazajstán. Especificaciones técnicas relativas a los productos alimenticios. Especificaciones generales sobre desarrollo y aplicación. |
| 41. | ST RK 1.41-2003               | Códigos digitales estadísticos y convencionales utilizados como protocolo de notación en la elaboración de normas y documentos reguladores sobre normalización.   |
| 42. | ST RK 3.11-2003               | Sistema nacional de certificación de la República de Kazajstán. Estructura y régimen de mantenimiento del Registro del Sistema Nacional.  |
| 43. | ST RK 3.31-2003               | Procedimiento de certificación del gas.   |
| 44. | ST RK 3.35-2003               | Sistema nacional de certificación de la República de Kazajstán. Disposiciones relativas a las calificaciones de los miembros de los organismos de certificación.  |

|     |                 |  |
|-----|-----------------|--|
| 45. | ST RK 3.362003  | Sistema nacional de certificación de la República de Kazajstán. Procedimiento de certificación de los equipos de aplicación de abonos minerales.   |
| 46. | ST RK 4.5-2003  | Sistema de creación de productos y de fabricación en serie. Documentación de los productos de empresas extranjeras.  |
| 47. | ST RK 7.6-2003  | Especificaciones y procedimientos de acreditación para obtener la certificación metrológica de los métodos de medición.  |
| 48. | ST RK 7.10-2003 | Especificaciones y procedimientos de acreditación para obtener la evaluación de un experto independiente en metrología.  |
| 49. | ST RK 7.9-2003  | Programa Mundial de Vigilancia de Salmonella de la OMS, República de Kazajstán. Calendario de los trámites de preparación y acreditación de las organizaciones en materia de certificación de productos, procesos, actividades, servicios y laboratorios (centros) de pruebas. |
| 50. | ST RK 1174-2002 | Equipo contra incendios. Principales tipos. Distribución y mantenimiento.  |
| 51. | ST RK 1176-2002 | Placas de matrícula estatal de superficie reflectante para determinados tipos de vehículos y remolques. Especificaciones técnicas.   |
| 52. | ST RK 1178-2003 | Sistemas de protección de la información del Fondo Nacional de Normas contra el acceso no autorizado. Especificaciones técnicas generales.   |
| 53. | ST RK 1183-2003 | Gasolina para automóviles. Especificaciones técnicas generales.  |
| 54. | ST RK 1184-2003 | Calidad de la información interna. Glosario y definiciones.  |
| 55. | ST RK 1185-2003 | Certificado de seguridad de productos, sustancias y materiales. Contenido, desarrollo y procedimiento de aplicación.   |
| 56. | ST RK 1186-2003 | Textiles. Revestimientos y alfombras de manufactura mecánica. Especificaciones generales.  |
| 57. | ST RK 1187-2003 | Alarmas de incendio. Clasificación. Especificaciones técnicas generales. Métodos de prueba.  |
| 58. | ST RK 1188-2003 | Alarmas de incendio térmicas. Especificaciones técnicas de seguridad contra incendios. Métodos de prueba.  |
| 59. | ST RK 1189-2003 | Instalaciones de detección de incendios y gestores de evacuación. Clasificación. Especificaciones técnicas generales. Métodos de prueba.   |
| 60. | ST RK 1196-2003 | Sistema de parámetros de la calidad de los productos. Sembradoras que evitan la erosión del suelo. Nomenclatura de los índices cuantitativos de la calidad.  |
| 61. | ST RK 1212-2003 | Betunes y ligantes bituminosos. Glosario y definiciones.   |
| 62. | ST RK 1228-2003 | Betunes y ligantes bituminosos. Método de determinación de la solubilidad.   |
| 63. | ST RK 1211-2003 | Betunes y ligantes bituminosos. Método de determinación de la viscosidad dinámica.   |
| 64. | ST RK 1210-2003 | Betunes y ligantes bituminosos. Método de determinación de la viscosidad cinemática.   |
| 65. | ST RK 1227-2003 | Betunes y ligantes bituminosos. Determinación del punto de reblandecimiento mediante el método del anillo y bola.  |
| 66. | ST RK 1221-2003 | Mineral pulverizado para mezclas de hormigón para carreteras. Métodos de prueba.   |



|     |                            |   |
|-----|----------------------------|---|
| 67. | ST RK 1224-2003            | Betunes y ligantes bituminosos. Métodos de determinación de la resistencia al envejecimiento por efecto del calor y del aire. |
| 68. | ST RK 1229-2003            | Betunes y ligantes bituminosos. Determinación del punto de fragilidad. Método Fraas.  |
| 69. | ST RK 1226-2003            | Betunes y ligantes bituminosos. Método de determinación del índice de penetración.  |
| 70. | ST RK 1219-2003            | Carreteras y campos de aviación. Métodos de medición de las imperfecciones de la superficie.                                  |
| 71. | ST RK 1230-2003            | Betunes asfálticos. Métodos de determinación del contenido de parafina.   |
| 72. | ST RK 1218-2003            | Materiales aglomerantes orgánicos para la construcción de carreteras y campos de aviación. Métodos de prueba.                 |
| 73. | ST RK 1217-2003            | Arena para la construcción. Métodos de prueba.  |
| 74. | ST RK1213-2003             | Macadán y grava para la construcción obtenidos de piedra sólida y residuos industriales. Método de pruebas física y mecánica. |
| 75. | ST RK 1214-2003            | Macadán y grava para la construcción obtenidos de piedra sólida y residuos industriales. Métodos de análisis químico.         |
| 76. | ST RK 1124-2003            | Elementos técnicos para la vigilancia del tráfico. Marcado de carreteras. Especificaciones técnicas.                          |
| 77. | ST RK 1220-2003            | Resina para reforzar bastidores de vehículos. Especificaciones técnicas generales. Método de prueba.                          |
| 78. | ST RK GOST R 51760-2003    | Embalaje. Especificaciones técnicas generales.  |
| 79. | ST RK GOST R 50779.11-2003 | Métodos estadísticos. Gestión de la calidad estadística. Glosario y definiciones.   |
| 80. | ST RK GOST R 51089-2003    | Receptores antiincendio y dispositivos de control. Especificaciones técnicas generales. Método de prueba.                     |
| 81. | ST RK GOST R 51210-2003    | Agua potable. Método de determinación del contenido de boro.  |
| 82. | ST RK GOST R 51211-2003    | Agua potable. Métodos de detección de sustancias tensioactivas.   |
| 83. | ST RK GOST R 51574-2003    | Sal blanca. Especificaciones técnicas.  |
| 84. | ST RK GOST R 51578-2003    | Perfumes líquidos. Especificaciones técnicas generales.   |
| 85. | ST RK GOST R 51579-2003    | Productos cosméticos. Especificaciones técnicas generales.  |
| 86. | ST RK GOST R 51691-2003    | Material para pintores. Esmaltes. Especificaciones técnicas generales.  |
| 87. | ST RK GOST R 51692-2003    | Pintura al aceite. Especificaciones técnicas generales.   |

Relación de las normas que figuran en la Lista de las normas nacionales  
armonizadas en 2004 con las normas internacionales

1. ST RK Industria del gas y del petróleo. Equipo de perforación y producción. Cabeza de pozo y árbol de navidad.
2. ST RK Industria del gas y del petróleo. Bombas de balancín (bombas de balancín corto, bombas aspirantes sumergidas, acoplamientos y codos reductores). Especificaciones técnicas.
3. ST RK Industria del gas y del petróleo. Unidades de bombeo. Especificaciones técnicas.
4. ST RK Bombas rotativas para las industrias petroquímica, del petróleo y del gas.
5. ST RK Industria del gas y del petróleo. Equipo de perforación y producción. Equipo de perforación de paso.
6. ST RK Industria del gas y del petróleo. Termopermutador tubular.
7. ST RK Válvulas de cierre de acero, válvulas esféricas y válvulas de cierre de diámetro nominal inferior o igual a 100 mm para la industria del gas y del petróleo.
8. ST RK Industria del gas y del petróleo. Centralizadores de tuberías. Parte 1. Centralizadores de tuberías de resorte.
9. ST RK Industria del gas y del petróleo. Equipo de cementación de pozos. Parte 3. Pruebas de funcionamiento de equipos portátiles de cementación.
10. ST RK Industria del gas y del petróleo. Intercambiador de calor de placa a placa.
11. ST RK Industria química, del gas y del petróleo. Compresores centrífugos.
12. ST RK Industria del gas y del petróleo. Compresores rotativos centrífugos de desplazamiento positivo. Parte 1. Compresores industriales libres de aceite.
13. ST RK Industria del gas y del petróleo. Acoplamientos flexibles para la transmisión de energía mecánica para usos generales.
14. ST RK Industria del gas y del petróleo. Compresores de émbolo, para envasado de gas.
15. ST RK Industria del gas y del petróleo. Tubos sin costura de aleaciones anticorrosivas para acopladores, tuberías y cofias de seguridad. Especificaciones técnicas de suministro.
16. ST RK Industria del gas y del petróleo. Equipo de perforación y producción. Control, mantenimiento técnico, reparación y mejora del equipo de extracción.
17. ST RK Industria del gas y del petróleo. Equipo de perforación y producción. Equipo de extracción.
18. ST RK Industria del gas y del petróleo. Recopilación e intercambio de datos sobre seguridad y mantenimiento de los equipos.
19. ST RK Industria del gas y del petróleo. Fórmulas y cálculo de los parámetros de tuberías, entubado de pozos, tuberías de perforación y canalizaciones.
20. ST RK Industria del gas y del petróleo. Equipo de fondo. Obturadores y tapones puente.
21. ST RK Industria del gas y del petróleo. Equipo de fondo para la industria del gas y del petróleo. Sistemas de bombeo sumergidos con cámaras para la producción mecanizada. Parte 1. Unidades de bombeo.
22. ST RK Industria del gas y del petróleo. Compresores de émbolo.
23. ST RK Industria del gas y del petróleo. Canalizaciones (tuberías) para el transporte de gas. Válvulas para canalizaciones.

24. ST RK Industria del gas y del petróleo. Equipo de perforación de pozos. Mandril de niple (manguito) de asiento y niple (manguito) de asiento.
25. ST RK Industria del gas y del petróleo. Codos moldeados mediante calentamiento por inducción, conectores y zapatas para sistemas de canalizaciones de bombeo. Parte 1. Codos moldeados mediante calentamiento por inducción.
26. ST RK Industria del gas y del petróleo. Equipo de fondo. Válvulas de fondo de seguridad.
27. ST RK Industria del petróleo. Terminología. Parte 1. Materias primas y productos acabados.
28. ST RK Industria del petróleo. Terminología. Parte 2. Especificaciones y métodos de prueba.
29. ST RK Industria del petróleo. Terminología. Parte 3. Exploración y producción de depósitos.
30. ST RK Industria del petróleo. Terminología. Parte 4. Elaboración del petróleo.
31. ST RK Industria del petróleo. Terminología. Parte 5. Transporte, almacenamiento, distribución.
32. ST RK Industria del petróleo. Terminología. Parte 6. Sistema de medición.
33. ST RK Industria del petróleo. Terminología. Parte 7. Vocabulario general.
34. ST RK Industria del petróleo. Terminología. Parte 99. Disposiciones generales e índice.
35. ST RK Gas natural. Glosario.
36. ST RK Industria del gas y del petróleo. Contenidos y proyectos de especificaciones técnicas.
37. ST RK Industria del gas y del petróleo. Definición del contenido y elaboración de los documentos de especificaciones de funcionamiento.
38. ST RK Petróleo crudo y productos líquidos del petróleo. Prueba de densidad en laboratorio. Método del aerómetro.
39. ST RK Sistemas de medición para productos del petróleo. Calibración. Modificaciones debidas a la temperatura en la calibración de los patrones de medidas.
40. ST RK Industria del petróleo y del gas. Pruebas de campo de útiles de perforación. Parte 1. Útiles de perforación hidráulicos.
41. ST RK Industria del gas y del petróleo. Pruebas de campo de útiles de perforación. Parte 2. Útiles de perforación accionados con carbón.
42. ST RK Industria del gas y del petróleo. Materiales para útiles de perforación. Pruebas de laboratorio.
43. ST RK Industria del petróleo y del gas. Materiales para útiles de perforación. Especificaciones técnicas y pruebas.
44. ST RK Industria del petróleo y del gas. Cálculo de los costos de funcionamiento en el período de amortización. Parte 1. Metodología.
45. ST RK Industria del gas y del petróleo. Costos de funcionamiento en el período de amortización. Parte 2. Directrices de metodología y métodos de cálculo.
46. ST RK Industria del petróleo y del gas. Costos de funcionamiento en el período de amortización. Parte 3. Directrices básicas.
47. ST RK Cuadros de parámetros relativos al petróleo. Parte 2. Cuadros basados en 20° C de temperatura.
48. ST RK Petróleo crudo. Determinación del contenido de agua. Método de titulación potenciométrica de Karl Fischer.

49. ST RK Petróleo crudo. Determinación del contenido de agua. Método de titulación coulombimétrica.
50. ST RK Petróleo crudo y productos líquidos y sólidos del petróleo. Densidad y determinación de la densidad relativa. Método del densímetro provisto de un capilar y de un tapón y del densímetro graduado de dos capilares.
51. ST RK Gas natural. Detección del contenido de sulfuro. Parte 1. Introducción general.
52. ST RK Gas natural. Detección del contenido de agua. Parte 2. Métodos de prueba.
53. ST RK Gas natural. Detección del contenido de agua. Parte 3. Coulombimetría.
54. ST RK Gas natural. Cálculo del coeficiente de constricción. Parte 3. Cálculo basado en las características físicas.
55. ST RK Gas natural. Designación según la calidad.
56. ST RK Gas natural. Análisis de la composición con norma de precisión mediante el método de cromatografía de gases. Parte 6. Hidrógeno, helio, oxígeno, nitrógeno, gas de ácido carbónico y análisis del contenido de hidrocarburos (C1-C8) con tres columnas capilares.
57. ST RK Gas natural. Análisis extendido. Método de cromatografía de gases.
58. ST RK Gas natural. Poder calorífico, densidad, densidad relativa y cálculo del índice de Wobbe para la mezcla.
59. ST RK Gas natural combustible. Método de análisis cromatográfico de los componentes.
60. ST RK Gas natural. Compuestos orgánicos sulfurados utilizados como odorizantes. Especificaciones y métodos de prueba.
61. ST RK Análisis del gas. Detección del contenido de compuestos orgánicos sulfurados en el gas natural. Parte 2. Método de análisis mediante cromatografía de gases con aplicación de un detector electroquímico de compuestos orgánicos sulfurados.
62. ST RK Gas natural. Determinación del contenido de agua a alta presión.
63. ST RK Gas natural. Cálculo del coeficiente de constricción. Parte 1. Introducción y directrices.
64. ST RK Gas natural. Cálculo del coeficiente de constricción. Parte 2. Cálculo del porcentaje molar.
65. ST RK Propano y butano técnicos. Método de análisis de cromatografía de gases.
66. ST RK Gas natural. Análisis de la composición con norma de precisión mediante el método de cromatografía de gases. Parte 4. Nitrógeno, gas de ácido carbónico y análisis del contenido de hidrocarburos (C1-C5 y C6+) para un sistema de medición en laboratorio y en tiempo real con dos columnas capilares.
67. ST RK Gas natural. Análisis de la composición con norma de precisión mediante el método de cromatografía de gases. Parte 5. Nitrógeno, gas de ácido carbónico y análisis del contenido de hidrocarburos (C1-C5 y C6+) para un sistema de medición en laboratorio y en tiempo real con tres columnas capilares.
68. ST RK Gas natural. Métodos de cálculo de las propiedades físicas. Cálculo del coeficiente de condensabilidad.
69. ST RK Gas de uso doméstico. Métodos de detección por la intensidad del olor.
70. ST RK Petróleo crudo. Determinación del contenido de agua. Método de destilación.
71. ST RK Gas natural. Análisis de la composición con norma de precisión mediante el método de cromatografía de gases. Parte 1. Directrices de análisis especiales.

72. ST RK Gas natural. Análisis de la composición con norma de precisión mediante el método de cromatografía de gases. Parte 2. Especificaciones del sistema de medición y análisis de los datos estadísticos.
73. ST RK Gas natural. Análisis de la composición con norma de precisión mediante el método de cromatografía de gases. Parte 3. Hidrógeno, helio, oxígeno, nitrógeno, gas de ácido carbónico y análisis del contenido de hidrocarburos (hasta C8) con dos columnas capilares.
74. ST RK Gas natural. Compuestos orgánicos sulfurados utilizados como odorizantes. Especificaciones y métodos de prueba.
75. ST RK Gas natural. Análisis del contenido de agua. Parte 3. Culombimetría.
76. ST RK Gas líquido de petróleo. Densidad del vapor y método de cálculo de la presión.
77. ST RK Productos del petróleo. Análisis del contenido de agua. Método de titulación coulombimétrica de Carl Fisher.
78. ST RK Productos del petróleo. Análisis del contenido de azufre. Espectrometría de fluorescencia X con variación de la longitud de onda.
79. ST RK Petróleo crudo. Análisis del contenido y precipitación de agua. Método de centrifugación.
80. ST RK Productos del petróleo. Análisis del contenido de vanadio y níquel. Espectrometría de fluorescencia X con variación de la longitud de onda.
81. ST RK Productos del petróleo. Determinación del contenido de plomo en la gasolina. Método de aplicación de cloruro de yodo.
82. ST RK Petróleo y productos líquidos del petróleo. Medición de la temperatura. Métodos manuales.
83. ST RK Productos del petróleo. Análisis del contenido de azufre. Método de fluorescencia X basada en la dispersión de la energía.
84. ST RK Hidrocarburos líquidos ligeros refrigerados. Verificación de muestras de gas natural líquido. Método de verificación continua.
85. ST RK Productos del petróleo. Combustible destilado y de aviación. Prueba específica de conductancia.
86. ST RK Productos del petróleo. Prueba del índice de saponificación. Parte 1. Método de titulación con un indicador químico.
87. ST RK Productos del petróleo. Prueba del índice de saponificación. Parte 2. Método de titulación potenciométrica.
88. ST RK Hidrocarburos líquidos. Medición volumétrica con caudalímetros de turbina.
89. ST RK Petróleo y productos líquidos del petróleo. Calibración de recipientes mediante medición del líquido. Método de incremento con caudalímetros volumétricos.
90. ST RK Petróleo crudo y residuos de petróleo. Análisis del contenido de residuos. Método de extracción.
91. ST RK Petróleo y productos líquidos del petróleo. Calibración de depósitos cilíndricos horizontales. Parte 2. Método de medición interna con medidores de distancia electroópticos.
92. ST RK Industria del gas y del petróleo. Mantenimiento y funcionamiento de canalizaciones y tuberías de producción.
93. ST RK Industria del gas y del petróleo. Inspección del corte, la calibración y la fabricación de canalizaciones, tuberías de producción y tubos. Especificaciones técnicas.

94. ST RK Industria del gas y del petróleo. Sistemas de transporte de gas por canalizaciones (gasoductos).
95. ST RK Industria del gas y del petróleo. Métodos de evaluación y prueba de juntas de rosca para canalizaciones, tuberías de producción y tubos.
96. ST RK Industria del gas y del petróleo. Métodos de evaluación y prueba de juntas de rosca para canalizaciones y tuberías de producción.
97. ST RK Industria del gas y del petróleo. Sistemas de transporte de gas por canalizaciones (gasoductos). Soldadura de tuberías.
98. ST RK Industria del gas y del petróleo. Equipo de perforación y producción. Cálculo de las tuberías de perforación y de su tiempo máximo de vida útil.
99. ST RK Industria del gas y del petróleo. Sistemas de tuberías de plástico reforzado con vidrio. Parte 4. Ensamblaje, tendido y funcionamiento.
100. ST RK Industria del gas y del petróleo. Sistemas de tuberías.
101. ST RK Industria del gas y del petróleo. Sistemas de tuberías de plástico reforzado con vidrio. Parte 1. Diccionario, símbolos, aplicación y materiales.
102. ST RK Industria del gas y del petróleo. Sistemas de tuberías de plástico reforzado con vidrio. Parte 2. Evaluación de la clasificación y producción.
103. ST RK Industria del gas y del petróleo. Sistemas de tuberías de plástico reforzado con vidrio. Parte 3. Diseño del sistema.
104. ST RK Industria del gas y del petróleo. Instalaciones para la producción marina. Directrices de elección de útiles y métodos de identificación de peligros y evaluación del riesgo.
105. ST RK Petróleo crudo. Costos de transporte. Directrices para la inspección de las cargas.
106. ST RK Gas natural. Método de Carl Fisher para el análisis del contenido de agua. Parte 1 Introducción.
107. ST RK Gas natural. Método de Carl Fisher para el análisis del contenido de agua. Parte 2. Pruebas.
108. ST RK Gas natural combustible. Métodos de obtención de muestras.
109. ST RK Combustible aglomerado de carbón de Kazajstán. Especificaciones técnicas generales.
110. ST RK Combustible mineral sólido. Normas de inspección de la calidad.
111. ST RK Combustible mineral sólido. Prueba de la eficacia específica de los radionucleidos naturales.
112. ST RK Seguridad de las instalaciones eléctricas industriales y domésticas. Especificaciones técnicas generales.
113. ST RK Seguridad de las instalaciones eléctricas industriales y domésticas. Métodos de supervisión.
114. ST RK Reequipamiento de vehículos. Especificaciones generales de la primera etapa.
115. ST RK Servicios de expedición por ferrocarril. Prescripciones generales.
116. ST RK Vehículos. Prescripciones de seguridad estructural.
117. ST RK Instalaciones técnicas para la supervisión y organización del tráfico. Normas de funcionamiento.

118. ST RK Aisladores de barra de porcelana para el sistema de línea aérea de contacto de las líneas férreas. Especificaciones técnicas generales.
119. ST RK Aisladores de barra de polímero para el sistema de línea aérea de contacto de las líneas férreas. Especificaciones técnicas generales.
120. (Norma nacional) GOST Centros de servicios para automotores. Coloreado de cristales para automotores. Especificaciones generales de la primera etapa.
121. 120. (Norma nacional) GOST Centros de servicios para automotores. Servicios de mantenimiento. Tipos de servicios, prescripciones sobre procedimiento y calidad de servicio. Primera etapa.
122. ST RK Emisión de sustancias peligrosas y opacidad de humos de escape de locomotoras diésel de vías troncales y de maniobras. Normas y métodos de determinación.
123. ST RK Vehículos. Prescripciones de seguridad relativas a la condición técnica y métodos de inspección.
124. ST RK Vehículos de carretera. Métodos de prueba de las ruedas y coeficiente de tracción.
125. ST RK Mineral pulverizado para mezclas de hormigón para carreteras. Métodos de prueba.
126. ST RK Macadán y grava para la construcción obtenidos de piedra sólida. Especificaciones técnicas.
127. ST RK Emulsiones bituminosas utilizadas en carreteras. Especificaciones técnicas.
128. ST RK Betún polímero aglomerante para la construcción de carreteras. Especificaciones técnicas.
129. ST RK Vallas metálicas de seguridad. Especificaciones técnicas.
130. ST RK Materia prima para la elaboración de arena, macadán y grava para la construcción. Especificaciones técnicas y métodos de prueba.
131. ST RK Pinturas. Esmaltes. Especificaciones técnicas generales.
132. ST RK Pintura al aceite. Especificaciones técnicas generales.
133. ST RK Industria del gas y del petróleo. Cemento y materiales de cementación de pozos. Parte 1. Especificaciones técnicas.
134. ST RK Reglamento técnico relativo a la exploración geológica y a la protección del subsuelo. Especificaciones generales.
135. ST RK Calendario anual de operaciones de minería. Prescripciones sobre el contenido, la organización, la coordinación y la aprobación.
136. ST RK Suelos. Pruebas de laboratorio. Disposiciones generales.
137. ST RK Suelos. Análisis granulométrico de laboratorio.
138. ST RK Plan de producción anual para el consumo compuesto de materia prima mineral en la elaboración. Especificaciones generales.
139. ST RK Evaluación de la radiación de los depósitos de materia prima para la producción de materiales de la construcción.
140. ST RK Elaboración de las prescripciones sobre la preparación, organización y aplicación de la supervisión local del subsuelo para el procedimiento relativo a la representación y uso de esos datos.
141. GOST Aleaciones de plomo y antimonio. Especificaciones técnicas.
142. GOST Cinc. Método de análisis espectrométrico.

143. ST RK Tapones y corchos. Disposiciones generales sobre seguridad, marcado y normas de aceptación.
144. ST RK Sal blanca. Especificaciones técnicas.
145. ST RK Sal blanca yodada. Métodos de determinación del contenido de yodo y de tiosulfato de sodio.
146. ST RK Métodos estadísticos. Procedimientos de prueba de obtención de muestras por atributos alternativos. Parte 1. Planes basados en el nivel de calidad aceptable en la prueba de obtención de muestras de expediciones consecutivas.
147. ST RK Sistema de gestión de la calidad. Evaluación de la eficiencia del sistema de gestión de la calidad con ayuda de resultados acreditados.
148. ST RK Métodos estadísticos. Índices de capacidad de proceso. Métodos de cálculo principal.
149. ST RK 695-98 Suelos. Métodos de prueba de la densidad y humedad de la calzada.
150. ST RK 781-93 Aglomerantes de escoria para la construcción de carreteras. Especificaciones técnicas.
151. ST RK 973-94 Materiales de piedra y tierras tratados con aglomerantes inorgánicos para la construcción de carreteras y campos de aviación. Especificaciones técnicas.
152. Revisión de la norma ST RK 17.1.4.01-95 Protección del medio ambiente. Hidrosfera. Método de determinación de la toxicidad aguda del agua en el género *Daphnia*.
153. Revisión de la norma ST RK 17.1.4.02-96 Protección del medio ambiente. Hidrosfera. Método de determinación de la toxicidad aguda del agua en el género *Ceriodaphnia*.
154. Revisión de la norma ST RK 17.1.4.03-96 Protección del medio ambiente. Hidrosfera. Método de determinación de la toxicidad aguda del agua en las algas.
155. Revisión de la norma ST RK 17.1.4.04-97 Protección del medio ambiente. Hidrosfera. Método de determinación de la toxicidad aguda del agua en los infusorios.
156. Revisión de la norma ST RK 1082-2002 Máquinas mineras de carga, elevación y volcado. Especificaciones técnicas generales.
157. Revisión de la norma ST RK 1123-2002 Vehículos y remolques mecánicos
158. Revisión de la norma ST RK 962-93 Reglamento técnico de la producción de neumáticos. Procedimiento de desarrollo, coordinación y aprobación.
159. Revisión de la norma ST RK 1086-2003 Diagnóstico técnico de vehículos y remolques. Especificaciones técnicas generales.
160. Revisión de la norma ST RK 3.18-2000 Certificación de productos de la industria de fabricación de maquinaria. Disposiciones generales.
161. Revisión de la norma ST RK 3.26-2002 GSS RK. Procedimiento de certificación de equipos montacarga especiales.



## ANEXO 8

### Lista de mercancías sujetas a la supervisión veterinaria oficial

| Código de mercancías<br>(Actividad Económica<br>Exterior) | Producto   |
|---|--|
| 0101  | Caballos, asnos, mulos y burdéganos, vivos   |
| 0102  | Ganado   |
| 0103  | Animales vivos de la especie porcina   |
| 0104  | Animales vivos de las especies ovina o caprina   |
| 0105  | Gallos, gallinas, patos, gansos, pavos (gallipavos) y pintadas, de las especies domésticas, vivos  |
| 0106  | Los demás animales vivos   |
| 0201  | Carne de bovino fresca o refrigerada   |
| 0202  | Carne de bovino congelada  |
| 0203  | Carne de porcino fresca, refrigerada o congelada   |
| 0204  | Carne de ovino o de caprino fresca, refrigerada o congelada  |
| 0205  | Carne fresca, refrigerada o congelada de caballo, asno, mulo o burdégano   |
| 0206  | Subproductos cárnicos frescos, refrigerados o congelados de origen bovino, porcino, ovino, caprino o equino  |
| 0207  | Carne y subproductos alimenticios de aves de la partida N° 01.05, frescos, refrigerados o congelados   |
| 0208  | Las demás carnes y productos cárnicos, frescos, refrigerados o congelados  |
| 0209  | Tocino fresco, refrigerado, en conserva, en salmuera, seco o ahumado, separado de la carne magra, grasa de ave (sin fundir en grasa ni extraer por otros medios) |
| 0210  | Carne y productos cárnicos en conserva o en salmuera, secos o ahumados; harina de carne  |
| 0301  | Peces o pescados, vivos  |
| 0302  | Pescado fresco o refrigerado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida N° 03.04  |
| 0303  | Pescado congelado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida N° 03.04   |
| 0304  | Filetes y demás carne de pescado (incluso picada), frescos, refrigerados o congelados  |
| 0305  | Pescado seco, en salazón o salmuera; pescado ahumado en caliente o en frío; harina de pescado, polvo y gránulos para alimentación                                |
| 0306  | Mariscos secos, en conserva o salmuera, vivos, frescos, refrigerados o congelados; mariscos enteros cocidos en agua o vapor; harina, polvo y gránulos de marisco |
| 0307  | Moluscos y los demás invertebrados distintos de mariscos y moluscos; harina, polvo y grageas de otros invertebrados para alimentación                            |
| 0401  | Leche no condensada y nata (crema) sin azúcar ni otro edulcorante  |
| 0407  | Huevos con cáscara (cascarón), frescos, conservados o cocidos  |
| 0408  | Huevos sin cáscara y yemas de huevos, frescos, secos, cocidos en agua o vapor, moldeados, refrigerados o conservados de otro modo                                |
| 0409  | Miel natural   |
| 0410  | Los demás productos de origen animal, no comprendidos en otras partidas  |

| Código de mercancías<br>(Actividad Económica<br>Exterior) | Producto  |
|---|---|
| 0504  | Tripas, vejigas y estómagos de animales, excepto los de pescado: enteros o en trozos  |
| 0505  | Pieles y demás partes de ave, con sus plumas o su plumón, plumas y partes de plumas ... y plumón ... para almacenar pero no destinado a transformación posterior; polvo y desperdicios de plumas o de partes de plumas  |
| 0506  | Huesos y cuernos: en bruto, desgrasados, simplemente preparados (pero sin cortar en forma determinada), acidulados o desgelatinizados; polvo y desperdicios de estas materias   |
| 0507  | Marfil, concha (caparazón) de tortuga, de ballena...; cuernos, astas, cascos, pezuñas, uñas, garras y picos: en bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada; polvo y desperdicios de estas materias  |
| 0509  | Esponjas naturales de origen animal   |
| 0510  | Ámbar gris, castóreo, algalia y almizcle; bilis, incluso desecada; glándulas y demás sustancias de origen animal utilizadas para la preparación de productos farmacéuticos, frescas, refrigeradas o congeladas  |
| 0511  | Productos de origen animal no comprendidos en otras partidas, animales sacrificados (muertos) de las categorías 01 ó 03   |
| 1501  | Grasa de cerdo, incluida la manteca de cerdo, y grasa de ave, excepto las de las partidas 02.09 ó 15.03   |
| 1502  | Grasa de bovino, ovino o caprino, excepto la de la partida 15.03  |
| 1504  | Grasas y aceites de pescado o de mamíferos marinos, y sus fracciones: incluso refinados, pero sin modificar químicamente  |
| 1505  | Grasa de lana y sustancias grasas derivadas, incluida la lanolina   |
| 1516  | Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin elaborar  |
| 1518  | Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, no alimenticios, cocidos, oxidados, deshidratados, sulfurados, soplados por calor en vacío o atmósfera inerte ("estandarizados"), excepto los de la partida 1516  |
| 3002  | Sangre humana; sangre animal, suero inmune (antisuero) y demás fracciones de la sangre ...; vacunas, toxinas, cultivos de gérmenes (excepto la levadura) y productos similares  |
| 3003  | Medicamentos, excepto los productos de las partidas 30.02, 30.05 ó 30.06, que contengan varios componentes, acondicionados para la venta a granel   |
| 3004  | Medicamentos, excepto los productos de las partidas 30.02, 30.05 ó 30.06, constituidos por productos mezclados o sin mezclar ...; acondicionados para la venta al por menor   |
| 3005  | Algodón, gasas, vendas y artículos análogos acondicionados para la venta al por menor con fines médicos, quirúrgicos, odontológicos o veterinarios  |
| 3006  | Productos farmacéuticos, incluso los no mencionados en este grupo   |
| 3101  | Abonos de origen animal o vegetal: constituidos por productos mezclados o sin mezclar, incluso no elaborados químicamente   |
| 3203  | Materias colorantes de origen vegetal o animal (incluidos los extractos tintóreos, excepto los negros de origen animal), aunque sean de constitución química definida; preparaciones a que se refiere la nota 3 de este capítulo a base de materias de origen vegetal o animal: |
| 3802  | Carbones activados; materias minerales naturales activadas; negros de origen animal, incluido el negro animal agotado   |

| Código de mercancías<br>(Actividad Económica<br>Exterior) | Producto   |
|---|--|
| 4101  | Cueros de bovino o de équidos (sin curtir), con o sin piel (flor)  |
| 4102  | Cueros y pieles de ovino ...: depilados, excepto los no comprendidos en la nota 1 de este grupo  |
| 4103  | Los demás cueros y pieles sin elaborar (crudos)..., incluso depilados, excepto los no comprendidos en los puntos b o c de la nota 1 de este grupo  |
| 4104  | Cuero de bovino o de équidos, depilado, excepto el cuero de las partidas 41.08 ó 41.09   |
| 4105  | Cuero de ovino, depilado, excepto el cuero comercial de las partidas 41.08 ó 41.09   |
| 4106  | Cuero de caprino, depilado, excepto el cuero comercial de las partidas 41.08 ó 41.09   |
| 4107  | Los demás cueros de animales, depilados, excepto el cuero comercial de las partidas 41.08 ó 41.09  |
| 4109  | Cueros charolados y cueros chapados charolados; cueros metalizados   |
| 4110  | Recortes y otros desperdicios de cuero natural o imitación, impropios para la manufactura de artículos de cuero, aserrín, polvo y harina de cuero  |
| 4111  | Cuero regenerado a base de cuero o de fibras de cuero, en placas, hojas o tiras, incluso enrolladas  |
| 4201  | Artículos de talabartería o guarnicionería, para todos los animales (incluidos los tiros, traíllas, rodilleras, sudaderos y artículos similares), de cualquier materia.  |
| 4206  | Artículos fabricados con tripa (excepto el catgut de seda natural), vejigas o tendones de animales   |
| 4301  | Material de peletería sin elaborar (incluidas cabezas, colas ... destinadas a la confección de artículos de piel), excepto la materia sin elaborar y las pieles comerciales de las partidas 41.01, 41.02 ó 41.03 |
| 4302  | Peletería curtida o adobada (incluidas las cabezas, colas, patas y demás trozos, desechos y recortes), incluso ensamblada (sin otras materias), excepto la de la partida 43.03                                   |
| 5101  | Lana sin cardar ni peinar  |
| 5102  | Lana fina u ordinaria, sin cardar ni peinar  |
| 5104  | Lana regenerada de oveja y lana regenerada de origen animal, fina u ordinaria  |
| 5105  | Lana de oveja y lana fina u ordinaria, peinada o cardada, de origen animal (incluida la lana peinada a granel)   |
| 9018  | Equipo y dispositivos para ser utilizados en medicina, cirugía, odontología o veterinaria, incluido el sistema de imagen plana, los demás equipos y dispositivos médicos para investigación oftalmológica        |
| 9601  | Marfil, hueso, concha (caparazón) de tortuga, cuerno, asta, coral, nácar y demás materias animales para tallar, trabajadas, y manufacturas de estas materias (incluso ... las obtenidas por moldeo).             |

## ANEXO 9

### Coeficientes decrecientes de las tarifas actuales para el transporte de mercancías por ferrocarril en Kazajstán

| Agente de expedición            | Tipo de flete                | Código arancelario |                     | Destino  | Coeficiente decreciente | Fecha de expiración fijada en el protocolo    |
|---------------------------------|------------------------------|--------------------|---------------------|--|-------------------------|---|
|                                 |                              | SA                 | UTSFTN <sup>4</sup> |  |                         |   |
| Todos los agentes de expedición | madera                       | 44.03-44.20        |                     | Todos los destinos - Irán  | 0,7                     | 1° de enero de 2004 a 31 de diciembre de 2004 |
| Todos los agentes de expedición | remolacha azucarera          |                    | 044009              | Maimak-Lugovaya (de Kirguistán a Kirguistán)                               | \$EE.UU. 2,19/ton       | 1° de enero de 2004 a 31 de diciembre de 2004 |
| Todos los agentes de expedición | alúmina                      | 2818.20            | 151060              | Aktau - Oasis  | 0,36                    | 1° de enero de 2004 a 31 de diciembre de 2004 |
|                                 |                              |                    |                     | Aksaraiskaya - Oasis (desde Azerbaiyán)                                    | 0,65                    |   |
| Todos los agentes de expedición | metal en coronas (enrollado) | capítulos 72 a 73  |                     | Nikeltau-Aktau (a terceros países, excepto Afganistán)                     | 0,56                    | 1° de enero de 2004 a 31 de diciembre de 2004 |
|                                 |                              |                    |                     | Nikeltau-Oasis, Nikeltau-Saryagash (a terceros países, excepto Afganistán) | 0,7                     |   |

<sup>4</sup> Aranceles unificados/Nomenclatura estadística del transporte de cargas.